Fzzgc/
Solicitud
Fecha Remate

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN ORDINARIA – Especialidad Civil

Grupo/ Clase de Proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario

DEMANDANTE

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.

C.C No.008600345941

DIRECCION: KR 7 24 89 PISO 12

DEMANDADO

MARTHA PATRICIA BARRERA, DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ

DIRECCION: CALLE 126 A NO. 39-70 HOY CALLE 127 A NO. 49 - 70,

11001310301920160079600

REMANENTES

019-2016-00796-00 J. 003 CCtoES

11001310301920160079600

CUADERNO1

Cuaderno 1 de 1

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO **DE** BOGOTA D.C. **(REPARTO)**
E. **S.** **D.**

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DE: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
CONTRA: MARTHA PATRICIA BARRERA Y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ.

GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali (Valle), obrando en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales, de la Corporación de Ahorro y Vivienda Colpatria Upac Colpatria, hoy del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, tal y como consta en la escritura pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaria 32 de Bogotá D. C y No 3748 del 1 de octubre de 1998 de la notaria 25 de Bogotá, por medio de las cuales se protocolizaron los acuerdos de fusión, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento, Oficio S. B. 1997033015 de Julio 28 de 1998 todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

1. Que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al (la) doctor(a) **URIEL ANDRIO MORALES LOZA** identificado(a) con al C. C. No. **79517284,** y T. P. No. **70994** expedida por el Consejo superior de la Judicatura, para inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** en contra: MARTHA PATRICIA BARRERA Y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ, para el de las obligaciones contenidas en los pagares Nos. 20401905 1734, 4117590000781643 y 5406900002897973, y la Escritura Pública Nº 8797 del 19 de Diciembre de 2014 de la Notaria 53 de Bogotá.

2. Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y cobrar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez

Atentamente,

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE
C. C. No. 31.831.974 de Cali (Valle)
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Acepto:

URIEL ANDRIO MORALES LOZA
C. C. No. **79517284**
T. P. **70994** del C. S. de la J.

O. H.: 20401905 1734

RENAPRO Liliana Alvear R. Gestiones y Cobranzas

HERNAN MOLINA DIAZ NOTARIO (E) CIRCULO DE BOGOTA 18 ENE 2016

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El suscrito Notario certifica que el presente documento fué presentado personalmente

Por: Gina María del Socorro Goeta Aguirre

Identificado con la C.C.Nº 31.831.974

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C.

Para constancia firma

NOTARIA SETENTA Y UNA

ENE 2016

HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO (E)
CIRCULO DE BOGOTA

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

204019051734
BARRERA SUAREZ MARTHA
52147890

17

PAGARÈ CRÉDITO EN UVR LIBRE INVERSIÓN No. 204019051734

Yo(nosotros) MARTHA PATRICIA BARRERA Y DIANA CAROLINA BARRERA

Identificado (s) como aparece a continuación de mi (nuestra) firma, manifiesto (amos): **PRIMERO:** Que pagaré (mos) solidaria e incondicionalmente al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** que en adelante se denominará EL BANCO la cantidad de: SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL SETENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE

UNIDADES DE VALOR REAL (UVR), de las previstas en la Ley 546 de 1999, equivalentes a la fecha a la suma de: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($269.871.000)

Moneda Legal Colombiana suma que he (mos) recibido a título mutuo con interés. **SEGUNDO:** Que pagaré (mos) a **EL BANCO** la suma mutuada, expresada en UNIDAD DE VALOR REAL, reducida a Moneda Legal Colombiana según la equivalencia UNIDAD DE VALOR REAL el día de cada pago en: CIENTO OCHENTA (180) Cuotas mensuales consecutivas las cuales incluyen capital e intereses durante el plazo a la tasa de: SIETE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (7.50 %) Efectiva anual, Mediante el sistema de amortización CUOTA BAJA, la primera de (06) de (FEBRERO) (2015) y las demás serán pagadas consecutivamente, el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **TERCERO:** Que igualmente pagaré (mos) sobre el saldo insoluto intereses remuneratorios a la tasa pactada en el presente instrumento y en caso de mora pagaremos interese moratorios sobre la totalidad de las cuotas vencidas a la tasa máxima legalmente permitida. De la misma manera reconozco (cemos) la facultad de **EL BANCO** de ajustar las tasas de intereses para efectos de los límites legales, sin que ello implique por parte de **EL BANCO** una modificación unilateral o una reducción voluntaria de la tasa de interés. **CUARTO:** Que reconozco (cemos) de antemano la facultad que le asiste a **EL BANCO** para dar por extinguido el plazo faltante de la obligación a su favor a mi (nuestro) cargo, desde el momento de la presentación de la demanda judicial y extrajudicial, y por tanto exigir de inmediato el pago total de dicha obligación, sus intereses, primas de seguros que haya pagado por mi (nuestra) cuenta y los gastos ocasionados por la cobranza judicial y extrajudicial después de presentada la demanda, en el evento que incurriera (amos) en mora en el pago de las cuotas del crédito a mi (nuestro) favor otorgado por **EL BANCO. QUINTO:** Que reconozco (cemos) la facultad de **EL BANCO** para dar también por terminado el plazo de la presente obligación en los siguientes casos: a) Si el bien dado en garantía del cumplimiento del crédito es afectado por una medida de embargo o se perdiere o deteriorare; b) Si en mi (nuestra) contra se inicia el tramite concursal de personas naturales o un tramite equivalente; c) si giro (amos) cheques a favor de **EL BANCO** y estos resultan impagados total o parcialmente debido a la falta de fondos; d) si cometiere (mos) inexactitudes, reticencias o fraudes en los informes, declaraciones y documentos que presente (mos) inexactitudes, reticencias o fraudes en los informes, declaraciones y documentos que presente (mos) a **EL BANCO**; e) Si incurriera (mos) en mora por cualquier crédito otorgado por **EL BANCO**. f) El presente pagare no genera impuso de timbre de conformidad con el numeral 54 del artículo 530 de Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000.

En constancia se firma en la ciudad de: BOGOTA a los: SEIS (06) días del mes de: ENERO (01) de: DOS MIL QUINCE (2015).

ENMENDADO. Se aclara valor en UVR: Un millon doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos tres unidades del valor real con nueve mil diez y ocho diezmilecimas 1254703.9018.

Firma
Nombre Patricia Barrera Suarez
C.C. 52147890 B14

Firma
Nombre 52987229
C.C. Carolina Barrera

M0001900020188116492 47
PAGARE 1
204019051734

17

BANCO COLPATRIA
RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A

Nit.860.034.594-1

CERTIFICA

Que el (los) (la) Se|or (es) (a) MARTHA PATRICIA BARRERA SUAREZ identificado(s)(a) con la(s) Cédula (s) de Ciudadanía No.(s) o Nit No. 52.147.890 se encuentra(n) vinculado(s) con el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. mediante la Obligación Hipotecaria No. 204019051734

De igual manera certificamos que dicho crédito se aperturo el día 6 ENERO de 2015 no siendo por sustracción de materia, objeto de abono alguno por reliquidación en los términos previstos por la Ley de Vivienda 546 de 1999 para saldos vigentes al 31 de diciembre de 1999.

La presente certificación se expide a los ONCE (11) días del mes de AGOSTO del a|o 2016 , a solicitud del Interesado.

COLPATRIA MULTIBANCA
SERVICIO AL CLIENTE

FIRMA AUTORIZADA

Fecha : 11/08/16 MULTIBANCA COLPATRIA Hora : 15:49:07

MOVIMIENTO PRESTAMO Página : 1

Movimiento Historico del Prestamo

Distribucion de Pagos

BARRERA SUAREZ MAR

Numero de Credito...: 204019051734

PRESTAMO

TIPO MOVIMIENTO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO PESOS	VALOR PAGADO UNIDADES	INTERESES MORA PESOS	INTERESES MORA UNIDADES	INTERESES VENCIDOS PESOS	INTERESES VENCIDOS UNIDADES	SEGUROS PESOS	CARGOS PESOS	CAPITAL PESOS	CAPITAL UNIDADES	SALDO CAPITAL PESOS	SALDO CAPITAL UNIDADES
DESEMBOLSO	20150106	269871000.00	1254703.9017							269870996.64	1254703.8861	269870996.64	1254703.8861
PAGO	20150218	5252000.00	24326.4036	14828.46	68.6829	3316309.63	15360.6029	312879.82		1607982.06	7447.9094	269278979.01	1247256.1188
PAGO	20150618	4000000.00	18003.9149	145780.30	656.1540	2239698.80	10080.8366	262684.60	488649.08	863187.18	3885.1871	276244524.60	1243370.7316

----------N A L----------

PAGARE No. 4117590000781643 078 1643

(Nosotros) MARTHA P. BARRERA S.

identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en mi(nuestro) propio(s) nombre(s) o en nombre y representación de pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, (en lo sucesivo EL BANCO) o de quien hiciere sus veces, la suma total de Seis millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos cincuenta pesos con 0 ctvos. pesos moneda corriente ($ 6.433.750,00) el día 05 del mes de ENERO de 2016.

Esta suma se discrimina así:

a) Capital	$	5613577,00
b) Intereses de plazo	$	195961,00
c) Intereses de mora	$	565312,00
d) Primas de seguros	$	0,00
e)	$	58900,00
T	$	6433750,00

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre los valores indicados en los literales a), d) y e) anteriores, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de que igualmente se paguen sobre los conceptos indicados en los literales b) y c), en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios, impuestos ocasionados por la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s)

En constancia, se firma en la ciudad de BOGOTA ,a los 16 días del mes de SEPTIEMBRE de 2005.

Firma:

Huella

X

C.C. No. 52147890 Bta

Nombre: Martha P. Barrera S.

Firma:

Huella

X

C.C. No.

Nombre: de

- DEVOLVER FIRMADO AL BANCO -

CARTA DE INSTRUCCIONES

Ciudad y fecha: BOGOTA SEPTIEMBRE 16 DE 2005.

Señores
BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Ciudad

Referencia: Carta de Instrucciones
Pagaré No. 4117590000781643

Apreciados señores:

en nombre y representación de MARTHA P. BARRERA S.

1. EL BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
A) El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente, debiere(mos) a EL BANCO el concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro, derivados de cualquiera y/o todas de las siguientes operaciones activas de crédito: Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTER CARD o cualquier otra que expide EL BANCO, apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.
EL BANCO podrá hacer uso de esta facultad, aun cuando el incumplimiento se refiera a una sola de las obligaciones, por cuanto ello implicará la exigibilidad anticipada de las demás.
B) La admisión y/o declaratoria de alguno de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal y/o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
C) Insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de éstos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con EL BANCO, a juicio de éste.
D) Disolución, liquidación, muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes de la presente carta.
E) Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o depreciaren de modo que dejaren de ser suficiente g
para EL BANCO, a juicio de éste.
F) Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balance, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a EL BANCO.
G)En los demas casos de la ley.
2. EL BANCO diligenciará el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
3. EL BANCO diligenciará el espacio correspondiente al valor del pagaré con el que resulte de la suma de todas las obligaciones a cargo de cualquiera y/o todos los firmantes de esta carta, al momento de diligenciar los espacios en blanco se encuentren vencidas o no, por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o mora, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro, derivados de cualquiera y/o todas de las siguientes operaciones activas de crédito:
Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTER CARD o cualquier otra que expidiere EL BANCO apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.
4. Las obligaciones a mi(nuestro) cargo se establecerá por los libros, registros y comprobantes de contabilidad de EL BANCO, los cuales acepto(amos) en todo lo concerniente a dicha(s) obligaciones.
5. Autorizo(amos) a EL BANCO para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal A) del numeral 1 que antecede, sean éstas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.
6. Declaro(amos) que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en mi(nuestro) poder.

Cordialmente,

Firma: X _____ Firma: X _____

C.C. No. 52147890 de BTA C.C. No. _____ de _____

Nombre: Martha P. Barrera S. Nombre: _____

- DEVOLVER FIRMADO AL BANCO -

PAGARE No. 54069000 7973

7973

Yo (Nosotros), MARTHA PATRICIA BARRERA.

identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en nombre propio, declaro (amos) que solidaria e incondicionalmente pagaré (mos) a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma total de Tres millones setenta y un mil quinientos noventa y dos pesos con 0 ctvos. pesos moneda corriente ($ 3.071.592,00).

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:

Tipo de Producto	TC					
No. de Obligación	5406900002897973					
Fecha de V/TD	05-01-2016.					
Capital	$ 2977208,00	$	$	$	$	$
Intereses de Plazo	$ 20529,00	$	$	$	$	$
Intereses de Mora	$ 73855,00	$	$	$	$	$
Otros	$ 0,00	$	$	$	$	$
Total	$ 3071592,00	$	$	$	$	$

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este titulo-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTA, a los 23 días del mes de MAYO del año 2013.

FIRMA 1

NOMBRE Martha Patricia Barrera

C.C. 52149890

FIRMA 2

NOMBRE

C.C.

COLPATRIA ... OR ... ADOR 2 ... VILLA CORONA J.A.

ACTUALIZADO JULIO-2012 100284075

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

COLPATRIA MULTIBANCA

del grupo Scotiabank
NIT. 860.034.594-1

IQ10000521478902013002292 56
MARTHA BARRERA

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

VENCIMIENTO 05 DE ENERO DE 2016.

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., incluyéndose en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc, que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo.
2. El BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
   a). El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a el BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivados de cualquier operación activa de crédito.
   b). La admisión y/o declaratoria de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
   c). La insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.
   d). La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes.
   e). Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o depreciaren de modo que dejaren de ser suficiente garantía para el BANCO.
   f). Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a el BANCO.
   g). En los demás casos de la ley.
3. El BANCO queda facultado para diligenciar el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
4. En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos se insertarán las sumas que por dicho concepto debe(mos), y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad de el BANCO, le resulte(mos) a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que presten "merito ejecutivo", al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
5. En el pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital, el valor de los intereses corrientes y moratorios y otros.
6. Autorizo (amos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal a) del numeral 2 que antecede, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento.
7. Además de las causales contenidas en esta carta de instrucciones, se entenderán de plazo vencido las obligaciones a mi cargo, en el evento en que cuando así se requiera, no se perfeccione el correspondiente contrato de prenda, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de el BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.
8. El CLIENTE declara que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en su poder.

ADMINISTRACIÓN DE DATOS – BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Declaro que toda la información que he suministrado y suministraré a **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. (EL BANCO)** a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente.
Autorizo libremente y de manera expresa a **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.** sus matrices, subordinadas, afiliadas y en general a las sociedades que integran el Grupo Empresarial Colpatria **(en adelante COLPATRIA)**, o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para:

i) estudiar y atender la(s) solicitudes de servicios solicitados por mi en cualquier tiempo.
ii) ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios.
iii) prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitudes pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable.
iv) ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros.
v) atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables.

Lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes.
En consecuencia, para las finalidades descritas, **EL BANCO COLPATRIA** podrán:

A. Conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente.
B. Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí.
C. Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí, con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquella conocida por sus matrices, subordinadas, afiliadas o cualquier compañía COLPATRIA.
D. Acceda, consulte, compare y evalúe toda la información que sobre mi se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera integral e históricamente completa el comportamiento que como deudor, usuario, cliente, garante, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole.
E. Analice, procese, evalúe, trate o compare la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamientos, evaluaciones, tratamientos y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí.
F. Estudie, analice, personalice y utilice la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercadeo, campañas, beneficios especiales y promociones. EL BANCO podrá compartir con sus accionistas y con compañías controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas o con COLPATRIA, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí.
G. Reporte, comunique o permita el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí:
   a. A las centrales de riesgo crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras, de acuerdo con las normas aplicables.
   b. A los terceros que, en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo [illegible] puedan tener acceso a la información suministrada por mí.
   c. A las personas naturales o jurídicas accionistas de EL BANCO y a las sociedades controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes a COLPATRIA.
   d. A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación.
   e. A toda otra persona natural o jurídica a quien [illegible] autorice expresamente.
H. EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualqui[illegible]ación, cambio o actualización necesaria y será responsable de las co[illegible]ias de no haber advertido oportuna e integralmente sobre cualquier modificación, cambio o actualización necesaria.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16102621842505713

Pagina 1

Nro Matrícula: 50N-20249264

Impreso el 26 de Octubre de 2016 a las 10:22:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-01-1996 RADICACIÓN: 1996-3775 CON: ESCRITURA DE: 23-01-1996
CODIGO CATASTRAL: **AAA0126ZHOM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161026218425057l3 **Nro Matrícula: 50N-20249264**

Impreso el 26 de Octubre de 2016 a las 10:22:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BARRERA SUAREZ MARTHA PATRICIA **CC# 52147890 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-12-2014 Radicación: 2014-91902

Doc: ESCRITURA 8797 del 19-12-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA SUAREZ DIANA CAROLINA CC# 52987229 X

DE: BARRERA SUAREZ MARTHA PATRICIA CC# 52147890 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-531603 **FECHA: 26-10-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOZA SANABRIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 41862388562353O4

Generado el 02 de agosto de 2016 a las 09:10:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

VALIDO UNICAMENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4186238856235304

Generado el 02 de agosto de 2016 a las 09:10:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre comodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre comodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 4186238856235304

Generado el 02 de agosto de 2016 a las 09:10:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Daniel Gerald Moylan Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016	CE - 561712	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Nelly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 51808845	Representante Legal
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4186238856235304

Generado el 02 de agosto de 2016 a las 09:10:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Carlos Enrique Rubiños Zegarra Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 429708	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Daniel Gerald Moylan Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016	CE - 561712	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Nelly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 51808845	Representante Legal
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4186238856235304

Generado el 02 de agosto de 2016 a las 09:10:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Carlos Enrique Rubiños Zegarra Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 429708	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 4186238856235304

Generado el 02 de agosto de 2016 a las 09:10:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírsele la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Daniel Gerald Moylan Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016	CE - 561712	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Nelly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 51808845	Representante Legal
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4186238856235304

Generado el 02 de agosto de 2016 a las 09:10:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Carlos Enrique Rubiños Zegarra Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 429708	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4186238856235304

Generado el 02 de agosto de 2016 a las 09:10:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Daniel Gerald Moylán Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016	CE - 561712	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Nelly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 51808845	Representante Legal
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4186238856235304

Generado el 02 de agosto de 2016 a las 09:10:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Carlos Enrique Rubiños Zegarra Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 429708	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	50N-20249264	CODIGO CATASTRAL	126A 39 21

UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA
	BOGOTA D.C.	————————

URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION
RURAL		LOTE DE TERRENO JUNTO CON SUS MEJORAS Y ANEXIDADES EN EL EXISTENTES UBICADO EN LA CALLE CIENTO VEINTISIETE A (127A) CUARENTA Y NUEVE SETENTA (49 70) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	8797	19-DIC-2014	NOTARIA 53	BOGOTÁ D.C.

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	$400.000.000.00
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	$269.871.000.00
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI (–) - NO (X)	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
PRIMERA PARTE COMPRAVENTA VENDEDOR(A)(ES)	
PRO OFFSET EDITORIAL S.A.	NIT. 860.078.336-5
Representado por	
MARCELIANO BARRERA ZARATE	C.C.17.116.337

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31/10/2014 10293UaECK33BKE
Ca095643808
M0001900020200116788831
Primera copia de la Escritura Publica (con sello 17
204019051734
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.
Cadena s.a. NIT.890903338

COMPRADOR(A)(ES)	
MARTHA PATRICIA BARRERA SUAREZ	C.C. 52.147.890
DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ	C.C. 52.987.229
SEGUNDA PARTE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DEUDOR(A)(ES)	
MARTHA PATRICIA BARRERA SUAREZ	C.C. 52.147.890
DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ	C.C. 52.987.229
ACREEDOR	
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	NIT 860.034.594-1
Representada por	
CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ	C.C. No 52.197.219

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Control de Legalidad
Revisión Jurídica por el Abogado OK
Fecha: DIC-29-2014.
C.P. 8797-2014.

Yovana V.

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Pag No. 1

Aa019428536

#12

ESCRITURA PÚBLICA No. OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE (8797)

DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CODIGO 11001053

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 50N-20249264.

CEDULA(S) CATASTRAL(ES): 126A 39 21.

UBICACIÓN DEL PREDIO. URBANO (X) RURAL (--) BOGOTA D.C.

DESCRIPCION Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

LOTE DE TERRENO JUNTO CON SUS MEJORAS Y ANEXIDADES EN EL EXISTENTES UBICADO EN LA CALLE CIENTO VEINTISIETE A (127A) CUARENTA Y NUEVE SETENTA (49 70) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

CODIGO	ACTO JURIDICO	CUANTÍA
0125	COMPRAVENTA	$400.000.000.00
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA	$269.871.000.00
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI (--) - NO (X)	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DATOS PERSONALES---------- NUMERO DE CEDULAS

PRIMERA PARTE

COMPRAVENTA

VENDEDOR(A)(ES)

PRO OFFSET EDITORIAL S.A.---------- NIT. 860.078.336-5

Representada por

MARCELIANO BARRERA ZARATE C.C. 17.116.337

COMPRADOR(A)(ES)

MARTHA PATRICIA BARRERA SUAREZ C.C. 52.147.890

DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ C.C. 52.987.229

SEGUNDA PARTE

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA

DEUDOR(A)(ES)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

31-10-2014 10282ECK33DCKEaJ

10271Ca9URK4R6C9 89-2014

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Cadena s.a. NIT 860.530.334-0

MARTHA PATRICIA BARRERA SUAREZ **C.C. 52.147.890**

DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ **C.C. 52.987.229**

ACREEDOR

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ———— **NIT 860.034.594-1**

Representada por ----------

CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ---------- **C.C. No 52.197.219**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014) en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., siendo Notario Titular en Propiedad el Doctor **EDUARDO VERGARA WIESNER** ----- Se otorga la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

PRIMERA PARTE

COMPRAVENTA

Compareció(eron) **MARCELIANO BARRERA ZARATE** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **17.116.337** expedida en **Bogota D.C.**, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de **PRO OFFSET EDITORIAL S.A.**, identificada con NIT. **860.078.336-5**, su condición de Representante legal Gerente, sociedad constituida mediante escritura pública número ciento ochenta y ocho (188) de fecha veinte (20) de octubre de mil novecientos ochenta (1980) otorgada en la Notaria Veintisiete (27) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita el diez (10) de noviembre de mil novecientos ochenta (1980) bajo el número 92611 del libro IX., lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y quien(es) en el texto de este documento se denominará(n) **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)**, por una parte, y por la otra **MARTHA PATRICIA BARRERA SUAREZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **52.147.890** expedida en **Bogota D.C.**, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil Soltero(a) sin unión marital de hecho y **DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ** , mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **52.987.229** expedida en **Bogota D.C.**, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, y quien(es) en el texto de este documento se denominará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, y dijeron que han celebrado el contrato de compraventa que se regirá por las

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

estipulaciones siguientes: ——————————————————————

PRIMERA.- OBJETO: Que **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** transfiere(n) a título de venta en favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ——————————————————————

LOTE DE TERRENO JUNTO CON SUS MEJORAS Y ANEXIDADES EN EL EXISTENTES UBICADO EN LA CALLE CIENTO VEINTISIETE A (127A) CUARENTA Y NUEVE SETENTA (49 70) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. ——————

Lote numero dos (2): Lote de la calle 126A No 39 -70 Lote de terreno con un área de: (98.20M2) noventa y ocho metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados y la construcción en el situada, en la calle 126A distinguido en la actual nomenclatura oficial urbana de Santafé de Bogotá, segun las placas asignadas por el Departamento de Catastro Distrital con el numero treinta y nueve setenta (39-70) el cual se encuentra alindado y comprende todas las mejoras, anexidades usos, servidumbres que legalmente le corresponde que se determinan exactamente, todo comprendido dentro de los siguientes linderos: ——————————————————————

POR EL NORTE: En línea quebrada en un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85mts), sesenta centímetros (0.60mts), un metro con ochenta centímetros (1.80mts), treinta centímetros (0.30mts), tres metros con cuatrocientos veintiocho milímetros (3.425mts) con el inmueble de la calle 127B No 39 – 71. ——————————

POR EL SUR: En siete metros con setenta y cinco milímetros (7.075mts) con la calle 126A de la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá D.C. ——————————

POR EL ORIENTE: En trece metros con cincuenta y ocho centímetros (1.58mts) con el inmueble de la calle 126A No 39 – 68. ——————————————————

POR EL OCCIDENTE: En trece metros con ochenta y ocho centímetros (13.88mts) con el lote numero ocho (8) de la manzana setenta y cinco (75) de la Urbanización TIERRA LINDA. ——————————————————————

PARAGRAFO: SERVIDUMBRE: Las acometidas de acueducto, alcantarillado de aguas negras, aguas lluvias, se desplazan subterráneamente a través de la casa de la Calle 126B No 39-71 y las acometidas de la Energía Eléctrica se desplazan también subterráneamente a través de la casa de la Calle 126B No 39-69 de la misma urbanización TIERRA LINDA. ——————————————————————

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

31-10-2014 10281K339DKEaUCE

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C. 2014

Cadena S.A. NIT. 8909339534-0

13271CaEKKUKRKB

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matricula(s) inmobiliaria(s) numero(s) **50N-20249264**, y cedula(s) catastral(es) numero(s) **126A 39 21**.

PARAGRAFO.- No obstante la anterior mención que se acaba de hacer de la extensión superficiaria y de la longitud de los linderos del(los) inmueble(s), su venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

SEGUNDA.- TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: Que **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** adquirió(eron) el(los) inmueble(s) en mayor extensión por compra hecha a **FLOR MARIA BENAVIDES DE ALTAMAR** mediante la escritura pública número dos mil treinta y ocho (2038) de fecha veintitrés (23) de julio de mil novecientos noventa y dos (1992) de la Notaria Treinta tres (33) del Circulo de Bogotá D.C.; posteriormente realizo división material mediante la escritura pública número siete mil ochocientos cuatro (7804) de fecha diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaria Sexta (6ª) del Circulo de Bogotá D.C debidamente registrada(s) en el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) **50N-20249264** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

TERCERA.- DOMINIO Y LIBERTAD: Que **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** garantiza(n) que el(los) inmueble(s) objeto de la presente venta es(son) de su exclusiva propiedad, que no lo(s) han enajenado por acto anterior al presente, ni arrendado, ni dado en uso o usufructo, no tiene embargos, pleitos pendientes y se encuentra libre(s) de condiciones que resuelvan o afecten su dominio.

En cuanto ha servidumbres se encuentra constituida una de ACUEDUCTO a favor de DEL LOTE DE LA CALLE 126B 39-71 y una de ENERGIA ELECTRICA a favor de DEL LOTE DE LA CALLE 126B 39-69 mediante escritura pública siete mil ochocientos cuatro (7804) de fecha diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) otorgada por la Notaria Sexta (6ª) de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, tal como consta en los folios de matrículas inmobiliarias números **50N-20249264.**

CUARTA- SANEAMIENTO: Que **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** ampara(n) a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** en los términos de la ley por la evicción y por los

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

vicios redhibitorios respecto de las unidades de propiedad separada que se vende(n).

QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio acordado por las partes es la cantidad de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000,00) MONEDA CORRIENTE,** que **EL(LA)(LOS)COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) a **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** así:----------

a) La suma de **CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS ($130.129.000,00) MONEDA CORRIENTE,** declaran recibidos a plena satisfacción.---

b) La suma **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($269.871.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que serán cancelados con un préstamo que le otorga el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, crédito que será garantizado con hipoteca de primer grado a favor de dicha entidad la cual consta en este instrumento, y se liquidará una vez le sea presentada a satisfacción, la primera copia registrada de la escritura de hipoteca junto con un certificado de tradición y libertad donde conste el registro del gravamen constituido y acta de entrega firmada por las partes a satisfacción y se cumpla con los demás requisitos que exija dicha entidad. Que será garantizado con hipoteca de primer grado a favor de dicha entidad la cual consta en este mismo instrumento.----------

PARÁGRAFO PRIMERO. Que no obstante la forma de pago **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) y EL COMPRADOR** renuncian al ejercicio de la condición resolutoria que de ella se derive, y la venta se otorga firme e irresoluble.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) y EL COMPRADOR autorizan expresa e irrevocablemente al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, para que el producto del préstamo que se le otorgue a EL COMPRADOR, sea abonado directamente a **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES).**-----

SEXTA - ENTREGA: Que **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** hará(n) la entrega real y material del inmueble a **EL COMPRADOR** máximo a la fecha en que se realice el desembolso del crédito por parte del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** ----------

PARÁGRAFO.- EL COMPRADOR renuncian a la condición resolutoria derivada de la fecha de entrega.----------

SEPTIMA - SERVICIOS: Que la unidad de propiedad separada objeto del presente contrato se encuentra dotado de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

31/10/2014 1028599EKUaEGK33

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C. 2014 1027BNKUKRBBCaE

Cadena s.a.

energía eléctrica, gas y línea telefónica, encontrándose a paz y salvo por estos servicios. ----------

PARAGRAFO: Cualquier valor por tales conceptos que se liquide con posterioridad a la fecha de entrega de los inmuebles será asumido en su totalidad por **EL COMPRADOR**. Igualmente los inmuebles se encuentran a paz y salvo por concepto de contribuciones, tasas o derechos de cualquier entidad, impuesto predial o complementarios. ----------

OCTAVA - GASTOS: Que los gastos notariales por ocasión de éste contrato se causen serán cubiertos así: los gastos notariales por concepto de la presente escritura pública serán asumidos en partes iguales entre los contratantes, la retención en la fuente será asumida por **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** y los gastos de beneficencia y registro de la escritura serán asumidos por **EL COMPRADOR** exclusivamente. ----------

PARÁGRAFO: Serán a costa de **EL COMPRADOR** los gastos notariales e impuestos de registro y anotación y registro por concepto de la hipoteca que **EL COMPRADOR** constituyen por esta escritura a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** ----------

NOVENA - Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes. ----------

Presente **MARTHA PATRICIA BARRERA SUAREZ y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ**, de las condiciones civiles ya anotadas y manifestaron: ----------

a) Que acepta(n) esta escritura, la venta y obligaciones en ella contenidas. ----------

b) Que declara(n) tener recibidos real y materialmente el inmueble objeto de esta compraventa. ----------

c) Que renuncia(s) al ejercicio de cualquier condición resolutoria que se derive del presente contrato. ----------

SEGUNDA PARTE

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA (UVR`S)

A FAVOR DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Compareció(eron) **MARTHA PATRICIA BARRERA SUAREZ** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **52.147.890** expedida en **Bogota D.C.**, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil Soltero(a) sin unión

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

marital de hecho y **DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ** , mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **52.987.229** expedida en **Bogota D.C.**, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil **Casado(a) con sociedad conyugal vigente**,, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron):

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **BANCO COLPATRIA MULTBANCA COLPARIA S.A**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **LOTE DE TERRENO JUNTO CON SUS MEJORAS Y ANEXIDADES EN EL EXISTENTES UBICADO EN LA CALLE CIENTO VEINTISIETE A (127A) CUARENTA Y NUEVE SETENTA (49 70) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, la descripción cabida y linderos del inmueble se encuentran determinados en la primera parte del presente instrumento.

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

Parágrafo Segundo: A este (os) inmueble (s) le corresponde (n) el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50N-20249264** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte.

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a la Sociedad PRO-OFFSET EDITORIAL LTDA como aparece en la primera parte de esta escritura.

Cuarto: **Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por el acreedor al hipotecante por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($269.871.000,00) MONEDA CORRIENTE, y/o su equivalente en uvr en el momento en que se liquide el desembolso**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia — Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial — 31/10/2014 — 10284EKUaECK330K

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C. 2014 — 10274UKORB9CaEKR — cadena s.a. NIT 800030349

garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia — Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Cadena S.A. Nit. 890.900.533-0

mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. ----------

PARAGRAFO: La anterior obligación no aplica en el evento que la garantía hipotecaria constituida a favor de EL BANCO verse sobre lotes de terreno; no obstante, en la medida que sobre el inmueble se llegaren a levantar construcciones aplicará. --------

Octavo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------
b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. ----------
c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**.

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

31/10/2014 10282EOK33BXKEaU

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

cadena s.a. Nit. 8909305340

limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente.

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago.

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.

Decimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión,

NOTARIA CINCUENTA (50) DE BOGOTÁ, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

endoso o traspaso que **El Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s).**

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31-10-2014 10291K33DEKEaUCE
NOTARIA CINCUENTA Y SEIS DE BOGOTA D.C. 2014 10271CaEKRKURODB
Cadena s.a. NIt. 8909059341-0

crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ——————

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ——————

Presente **CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.197.219 expedida en Bogotá y manifestó: ——————

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de (representante legal / apoderado General) del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (y poder especial debidamente conferido para el efecto), documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. ——————

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ——————

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

NOTA: Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 088 de 08 de enero de 2014 proferida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se agregan a éste instrumento la carta de aprobación de crédito de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil catorce (2014) y adendo de disminución de fecha doce (12) de diciembre de dos mil catorce (2014) sobre el monto del crédito autorizado por el: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS**

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

($269.871.000,00) MONEDA CORRIENTE. ----------

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO:

Los comparecientes hacen constar que: ----------

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y el(los) otorgantes lo aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de el(los) comparecientes y beneficiarias, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el(los) comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado.

4 Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de el(los) otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

5.-La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, que por el hecho de la celebración de este acto se conocen, ya que tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente, como copias de las escrituras y certificado de libertad. ----------

6 Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

7 Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.- ----------

ADVERTENCIA NOTARIAL: - Se les advierte a los otorgantes el contenido del Art. 392 del C. P.C., y 2440 del C. C.- A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes.- Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

31-10-2014 10265UDEKUaECK33

NOTARIA CINCUENTA (50) DE BOGOTÁ D.C. 2014 10272B2Ca2BNK4RC

Cadena s.a. Nit. 830.95.55+0

aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES.----------

DE LA COMPARECENCIA: Los ciudadanos declaran bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial.----------

DE LA CAPACIDAD. Los comparecientes manifiestan que son plenamente capaces para contratar y obligarse, que no tienen ningún tipo de impedimento legal que vicie de nulidad las declaraciones que dentro del acto o negocio jurídico se han consignado. Que gozan de forma absoluta del ejercicio de sus Derechos y que las declaraciones redactadas en este instrumento son su real voluntad y de esta forma buscan la eficacia jurídica del acto o negocio otorgado. Que sus condiciones mentales e intelectuales son las idóneas y en razón a ello han conllevado al Notario a través de un juicio de valores, a determinar su capacidad para comparecer. Que han entendido el clausulado que conforma la presente escritura pública y que la aprueban en su totalidad.----------

DEL OBJETO LICITO: Los comparecientes manifiestan que el objeto del presente negocio o acto jurídico se encuentra enmarcado dentro de las normas legales vigentes, que no contraviene la Ley, que los bienes, cosas y derechos que se comprometen en esta transacción jurídica, están dentro del mercado comercial y de la vida jurídica y están sujetos al principio de la oferta y la demanda por no existir sobre los mismos anotaciones o decisiones que prohíban su enajenación o gravamen, embargo o medidas cautelares vigentes.----------

DE LA CAUSA LICITA: Los intervinientes en este instrumento expresan al Notario que las motivaciones que los ha llevado a perfeccionar este acto jurídico son reales y lícitas y no contravienen la Ley, las buenas costumbres y el orden público.----------

DE LOS RECURSOS: Manifiestan los comparecientes que para efectos de las

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Leyes 333 de 1996, 365 de 1997 y 793 de 2000, los dineros que componen la cuantía del acto o negocio jurídico contenido en la presente escritura pública son recursos que provienen de la práctica de actividades lícitas. ----------

DE LA IDENTIFICACION BIOMETRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, DAS, embajadas, etc) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. ---------

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO.- El notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento.----------

La identidad de cada uno de las partes contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticidad y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando por lo tanto al Notario y sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad, dado que el Notario ha tomado igualmente medidas de seguridad como el registro en el sistema Biométrico en el que se consigna electrónicamente la imagen fotográfica y la huella digital de los comparecientes, así como la digitalización del instrumento.----------

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31-10-2014 10284EK3aUCK33D3
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
Cadena s.a. NIt. 890.930.531-0
10279CRBUCa2BRK4

LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA CONFIANZA. ----------

CLAUSULA NOTARIAL: El Notario cincuenta y tres (53) del circulo de Bogotá D.C. advierte previamente a los comparecientes que de conformidad con la ley de víctimas y restitución de tierra –Ley 1448 de 2011- por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral de víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, que bajo la gravedad de juramento, manifiestan que el inmueble objeto del presente negocio jurídico no ha sido objeto de desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras, así como tampoco de acción ilegal que genere aprovechamiento de la situación de violencia, tampoco ha sido fruto de ser privado arbitrariamente a una persona de su propiedad, posesión u ocupación por vías de echo y/o negocios jurídicos apócrifos , actos administrativos, sentencias o mediante comisión de delitos asociados a la situación de violencia, el notario lo ha previsto y explicado a los comparecientes advirtiéndoles que excluyen totalmente su responsabilidad al notario que bajo la afirmación bajo la gravedad de juramento que se indico a los comparecientes que la fuente de los dineros para la adquisición del inmueble son lícitos y que el consentimiento es libre de todo vicio que alteren la eficacia del negocio jurídico. ----------

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

COMPRAVENTA

NO SE INDAGA A **PRO OFFSET EDITORIAL S.A.,** POR TRATARSE DE UNA PERSONA JURIDICA.----------

Igualmente el Notario indagó a **LA PARTE COMPRADORA**, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondió(eron), ser de estado civil **Soltero(a) sin unión marital de hecho y Casado(a) con sociedad conyugal vigente respectivamente.**----------

Que **NO** posee otro inmueble sometido a afectación a vivienda familiar. ----------

Que por NO reunir los requisitos establecidos en la Ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003 NO CONSTITUYEN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR sobre el inmueble objeto de esta venta. -------

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

HIPOTECA

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- El Notario indagó al(a los) HIPOTECANTE(S), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: ----------

1.- ser de estado civil **Soltero(a) sin unión marital de hecho y Casado(a) con sociedad conyugal vigente respectivamente.**----------

2. - Que el inmueble objeto de este instrumento público **NO** está afectado a Vivienda Familiar. ----------

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. ----------

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN. ----------

1. DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).-----

NÚMERO DE FORMULARIO: 20143010100048196l0 ----------

PREIMPRESO: 07206010049135 ----------

DIRECCIÓN INMUEBLE: CL 127A 49 70 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 20249264 ----------

CEDULA CATASTRAL: 126A 39 21 ----------

AUTOAVALUO $ 214.040.000 ----------

VALOR CANCELADO $ 00.oo ----------

FECHA DE PAGO: 20 - 06 - 2014 ----------

2. DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).-----

NÚMERO DE FORMULARIO: 20143010101288987l7 ----------

PREIMPRESO: 07206010073620 ----------

DIRECCIÓN INMUEBLE: CL 127A 49 70 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 20249264 ----------

CEDULA CATASTRAL: 126A 39 21 ----------

AUTOAVALUO $ 214.040.000 ----------

VALOR CANCELADO $ 1.838.000.oo ----------

FECHA DE PAGO: 19 - 12 - 2014 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

31/10/2014 102833aUCK33DRKE

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C. 2014 102758RKUKSRBBCaC

Cadena s.a. Nit.890.930.940

Se protocoliza certificación catastral de fecha 01-12-2014 Radicación No.1629700 con valor autoavalúo para el año 2014 de $214.040.000.

3. ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

INSTITUTO DESARROLLO URBANO

DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

PIN DE SEGURIDAD jHnAABXINFD602

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del predio: CL 127A 49 70

Matricula Inmobiliaria: 050N20249264

Cedula Catastral: 126A 39 21

CHIP: AAA0126ZHOM.

Fecha de expedición: 19-12-2014

Fecha de Vencimiento 18-01-2014

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. / / / A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 NULIDAD DE EFECTOS.- El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Consecutivo No. 866975.

NOTAS DE ADVERTENCIA

NOTA: EL NOTARIO ADVIERTE A LOS OTORGANTES SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE VENTA EN EL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO, (LEY 223 DE 1995 Art. 231).

NOTA.: LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN AL NOTARIO QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE COMPRAVENTA NO SE ENCUENTRA EN UNA ZONA DE ALTO RIESGO NI DESPLAZAMIENTO FORZADO, RAZÓN POR LA CUAL NO SE HACE EL OFRECIMIENTO DE QUE TRATA LAS INSTRUCCIONES

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

22

ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO AL INCODER. ----------

NOTA: EL NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HA INFORMADO PREVIAMENTE A LOS COMPARECIENTES DE ESTE CONTRATO, QUE POR TRATARSE DE UNA COMPRAVENTA PURA Y SIMPLE, CONFORME A LAS NORMAS JURÍDICAS ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO DE NOTARIADO Y REGISTRO Y EN APLICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION NÚMERO 022 DE 2009 PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA ESTRATEGIA DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES, PUEDEN ADELANTAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO QUE SE HA IMPLEMENTADO EN ESTE DESPACHO NOTARIAL EL REGISTRO PREVIO DE SU INSTRUMENTO. ----------

NOTA.-EN APLICACIÓN DEL PRINCIPO DE LA AUTONOMÍA QUE DENTRO DEL CONTROL. DE LEGALIDAD PUEDE EJERCER EL NOTARIO, AMPARADO EN EL ARTICULO 8 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y EL ARTICULO 116 DEL DECRETO 2148 DE 1983, SE ADVIERTE E INFORMA A LOS COMPARECIENTES DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO, QUE CON EL FIN DE PREVENIR UNA SUPLANTACIÓN EN LAS PERSONAS, DE SALVAGUARDAR LA EFICACIA JURÍDICA DE ESTE ACTO Y ASI PRODUCIR LA PLENA FE PUBLICA NOTARIAL, SE HA IMPLEMENTADO UN SISTEMA DE CONTROL BIOMÉTRICO EN EL QUE QUEDA CONSIGNADA DE FORMA ELECTRÓNICA SU HUELLA DIGITAL Y LA IMAGEN FOTOGRÁFICA DE SU ROSTRO ASI MISMO LA DILIGENCIA REALIZADA HA QUEDADO FILMADA A TRAVÉS DE LAS CAMARAS INSTALADAS EN LA SALA DE LECTURA, A TODO LO CUAL DE FORMA VOLUNTARIA ASIENTEN Y MANIFIESTAN ACEPTAR, OBLIGÁNDOSE LA NOTARIA A NO PUBLICAR O COMERCIALIZAR DICHOS DATOS Y/O IMAGENES. ----------

EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE HA ADVERTIDO PREVIAMENTE AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL COMPARECIENTE O ENAJENANTE, DADO A QUE SE TRATA DE UN ACTO JURIDICO DE TRANSFERENCIA DEL DOMINIO Y QUE EL ARTICULO 60 DE LA LEY 1430 DE 2010 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES EN LA QUE SE ESTABLECE QUE ES DEBER DEL USUARIO ACREDITAR QUE EL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31-10-2014 10282UCK33DCKEa3
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C. 2014 10274UKGRB9caCKR
Cadena s.a. Nit: 8909039410

NEGOCIO JURIDICO ESTA AL DIA, ESTO ES, A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, VALORIZACION PARA LO CUAL EL USUARIO COMPARECIENTE O TRADENTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFIESTA QUE SON FIDEDIGNOS EL PAZ Y SALVO Y EL ESTADO DE CUENTA Y QUE NO TIENE DEUDA PENDIENTE EL PREDIO QUE POR ESTE ACTO SE ENAJENA. ----------

EL NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE HA CONSULTADO EL(LOS) ESTADOS DE CUENTA DEL(LOS) PREDIO(S) IDENTIFICADO(S) CON EL(LOS) FOLIO(S) DE MATRICULA(S) No(s). **50N-20249264** Y EL(LOS) CUAL(ES) SE ANEXA(N) Y PROTOCOLIZA(N) EN LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA CON LO CUAL SE ACREDITA QUE NO TIENE DEUDA PENDIENTE Y QUE ADEMÁS DE LOS PAZ Y SALVOS PRESENTADOS EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL DIA Y QUE NO TIENE DEUDA POR CONCEPTOS FISCALES.----------

NOTA: SE PROTOCOLIZA(N) ESTADO(S) DE CUENTA(S) POR CONCEPTO PREDIAL(ES) NÚMERO(S) CONSULTA(S) 2014-838844 de fecha 18-12-2014, SEGÚN INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO OCHO (8) DEL DIECINUEVE (19) DE MAYO DOS MIL ONCE (2011), DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.----------

Nota: Los datos personales aquí aportados, forman parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaria, serán tratados y protegidos según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notaria y las normas que los reglamentan o complementan para el almacenamiento y uso. ----------

Nota. Con la expedición de la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, entró en vigencia el Régimen General de Protección de Datos Personales el cual desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información recogida o que haya sido objeto de tratamiento de datos personales en bases de datos y en general en archivos de entidades públicas y/o privadas, y es por ello que LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., con el fin de otorgar una verdadera seguridad jurídica, evitar suplantaciones, falsificación de documentos públicos, identificaciones apócrifas y como

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

medida de seguridad, ha creado el sistema de control biométrico, procedimiento tecnológico mediante el cual se obtiene huella y fotografía así como el nombre de las personas que en calidad de comparecientes realizan diversos actos jurídicos ante este Despacho Notarial. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO: El Notario, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo , los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: ----------

Aa019428536 - Aa019516131 - Aa019516130 - Aa019516129 - Aa019516128 - Aa019516127 - Aa019516126 – Aa019525812 – Aa019525813 - Aa019516260 – Aa019516259 – Aa019516259 – Aa019516258 - Aa019516257 - Aa015832227 -

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 1.793.409.oo ----------

RESOLUCION 088 DEL 08 DE ENERO DE 2014.----------

SUPERINT. DE NOT. Y REG. : $ 17.250.oo ----------

FONDO NAL.DEL NOT $ 17.250.oo ----------

RETEFUENTE $ ----------

IVA $ 329.378.oo ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

31-10-2014 10281K33DNKEa3CU

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C. 2014 182738ABBGaCKRKU

Cadena s.a. NIT 830059340

MARCELIANO BARRERA ZARATE
C.C.: 17'116.337.
Dir: Calle 71 Nº 20-30
Tel: 3255444 Cel: 315-731-99-54
E-mail: Gerencia@pro-offset.com
Actividad Comercial: Comerciante
Estado Civil: Casado con sociedad marital Vigente.

NOTARIA – 53



HUELLA
INDICE DERECHO
TOMADA POR:

Quien obra en nombre y representación de **PRO OFFSET EDITORIAL S.A. NIT. 860.078.336-5**

MARTHA PATRICIA BARRERA SUAREZ
C.C.: 52147890 Bogotá
Dir: cll 71 # 20-30
Tel: 3255444. Cel: 3142192037.
E-mail: mpbarrera@pro-offset.com
Actividad Comercial: Publicista.
Estado Civil: Soltera sin unión marital de hecho.

NOTARIA – 53



HUELLA
INDICE DERECHO
TOMADA POR:

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA No. OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE (8797)

DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ

C.C.: 52987229

Dir: Cra 17A No. 175-82 T 3 Ap 801

Tel: 3255414 Cel: 3142190722

E-mail: cbarrera@pro-offset.com

Actividad Comercial: Empleada

Estado Civil: Casada con Sociedad conyugal vigente

NOTARIA – 53

HUELLA INDICE DERECHO TOMADA POR:

CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ

C.C. 52.197.219 expedida en Bogotá D.C.

Obrando en este acto en nombre y representación de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,**

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial (Art. 12 Decreto 2148 de 1983).

RAD. 9430-2014 IQ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

31-10-2014 102859DEK3aUCK33

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Cadena s.a. Nit. 8909930330

102728OCaCKKKURB

01

1479274155

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

11 DE DICIEMBRE DE 2014 HORA 13:18:09

R044052167 PAGINA: 4 de 4

* *

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFÍSCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31-10-2014 10285UNEK3aUCK33
Ca095643790
ISO 9001
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
Cadena s.a. NIT 890.900.594-0

DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

RUES

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14281259298

(415)7707212489984(8020) 000001428125929 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8607831366 — 5

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá — 32

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica — 1

25. Tipo de documento:

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social: PRO- OFFSET EDITORIAL S A

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA — 169

39. Departamento: Bogotá D.C. — 11

40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. — 001

41. Dirección: CL 71 20 30 34

42. Correo electrónico: CONTABILIDAD@PRO-OFFSET.CO

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1: 3255444

45. Teléfono 2: 3255466

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código: 1811

47. Fecha inicio actividad: 19801020

Actividad secundaria

48. Código: 1812

49. Fecha inicio actividad: 19801020

Otras actividades

50. Código: 1: 7310 — 2: 6810

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos: 1

Responsabilidades

53. Código: 5 7 8 9 11 14 19 10 15 03 35

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
07- Retención en la fuente a título de renta
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v
11- Ventas régimen común
14- Informante de exogena
19- Productor de bienes y/o servicios exentos (incluye ex
10- Usuario aduanero
15- Autorretenedor
03- Impuesto al patrimonio
35- Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE.

Usuarios aduaneros

54. Código: 2223

Exportadores

55. Forma: 2

56. Tipo: 1

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [ ]

60. No. de Folios: 2

61. Fecha: 2014 02

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: DAZA SALCEDO NHORA INES

985. Cargo: Gestor II

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DE TERCEROS, Y EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES, SALVO PREVIA, AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN ESTOS CASOS, EL GERENTE O MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA O SOCIO SUMINISTRARA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS TODA LA INFORMACION NECESARIA PARA LA TOMA DE LA DECISION. DE 1A RESPECTIVA DETERMINACION DEBE EXCLUIRSE EL , VOTO DEL GERENTE SI FUERE SOCIO, DEL MIEMBRO DE LA JUNTA O DEL SOCIO INTERESADO. EN TODO CASO, LA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SOLO PODRA OTORGARSE CUANDO EL ACTO NO PERJUDIQUE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 98 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 8 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01795860 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
HERRERA VARELA HUGO ROBERTO	C.C. 000000015482703

QUE POR ACTA NO. 93 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01740363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
TORRES GARCIA PATRICIA	C.C. 000000052837719

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE ABRIL DE 2003, INSCRITO EL 10 DE ABRIL DE 2003 BAJO EL NUMERO 00874842 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: PRO OFFSET EDITORIAL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- PRO SCANNER BARRERA Z LIMITADA

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : PRO-OFFSET EDITORIAL
MATRICULA NO : 00143836 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1980
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 4 DE ABRIL DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE NOVIEMBRE DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE EN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. FIJAR LA PLANTA DE PERSONAL Y FIJAR SU REMUNERACION CUANDO A SU JUICIO EL CARGO ASI LO EXIJA, NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA, CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7. CONVOCAR LA, ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA, GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA, DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LE4ALES QUE SE RELACIONEN EON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO 1: ACTUACION DEL GERENTE. EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE EN SU EJERCICIO PODRAN CELEBRAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS INDICADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR SIN QUE PARA TAL EFECTO REQUIERA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, NI DE LA, ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS HASTA POR CINCO MIL (5000) SALARIOS NINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, PARA EL GIRO NORMAL DEL NEGOCIO. PARA SUSCRIBIR HIPOTECAS, GARANTIAS PRENDARIAS, PARA SOLICITAR EL ACUERDO DE, REESTRUCTURACION ECONOMICA, DEBE TENER APROBACION DEL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGARLAS. PARAGRAFO 2: EL SUPLENTE DEL GERENTE EN SU EJERCICIO PODRAN CELEBRAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS INDICADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR SIN QUE PARA TAL EFECTO REQUIERA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, NI DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS HASTA POR QUFNI1N1CS 500 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, PARA EL GIRO NORMAL DEL NEGOCIO. PARA SUSCRIBIR HIPOTECAS, GARANTIAS PRENDARIAS, PARA SOLICITAR EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION ECONOMICA, DEBE TENER APROBACION DEL SETENTA POR CIENTO, (70%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. PARAGRAFO 3. DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 7 DEL ART 23 DE LA LEY 222 DE 1.995, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 22 DE LA MISMA LEY 222/95, EL GERENTE, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS SOCIOS, DEBEN ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERES PERSONAL O

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca095643791

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

Cadena S.A. Nit. 860.99.5340

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0008648 DE NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01072255 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BARRERA ZARATE MARCELIANO	C.C. 000000017116337
SEGUNDO RENGLON	
SUAREZ DE BARRERA TERESA DEL CARMEN	C.C. 000000041422731
TERCER RENGLON	
BARRERA SUAREZ MARIA DEL PILAR	C.C. 000000052049156

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0008648 DE NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01072255 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BARRERA SUAREZ YOHANA MARCELA	C.C. 000000052427703
SEGUNDO RENGLON	
BARRERA SUAREZ MARTHA PATRICIA	C.C. 000000052147890
TERCER RENGLON	
BARRERA SUAREZ DIANA CAROLINA	C.C. 000000052987229

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, CON DOS SUPLENTES QUE REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y CON LAS MISMAS FACULTADES Y CON LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0008648 DE NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01072260 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
BARRERA ZARATE MARCELIANO	C.C. 000000017116337

QUE POR ACTA NO. 0000057 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 9 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213001 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
BARRERA SUAREZ MARIA DEL PILAR	C.C. 000000052049156
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
SUAREZ DE BARRERA TERESA DEL CARMEN	C.C. 000000041422731

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS. FUNCIONES: GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE 1A NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTA, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS A OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES

NOTARIA CINCUENTA (50) DE BOGOTA D.C.

01

* 1 4 7 9 2 7 4 1 3 *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

11 DE DICIEMBRE DE 2014 HORA 13:18:09

R044052167 PAGINA: 2 de 4

* *

EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES DE INVENCIÓN, MODELOS, DIBUJOS INDUSTRIALES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL RELACIONADO CON SU OBJETO Y ACTIVIDAD. PARTICIPAR, EN LICITACIONES PUBLICAS, PRIVADAS O CONTRATACIONES DIRECTAS EN FORMA INDIVIDUAL O EN UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O CUENTAS EN PARTICIPACIÓN CON OTRAS COMPAÑÍAS O EMPRESAS UNIPERSONALES, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE VENTA, MANDATO, TRANSPORTE, SEGURO, SUMINISTRO, DEPOSITO, FIDUCIARIA, ENCARGO FIDUCIARIO, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO, COMODATO, ARRENDAMIENTO, ANTICRESIS, USUFRUCTO, FRANQUICIAS, OUTSOURCING, TODO ESTO CON SOCIOS DE LA COMPAÑÍA O CON TERCEROS, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS, AGREMIACIONES Y FEDERACIONES, ABRIR, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CONSTITUIR EMPRESAS UNIPERSONALES, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS TÍPICOS Y ATÍPICOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS TÍPICOS Y ATÍPICOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS AL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL MISMO. LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA AVALAR Y SER GARANTE A TITULO PERSONAL DE LOS ADMINISTRADORES, SOCIOS Y TERCERAS PERSONAS, SIEMPRE CON PREVIA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CON EL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. NINGUNO DE LOS SOCIOS PODRÁ SER CODEUDOR DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, SALVO QUE SE TRATE DE OBLIGACIONES DEL CÓNYUGE O DE PARIENTES DENTRO DEL PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD O DE LOS MISMOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA Y QUE LO APRUEBE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CON EL SETENTA POR CIENTO, (70%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $600,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 60,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $600,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 60,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca095643792

ISO 9001 IQNet

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

cadena S.A. Nit. 890900941-0

0000933 2001/03/06 NOTARIA 6 2001/03/14 00768759
0000959 2003/03/10 NOTARIA 2 2003/04/08 00874438
0004222 2003/07/24 NOTARIA 6 2003/07/30 00891121
0002239 2004/05/04 NOTARIA 6 2004/05/05 00932518
0008648 2006/08/08 NOTARIA 19 2006/08/11 01072111
2117 2012/07/25 NOTARIA 19 2012/07/26 01653763

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL: 1) LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES DIRECTAS, INDIRECTAS, CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS DE LA, INDUSTRIA EDITORIAL EN TODAS SUS RAMAS, TALES COMO LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DISEÑO, EDICIÓN, IMPRESIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE IMPRESOS, ESPECIALMENTE LA EDICIÓN, DE LIBROS, REVISTAS O FOLLETOS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS Y HOJAS SUELTAS O SUSTITUIBLES, ANUNCIOS, TARJETAS Y EN GENERAL CUALQUIERA OTROS PROPIOS DE ESTA ACTIVIDAD, YA SEAN CULTURALES, CIENTÍFICOS, COMERCIALES, POLÍTICOS O RELIGIOSOS, EN IMPRESOS FÍSICOS O EN MEDIO MAGNÉTICO O DIGITAL, INCLUYENDO LA CREATIVIDAD Y EL DISEÑO, TODO ESTO DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 2) INVERTIR EN SOCIEDADES O EMPRESAS DE CUALQUIER NATURALEZA O ESPECIE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL, QUE TENGAN COMO ACTIVIDAD O NEGOCIO PROPIO DE SU OBJETO LA FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS O LA EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEDICADOS A DICHO GIRO Y EL EJERCICIO DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS COMPLEMENTARIAS AL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. 3) ADELANTAR ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 4) ASESORIA, CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, SUMINISTRO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASISTENCIA TÉCNICA EN PROYECTOS DE PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMO ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y ANEXAS DEL OBJETO SOCIAL DESCRITO, LA SOCIEDAD PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE COMERCIO DE BIENES Y SERVICIOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR Y ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COLOMBIANOS Y EXTRANJEROS, BIEN SEAN QUE ELLOS SE ADQUIERAN EN EL MERCADO O QUE LOS PRODUZCA ELLA MISMA Y/O PRODUCTORES SOCIOS DE LA MISMA, ENTRE ELLAS EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, EL EJERCICIO DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS COMPLEMENTARIAS TALES COMO ACTUAR DE REPRESENTANTE O AGENTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE EJERZAN LAS MISMAS, O SIMILARES ACTIVIDADES DESCRITAS, TOMAR O ENTREGAR DINERO EN MUTUO, CON INTERESES O SIN ELLOS, CON TERCEROS Y/O SOCIOS DE LA MISMA COMPAÑÍA, ASA COMO CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON TERCEROS Y/O SOCIOS Y OPERACIONES BANCARIAS, DE CRÉDITO Y BURSÁTILES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS PUBLICAS O PRIVADAS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, SERVICIOS, ENAJENARLOS, PERMUTARLOS, ARRENDARLOS, SUBARRENDARLOS, GRAVARLOS Y CONSTITUIR O ACEPTAR, ENDOSAR, GARANTIZAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES,

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

01

1479274125

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

11 DE DICIEMBRE DE 2014 HORA 13:18:09

R044052167 PAGINA: 1 de 4

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PRO OFFSET EDITORIAL S A
N.I.T. : 860078336-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00143835 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1980

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :4 DE ABRIL DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 71 20 30 34
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : khernandez@pro-offset.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 71 20 30 34
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : khernandez@pro-offset.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.0188, NOTARIA 27A. BOGOTA - DEL 20 DE OCTUBRE DE 1.980, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1.980 BAJO EL NO. 92611, DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA:" PRO-OFFSET EDITORIAL LTDA.".-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 8648 DEL 08 DE AGOSTO DE 2006 DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 1072111 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: PR O- OFFSET EDITORIAL S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0915	11-VI-1981	27A. BOGOTA	30-VI-1981 NO.102.216
0474	8-II-1984	27A. BOGOTA	14-II-1984 NO.147.143
2.803	29-IV-1987	27A. BOGOTA	30-IV-1987 NO.210.343
2.479	19-IV-1990	6A. BOGOTA	25-IV-1990 NO.292.661
2.112	6-IV-1992	6A. STAFE BTA.	15-V -1992 NO.365.158
4.387	7-V -1992	27 STAFE BTA.	15-V -1992 NO.365.158
3.721	28-II-1.995	6A.STAFE BTA	07-VII-1.995 NO.499653
5.773	23-IX-1.996	6A.STAFE BTA	04-X --1.996 NO.557506

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
cadena s.a. Nit. 890330534-0
CA095643793

AÑO GRAVABLE 2014	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del Impuesto predial unificado	Formulario No. 20143010100048196 10	No. referencia del recaudo 14015866601	301

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0126ZHOM	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20249264	3. CÉDULA CATASTRAL 126A 39 21
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 127A 49 70		

INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO — **TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M2) 98.20	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 127.30	7.TARIFA 7.50	8. AJUSTE 137,000	9. EXENCIÓN 0.00

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL PRO OFFSET EDITORIAL SA	11. IDENTIFICACIÓN NIT 860078336
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 127A 49 70	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITES DE PAGO		Hasta 20/06/2014 (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)
LIQUIDACIÓN PRIVADA			
AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	214,040,000	
IMPUESTO A CARGO	FU	1,468,000	
SANCIONES	VS	0	
AJUSTE AVALÚOS Y/O ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	176,000	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,292,000	
SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,292,000	
PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	0	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	0	

RECIBIDO SIN PAGO
Valor: .00
Número de referencia: 14015866601
Número de adhesivo: 0720601004917
Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA D.C.
Cajero: 002 Horario: N
Sucursal: 206 LOS ALCAZARES
Fecha y hora: 20/06/2014 15:38:57
BANCOLOMBIA

APORTE ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del rengión 18)	AV	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rengión 23 + 24)	TA	0	

SELLO

SAT

29
280

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

31/10/2014 10284EKRaUCX33B3

Ca0956437789

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

cadena s.a. Nit. 890.900.590

AÑO GRAVABLE 2014

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

electrónica asistida del Impuesto predial unificado

Formulario No. 2014301010128898737

No. referencia del recaudo **14016435865**

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0126ZHOM	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20249264	3. CÉDULA CATASTRAL 126A 39 21

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 127A 49 70

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M2) 98.20	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 127.30	7.TARIFA 7.50	8. AJUSTE 137,000	9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL PRO-OFFSET EDITORIAL S.A.	11. IDENTIFICACIÓN NIT 860078336
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 127A 49 70	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITES DE PAGO		Hasta 24/12/2014 (d/d/mm/aaaa)	Hasta (d/d/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	214,040,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1,468,000	
16. SANCIONES	VS	154,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,468,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,622,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	1,622,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	216,000	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	1,838,000	

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,838,000	

SAT

SELLO

CONTRIBUYENTE

BANCOLOMBIA
Fecha: 19/12/2014 13:
Sucursal: 201 - LOS ALCAZARES
Caja: 016 Forzado: N
Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA D.C
Número de referencia: 1401643586
Número de autorización: 07206010
Valor: 1,838,000.00
RECAUDO CON CHEQUE

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: jHnAABXINFD602

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 127A 49 70

Matrícula Inmobiliaria: 050N20249264

Cédula Catastral: 126A 39 21

CHIP: AAA0126ZHOM

Fecha de expedición: 19-12-2014

Fecha de Vencimiento: 18-01-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 866975

ADRA

DOMIDU\I1781:cmavilao1/CMAVILAO1 CCBARRER1 DIC-19-14 10:03:14

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31-10-2014 10283AUCK339AKE
Ca0956437BB
NOTARIA CINCUENTA (50) DE BOGOTÁ D.C.
cadena s.a. NIT 890900.5340

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. 1629700
Fecha: 01/12/2014
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	PRO OFFSET EDITORIAL	N	8600783365	null	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	7804	1995-12-19		6	050N20249264

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 127A 49 70

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 126A 39 70 FECHA: 2005-11-02

Código de sector catastral: 009130 32 12 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) 126A 39 21

CHIP: AAA0126ZHOM

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
98.2	127.3

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	214,040,000	2014
2	156,793,000	2013
3	144,729,000	2012
4	132,789,000	2011
5	108,317,000	2010
6	104,151,000	2009
7	94,191,000	2008
8	88,442,000	2007
9	80,402,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 01 días del mes de Diciembre de 2014 por
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:** **201416297005**

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ HUMANA

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 20249264
Referencia Catastral: AAA0126ZHOM
Cédula Catastral: 126A 39 21
No. Consulta: 2014-838844
Fecha: 18-12-2014 6:20 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2014	X		$1,677,000,00		X
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31/10/2014 18282UCK33DCKEaR

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARÍA 53
BOGOTA D. C.
172.30.0.1

COLPATRIA
MULTIBANCA
del grupo Scotiabank

Bogotá, 12 de Diciembre de 2.014.

Señor(es)
MARTHA PATRICIA BARRERA SUAREZ
DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ
Ciudad

REF: ADENDO 1 – DISMINUCIÓN DE MONTO - CARTA DE APROBACIÓN - SOLICITUD DE CRÉDITO No. 15735283

Respetados señores,

Mediante el presente documento se modifica el numeral primero (1) de la carta de aprobación emitida el Catorce (14) de Noviembre de dos mil catorce (2.014), en los siguientes términos:

1. CUANTIA APROBADA: Hasta por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 269.871.000.oo).**

Por lo demás, las condiciones del crédito mencionadas en la carta de aprobación emitida el Catorce (14) de Noviembre de dos mil catorce (2.014), continúan vigentes y en los mismos términos.

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ
APODERADO BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

BOGOTA - CUNDINAMAR 14 DE NOVIEMBRE DE 2014

COLPATRIA
Vivencia lo mismo que tú
del grupo Scotiabank

Señor(es):
MARTHA PATRICIA BARRERA SUAREZ
DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ
Ciudad

REF: Solicitud de crédito No. **15735283**

Estimado(s) Señor(es):

Agradecemos el voto de confianza que ha depositado en nosotros para el manejo de su crédito hipotecario. Nos complace comunicarle que se aprobó en principio su solicitud en referencia, bajo los siguientes parámetros y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. CUANTIA APROBADA: Hasta por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.($370,000,000.** El valor del crédito aprobado en ningún caso podrá exceder el 70% del menor valor entre el valor comercial y el valor de venta del inmueble ofrecido en garantía.

2. PLAZO PARA SU CANCELACION: **180** Meses.

3. SISTEMA DE AMORTIZACION: **CUOTA CONSTANTE EN UVR - CUOTA BAJA**

4. TASA DE INTERES: La tasa de interés remuneratorio será la que este cobrando el Banco en la fecha de desembolso del crédito.

5. GARANTIA: Hipoteca de primer grado, abierta y sin límite de cuantía sobre el inmueble materia de esta financiación.

Esta aprobación está sujeta a:

- Avalúo: concepto favorable del perito avaluador sobre la calidad y especificaciones del inmueble.
- Estudio de Títulos: Concepto favorable del Estudio Jurídico del inmueble.

6. SEGUROS:

a. VIDA: El seguro deberá tomarlo **MARTHA PATRICIA BARRERA SUAREZ** por el 100% del préstamo aprobado.

b. INCENDIO Y TERREMOTO: Deberá suscribir la póliza que ampare dichos riesgos por la parte destructible del inmueble dado en garantía.

Previamente al desembolso del crédito hipotecario, debe darse cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad para acceder a las pólizas aquí mencionadas.

La mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguro.

7. EL PAGARE DEBERA SUSCRIBIRSE POR: El(los) beneficiario(s) del crédito.

8. El crédito se pactará en **Unidades de Valor Real (UVR).**

9. Al ser éste un crédito comercial, el (los) beneficiario(s) del mismo se obliga(n) a enviar al BANCO en los meses de Julio y Enero de cada año, su información financiera actualizada (Balances y última Declaración de Renta). El incumplimiento a esta condición implica una calificación inadecuada a su obligación, que llevaría a afectar su trayectoria crediticia.

El término para perfeccionar las garantías del crédito es de trescientos sesenta (360) días calendario contados a partir de la fecha y la entrega del valor aquí aprobado queda sujeta a la disponibilidad de recursos por parte del Banco.

Esta comunicación no surte efectos jurídicos de orden Contractual o Precontractual a cargo del Banco; es importante tener en cuenta que para perfeccionar su solicitud de Crédito es necesario el cumplimiento de los requisitos de Ley, reglamentación y políticas establecidas por el Banco para la línea de crédito solicitada y la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó su crédito.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
CREDITO A PERSONAS NATURALES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

32

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
31/10/2014 1928lK33DBKEaRCU
Ca095643786
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.
cadena s.a. NIT 890903939

República de Colombia

AA002062960

1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (330) TRESCIENTOS TREINTA

OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL TRECE (2013)

CLASE DE CONTRATO: PODER GENERAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO — IDENTIFICACIÓN

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. — Nit. 860.034.594-1

A: CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ — C.C. 52.197.219

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil trece (2013), al Despacho de la Notaría Veintiocho (28) del Circulo de Bogotá D.C., del cual es Notario Titular PABLO JULIO CRUZ OCAMPO.

Compareció con minuta escrita LUIS RAMON GARCÉS DÍAZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.542.604 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación legal del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en adelante EL BANCO- tal y como lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se entrega para su protocolización, quien manifestó:

PRIMERO: Que en el carácter mencionado otorga PODER GENERAL, amplio y suficiente a los señores CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.197.219 expedida en Bogotá D.C., en adelante LA APODERADA, para que en calidad de Apoderados Generales de EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., ejecute en nombre y representación de esta entidad financiera, en forma separada los siguientes actos:

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría Cincuenta Y Tres (E) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide
con la que he tenido a la vista

2 0 OCT 2014

EDWIN CASTELLANOS
NOTARIO ENCARGADO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

31-10-2014 1028590EKRaUCK33

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena s.a. Nit. 8909903310

a) Para que suscriban las escrituras de hipotecas que otorguen los mutuarios de **EL BANCO** las cuales respaldan las operaciones de crédito, constructor e individuales en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por **EL BANCO** a corto y largo plazo.----------

b) Para que suscriban una vez efectuado el pago de los créditos las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de **EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituidos a favor de **EL BANCO.** ----------

c) Para que suscriban las escrituras de aclaración y resciliación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores.----

d) Para que suscriban las escrituras de solicitud de copias sustitutivas. ----------

e) Para que acepten y suscriban los documentos contentivos de los contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores que a favor de **EL BANCO** se constituyan como garantía de préstamos.----------

f) Para que una vez cancelado dicho préstamo, suscriban los documentos de cancelación de las mencionadas garantías prendarias, dirigidas a las oficinas de Transito de la ciudad en que se encuentra matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario.----------

g) Para que suscriban a nombre de **EL BANCO** ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales. Para que las reciban y las radiquen.----------

h) Para comprar a nombre de **EL BANCO** los inmuebles relacionados con las operaciones de leasing. **LOS APODERADOS** quedan facultados para suscribir todos los documentos relacionados con la compraventa de los inmuebles y con las operaciones de leasing que se realicen sobre esos inmuebles.----------

i) Para que suscriban cartas de compromiso dirigidas a otras entidades que financiaron proyectos indicando que el producto del crédito aprobado a los clientes del **BANCO** se destinará a cubrir la prorrata. De igual manera las cartas de compromiso que soliciten los vendedores de inmuebles indicando que producto del crédito será girado a su favor.----------

02 OCT 2014

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa002062981

D) Para que suscriban adendos o aclaraciones a las cartas de aprobación expedidas por el BANCO en la medida que no afecten la decisión de crédito ni políticas. ----------

E) Para que acepten los acuerdos de asunción automática de crédito que efectúen los clientes en el producto nuevo hogar. ----------

----------HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA. ----------

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s). ----------

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo, El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. ----------

En la presente escritura se emplearon las hojas de papel notarial, distinguidas con los números: Aa002062980 Aa002062981 ----------

Derechos: (Resol 11903/2010).....$ 46.400.oo

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS:

IVA.....$ 11.936.oo

Super-Notariado y Registro.....$ 4.400.oo

Cuenta Especial para el Notariado....$ 4.400.oo

PABLO JULIO CRUZ OSAME
NOTARIO VEINTICINCO DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

31/10/2014 10284EKAaUCK338K

Ca095623784

Ca094613033

Ca094613034

Ca094613035

Ca094613036

Ca094613037

Ca094613038

Ca094613039

Ca094613040

Ca094613041

Ca094613042

Ca094613043

Ca094613044

Ca094613045

Ca094613046

Ca094613047

Ca094613048

Ca094613049

Ca094613050

Ca094613051

Ca094613052

Ca094613053

Ca094613054

Ca094613055

Ca094613056

Ca094613057

Ca094613058

Ca094613059

Ca094613060

Ca094613061

Ca094613062

Ca094613063

Ca094613064

Ca094613065

Ca094613066

Ca094613067

Ca094613068

Ca094613069

Ca094613070

Ca094613071

Ca094613072

El Compareciente,

LUIS RAMON GAFICES DÍAZ
C.C. No. 79.542.604 de Bogotá
Representante Legal BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.

EL NOTARIO VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO

Notaría Veintiocho BOGOTA D.C.

SEGUNDA Copia tomada de su original que expidió y autoriza en 3 hojes útiles con destino a AL INTERESADO.

Bogotá D.C. 05 MAR 2013

El Notario PABLO JULIO CRUZ OCAMPO

REPUBLICA DE COLOMBIA PABLO JULIO CRUZ OCAMPO Notaría Veintiocho BOGOTA D.C.

Círculo Notarial Colombiano Tres (3) del Círculo de Bogotá D.C. Esta fotocopia coincide con una que tuvo a la vista

01 OCT 2014

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

35

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 Diciembre 7 de 1972 de la notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A.".

Escritura Pública 3739 Noviembre 4 de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2201 Junio 4 de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2780 Agosto 16 de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 4178 Diciembre 19 de 1997 de la Notaría 33 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 3748 Octubre 1 de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública 4246 Noviembre 4 de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública 2665 Diciembre 14 de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1108 Octubre 1 de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública 2915 Octubre 5 de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública 0511 Marzo 15 de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. 1211 Junio 16 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31-10-2014 18283ReUCK33DGKE
C095643783

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

PROSPERIDAD PARA TODOS
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.
Cadena S.A. NIt.8909039310

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de COLPATRIA RED MULTIBANCA Código 1-42

pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. 0304 Febrero 18 de 2013. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A

Resolución S.F.C. 0845 Mayo 7 de 2013. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Escritura Pública No 2915 Octubre 5 de 2005 de la notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración de la sociedad expirará el siete (7) de diciembre del año dos mil setenta y dos (2.072).

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 Julio 28 de 1998

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones. 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaría 7 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Guillermo Manuel Jesús Álvarez Calderón Melendez Fecha de inicio del cargo: 06/12/2012	CE - 411743	Primer Suplente del Presidente

Copia Auténtica Tomada de la Circular de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una copia auténtica que se tuvo a la vista
02 OCT 2014
SIDY JAIME CASTELLANOS BONILLA
NOTARIA 53 ENCARGADA DEL
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

36

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de COLPATRIA RED MULTIBANCA Código 1-42

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Magda Liliana Suárez Mendoza Fecha de inicio del cargo: 08/08/2013	CC - 46661701	Representante Legal
Ernesto Mario Viola Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CE - E370003	Representante Legal
Alejandro Gutiérrez Diaz Fecha de inicio del cargo: 28/06/2013	CC - 80424700	Representante Legal
Walter Harvey Pinzon Fuentes Fecha de inicio del cargo: 15/09/2011	CC - 79407387	Representante Legal
Igor Alexis Peña Zuñiga Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 79985386	Representante Legal para Fines Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

Bogotá D.C., lunes 3 de febrero de 2014

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31-18-2014 10282UCK33DKEaR
Ca095643782
Cadena s.a. Nit. Reconocido

Cuerpo Auxiliar Diligencias Y Tesis (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
que tuve a la vista
02 FEB 2014
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

Nota de cesión (NÚMERO DE CRÉDITO HIPOTECARIO)

Viene de la primera copia de la escritura pública número _____ de fecha _____ de _____ de _____ de la notaria _____ del círculo de _____

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) mayor de edad, domiciliado en (CIUDAD DEL DOMICILIO DEL REPRESENTATE LEGAL), en mi calidad Representante Legal del (RAZÓN SOCIAL COMPLETA DEL BANCO CEDENTE), manifiesto:

Primero: Constitución de la entidad cedente

Segundo: Que el (la,los) señor (a, es) (NOMBRE DE TODOS LOS DEUDORES HIPOTECARIOS) identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía número(s) (NÚMEROS DE CÉDULA DE TODOS LOS DEUDORES HIPOTECARIOS) constituyó(eron) hipoteca a favor de(l) (la) (RAZÓN SOCIAL COMPLETA DEL BANCO CEDENTE mediante la escritura pública número (NÚMERO ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA) de fecha (FECHA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA) otorgada en la notaría (NÚMERO DE NOTARÍA EN LA QUE SE OTORGO LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA) del círculo de (CÍRCULO NOTARIAL DEL INMUEBLE), debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de (CIUDAD DE REGISTRO) en el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) (NÚMERO FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA APTO, GARAJE, DEPOSITO)

Tercero: Que en virtud de lo antes señalado cedo a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, la totalidad de los derechos y privilegios que se deriven del contrato de hipoteca contenido en la escritura pública ya mencionada. De manera que pueda ejercerlos sin restricción alguna y sin responsabilidad de nuestra parte.

Para constancia se firma en _____, hoy _____ de _____ de _____

_____
Representante Legal

Cinco Notaría Cincuenta y Tres (E) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia concuerda con una
copia que se tuvo a la vista
02 OCT 2014
POR JAVIER CASTELLANOS BONILLA
NOTARIA SUPLENTE ENCARGADA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

38

C E R T I F I C A D O N°. 1076 / 2014

EL NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A:

Que por medio de Escritura Pública Numero trescientos treinta (330) de fecha cuatro (4) de marzo de Dos Mil Trece (2013), compareció: **LUIS RAMON GARCES DIAZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número **79.542.604** de Bogotá, actuando en nombre y representación legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, establecimiento de crédito bancario, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de dicho instrumento otorgo **PODER GENERAL amplio y suficiente** a **CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.197.219** de Bogotá, para que en calidad de Apoderado del Banco, ejecute en nombre y representación de esta entidad financiera actos y contratos. ---------- ----------

SEGUNDO: Que revisado el original del protocolo que contiene dicha escritura **NO** se encontró nota de **REVOCACIÓN** o **CANCELACIÓN** alguna, por lo tanto sigue **VIGENTE HASTA LA FECHA**, en cuanto respecta a esta notaria. ----------

Expido el presente certificado en una hoja de papel común con destino al interesado, **RESOLUCION NO. 0088 DEL 08 ENERO 2.014; DERECHOS $3.000 I.V.A. $480**, hoy dos (2) de Abril de Dos Mil Catorce (2.014). ----------

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
Notario Veintiocho (28) del Circulo de Bogotá D.C.

Cuerpo Nacional de Notarios y Registradores del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide fielmente con el documento que se me presentó para la misma.
02 OCT 2014
NOTARÍA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31/10/2014 1029SUNERPaUCK33
Ca095643780
Cadena s.a. Nit.890930.5340

39

ESCRITURA PÚBLICA No. OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE (8797)

DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE ----------

DEL AÑO: DOS MIL CATORCE (2014) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ----------

EDUARDO ERCARA WIESNER
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Dic-29-2014
E.P 8797-2014

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

31-10-2014 1828sEK3ajUCK33DK

Ca095643794

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Cadena s.a. NIT 8909059349

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaria 53

EDUARDO VERGARAWIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTA
CÓDIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.362.666-7

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA (1) COPIA, DE LA ESCRITURA 8797 DE DICIEMBRE 19 DE 2014, TOMADA DE SU ORIGINAL EN TREINTA (30) HOJAS.

LA PRESENTE COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SE EXPIDE CON DESTINO A:

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

BOGOTA D.C.29/12/2014
Hora de Impresión 11:37:04 a.m.

NUBIA INES SABOGAL PINZON
NOTARIA 53 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.
FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA:Christian Patiño

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31/10/2014 , 10284EKDajCK33DK
Ca095643764

Cra 70B No 26 – 20 sur.
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogota, D.C.

cadena s.a. NIt.890.930.339-0

Notaria 53

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTA
CÓDIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.362.666-7

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA (1) COPIA, DE LA ESCRITURA 8797 DE DICIEMBRE 19 DE 2014, TOMADA DE SU ORIGINAL EN TREINTA (30) HOJAS.

LA PRESENTE COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SE EXPIDE CON DESTINO A:

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

BOGOTA D.C.29/12/2014
Hora de Impresión 11:37:04 a.m.

NUBIA INES SABOGAL PINZON
NOTARIA 53 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.
FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA:Christian Patiño

Cra 70B No 26 – 20 sur.
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogota, D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31/10/2014 , 18284EKDajCK338K
Ca095643764
cadena s.a. Nit. 860.503.540

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E.S.D.

42

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.517.284 expedida en Bogotá, Abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional número 70.994 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1,** entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder especial amplio y suficiente que me ha sido conferido por la doctora **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 31.831.974 expedida en Cali., en su calidad de representante legal para fines judiciales de la citada Entidad, todo lo cual se acredita mediante el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que adjunto. Al señor Juez, respetuosamente manifiesto que instauro proceso **Ejecutivo Especial para la Efectividad de la Garantía Real de Mayor Cuantía** en contra de(l) (los) señor (es)) **MARTHA PATRICIA BARRERA C.C. 52.147.890 Y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ C.C. 52.987.229,** mayor (es) de edad, con domicilio en esta ciudad, con el fin de fundamentar la demanda que más adelante formularé ante usted expongo los siguientes:

HECHOS

1. La parte demandada recibió del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, la cantidad de **1.254.703.9018 UVRS** equivalentes en pesos Colombianos a la suma de **$269.871.000.oo** representados en el pagaré No. **204019051734**, documento mediante el cual se constituyeron en sus deudores.

2. La parte demandada se comprometió a pagar la cantidad antes indicada en **180** meses contados a partir de la fecha del contrato, siendo exigible la primera cuota el día **06** de **febrero** de **2.015.** Igualmente a pagar intereses de plazo sobre saldos insolutos a la tasa del **7.50%** efectivo anual. Y en caso de mora, de acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda se liquidaran los intereses de mora a la tasa de **11.25%** efectivo anual.

3. Por Escritura Pública otorgada ante notario, debidamente registrada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, los deudores además de comprometer su responsabilidad personal constituyeron hipoteca de primer grado a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

4. Tanto en la Escritura de hipoteca como en el pagaré se estipuló que en caso de mora en el pago de una cualesquiera de las cuotas o cuando el inmueble está siendo perseguido por terceros, daría derecho al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. para dar por extinguido el plazo que falte a exigir judicialmente el pago del capital total, junto con los intereses corrientes y de mora. A la fecha de esta demanda, la parte demandada ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **06** de **mayo** de **2015.**

A su vez consagra la ley 546 del 23 de diciembre de 1999 en su articulo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

5. La parte demanda es la actual poseedora inscrita del inmueble.

6. La parte demandada, constituyo de manera especial y expresa hipoteca de primer grado sobre el inmueble descrito a continuación, constituyendo la Escritura Pública No. **8797** del **19** de **diciembre** de **2014** de la Notaria **53** del Círculo de Bogotá D.C: **CALLE 126 A No.39-70 HOY CALLE 127 A No.49-70.**

A este (os) inmueble (s) le(s) corresponde la(s) matricula (s) inmobiliaria (s) No (s). **50N-20249264.**

7. Como consta en el pagaré No. **4117590000781643** la señora **MARTHA PATRICIA BARRERA**, se obligó a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, a pagar la suma de **$6.433.750.oo M/cte.**

8. El deudor se encuentra en mora en el cumplimiento de su obligación pagaré **No. 4117590000781643**, desde el día **06** de **enero** de **2016**, circunstancia que según el pagaré faculta al Banco para dar extinguido el plazo y exigir el pago total de la obligación insoluta, es decir, **$6.433.750.oo M/cte.**, junto con sus intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, por las costas, gastos y agencias en derecho se demanda el pago.

9. Como consta en el pagaré No. **5406900002897973** la señora **MARTHA PATRICIA BARRERA**, se obligó a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, a pagar la suma de **$3.071.592.oo M/cte.**

10. La deudora se encuentra en mora en el cumplimiento de su obligación pagaré **No. 5406900002897973**, desde el día **06** de **enero** de **2016**, circunstancia que según el pagaré faculta al Banco para dar extinguido el plazo y exigir el pago total de la obligación insoluta, es decir, **$3.071.592.oo M/cte.**, junto con sus intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, por las costas, gastos y agencias en derecho se demanda el pago.

Fundamentado en los hechos ya expuestos y en el derecho que más adelante invocaré y obrando en representación antes mencionada al señor Juez comedidamente demando las siguientes:

PRETENSIONES

Que mediante los trámites del proceso especial que reglamenta la Sección II, Título Único, Proceso ejecutivo del Código General del Proceso, se sirva usted señor Juez Librar Mandamiento Ejecutivo a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** con domicilio en Bogotá D.C., y en contra de la parte demandada, **MARTHA PATRICIA BARRERA C.C. 52.147.890 Y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ C.C. 52.987.229,** por la (s) siguiente(s) cantidade (s):

POR EL PAGARE No. 204019051734

1. POR EL SALDO DE CAPITAL: La cantidad de **1.243.510.8288** unidades de valor real UVR, equivalente en pesos Colombianos a la suma de **$301.598.132.oo**, moneda corriente suma esta liquidada al 26 de Octubre de 2.016.

2. INTERESES: Que según lo expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses así:

2.1) Que se paguen a mi representado **INTERESES DE PLAZO**, que deberán haberse pagado en cada cuota mensual de amortización a razón del **7.50% efectivo anual** causados y no pagados, desde el **06** de **mayo** de **2015** al **26** de **octubre** de **2016** los cuales equivalen a la suma de **$32.586.074.oo**

2.2) INTERES DE MORA: Que se paguen a mí representado los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de la presentación de la demanda, sobre el SALDO INSOLUTO de la obligación a la fecha de pago, a razón de una tasa de mora del **11.25% Efectivo Anual,** correspondiente al 1.5% del interés de plazo pactado.

Que mediante los trámites del proceso especial que reglamenta la Sección II, Título Único, Proceso ejecutivo del Código General del Proceso, se sirva usted señor Juez Librar Mandamiento Ejecutivo a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** con domicilio en Bogotá D.C., y en contra de la parte demandada, **MARTHA PATRICIA BARRERA C.C. 52.147.890** por la (s) siguiente(s) cantidade (s):

45
49

3. POR EL PAGARE No. 4117590000781643

a) Capital : $ 5.613.577.oo
TOTAL $ 5.613.577.oo

A partir del vencimiento se pagará sobre el valor indicado en el literal a) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.

4. POR EL PAGARE No. 5406900002897973

b) Capital : $ 2.977.208.oo
TOTAL $ 2.977.208.oo

A partir del vencimiento se pagará sobre el valor indicado en el literal b) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.

5. Si la parte demandada se abstuviese de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado; si no propone excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi poderdante, sírvase ordenar en la sentencia. La venta en pública subasta del(os) inmueble(s) hipotecado(s), determinado(s) y alinderado(s) en los hechos de esta demanda, a fin de que con el producto de la venta en la subasta y con prelación legal, se pague a mí representada, las citadas obligaciones y las respectivas costas.

7. En caso de remate y de ser solicitado, se adjudique a mi mandante el bien inmueble gravado con hipoteca hasta la concurrencia del crédito y las costas. En el evento que sobre el inmueble se haya constituido **Patrimonio de Familia y/o Afectación a Vivienda Familiar,** sírvase señor Juez ordenar la cancelación de la anotación que pesa sobre el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta demanda en las disposiciones contenidas en el Código Civil 2432 y subsiguientes; Código General del Proceso art.: 13, 82-84-88-89,244-,422-,468-, y concordantes ley 45/90, Resolución Nro. 19 de 1991 y 3 de 2012 de la Junta Directiva del Banco de la República, arts. 884 y S.S 2033 y 2034 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano, artículo 235 Circular No. 003 de 1992 de la Superintendencia Financiera, Ley 546 del 23 de Diciembre de1.999, Decreto 2702, 2703 y 2896 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de 1999 y las Circulares Número 007, 014, 068 de la Superintendencia Financiera

PRUEBAS

1. Primera copia de la Escritura Pública de hipoteca mencionada en el punto Sexto de los Hechos.

2. Original de los pagarés base de esta demanda.

3. Certificado (s) del Registrador de Instrumentos Públicos pertenenciente(s) al inmueble(s) objeto de la garantía hipotecaria.

4. Certificados de existencias y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5. Original del poder especial debidamente conferido para actuar en este asunto.

6. Certificación expedida por la demandante, en la que consta la no aplicación del bono de reliquidación por ser un crédito posterior a 31-12-1999.

7. Histórico de pagos.

46

ANEXOS

1. Acompaño los documentos enunciados en el acápite pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda para los traslados.
4. Cuatro (4) CDS

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará. Siguiendo los fundamentos del proceso **Ejecutivo Especial para la Efectividad de la Garantía Real de Mayor Cuantía,** previsto en la Sección II, Título Único, Proceso ejecutivo del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor (a) Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de mayor cuantía, y por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó en la ciudad de Bogotá D.C., la naturaleza del asunto, el domicilio de los demandados y la ubicación del inmueble. Estimo la cuantía de este proceso, en una suma superior a 150 Salarios Mínimos Legales Mensuales.

NOTIFICACIONES

La parte demandada las recibirá en la: **CALLE 126 A No.39-70 HOY CALLE 127 A No.49-70.**

E-MAIL: MPBARRERA@PRO-OFFSET.COM (solo para este proceso)
PATRICIABARRERA@HOTMAIL.COM (solo para este proceso)

Mi mandante las recibirá en la Carrera 7ª Número 24 - 89 piso 12 de Bogotá.

E-MAIL: notificajudicialcgp@colpatria.com (para este proceso)

El suscrito las recibiré en la Carrera 13 A No. 38 - 39 oficina 203 de Bogotá.
E-MAIL: andrio59@outlook.com (para este proceso)

Del señor Juez, Atentamente

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
C.C. No. 79.517.284 de Bogotá
T.P. No. 70.994 del C.S.J.

87

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 26/oct./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

39744

019 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS

SECUENCIA: 39744 FECHA DE REPARTO: 26/10/2016 2:47:35p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 19 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600345941	BANCO COLPATRIA		01
79517284	URIEL ANDRIO MORALES LOZANO		03

OBSERVACIONES: PAGARES Y ESCRITURA

WILMER ANDRES CASAS MENDOZA

REPARTOHMM02 FUNCIONARIO DE REPARTO

wcasasm

REPARTOHMM02
wcasasm

48

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
RADICACIÓN DEMANDAS RECIBIDAS POR REPARTO

Bogotá D.C., RECIBI:

CON LA DEMANDA SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

PODER:	SI X	NO ___
CONTRATO:	SI ___	NO X
FACTURA:	SI ___	NO X
CDS:	SI X	NO ___
CERTIFICACIÓN DE INTERÉS BANCARIOS:	SI ___	NO X
LETRA:	SI ___	NO X
ESCRITURA: 08797	SI X	NO ___
PAGARE:	SI X	NO ___
CHEQUE:	SI ___	NO X
CÁMARA DE COMERCIO:	SI X	NO ___
MEDIDAS CAUTELARES:	SI ___	NO X
TRALASLADOS:	SI X	NO ___
COPIA PARA ARCHIVO:	SI X	NO ___

OBSERVACIÓN

PASA AL DESPACHO HOY 01 NOV. 2016

Empleado Judicial
Quien radica

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis

Rad: 110013103019 2016 – 00796 00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, provienen del deudor; por reunir la anterior demanda los requisitos legales para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, en especial los derivados de los arts. 467, 468 y ss del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo hipotecario de **Mayor Cuantía** en favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,** contra **MARTHA PATRICIA BARRERA y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ**, por las siguientes cantidades y equivalentes en sumas de dinero:

En contra de **MARTHA PATRICIA BARRERA y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ**

Por el pagaré 204019051734

1.- 1.243.510,8288 UVR capital acelerado, equivalentes a **$301.598.132,oo** Mcte., a la presentación de la demanda.

2.- $32.586.074,oo Mcte., intereses de plazo causados desde el 6 de mayo de 2015 al 26 de octubre de 2016, determinadas en el libelo de la demanda.

3.- Por los intereses moratorios del capital acelerado, liquidados a partir de la presentación de la demanda, hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas para los créditos de vivienda.

En contra de **MARTHA PATRICIA BARRERA**

Por el pagaré 4117590000781643

1.- $5.613.577,oo Mcte., capital insoluto.

2.- Intereses moratorios liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación, hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas por la Superfinanciera.

Por el pagaré 5406900002897973

1.- $2.977.208,oo Mcte., capital insoluto.

Jeec

50

2.- Intereses moratorios liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación, hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas por la Superfinanciera.

3.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Decretar el embargo de los bienes hipotecados.

Líbrese el oficio respectivo a la DIAN conforme al artículo 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer al Dr. URIEL ANDRIO MORALES LOZA como apoderado judicial del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICO POR ESTADO HOY
19 DIC 2016
163

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICO POR ESTADO HOY
No.
SECRETAR

Jeec

SL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Diecinueve Civil del Circuito D.C.

Bogotá D.C., 17 de Enero de 2017

DIAN No. Radicado 032E2017003616
Fecha 2017-01-23 02:34:25 PM
Remitente JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DD
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES COBRANZAS
Anexos 0 Folios 1
COR032E2017003616

OFICIO N°. 103

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN
PERSONA NATURAL
Bogotá D.C.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular Por sumas de dinero de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.** contra **MARTHA PATRICIA BARRERA, DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ -** Rad: 11001310301920160079 6

Me permito informar a ustedes que este juzgado mediante auto calendado QUINCE(15) de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISEIS (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarles para comunicarles que el acreedor demandante cobra a título ejecutivo las siguientes sumas $1.243.510,8288 UVR, $32.586.074,oo, $5.613.577,oo, $2.977.208,oo al (los) demandado(s) MARTHA PATRICIA BARRERA, DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ identificado(s) con C.C. No. 52147890, 52987229, respectivamente y con domicilio en CALLE 126 A NO. 39-70 HOY CALLE 127 A NO. 49 - 70

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 630 del Decreto 624 de 1989 y la Ley 6ª de 1992.

Cualquier comunicación relacionada con el presente oficio sírvase enviarla de manera individualizada para cada expediente y citando el número de radicación de la referencia.

Cordialmente,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ, D.C. SECRETARIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 No 11-45 piso 2 Tel. 2 82 00 99
Email: ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

52

Bogotá D.C., 26 de Enero de 2017

OFICIO N°. 0249

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona NORTE
CIUDAD

Ref: Proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario **de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. NIT No. 8600345941contra MARTHA PATRICIA BARRERA, c.c. No.** 52147890, **DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ, c.c. No.** 52987229, **- Rad: 11001310301920160079**6

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que este Juzgado mediante auto calendado Diciembre Quince (15), Del Dos Mil Dieciséis (2016) proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del inmueble denunciado como propiedad del demandado MARTHA PATRICIA BARRERA, DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ, identificado con C.C. 52147890, 52987229, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20249264.

Por lo anterior le solicito se sirva ordenar a quien corresponda proceder a inscribir la medida en el correspondiente folio y expedir, a costa del interesado, certificado sobre la situación jurídica del bien, y remitir acompañado de oficio a este despacho judicial, citando número de radicación y referencia del proceso.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA, D.C. SECRETARIA

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Secretaria

Marisol Ortiz Arce
Dependiente
CC 52.375.560 Btá.
2-Feb-17

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

www.dian.gov.co

53

1-32-244-439-708

Bogotá D.C, 03 de febrero de 2017

FEB 8'17 PM 2:28

Secretaria(o)
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 N° 11-45 P.2°
Bogotá D.C.
Proceso EJECUTIVO N° 11001310301920160079 6,

JUZ 19 CIVIL CTO BTA

Referencia: Proceso EJECUTIVO N° 11001310301920160079 6, Oficio 103 de fecha 17 DE ENERO DE 2017, radicado en esta seccional con el No. 3616 de fecha 23 DE ENERO DE 2017.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente BARRERA SUAREZ DIANA CAROLINA identificado(a) con el No. **52987229, NO posee obligaciones pendientes de pago NI de cobro coactivo a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.**

Se expide la presente certificación sin perjuicio de las demás obligaciones que pueda tener por otros conceptos sobre los cuales no se haya iniciado proceso a la fecha.

Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad,

Cindy Ximena Barrera Leon
Funcionaria G. I. T. de Secretaria
División de Gestión de Cobranzas
Seccional de Impuestos de Bogotá

94

1-32-244-439-709

Bogotá D.C, 03 de febrero de 2017

Secretaria(o)
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 N° 11-45 P.2°
Bogotá D.C.
Proceso EJECUTIVO N° 11001310301920160079 6,

FEB 8'17 PM 2:29
JUZ 19 CIVIL CTO BG

Referencia: Proceso EJECUTIVO N° 11001310301920160079 6, Oficio 103 de fecha 17 DE ENERO DE 2017, radicado en esta seccional con el No. 3616 de fecha 23 DE ENERO DE 2017.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente BARRERA SUAREZ MARTHA PATRICIA identificado(a) con el No. **52147890, NO posee obligaciones pendientes de pago NI de cobro coactivo a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.**

Se expide la presente certificación sin perjuicio de las demás obligaciones que pueda tener por otros conceptos sobre los cuales no se haya iniciado proceso a la fecha.

Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad,

Cindy Ximena Barrera Leon
Funcionaria G. I. T. de Secretaria
División de Gestión de Cobranzas
Seccional de Impuestos de Bogotá

11058104

BOGOTA NORTE LIQUIDA1
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 07 de Febrero de 2017 a las 12:16:39 p.m.
No. RADICACION: 2017-7490

NOMBRE SOLICITANTE: DIANA CAROLINA BARRERA
OFICIO No.: 249 del 26-01-2017 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **20249264 BOGOTA D. C.**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
			19,000

Total a Pagar: $ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

11058105

BOGOTA NORTE LIQUIDA1
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 07 de Febrero de 2017 a las 12:16:45 p.m.

No. RADICACION: 2017-60230

MATRICULA: 50N-20249264

NOMBRE SOLICITANTE: DIANA CAROLINA BARRERA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-7490
FORMA DE PAGO: VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 No 11-45 piso 2 Tel. 2 82 00 99
Email: ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de Enero de 2017

OFICIO N°. 0249

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona NORTE
CIUDAD

Ref: Proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario **de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. NIT No. 8600345941contra MARTHA PATRICIA BARRERA, c.c. No.** 52147890, **DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ, c.c. No.** 52987229, **Rad: 11001310301920160079**6

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que este Juzgado mediante auto calendado Diciembre Quince (15), Del Dos Mil Dieciséis (2016) proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del inmueble denunciado como propiedad del demandado MARTHA PATRICIA BARRERA, DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ, identificado con C.C. 52147890, 52987229, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20249264.

Por lo anterior le solicito se sirva ordenar a quien corresponda proceder a inscribir la medida en el correspondiente folio y expedir, a costa del interesado, certificado sobre la situación jurídica del bien, y remitir acompañado de oficio a este despacho judicial, citando número de radicación y referencia del proceso.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA, D.C. SECRETARIA

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Secretaria

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

57

Impreso el 09 de Febrero de 2017 a las 11:05:59 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-7490 se calificaron las siguientes matriculas:
20249264

Nro Matricula: 20249264

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0126ZHOM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 126 A #39-70 LOTE
2) CL 127A 49 70 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-02-2017 Radicacion: 2017-7490
Documento: OFICIO 249 del: 26-01-2017 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2016-796 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	8600345941	
A:	BARRERA SUAREZ DIANA CAROLINA	52987229	X
A:	BARRERA (SIC) MARTHA PATRICIA CC.52147890		X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma

ABOGA198.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20249264

58

Pagina 1

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 09:18:26 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-01-1996 RADICACION: 1996-3775 CON: ESCRITURA DE: 23-01-1996
CODIGO CATASTRAL: **AAA0126ZHOM** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 7804 de fecha 19-12-95 en NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE CALLE 126 A NO. 39-70 con area de 98.20 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
PRO-OFFSET EDITORIAL LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A BENAVIDES DE ALTAMAR FLOR MARIA SEGUN ESCRITURA 2038 DEL 23-07-92 NOTARIA 33 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE ALTAMAR VALDIVIA LUIS EDUARDO SEGUN ESCRITURA 3403 DEL 1-12-88 NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LA CAJA DE VIVIENDA MILITAR SEGUN ESCRITURA 2138 DEL 12-05-71 NOTARIA 3 DE SANTAFE DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-1084837..

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 126 A #39-70 LOTE
2) CL 127A 49 70 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1084837

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-01-1996 Radicacion: 1996-3775 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7804 del: 19-12-1995 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PRO-OFFSET EDITORIAL LTDA. 8600783365 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-01-1996 Radicacion: 1996-3775 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7804 del: 19-12-1995 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 321 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA A FAVOR DEL LOTE DE LA CALLE 126 B 39-71 Y DE ACOMETIDAS DE ENERGIA ELECTRICA A FAVOR DEL LOTE DE LA CALLE 126 B NO. 39-69
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PRO-OFFSET EDITORIAL LTDA. 8600783365 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-12-2014 Radicacion: 2014-91902 VALOR ACTO: $ 400,000,000.00
Documento: ESCRITURA 8797 del: 19-12-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PRO-OFFSET EDITORIAL LTDA. 8600783365
A: BARRERA SUAREZ MARTHA PATRICIA 52147890 X
A: BARRERA SUAREZ DIANA CAROLINA 52987229 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20249264

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 09:18:26 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-12-2014 Radicacion: 2014-91902 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 8797 del: 19-12-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA SUAREZ MARTHA PATRICIA 52147890 X

DE: BARRERA SUAREZ DIANA CAROLINA 52987229 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **8600345941**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-02-2017 Radicacion: 2017-7490 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 249 del: 26-01-2017 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2016-796 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: BARRERA SUAREZ DIANA CAROLINA **52987229 X**

A: BARRERA (SIC) MARTHA PATRICIA CC.52147890 **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

59

BOGOTA, D.C., 14 DE FEBRERO DE 2017

Señores (es)
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No.11 – 45 PISO 2°
BOGOTA D.C.

50N2017EE05369

ASUNTO: OFICIO No.249 DEL 26-01-2017
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.11001310301920160079 6

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.**7490 DEL 07-02-2017**, con matricula inmobiliaria numero **50N-20249264.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Articulo 22 del Decreto 2923 de 2314.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2017-60230-1.**

Cordialmente.

ANGELICA BENAVIDES HERNANDEZ
Abogado 198

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ Sylvia Giraldo Villegas

ISO 9001 Icontec Certificado N° SC 7069-1 IQNet Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de marzo de dos mil diecisiete.

Rad: 110013103019 2016 – 00796 00

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con FMI No. 50N-20249264 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bien ubicado en la **CALLE 126 A No. 39 – 70 Lote (CALLE 127 A No. 49 – 70** Dirección Catastral**)** de esta ciudad, el Despacho decreta su secuestro.

Para tal fin, se comisiona con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – Reparto (permanente y de Descongestión). Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

De igual forma, inclúyase copia del mandamiento de pago y un traslado para efectos del art.

De otra parte, teniendo en cuenta que se encuentra consumada la medida cautelar, proceda la parte actora a notificar al extremo pasivo a fin de trabar la litis.

Notifíquese,

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA

Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICO POR ESTADO HOY
10 MAR 2017
No. 35
SECRETARIA

Jeec

Ce1

DESPACHO COMISORIO Nº 027

REF: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.** contra **MARTHA PATRICIA BARRERA, DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ.** Rad. 11001310301920160079600

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER :

Que dentro del proceso de la referencia por medio de auto calendado OCHO (8) de MARZO de DOS MIL DIECISIETE (2017) se le comisionó para la práctica del secuestro bien inmueble ubicado en la CALLE 126 A NO. 39 - 70 LOTE (CALLE 127 A NO. 49 - 70 DIRECCION CATASTRAL).

Para los efectos de la diligencia se le informa que se comisiona con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales.

Se anexan al presente despacho en _____ folios, copia del auto que ordena la comisión, copia del certificado de tradición 50N-20249264, así como copia del título de adquisición y/o de la demanda, en lo pertinente, donde constan los linderos e identificación del bien.

Obra como apoderado de la parte interesada URIEL ANDRIO MORALES LOZANO con CC 79517284 y TP 70994.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los VEINTIUNO (21) de MARZO de DOS MIL DIECISIETE (2017).

La secretaria,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Marisol Ortiz Arce
Dependiente
CC 52.375.560 Btá.
27 MARZO 17

Cel

DESPACHO COMISORIO Nº 027

REF: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.** contra **MARTHA PATRICIA BARRERA, DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ.** Rad. 11001310301920160079600

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER :

Que dentro del proceso de la referencia por medio de auto calendado OCHO (8) de MARZO de DOS MIL DIECISIETE (2017) se le comisionó para la práctica del secuestro bien inmueble ubicado en la CALLE 126 A NO. 39 - 70 LOTE (CALLE 127 A NO. 49 - 70 DIRECCION CATASTRAL).

Para los efectos de la diligencia se le informa que se comisiona con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales.

Se anexan al presente despacho en _____ folios, copia del auto que ordena la comisión, copia del certificado de tradición 50N-20249264, así como copia del título de adquisición y/o de la demanda, en lo pertinente, donde constan los linderos e identificación del bien.

Obra como apoderado de la parte interesada URIEL ANDRIO MORALES LOZANO con CC 79517284 y TP 70994.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los VEINTIUNO (21) de MARZO de DOS MIL DIECISIETE (2017).

La secretaria,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Marisol Ortiz Arce
Dependiente
CC 52.375.560 Btá.

27 MAR 80-17

INTEGRA

Logística Colombiana Confiable y Moderna

OFICINA: BOGOTA

124928716

ZONA: 0

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

CIUDAD DESTINO: BOGOTA

Orden: 13784

Dice Contener: 291-2016-796

DESTINATARIO: DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ

DIRECCION: CL 126 A N 39 70 HOY CL 127 A N 49 70

CP: 111111

NOTIFICACION

124928716

FECHA Y HORA DE ENVIO: 22/03/2017 7:30:10

CIUDAD ORIGEN: BOGOTA

REMITENTE: JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DIRECCION: CR 9 N 11 45 PISO 2

TELEFONO: 3406135- 2328269

EMAIL:

SOLICITANTE: URIEL MORALES

SOLICITANTE: 110311 BANCO COLPATRIA

DETALLES DEL ENVIO

FORMA DE PAGO:			VALOR DECLARADO:	DIMENSIONES		
PIEZAS	PESO FISICO	PESO VOL		ALTO	LARGO	ANCHO
1		1				

CARGO DE MANEJO:

TARIFA: 13.500

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR: 13.500

62

X Ana Julia Barrera

FIRMA Y CC DESTINATARIO

2 DIA 7 MES 2017 AÑO

HH MM

FECHA DE ENTREGA

ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

DEVOLUCIÓN	GUÍA CONFIRMADA	OBSERVACIONES
1 2 3		casa 2 piso. Reja Gris

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envío en www.integraenvios.com

INTEGRA
Logística Colombiana... Confiable y Moderna

CARRERA 27 A N° 49A-36 TEL:7006232

Transporte Y Servicio Logistico NIT. 900164363-7 Licencia Ministerio de Comunicaciones No. 000623

CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA DILIGENCIA DEL **CITATORIO** **(291)** FUE POSITIVA Y QUE EL NOTIFICADO SI VIVE Y/O LABORA EN ESTE LUGAR

DATOS DEL ENVIO	**Número de Guia:** 124928716	**Proceso:** 2016 - 796	**Ciudad Origen:** BOGOTA	**Ciudad Destino:** BOGOTA	Fecha y Hora de Envio: 22	03	2017	14:48:57
JUZGADO	JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA			**Dirección** CR 9 N 11 45 PISO 2				
PERSONA A NOTIFICAR	**Para:** DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ			**Dirección:** CL 126 A N 39 70 HOY CL 127 A N 49 70				
DATOS DE ENTREGA	**Recibido Por:** ANA LUISA BARRERA	**No DE IDENTICACION:** 0	**TELEFONO:** 0	**Fecha y Hora de Entrega:** 23/03/2017				

Observaciones: El dia registrado en los datos de entrega 23/03/2017, el señor JEAN KARLO RODRIGUEZ MUÑOZ funcionario de Integra fue a la dirección registrada de la persona a notificar. Se anexa prueba de entrega Original

Cordialmente

INTEGRA
Logística Colombiana... Confiable y Moderna
Nit. 900.164.363-7

Firma Autorizada **Jairo Henao**

CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S. EL

Fecha: 24/03/2017 **Hora:** 2:48 pm

INTEGRA
Logística Colombiana... Confiable y Moderna

124928716

ZONA: 0

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

OFICINA: BOGOTA

FECHA Y HORA DE ENVIO: 22/03/2017 7:30:10

CIUDAD ORIGEN: BOGOTA

REMITENTE: JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DIRECCION: CR 9 N 11 45 PISO 2

TELEFONO:
EMAIL: 3406135- 2328269

SOLICITANTE: URIEL MORALES

SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA

CIUDAD DESTINO: BOGOTA

Dice Contener: 291-2016-796 Orden: 13784

DESTINATARIO: DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ

DIRECCION: CL 126 A N 39 70 HOY CL 127 A N 49 70

CP: 111111

DETALLES DEL ENVIO

FORMA DE PAGO: VALOR DECLARADO:

PIEZAS	PESO FISICO	PESO VOL.	DIMENSIONES ALTO	LARGO	ANCHO
1		1			

NOTIFICACION

124928716

CARGO DE MANEJO:
TARIFA: 13.500
COMPLEMENTARIOS:
TOTAL A PAGAR: 13.500

X

ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

FIRMA Y CC DESTINATARIO

DÍA MES AÑO HH MM

DEVOLUCIÓN	GUÍA CONFIRMADA	OBSERVACIONES
1 2 3		

REMITENTE

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32 Consulte su envío en www.integraenvios.com

JUZGADO DIEZ Y NUEVE (19°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
CARRERA 9 No.11-45 PISO 2°.
COMUNICACION DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART.291 DEL C.G.P

65

Señor(a) DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ

FECHA: 16 MAR 2017

Dirección CALLE 126 A No.39-70 HOY CALLE 127 A No.49-70.

Ciudad BOGOTA D.C.

Servicio postal autorizada
INTEGRA

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016-796	EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	15/12/2016

Demandante	Demandado(s)
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	MARTHA PATRICIA BARRERA DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

Nombres y apellidos
URIEL A. MORALES LOZANO
Firma

79.517.284
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

INTEGRA
22 MAR 2017
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL.

JUZGADO DIEZ Y NUEVE (19°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
CARRERA 9 No.11-45 PISO 2°.
COMUNICACION DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART.291 DEL C.G.P

65

Señor(a) DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ

FECHA: 16 MAR 2017

Dirección CALLE 126 A No.39-70 HOY CALLE 127 A No.49-70.

Ciudad BOGOTA D.C.

Servicio postal autorizada
INTEGRA

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016-796	EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	15/12/2016

Demandante	Demandado(s)
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	MARTHA PATRICIA BARRERA DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

Nombres y apellidos

URIEL A. MORALES LOZANO
Firma

79.517.284
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

INTEGRA
22 MAR 2017
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL.

INTEGRA

Logística Colombiana Confiable y Moderna

OFICINA BOGOTA

124928715

ZONA: 0

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

NOTIFICACION

124928715

FECHA Y HORA DE ENVIO: 22/03/2017 7:30:10

CIUDAD ORIGEN: BOGOTA

REMITENTE: JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DIRECCION: CR 9 N 11 45 PISO 2

TELEFONO: 3406135- 2328269

EMAIL:

SOLICITANTE: URIEL MORALES

SOLICITANTE: 110311

BANCO COLPATRIA

CIUDAD DESTINO: BOGOTA

Orden. 13784

Dice Contener 291-2016-796

DESTINATARIO: MARTHA PATRICIA BARRERA

DIRECCION: CL 126 A N 39 70 HOY CL 127 A N 49 70

CP: 111111

DETALLES DEL ENVIO

FORMA DE PAGO:

VALOR DECLARADO:

DIMENSIONES

PIEZAS	PESO FISICO	PESO VOL	ALTO	LARGO	ANCHO
1		1			

CARGO DE MANEJO:

TARIFA: 13.500

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR: 13.500

66

X Martha Patricia Barrera

FIRMA Y CC DESTINATARIO

2017 03 22 HH MM

PRIMERA DE ENTREGA

ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

DEVOLUCIÓN: 1 2 3

GUÍA CONFIRMADA

OBSERVACIONES: Casa 2 pisos reja 6 mts.

Consulte su envio en www.integraenvios.com

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

INTEGRA
Logística Colombiana... Confiable y Moderna

CARRERA 27 A N° 49A-36 TEL:7006232

Transporte Y Servicio Logistico NIT. 900164363-7 Licencia Ministerio de Comunicaciones No. 000623

CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA DILIGENCIA DEL **CITATORIO** **(291)** FUE POSITIVA Y QUE EL NOTIFICADO SI VIVE Y/O LABORA EN ESTE LUGAR

DATOS DEL ENVIO	**Número de Guia:** 124928715	**Proceso:** 2016 - 796	**Ciudad Origen:** BOGOTA	**Ciudad Destino:** BOGOTA	Fecha y Hora de Envio:	22	03	2017	14:48:57
JUZGADO	JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA			**Dirección** CR 9 N 11 45 PISO 2					
PERSONA A NOTIFICAR	**Para:** MARTHA PATRICIA BARRERA			**Dirección:** CL 126 A N 39 70 HOY CL 127 A N 49 70					
DATOS DE ENTREGA	**Recibido Por:** ANA LUISA BARRERA	**No DE IDENTICACION:** 0	**TELEFONO:** 0	**Fecha y Hora de Entrega:** 23/03/2017					

Observaciones: El dia registrado en los datos de entrega 23/03/2017, el señor JEAN KARLO RODRIGUEZ MUÑOZ funcionario de Integra fue a la dirección registrada de la persona a notificar. Se anexa prueba de entrega Original

Cordialmente

INTEGRA

Firma Autorizada **Jairo Henao**

CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S. EL

Fecha: 24/03/2017 **Hora:** 2:48 pm

INTEGRA
Logística Colombiana... Confiable y Moderna

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

124928715

ZONA: 0

CIUDAD DESTINO: BOGOTA

Orden. 13784

Dice Contener 291-2016-796

DESTINATARIO: MARTHA PATRICIA BARRERA

DIRECCION: CL 126 A N 39 70 HOY CL 127 A N 49 70

CP: 111111

NOTIFICACION

124928715

68

OFICINA: BOGOTA

FECHA Y HORA DE ENVIO: 22/03/2017 7:30:10

CIUDAD ORIGEN: BOGOTA

REMITENTE: JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DIRECCION: CR 9 N 11 45 PISO 2

TELEFONO: 3405135- 2328269

EMAIL:

SOLICITANTE: URIEL MORALES

SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA

DETALLES DEL ENVIO

FORMA DE PAGO: VALOR DECLARADO:

PIEZAS	PESO FISICO	PESO VOL.	DIMENSIONES ALTO	LARGO	ANCHO
1		1			

CARGO DE MANEJO:

TARIFA: 13.500

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR: 13.500

X

FIRMA Y CC DESTINATARIO

DÍA MES AÑO HH MM

REMITENTE

ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

DEVOLUCIÓN 1 2 3

GUÍA CONFIRMADA

OBSERVACIONES

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envio en www.integraenvios.com

JUZGADO DIEZ Y NUEVE (19°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
CARRERA 9 No.11-45 PISO 2°.
COMUNICACION DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART.291 DEL C.G.P

69

Señor(a) MARTHA PATRICIA BARRERA

FECHA: 16 MAR 2017

Dirección CALLE 126 A No.39-70 HOY CALLE 127 A No.49-70.

Ciudad BOGOTA D.C.

Servicio postal autorizada
INTEGRA

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016-796	EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	15/12/2016

Demandante	Demandado(s)
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	MARTHA PATRICIA BARRERA DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

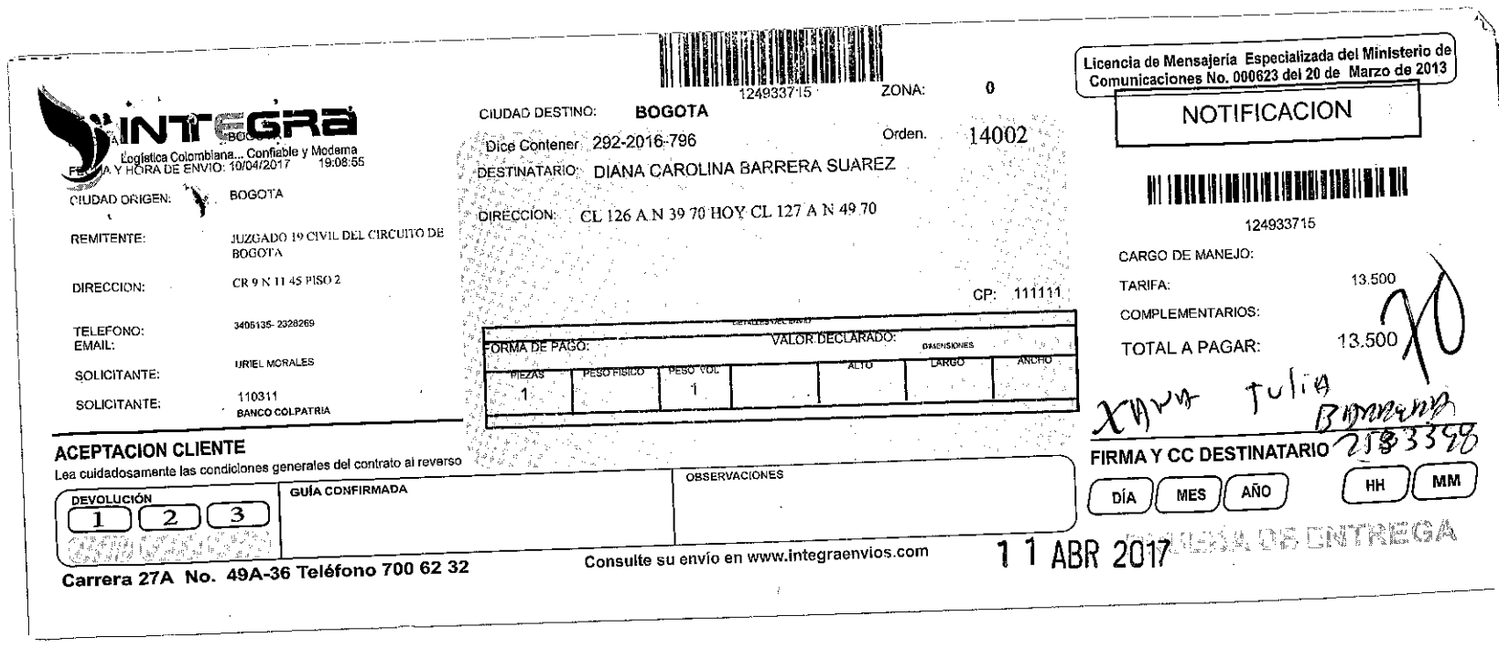
Parte interesada

Nombres y apellidos
URIEL A. MORALES LOZANO
Firma

79.517.284
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

INTEGRA
22 MAR 2017
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL.



INTEGRA
BOGOTA
Logistica Colombiana... Confiable y Moderna
FECHA Y HORA DE ENVIO: 10/04/2017 19:08:55

1249337 15

ZONA: 0

CIUDAD DESTINO: BOGOTA

Dice Contener: 292-2016-796

Orden. 14002

DESTINATARIO: DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ

DIRECCION: CL 126 A N 39 70 HOY CL 127 A N 49 70

CP: 111111

CIUDAD ORIGEN: BOGOTA

REMITENTE: JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DIRECCION: CR 9 N 11 45 PISO 2

TELEFONO: 3405135- 2328269

EMAIL:

SOLICITANTE: URIEL MORALES

SOLICITANTE: 110311 BANCO COLPATRIA

FORMA DE PAGO:

VALOR DECLARADO:

DIMENSIONES

PIEZAS	PESO FISICO	PESO VOL		ALTO	LARGO	ANCHO
1		1				

Licencia de Mensajeria Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

NOTIFICACION

124933715

CARGO DE MANEJO:

TARIFA: 13.500

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR: 13.500

Xiara Julia Barrera 2383398

FIRMA Y CC DESTINATARIO

DÍA MES AÑO HH MM

11 ABR 2017

PRUEBA DE ENTREGA

ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

DEVOLUCIÓN 1 2 3

GUÍA CONFIRMADA

OBSERVACIONES

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envío en www.integraenvios.com

INTEGRA Logistica Colombiana... Confiable y Moderna CARRERA 27 A N° 49A-36 TEL:7006232		Transporte Y Servicio Logistico NIT. 900164363-7 Licencia Ministerio de Comunicaciones No. 000623		CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA DILIGENCIA DEL **AVISO** **(292)** FUE POSITIVA Y QUE EL NOTIFICADO SI VIVE Y/O LABORA EN ESTE LUGAR					
DATOS DEL ENVIO	**Número de Guia:** 124933715	**Proceso:** 2016 - 796		**Ciudad Origen:** BOGOTA	**Ciudad Destino:** BOGOTA	Fecha y Hora de Envio: 10	04	2017	18:31:43
JUZGADO	JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA				**Dirección** CR 9 N 11 45 PISO 2				
PERSONA A NOTIFICAR	**Para:** DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ				**Dirección:** CL 126 A N 39 70 HOY CL 127 A N 49 70				
DATOS DE ENTREGA	**Recibido Por:** ANA TULIA BARRERA	**No DE IDENTICACION:** 0		**TELEFONO:** 2583398	**Fecha y Hora de Entrega:** 11/04/2017				
Observaciones: El dia 11/04/2017 registrado en los datos de entrega El señor JHON BOHORQUEZ funcionario de Integra Cadena de Servicios S.A.S. fue a la direccion registrada de la persona a notificar.Se anexa prueba de entrega original, copia de la demanda y mandamiento de pago									
Cordialmente INTEGRA Logistica Colombiana... Confiable y Moderna NIT. 900164363-7 Firma Autorizada **Jairo Henao**				**CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S. EL**		**Fecha:** 17/04/2017		**Hora:** 6:31 pm	



INTEGRA
Logística Colombiana Confiable y Moderna

124933715

ZONA: 0

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

NOTIFICACION

124933715

OFICINA: BOGOTA

FECHA Y HORA DE ENVIO: 10/04/2017 19:08:55

CIUDAD ORIGEN: BOGOTA

REMITENTE: JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DIRECCION: CR 9 N 11 45 PISO 2

TELEFONO: 3408135- 2328269

EMAIL:

SOLICITANTE: URIEL MORALES

SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA

CIUDAD DESTINO: BOGOTA

Dice Contener: 292-2016-796 Orden: 14002

DESTINATARIO: DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ

DIRECCION: CL 126 A N 39 70 HOY CL 127 A N 49 70

CP: 111111

DETALLES DEL ENVIO

FORMA DE PAGO: VALOR DECLARADO:

PIEZAS	PESO FISICO	PESO VOL	DIMENSIONES ALTO	DIMENSIONES LARGO	DIMENSIONES ANCHO
1		1			

CARGO DE MANEJO:

TARIFA: 13.500

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR: 13.500

X

ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

FIRMA Y CC DESTINATARIO

DEVOLUCIÓN 1 2 3

GUÍA CONFIRMADA

OBSERVACIONES

DÍA MES AÑO HH MM

REMITENTE

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envío en www.integraenvios.com

JUZGADO DIEZ Y NUEVE (19°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
CARRERA 9 No.11-45 PISO 2°.
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P

73

Señor(a) DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ

FECHA: 10 ABR 2017

Dirección CALLE 126 A No.39-70 HOY CALLE 127 A No.49-70.

Ciudad BOGOTA D.C.

Servicio postal autorizada
INTEGRA

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016-796	EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	15/12/2016

Demandante	Demandado(s)
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	MARTHA PATRICIA BARRERA DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) arriba señaladas, donde se adelantó la demanda, _____ profirió mandamiento de pago___X___ordeno citarlo__o dispuso _____proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda ____ Auto admisorio _____Mandamiento de pago _X___

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 9 No.11-45 PISO 2°**

Parte interesada

Nombres y apellidos

URIEL A. MORALES LOZANO
Firma

No. Cédula de Ciudadanía
79.517.284

INTEGRA
10 ABR 2017
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL.

49

Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis

74

Rad: 1100131030192016 – 00796 00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, provienen del deudor; por reunir la anterior demanda los requisitos legales para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, en especial los derivados de los arts. 467, 468 y ss del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo hipotecario de **Mayor Cuantía** en favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,** contra **MARTHA PATRICIA BARRERA y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ**, por las siguientes cantidades y equivalentes en sumas de dinero:

En contra de **MARTHA PATRICIA BARRERA y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ**

Por el pagaré 204019051734

1.- 1.243.510,8288 UVR capital acelerado, equivalentes a **$301.598.132,oo** Mcte., a la presentación de la demanda.

2.- $32.586.074,oo Mcte., intereses de plazo causados desde el 6 de mayo de 2015 al 26 de octubre de 2016, determinadas en el libelo de la demanda.

3.- Por los intereses moratorios del capital acelerado, liquidados a partir de la presentación de la demanda, hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas para los créditos de vivienda.

En contra de **MARTHA PATRICIA BARRERA**

Por el pagaré 4117590000781643

1.- $5.613.577,oo Mcte., capital insoluto.

2.- Intereses moratorios liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación, hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas por la Superfinanciera.

Por el pagaré 5406900002897973

1.- $2.977.208,oo Mcte., capital insoluto.

INTEGRA
10 ABR 2017
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Jeec

50

2.- Intereses moratorios liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación, hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas por la Superfinanciera.

3.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Decretar el embargo de los bienes hipotecados.

Líbrese el oficio respectivo a la DIAN conforme al artículo 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer al Dr. URIEL ANDRIO MORALES LOZA como apoderado judicial del demandante, conforme al poder conferido.

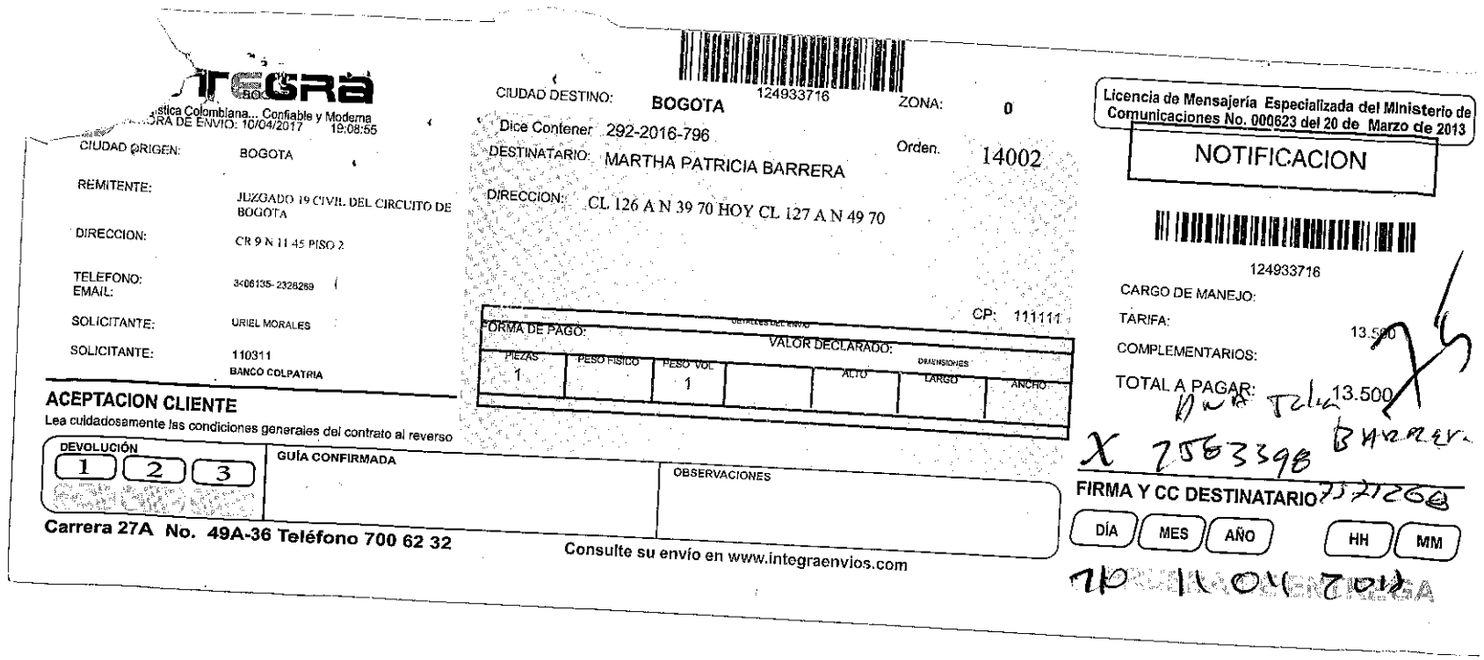
NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICO POR ESTADO HOY
19 DIC 2016
163

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICO POR ESTADO HOY
No. 197
SECRETARIA

AM11:21 ENE/12/2017



INTEGRA

...stica Colombiana... Confiable y Moderna
...ORA DE ENVIO: 10/04/2017 19:08:55

124933716

CIUDAD DESTINO: BOGOTA ZONA: 0

Dice Contener 292-2016-796

DESTINATARIO: MARTHA PATRICIA BARRERA Orden. 14002

DIRECCION: CL 126 A N 39 70 HOY CL 127 A N 49 70

CP: 111111

CIUDAD ORIGEN: BOGOTA

REMITENTE: JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DIRECCION: CR 9 N 11 45 PISO 2

TELEFONO: 3406135- 2328289
EMAIL:

SOLICITANTE: URIEL MORALES

SOLICITANTE: 110311
BANCO COLPATRIA

DETALLES DEL ENVIO

FORMA DE PAGO: VALOR DECLARADO:

PIEZAS	PESO FISICO	PESO VOL.	DIMENSIONES ALTO	LARGO	ANCHO
1		1			

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

NOTIFICACION

124933716

CARGO DE MANEJO:

TARIFA: 13.500

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR: 13.500

ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

DEVOLUCIÓN 1 2 3

GUÍA CONFIRMADA

OBSERVACIONES

FIRMA Y CC DESTINATARIO

DÍA MES AÑO HH MM

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envío en www.integraenvios.com

INTEGRA
Logística Colombiana... Confiable y Moderna

CARRERA 27 A N° 49A-36 TEL:7006232

Transporte Y Servicio Logistico NIT. 900164363-7 Licencia Ministerio de Comunicaciones No. 000623

CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA DILIGENCIA DEL **AVISO** **(292)** FUE POSITIVA Y QUE EL NOTIFICADO SI VIVE Y/O LABORA EN ESTE LUGAR

DATOS DEL ENVIO	**Número de Guia:** 124933716	**Proceso:** 2016 - 796	**Ciudad Origen:** BOGOTA	**Ciudad Destino:** BOGOTA	Fecha y Hora de Envio:	10	04	2017	18:29:42
JUZGADO	JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA			**Dirección** CR 9 N 11 45 PISO 2					
PERSONA A NOTIFICAR	**Para:** MARTHA PATRICIA BARRERA			**Dirección:** CL 126 A N 39 70 HOY CL 127 A N 49 70					
DATOS DE ENTREGA	**Recibido Por:** ANA TALIA BARRERA	**No DE IDENTICACION:** 0		**TELEFONO:** 2583398	**Fecha y Hora de Entrega:** 11/04/2017				

Observaciones: El dia 11/04/2017 registrado en los datos de entrega El señor JHON BOHORQUEZ funcionario de Integra Cadena de Servicios S.A.S. fue a la direccion registrada de la persona a notificar.Se anexa prueba de entrega original, copia de la demanda y mandamiento de pago

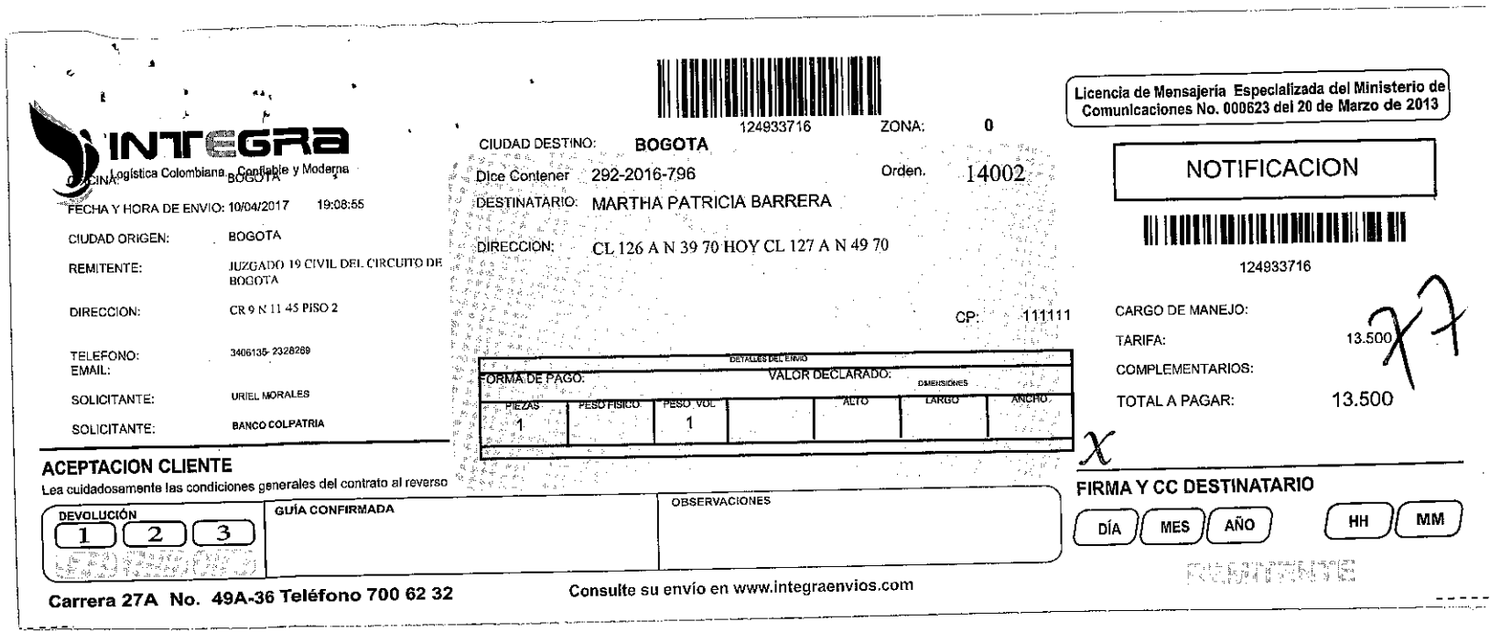
Cordialmente

INTEGRA
Logística Colombiana... Confiable y Moderna
NIT. 900164363-7

Firma Autorizada **Jairo Henao**

CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S. EL

Fecha: 17/04/2017 **Hora:** 6:29 pm



INTEGRA
Logística Colombiana Confiable y Moderna

124933716

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

OFICINA: BOGOTA
FECHA Y HORA DE ENVIO: 10/04/2017 19:08:55
CIUDAD ORIGEN: BOGOTA
REMITENTE: JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
DIRECCION: CR 9 N 11 45 PISO 2
TELEFONO: 3406135- 2328289
EMAIL:
SOLICITANTE: URIEL MORALES
SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA

CIUDAD DESTINO: BOGOTA ZONA: 0
Dice Contener 292-2016-796 Orden. 14002
DESTINATARIO: MARTHA PATRICIA BARRERA
DIRECCION: CL 126 A N 39 70 HOY CL 127 A N 49 70
CP: 111111

NOTIFICACION

124933716

CARGO DE MANEJO:
TARIFA: 13.500
COMPLEMENTARIOS:
TOTAL A PAGAR: 13.500

DETALLES DEL ENVIO

FORMA DE PAGO:	VALOR DECLARADO:		DIMENSIONES		
PIEZAS	PESO FISICO	PESO VOL	ALTO	LARGO	ANCHO
1		1			

ACEPTACION CLIENTE
Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

FIRMA Y CC DESTINATARIO

DEVOLUCIÓN 1 2 3

GUÍA CONFIRMADA

OBSERVACIONES

DÍA MES AÑO HH MM

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envío en www.integraenvios.com

JUZGADO DIEZ Y NUEVE (19°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
CARRERA 9 No.11-45 PISO 2°.
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P

78

Señor(a) MARTHA PATRICIA BARRERA

FECHA: 06 ABR 2017

Dirección CALLE 126 A No.39-70 HOY CALLE 127 A No.49-70.

Ciudad BOGOTA D.C.

Servicio postal autorizada
INTEGRA

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016-796	EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	15/12/2016

Demandante	Demandado(s)
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	MARTHA PATRICIA BARRERA DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) arriba señaladas, donde se adelantó la demanda, _____ profirió mandamiento de pago___X___ordeno citarlo__o dispuso _____proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda ____ Auto admisorio _____Mandamiento de pago _X___

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 9 No.11-45 PISO 2°**

Parte interesada

Nombres y apellidos

URIEL A. MORALES LOZANO
Firma

No. Cédula de Ciudadanía
79.517.284

INTEGRA
10 ABR 2017
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL.

49

Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis

79

Rad: 1100131030192016 – 00796 00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, provienen del deudor; por reunir la anterior demanda los requisitos legales para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, en especial los derivados de los arts. 467, 468 y ss del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo hipotecario de **Mayor Cuantía** en favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,** contra **MARTHA PATRICIA BARRERA y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ**, por las siguientes cantidades y equivalentes en sumas de dinero:

En contra de **MARTHA PATRICIA BARRERA y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ**

Por el pagaré 204019051734

1.- 1.243.510,8288 UVR capital acelerado, equivalentes a **$301.598.132,oo** Mcte., a la presentación de la demanda.

2.- $32.586.074,oo Mcte., intereses de plazo causados desde el 6 de mayo de 2015 al 26 de octubre de 2016, determinadas en el libelo de la demanda.

3.- Por los intereses moratorios del capital acelerado, liquidados a partir de la presentación de la demanda, hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas para los créditos de vivienda.

En contra de **MARTHA PATRICIA BARRERA**

Por el pagaré 4117590000781643

1.- $5.613.577,oo Mcte., capital insoluto.

2.- Intereses moratorios liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación, hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas por la Superfinanciera.

Por el pagaré 5406900002897973

1.- $2.977.208,oo Mcte., capital insoluto.

INTEGRA
10 ABR 2017
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Jeec

50

2.- Intereses moratorios liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación, hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas por la Superfinanciera.

3.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Decretar el embargo de los bienes hipotecados.

Líbrese el oficio respectivo a la DIAN conforme al artículo 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer al Dr. URIEL ANDRIO MORALES LOZA como apoderado judicial del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICO POR ESTADO HOY
19 DIC 2016
163

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICO POR ESTADO HOY
No. 171
SECRETARIA

AM11:21 ENE/12/2017

Señor
JUEZ DIEZ Y NUEVE (19o) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Especial para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO COLPATRIA S.A contra MARTHA PATRICIA BARRERA Y OTRA.
EXP No.2016-00796.

MAY 3'17 AM10:59

MAY 3'17 AM10:59

Obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar a la presente los siguientes documentos:

Constancias de entrega de las comunicaciones enviadas a la parte demandada señoras MARTHA PATRICIA BARRERA Y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ, el 23/03/2017, donde certifica que la parte demandada si reside o labora en la dirección indicada, expedida por la empresa de servicio postal INTEGRA Nos.124928716, y 124928715, e igualmente copia del citatorio debidamente cotejado, de acuerdo con el artículo 291 del C G. P.

Copia de la notificación por aviso debidamente cotejada por INTEGRA ordenada por el artículo 292 del C. G. P a la parte demandada señoras MARTHA PATRICIA BARRERA Y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ. Junto con las copias del mandamiento de pago, debidamente cotejada.

Constancia de entrega de la citada notificación por aviso del 11 de Abril de 2017, expedida por la empresa de servicio postal INTEGRA No.124933715, y 124933716.

Por lo anterior y de acuerdo al mencionado artículo 292 del C.G. del P., me permito solicitar al despacho tener por notificado a la parte demandada señoras MARTHA PATRICIA BARRERA Y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ.

Cordialmente,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

28 SEP. 2017 Venció Termino de Notificación.
en silencio.

81

Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

Rad: 1100131030192016 00796 00

Con fundamento en el escrito que antecede, se tiene por notificado del mandamiento de pago a las demandadas MARTHA PATRICIA BARRERA y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ, por conducta concluyente (art. 301 del C.G.P.).

Secretaría controle los términos de ley.

Notifíquese,

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICO POR ESTADO HOY
06 OCT 2017
No. 143
SECRETARIA

FGJF

83

Señor
JUEZ (19) DIEZ Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E S. D.

JUZ 19 CIVIL CTO BG
OCT 20'17 PM12:46

Ref : Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO COLPATRIA S.A contra MARTHA PATRICIA BARRERA Y OTRA.
EXP No.2016-00796.

Obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente acudo a su despacho para solicitarle se sirva dictar sentencia dentro del proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra debidamente notificada.

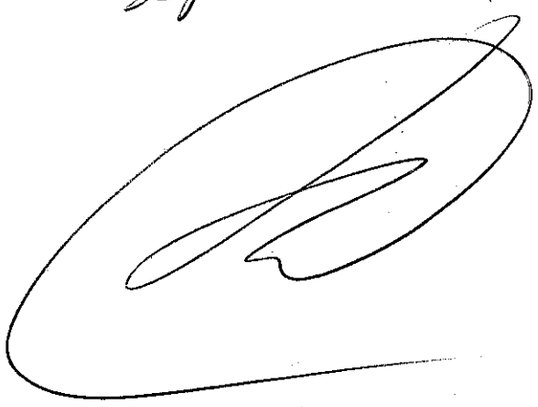
Cordialmente,

URIEL MORALES LOZANO
T.P. No. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

Sec-Ter

V- 26

27 OCT. 2017 _ Venció Termino de Notif.
- seguir adelante Eje



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil diecisiete

Rad: 1100131030192016 – 00796 00

Téngase en cuenta que la demanda fue notificada en debida forma y en oportunidad no enervó las pretensiones del actor.

I: ASUNTO A TRATAR

Lo constituye la decisión que se impone emitir dentro de la presente acción ejecutiva con garantía real (hipotecario) instaurada por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Contra DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ.

II: SUPUESTOS FÁCTICOS

La demandante, a través de apoderado judicial, instauró acción ejecutiva de naturaleza hipotecaria en contra del demandado en referencia, con miras a obtener que previo el trámite propio de este proceso, se librara mandamiento de pago en su favor y en contra de la parte demandada por las sumas solicitadas en la demanda y contenidas en la orden de apremio.

Como base del recaudo ejecutivo se aportaron los documentos base de la acción, de los cuales se derivan obligaciones claras, expresas y exigibles, respaldadas con garantía real, además del correspondiente certificado de tradición y libertad, donde consta inscrito el gravamen.

III: ACTUACIÓN PROCESAL

Una vez repartida la demanda, este Despacho con base en lo pretendido, libró la correspondiente orden de apremio, por la vía ejecutiva hipotecaria, se decretó el embargo y secuestro del inmueble objeto de la garantía real, el cual se registró en debida forma.

El mandamiento ejecutivo proferido en contra del extremo demandado fue notificado en debida forma (conducta concluyente), acto que se cumplió el 11 de abril de 2017, quien dentro del término de traslado permaneció silente y no enervó las pretensiones del actor.

IV: CONSIDERACIONES

Ha de partir esta instancia por admitir su competencia para proferir el presente auto, los sujetos procesales ostentan capacidad para ser parte, el extremo actor está representado por apoderado judicial, aspecto éste configurativo de la capacidad procesal, y el aspecto formal del libelo se adecua a las previsiones legales, nos permite predicar sólidamente que se estructuran a cabalidad los presupuestos procesales, y, en consecuencia, resulta viable decidir el fondo de esta lite.

83

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil diecisiete

Rad: 1100131030192016 – 00796 00

Téngase en cuenta que la demanda fue notificada en debida forma y en oportunidad no enervó las pretensiones del actor.

I: ASUNTO A TRATAR

Lo constituye la decisión que se impone emitir dentro de la presente acción ejecutiva con garantía real (hipotecario) instaurada por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Contra DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ.

II: SUPUESTOS FÁCTICOS

La demandante, a través de apoderado judicial, instauró acción ejecutiva de naturaleza hipotecaria en contra del demandado en referencia, con miras a obtener que previo el trámite propio de este proceso, se librara mandamiento de pago en su favor y en contra de la parte demandada por las sumas solicitadas en la demanda y contenidas en la orden de apremio.

Como base del recaudo ejecutivo se aportaron los documentos base de la acción, de los cuales se derivan obligaciones claras, expresas y exigibles, respaldadas con garantía real, además del correspondiente certificado de tradición y libertad, donde consta inscrito el gravamen.

III: ACTUACIÓN PROCESAL

Una vez repartida la demanda, este Despacho con base en lo pretendido, libró la correspondiente orden de apremio, por la vía ejecutiva hipotecaria, se decretó el embargo y secuestro del inmueble objeto de la garantía real, el cual se registró en debida forma.

El mandamiento ejecutivo proferido en contra del extremo demandado fue notificado en debida forma (conducta concluyente), acto que se cumplió el 11 de abril de 2017, quien dentro del término de traslado permaneció silente y no enervó las pretensiones del actor.

IV: CONSIDERACIONES

Ha de partir esta instancia por admitir su competencia para proferir el presente auto, los sujetos procesales ostentan capacidad para ser parte, el extremo actor está representado por apoderado judicial, aspecto éste configurativo de la capacidad procesal, y el aspecto formal del libelo se adecua a las previsiones legales, nos permite predicar sólidamente que se estructuran a cabalidad los presupuestos procesales, y, en consecuencia, resulta viable decidir el fondo de esta lite.

84

La parte demandante como sujeto activo que es, ostenta el derecho público subjetivo de acudir al órgano jurisdiccional del Estado con miras a obtener, a través del proceso escogido, la satisfacción de sus pretensiones, las cuales pueden concretarse, en la medida en que sus invocaciones encuentren demostración fáctica y jurídica, las cuales no fueron desvirtuadas por la deudora.

En este orden de ideas y en consideración a que la parte demandada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago, nos encontramos ante la hipótesis previamente detallada en el numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.

Como en el asunto que ocupa nuestra atención, las referidas exigencias se hallan cabalmente cumplidas y como las pretensiones de la parte actora se contraen a la efectividad de la garantía real, para que se decrete la venta en pública subasta del inmueble hipotecado cuya ubicación y linderos se registran con detalle en la demanda y documentos arrimados al proceso, en consideración a que el ejecutado no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago, nos encontramos ante la hipótesis detallada en la norma atrás citada, "Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas".

Por las anteriores consideraciones el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.:**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la venta en pública subasta de los inmuebles objeto de hipoteca, los cuales se encuentran debidamente embargados dentro de esta ejecución, para que con su producto se pague al demandante, lo señalado en el mandamiento de pago librado en contra del demandado y liquidaciones aprobadas.

SEGUNDO: AVALUAR una vez secuestrados los inmuebles objeto de la hipoteca, en la forma consagrada en el procedimiento vigente.

TERCERO: LIQUIDAR el crédito en la forma y términos señalados en el artículo 446 del C. G. P.

CUARTO: CONDENAR en costas al demandado, señalando como agencias en derecho la suma de $ 32'000.000M/cte. Liquídense.

QUINTO: En firme esta providencia, secretaría remita el proceso al Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá y/o al que por reparto corresponda (Acuerdo **PSAA13-9984** del CSJ).

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICO POR ESTADO HOY
31 OCT 2017
No. 158
SECRETARIA

Señor
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E S. D.

NOV 9'17 AM10:43

JUZ 19 CIVIL CTO BG

Ref: Proceso Ejecutivo Especial para la Efectividad de la Garantía Real No. 2016-796 de BANCO COLPATRIA S.A contra MARTHA PATRICIA BARRERA Y OTRA

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente presento a usted la actualización de la liquidación del crédito a la fecha de la diligencia de remate, practicada dentro del presente asunto.

1. PAGARÉ NO. 204019051734
Fecha de liquidación del crédito: tres (3) de noviembre de 2017
Crédito en mora desde: seis (6) de mayo de 2015
Tasa de interés: moratorio 11.25% plazo 7.50%

Capital en pesos (UVR $252.0532)	*$ 313,430,883.63*
Capital en UVR	*1,243,510.8288 UVR*
Intereses moratorios (22/8/16 al 3/11/17)	*$ 76,537,862.84*
Intereses de plazo (6/05/15 al 26/10/16)	*$ 32,586,074.00*
SUBTOTAL PAGARÉ NO. 204019051734	***$ 422,554,820.47***

2. PAGARÉ NO. 4117590000781643

Capital	*$ 5,613,577.00*
Valor Intereses moratorios (7/01/16 al 3/11/17)	*$ 3,056,949.75*
SUBTOTAL PAGARÉ NO. 4117590000781643	***$ 8,670,526.75***

3. PAGARÉ NO. 5406900002897973

Capital	*$ 2,977,208.00*
Valor Intereses moratorios (7/01/16 al 3/11/17)	*$ 1,621,279.13*
SUBTOTAL PAGARÉ NO. 5406900002897973	***$ 4,598,487.13***

TOTAL	***$ 435,823,834.35***

Del Señor Juez Atentamente,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura

86

LIQUIDACIÓN CRÉDITO DE MARTHA PATRICIA BARRERA
PROCESO No. 2016-796
LIQUIDACIÓN HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2017

PAGARÉ NO. 204019051734

LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS

FECHA INICIO MORA	HASTA	ABONOS REALIZADOS	INTERESES MORATORIOS						
			int.ban. corr.anual	in.ban. corr. mensual	CAPITAL	int. moratorio aplicado	Cptal x taza int.mora x tot.dias	Saldo de intereses moratorios	DIAS LIQUIDADOS
22-ago.-16	31-ago.-16	$ -	21.34	1.62%	$ 313,430,883.63	1.67%	$ 1,743,459.29	$ 1,743,459.29	10
01-sep.-16	30-sep.-16	$ -	21.34	1.62%	$ 313,430,883.63	1.67%	$ 5,230,377.87	$ 6,973,837.16	30
01-oct.-16	31-oct.-16	$ -	21.99	1.67%	$ 313,430,883.63	1.67%	$ 5,404,723.80	$ 12,378,560.96	31
01-nov.-16	30-nov.-16	$ -	21.99	1.67%	$ 313,430,883.63	1.67%	$ 5,230,377.87	$ 17,608,938.83	30
01-dic.-16	31-dic.-16	$ -	21.99	1.67%	$ 313,430,883.63	1.67%	$ 5,404,723.80	$ 23,013,662.63	31
01-ene.-17	31-ene.-17	$ -	22.34	1.69%	$ 313,430,883.63	1.67%	$ 5,404,723.80	$ 28,418,386.43	31
01-feb.-17	28-feb.-17	$ -	22.34	1.69%	$ 313,430,883.63	1.67%	$ 4,881,686.01	$ 33,300,072.44	28
01-mar.-17	31-mar.-17	$ -	22.34	1.69%	$ 313,430,883.63	1.67%	$ 5,404,723.80	$ 38,704,796.24	31
01-abr.-17	30-abr.-17	$ -	22.33	1.69%	$ 313,430,883.63	1.67%	$ 5,230,377.87	$ 43,935,174.11	30
01-may.-17	31-may.-17	$ -	22.33	1.69%	$ 313,430,883.63	1.67%	$ 5,404,723.80	$ 49,339,897.91	31
01-jun.-17	30-jun.-17	$ -	22.33	1.69%	$ 313,430,883.63	1.67%	$ 5,230,377.87	$ 54,570,275.78	30
01-jul.-17	31-jul.-17	$ -	21.98	1.67%	$ 313,430,883.63	1.67%	$ 5,404,723.80	$ 59,974,999.58	31
01-ago.-17	31-ago.-17	$ -	21.98	1.67%	$ 313,430,883.63	1.67%	$ 5,404,723.80	$ 65,379,723.38	31
01-sep.-17	30-sep.-17	$ -	21.98	1.67%	$ 313,430,883.63	1.67%	$ 5,230,377.87	$ 70,610,101.25	30
01-oct.-17	31-oct.-17	$ -	21.15	1.61%	$ 313,430,883.63	1.67%	$ 5,404,723.80	$ 76,014,825.05	31
01-nov.-17	03-nov.-17	$ -	20.96	1.60%	$ 313,430,883.63	1.67%	$ 523,037.79	$ 76,537,862.84	3

INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS	
CAPITAL EN UVR	$ 76,537,862.84
CAPITAL EN PESOS (UVR $252.0532)	1,243,510.8288 UVR
INTERESES A PLAZO	$ 313,430,883.63
TOTAL	$ 32,586,074.00
	$ 422,554,820.47

PAGARÉ NO. 411759000078643

LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS

FECHA INICIO MORA	HASTA	ABONOS REALIZADOS	INTERESES MORATORIOS						
			int.ban. corr.anual	in.ban. corr. mensual	CAPITAL	int. moratorio aplicado	Cptal x taza int.mora x tot.dias	Saldo de intereses moratorios	DIAS LIQUIDADOS
07-ene.-16	31-ene.-16	$ -	19.68	1.51%	$ 5,613,577.00	2.26%	$ 105,840.98	$ 105,840.98	25
01-feb.-16	29-feb.-16	$ -	19.68	1.51%	$ 5,613,577.00	2.26%	$ 122,775.53	$ 228,616.51	29
01-mar.-16	31-mar.-16	$ -	19.68	1.51%	$ 5,613,577.00	2.26%	$ 131,242.81	$ 359,859.32	31
01-abr.-16	30-abr.-16	$ -	20.54	1.57%	$ 5,613,577.00	2.35%	$ 132,110.72	$ 491,970.04	30
01-may.-16	31-may.-16	$ -	20.54	1.57%	$ 5,613,577.00	2.35%	$ 136,514.41	$ 628,484.46	31
01-jun.-16	30-jun.-16	$ -	20.54	1.57%	$ 5,613,577.00	2.35%	$ 132,110.72	$ 760,595.18	30
01-jul.-16	31-jul.-16	$ -	21.34	1.62%	$ 5,613,577.00	2.44%	$ 141,387.37	$ 901,982.55	31
01-ago.-16	31-ago.-16	$ -	21.34	1.62%	$ 5,613,577.00	2.44%	$ 141,387.37	$ 1,043,369.92	31
01-sep.-16	30-sep.-16	$ -	21.34	1.62%	$ 5,613,577.00	2.44%	$ 136,826.49	$ 1,180,196.40	30
01-oct.-16	31-oct.-16	$ -	21.99	1.67%	$ 5,613,577.00	2.51%	$ 145,325.01	$ 1,325,521.41	31
01-nov.-16	30-nov.-16	$ -	21.99	1.67%	$ 5,613,577.00	2.51%	$ 140,637.10	$ 1,466,158.51	30
01-dic.-16	31-dic.-16	$ -	21.99	1.67%	$ 5,613,577.00	2.51%	$ 145,325.01	$ 1,611,483.52	31
01-ene.-17	31-ene.-17	$ -	22.34	1.69%	$ 5,613,577.00	2.54%	$ 147,437.31	$ 1,758,920.83	31
01-feb.-17	28-feb.-17	$ -	22.34	1.69%	$ 5,613,577.00	2.54%	$ 133,169.19	$ 1,892,090.02	28
01-mar.-17	31-mar.-17	$ -	22.34	1.69%	$ 5,613,577.00	2.54%	$ 147,437.31	$ 2,039,527.34	31
01-abr.-17	30-abr.-17	$ -	22.33	1.69%	$ 5,613,577.00	2.54%	$ 142,622.94	$ 2,182,150.28	30
01-may.-17	31-may.-17	$ -	22.33	1.69%	$ 5,613,577.00	2.54%	$ 147,377.04	$ 2,329,527.32	31
01-jun.-17	30-jun.-17	$ -	22.33	1.69%	$ 5,613,577.00	2.54%	$ 142,622.94	$ 2,472,150.26	30
01-jul.-17	31-jul.-17	$ -	21.98	1.67%	$ 5,613,577.00	2.50%	$ 145,264.57	$ 2,617,414.83	31
01-ago.-17	31-ago.-17	$ -	21.98	1.67%	$ 5,613,577.00	2.50%	$ 145,264.57	$ 2,762,679.41	31
01-sep.-17	30-sep.-17	$ -	21.98	1.67%	$ 5,613,577.00	2.50%	$ 140,578.62	$ 2,903,258.03	30
01-oct.-17	31-oct.-17	$ -	21.15	1.61%	$ 5,613,577.00	2.42%	$ 140,232.71	$ 3,043,490.74	31
01-nov.-17	03-nov.-17	$ -	20.96	1.60%	$ 5,613,577.00	2.40%	$ 13,459.01	$ 3,056,949.75	3

INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS	
CAPITAL	$ -
INTERESES A PLAZO	$ 3,056,949.75
PRIMAS DE SEGURO	$ 5,613,577.00
TOTAL	$ -
	$ -
	$ 8,670,526.75

PAGARE NO. 5466900002897973

LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS

FECHA INICIO MORA	HASTA	ABONOS REALIZADOS	INTERESES MORATORIOS						
			int.ban. corr.anual	in.ban. corr. mensual	CAPITAL	int. moratorio aplicado	Cptal x taza int.mora x tot.dias	Saldo de intereses moratorios	DIAS LIQUIDADOS
07-ene.-16	31-ene.-16	$ -	19.68	1.51%	$ 2,977,208.00	2.26%	$ 56,133.66	$ 56,133.66	25
01-feb.-16	29-feb.-16	$ -	19.68	1.51%	$ 2,977,208.00	2.26%	$ 65,115.04	$ 121,248.70	29
01-mar.-16	31-mar.-16	$ -	19.68	1.51%	$ 2,977,208.00	2.26%	$ 69,605.73	$ 190,854.43	31
01-abr.-16	30-abr.-16	$ -	20.54	1.57%	$ 2,977,208.00	2.35%	$ 70,066.04	$ 260,920.47	30
01-may.-16	31-may.-16	$ -	20.54	1.57%	$ 2,977,208.00	2.35%	$ 72,401.57	$ 333,322.04	31
01-jun.-16	30-jun.-16	$ -	20.54	1.57%	$ 2,977,208.00	2.35%	$ 70,066.04	$ 403,388.08	30
01-jul.-16	31-jul.-16	$ -	21.34	1.62%	$ 2,977,208.00	2.44%	$ 74,985.99	$ 478,374.07	31
01-ago.-16	31-ago.-16	$ -	21.34	1.62%	$ 2,977,208.00	2.44%	$ 74,985.99	$ 553,360.05	31
01-sep.-16	30-sep.-16	$ -	21.34	1.62%	$ 2,977,208.00	2.44%	$ 72,567.08	$ 625,927.13	30
01-oct.-16	31-oct.-16	$ -	21.99	1.67%	$ 2,977,208.00	2.51%	$ 77,074.35	$ 703,001.48	31
01-nov.-16	30-nov.-16	$ -	21.99	1.67%	$ 2,977,208.00	2.51%	$ 74,588.08	$ 777,589.56	30
01-dic.-16	31-dic.-16	$ -	21.99	1.67%	$ 2,977,208.00	2.51%	$ 77,074.35	$ 854,663.90	31
01-ene.-17	31-ene.-17	$ -	22.34	1.69%	$ 2,977,208.00	2.54%	$ 78,194.63	$ 932,858.53	31
01-feb.-17	28-feb.-17	$ -	22.34	1.69%	$ 2,977,208.00	2.54%	$ 70,627.40	$ 1,003,485.93	28
01-mar.-17	31-mar.-17	$ -	22.34	1.69%	$ 2,977,208.00	2.54%	$ 78,194.63	$ 1,081,680.56	31
01-abr.-17	30-abr.-17	$ -	22.33	1.69%	$ 2,977,208.00	2.54%	$ 75,641.28	$ 1,157,321.84	30
01-may.-17	31-may.-17	$ -	22.33	1.69%	$ 2,977,208.00	2.54%	$ 78,162.66	$ 1,235,484.50	31
01-jun.-17	30-jun.-17	$ -	22.33	1.69%	$ 2,977,208.00	2.54%	$ 75,641.28	$ 1,311,125.78	30
01-jul.-17	31-jul.-17	$ -	21.98	1.67%	$ 2,977,208.00	2.50%	$ 77,042.29	$ 1,388,168.08	31
01-ago.-17	31-ago.-17	$ -	21.98	1.67%	$ 2,977,208.00	2.50%	$ 77,042.29	$ 1,465,210.37	31
01-sep.-17	30-sep.-17	$ -	21.98	1.67%	$ 2,977,208.00	2.50%	$ 74,557.06	$ 1,539,767.43	30
01-oct.-17	31-oct.-17	$ -	21.15	1.61%	$ 2,977,208.00	2.42%	$ 74,373.60	$ 1,614,141.03	31
01-nov.-17	03-nov.-17	$ -	20.96	1.60%	$ 2,977,208.00	2.40%	$ 7,138.10	$ 1,621,279.13	3

INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS	$	1,621,279.13
CAPITAL	$	2,977,208.00
INTERESES A PLAZO	$	-
PRIMAS DE SEGURO	$	-
TOTAL	$	4,598,487.13

TOTAL LIQUIDACIÓN	$	435,823,834.35

88

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

2016-00396

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 366 DEL C. G P., SE REALIZA LA LIQUIDACION DE COSTAS, DE ACUERDO CON LO ORDENADO EN AUTOS, ASI:

DESCRIPCION	FOLIO	CDNO	
AGENCIAS EN DERECHO			$32.000.000,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA			
NOTIFICACIONES	62,66,70,75		$54.000,00
REGISTRO	55	1	$34.700,oo
ARANCEL			

TOTAL	$32.088.700,oo

RASLADO POR TRES DÍAS - ART. 110 DEL C.G.P.

FECHA DE INICIO 20/11/2017
FECHA DESFIJACION 22/11/2017

EL SECRETARIO

JORGE EDUARDO ERAZO CAICEDO

89

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO 1100131030192016-00796 00

Se fija en traslado la liquidación de CRÉDITO dentro del proceso de la referencia, por el término de TRES (3) días – Arts 446 y 110 del C.G.P.

Inicia: 20- 11 - 2017 a las 8 A.M.
Finaliza: 22 – 11 - 2017 a las 5 PM.

JORGE EDUARDO ERAZO CAICEDO
Secretario

92

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de diciembre de dos mil diecisiete.

Rad: 1100131030192016 – 00796 00

Toda vez que la anterior liquidación de costas, se ajusta a derecho el Juzgado la aprueba.

Por secretaría remítase el presente proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Notifíquese,

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICO POR ESTADO HOY
13 DIC 2017
No. 185
SECRETARIA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Al despacho de la Señora Juez informando que:

☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior

☐ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 3. Venció el término de traslado de recurso de reposición

☐ 4. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
La(s) parte(s), se pronunciaron(no) a través de [illegible]

☐ 5. El término de emplazamiento venció [illegible]
No compareció(eron)

Aprobar Liquidación Crédito

☐ 6. Se recibió el [illegible] contra [illegible]

☐ 7. Ingresa con [illegible] del art. 366 CGP
Con excepción [illegible] ☐

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
Secretaria

Bogotá, D.C. 24 ENE. 2018

91

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro de enero de dos mil dieciocho

Se requiere a la parte demandante para que readecue la liquidación de crédito presentada, lo anterior como quiera se liquidan intereses de mora respecto del pagaré No. 204019051734 desde una fecha anterior a la dispuesta en el correspondiente mandamiento de pago, lo cual debió realizarse desde el día de presentación de la demanda, esto es el 26 de octubre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA
JUEZ

@

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICO POR ESTADO HOY
29 ENE 2018
No. 09
SECRETARIA

91

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro de enero de dos mil dieciocho

Se requiere a la parte demandante para que readecue la liquidación de crédito presentada, lo anterior como quiera se liquidan intereses de mora respecto del pagaré No. 204019051734 desde una fecha anterior a la dispuesta en el correspondiente mandamiento de pago, lo cual debió realizarse desde el día de presentación de la demanda, esto es el 26 de octubre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA
JUEZ

@

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICO POR ESTADO HOY
29 ENE 2018
No. 09
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 16/02/2018
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310301920160079600

CIRCUITO Civil 019 BOGOTA

TOTAL REPORTE : **CANTIDAD: 0** **VALOR:**

92

Me permito informar que a la fecha de hoy 08-05-18 no se evidencian ~~procesos~~ 5 para este proceso

Freimen Juarez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

93

FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES								
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 19 ° CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ							
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO 19 ° CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ							
FECHA DE SOLICITUD CITA	02	05	18 AA	FECHA DE RECEPCIÓN	08	05	18 AA	

NÚMERO DE PROCESO	1100131030	ORIGEN	AÑO	CONSECUTIVO	INSTANCIA

NÚMERO DE CUADERNOS	1	CD	FOLIOS 92	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS

CUADERNO PRINCIPAL				
VARIABLES			SI	NO
MANDAMIENTO DE PAGO			X	
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)				—
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCIÓN			X	
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	LIQUIDADAS		X	
	APROBADAS		X	
	FOLIO		88-90	
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	TRAMITADA		X	
	APROBADA			X
	FOLIO		85-91	
	FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN		9 11 M 2017	
INFORME TÍTULOS			X	
CONVERSIÓN DE TÍTULOS				X
FECHA ÚLTIMO AUTO EN FIRME			24 01 M 2018	
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN			8 05 M 2018	

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES				SI	NO
VARIABLES					
MEDIDAS CAUTELARES	AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS			X	
	OFICIO	ELABORADO		X	
		RETIRADO		X	
		TRAMITADO		X	
		RESPUESTA	POSITIVA	X	
			NEGATIVA		
	EMBARGADO			X	
	SECUESTRO				X
AVALUO					
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN					X
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER					X
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUÁL SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE					

SIN RESOLVER		
VARIABLES	SI	NO
INCIDENTES		X
RECURSOS		X
NULIDADES		X

	REVISÓ Y RECIBIÓ	ENTREGÓ	APROBÓ
NOMBRE	NANCY VEGA SANCHEZ		ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
CARGO	ASISTENTE ADTVO. GRADO 7		PROFESIONAL UNIV. GRADO 17
FIRMA	Nancy Vega		

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

gd

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 09/may/2018 Página 1

11001310301920160079600

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	003	315	09/mayo/2018 10:09:24a.m.

JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
52147890	MARTHA PATRICIA BARRERA		DEMANDADO

7991 C01036-OF3413

REPARTIDO

Harry Vega Sánchez

EMPLEADO

95

PAGARE No. 2040019051734

CAPITAL **$ 319.973.615,00**

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
26/10/2016	31/10/2016	6	0,90	$ 575.952,51
1/11/2016	30/11/2016	30	0,90	$ 2.879.762,54
1/12/2016	31/12/2016	31	0,90	$ 2.975.754,62
1/01/2017	31/01/2017	31	0,90	$ 2.975.754,62
1/02/2017	28/02/2017	28	0,90	$ 2.687.778,37
1/03/2017	31/03/2017	31	0,90	$ 2.975.754,62
1/04/2017	30/04/2017	30	0,90	$ 2.879.762,54
1/05/2017	31/05/2017	31	0,90	$ 2.975.754,62
1/06/2017	30/06/2017	30	0,90	$ 2.879.762,54
1/07/2017	31/07/2017	31	0,90	$ 2.975.754,62
1/08/2017	31/08/2017	31	0,90	$ 2.975.754,62
1/09/2017	30/09/2017	30	0,90	$ 2.879.762,54
1/10/2017	31/10/2017	31	0,90	$ 2.975.754,62
1/11/2017	30/11/2017	30	0,90	$ 2.879.762,54
1/12/2017	31/12/2017	31	0,90	$ 2.975.754,62
1/01/2018	31/01/2018	31	0,90	$ 2.975.754,62
1/02/2018	28/02/2018	28	0,90	$ 2.687.778,37
1/03/2018	31/03/2018	31	0,90	$ 2.975.754,62
1/04/2018	30/04/2018	30	0,90	$ 2.879.762,54
1/05/2018	2/05/2018	2	0,90	$ 191.984,17
			Total Intereses de Mora	$ 53.179.614,86
			Subtotal	$ 373.153.229,86

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	319.973.615,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	53.179.614,86
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	373.153.229,86
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	373.153.229,86

96

PAGARE No. 4117590000781643

CAPITAL					**$ 5.613.577,00**
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
6/01/2016	31/01/2016	26	2,18	$	106.059,18
1/02/2016	29/02/2016	29	2,18	$	118.296,78
1/03/2016	31/03/2016	31	2,18	$	126.455,18
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26	$	126.866,84
1/05/2016	31/05/2016	31	2,26	$	131.095,73
1/06/2016	30/06/2016	30	2,26	$	126.866,84
1/07/2016	31/07/2016	31	2,34	$	135.736,29
1/08/2016	31/08/2016	31	2,34	$	135.736,29
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	$	131.357,70
1/10/2016	31/10/2016	31	2,40	$	139.216,71
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	$	134.725,85
1/12/2016	31/12/2016	31	2,40	$	139.216,71
1/01/2017	31/01/2017	31	2,44	$	141.536,99
1/02/2017	28/02/2017	28	2,44	$	127.839,86
1/03/2017	31/03/2017	31	2,44	$	141.536,99
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	$	136.971,28
1/05/2017	31/05/2017	31	2,44	$	141.536,99
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	$	136.971,28
1/07/2017	31/07/2017	31	2,40	$	139.216,71
1/08/2017	31/08/2017	31	2,40	$	139.216,71
1/09/2017	30/09/2017	30	2,40	$	134.725,85
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32	$	134.576,15
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	$	129.112,27
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29	$	132.835,94
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28	$	132.255,87
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31	$	121.028,72
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	$	132.255,87
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	$	126.866,84
1/05/2018	2/05/2018	2	2,25	$	8.420,37
			Total Intereses de Mora	$	3.708.534,79
			Subtotal	$	9.322.111,79

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	5.613.577,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	3.708.534,79
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	9.322.111,79
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	9.322.111,79

PAGARE No. 5406900002897973

CAPITAL **$ 2.977.208,00**

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
6/01/2016	31/01/2016	26	2,18	$	56.249,38
1/02/2016	29/02/2016	29	2,18	$	62.739,70
1/03/2016	31/03/2016	31	2,18	$	67.066,57
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26	$	67.284,90
1/05/2016	31/05/2016	31	2,26	$	69.527,73
1/06/2016	30/06/2016	30	2,26	$	67.284,90
1/07/2016	31/07/2016	31	2,34	$	71.988,89
1/08/2016	31/08/2016	31	2,34	$	71.988,89
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	$	69.666,67
1/10/2016	31/10/2016	31	2,40	$	73.834,76
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	$	71.452,99
1/12/2016	31/12/2016	31	2,40	$	73.834,76
1/01/2017	31/01/2017	31	2,44	$	75.065,34
1/02/2017	28/02/2017	28	2,44	$	67.800,95
1/03/2017	31/03/2017	31	2,44	$	75.065,34
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	$	72.643,88
1/05/2017	31/05/2017	31	2,44	$	75.065,34
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	$	72.643,88
1/07/2017	31/07/2017	31	2,40	$	73.834,76
1/08/2017	31/08/2017	31	2,40	$	73.834,76
1/09/2017	30/09/2017	30	2,40	$	71.452,99
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32	$	71.373,60
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	$	68.475,78
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29	$	70.450,67
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28	$	70.143,02
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31	$	64.188,60
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	$	70.143,02
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	$	67.284,90
1/05/2018	2/05/2018	2	2,25	$	4.465,81
			Total Intereses de Mora	$	1.966.852,78
			Subtotal	$	4.944.060,78

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	2.977.208,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	1.966.852,78
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	4.944.060,78
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	4.944.060,78

Señor Juez 3 Civil Circuito Ejecución

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E S. D.

OFEJECUCION CIVIL CTO
67536 17-MAY-'18 14:25

Ref: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO de BANCO COLPATRIA S.A contra MARTHA PATRICIA BARRERA Y OTRA No. 2016-0796

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente presento a usted la liquidación del crédito para efectos de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

1. PAGARÉ No. 204019051734
Fecha de liquidación del crédito: dos (2) de mayo de 2018
Crédito en mora desde: veintiséis (26) de octubre de 2016
Tasa de interés: moratorio 11.25% Plazo 7.50%

Capital en pesos (Valor de la UVR $257.3147)	*$ 319.973.615,oo*
Capital en UVR	*1.243.510,8288UVR*
Intereses moratorios (26/10/2016 al 02/05/2018)	*$ 53.179.614,86*
Valor Intereses de plazo (06/05/2016 al 26/10/2016)	*$ 32.586.074,oo*
SUBTOTAL PAGARÉ No. 2040019051734	***$ 405.739.303,86***

2. PAGARÉ No. 4117590000781643

Capital	*$ 5.613.577,oo*
Valor Intereses moratorios (06/01/2016 al 02/05/2018)	*$ 3.708.534,79*
SUBTOTAL PAGARÉ No. 4117590000781643	***$ 9.322.111,79***

3. PAGARE No.5406900002897973

Capital	*$ 2.977.208,oo*
Valor Intereses moratorios (07/01/2017 al 02/05/2018)	*$1.966.852,78*
SUBTOTAL PAGARÉ NO. 5406900002897973	***$ 4.944.060,78***

TOTAL	***$ 420.005.476,43***

Del Señor Juez Atentamente,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha 22-05-18 se fija el presente traslado del conforme a lo dispuesto en el art. 446 #2 C.G.P. el cual corre a partir del 23-05-18 y vence en: 25-05-18

DIANA CAROLINA OREGOZO LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: 30 MAYO 2018

Pasan las diligencias al despacho con el anterior escrito

El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

99

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C. Primero (01) de Junio del año dos mil dieciocho (2018).-

Proceso Ejecutivo No. 2016-00796 J 19 C. Cto

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación del crédito presentada[1] no fue objetada y se encuentra ajustada al mandamiento de pago y a la Sentencia de instancia , el Juzgado le imparte su APROBACIÓN conforme lo dispuesto en el Núm. 3º Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUZ ZAPATA LOTERO.
JUEZ.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 079 fijado hoy 05 de Junio de 2018 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

E.A.P.M.

[1] Folio 95 a 98.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 936931

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Fecha: 16/07/2018

100

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20249264	8797	19/12/2014	53

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 127A 49 70 - Código postal: **111111**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):
CL 126A 39 70 FECHA:02/11/2005

Código de sector catastral: 009130 32 12 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) 126A 39 21

CHIP: AAA0126ZHOM
Número Predial Nal: 110010191113000320012000000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 304,700,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext. 7600.

UAECD

EXPEDIDA, A LOS 16 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 3E399C58A521**

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCCION DE BOGOTA.
E S. D.

101

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO COLPATRIA SA. contra MARTHA PATRICIA BARRERA Y OTRA.
EXP No. 2016-00796.
ORIGEN: JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BTA

Como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 444 del C.G .P., me permito presentar el Avalúo catastral del inmueble 2018 objeto del proceso, debidamente actualizado.

Nomenclatura oficial CALLE 127 A No. 49 - 70 de Bogotá D.C FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.50N-20249264, Avalúo catastral $304.700.000.oo incrementado en un 50% nos da como avalúo la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($457.050.000,oo).

AVALUO: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($457.050.000,oo).

Cordialmente,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

EJECUCION CIVIL CTO
22
76491 23-JUL-'18 12:39

102

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., dos de agosto de dos mil dieciocho

Rad 2016-00796 J. 19 Ccto

Del avalúo catastral aportado por la parte demandante obrante a folios 100 y 101, córrase traslado por el término de diez (10) días de conformidad con lo indicado en el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 109 fijado hoy de 3 de agosto 2018 la hora de las 08:00 a.m.

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ.
Secretaria

z.k.s.m.

103

Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A CONTRA MARTHA PATRICIA BARRERA Y OTRA.
EXP No. 2016-00796.
ORIGEN: JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente acudo a su despacho para solicitarle se sirva ordenar y señalar fecha de remate del inmueble objeto de la demanda.

Lo anterior debido a que el bien se encuentra embargado, secuestrado y avaluado; se encuentra en firme.

Sustento mi petición en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

OFEJECUCION CIVIL CTO
81805 28-AUG-'18 14:52

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C. Treinta y uno (31) de Agosto del año dos mil dieciocho (2018).-)

Proceso Ejecutivo No. 2016– 00796 J 19. C. Cto.

No puede olvidarse que el juez ni las partes están atados a providencias desligadas de la ley procesal, ya que ello conllevaría una cadena ininterrumpida de yerros.

El numeral 12, del artículo 42 del Código General del Proceso señala expresamente como deberes del Juez "*Realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso*", en ese mismo sentido, el artículo 132 ejusdem expresa "*Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación*"

Se trata entonces el control del legalidad, de un principio de la verdad material para la resolución del conflicto que se suscita, para lo cual la ley ha envestido al Juzgador en un acto discrecional, atado a las leyes civiles y procesales que imperen en el caso, sin alejarse de aquello que obre en el expediente, con el fin de proferir providencias que correspondan de manera justa, eficaz y oportuna.

Por lo anterior, se evidencia que mediante auto de fecha 02 de agosto de 2018, se corrió traslado del avaluó obrante a folios 100 y 101, sin que se cumpliera lo establecido en el inciso 1° del artículo 444 del C.G.P., esto es que el inmueble este embargado y secuestrado, por lo tanto, el despacho se apartará de los efectos jurídicos que emanan del mentado auto.

En virtud de lo anterior, el Juzgado dispone:

1.- Apartarse de los efectos jurídicos del auto de fecha 02 de agosto de 2018 (fl. 102).

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

109

2.- Lo solicitado a folio 103 se torna improcedente, por cuanto aún no se dan los presupuestos del artículo 448 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUZ ZAPATA LOTERO.
JUEZ.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 122 fijado hoy 03 de Septiembre de 2018 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

E.A.P.M.

288 fls 1

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho de marzo de dos mil diecisiete.

Rad: 1100131030192016 – 00796 00

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con FMI No. 50N-20249264 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bien ubicado en la **CALLE 126 A No. 39 – 70 Lote (CALLE 127 A No. 49 – 70** Dirección Catastral) de esta ciudad, el Despacho decreta su secuestro.

Para tal fin, se comisiona con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – Reparto (permanente y de Descongestión). Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

De igual forma, inclúyase copia del mandamiento de pago y un traslado para efectos del art.

De otra parte, teniendo en cuenta que se encuentra consumada la medida cautelar, proceda la parte actora a notificar al extremo pasivo a fin de trabar la litis.

Notifíquese,

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICO POR ESTADO HOY
10 MAR 2017
No. 35
SECRETARIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20249264

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 09:18:26 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-01-1996 RADICACION: 1996-3775 CON: ESCRITURA DE: 23-01-1996
CODIGO CATASTRAL: AAA0126ZHOM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 7804 de fecha 19-12-95 en NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE CALLE 126 A NO. 39-70 con area de 98.20 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).
COMPLEMENTACION:
PRO-OFFSET EDITORIAL LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A BENAVIDES DE ALTAMAR FLOR MARIA SEGUN ESCRITURA 2038 DEL 23-07-92 NOTARIA 33 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE ALTAMAR VALDIVIA LUIS EDUARDO SEGUN ESCRITURA 3403 DEL 1-12-88 NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LA CAJA DE VIVIENDA MILITAR SEGUN ESCRITURA 2138 DEL 12-05-71 NOTARIA 3 DE SANTAFE DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-1084837..

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 126 A #39-70 LOTE
2) CL 127A 49 70 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)
1084837

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-01-1996 Radicacion: 1996-3775 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7804 del: 19-12-1995 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PRO-OFFSET EDITORIAL LTDA. 8600783365 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-01-1996 Radicacion: 1996-3775 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7804 del: 19-12-1995 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 321 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA A FAVOR DEL LOTE DE LA CALLE 126 B 39-71 Y DE ACOMETIDAS DE ENERGIA ELECTRICA A FAVOR DEL LOTE DE LA CALLE 126 B NO. 39-69
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PRO-OFFSET EDITORIAL LTDA. 8600783365 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-12-2014 Radicacion: 2014-91902 VALOR ACTO: $ 400,000,000.00
Documento: ESCRITURA 8797 del: 19-12-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PRO-OFFSET EDITORIAL LTDA. 8600783365
A: BARRERA SUAREZ MARTHA PATRICIA 52147890 X
A: BARRERA SUAREZ DIANA CAROLINA 52987229 X

LA GRANDEZA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20249264

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 09:18:26 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-12-2014 Radicacion: 2014-91902 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8797 del: 19-12-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA SUAREZ MARTHA PATRICIA	52147890	X
DE: BARRERA SUAREZ DIANA CAROLINA	52987229	X
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	8600345941	

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-02-2017 Radicacion: 2017-7490 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 249 del: 26-01-2017 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2016-796 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	8600345941	
A: BARRERA SUAREZ DIANA CAROLINA	52987229	X
A: BARRERA (SIC) MARTHA PATRICIA CC.52147890		X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:CONTRO41
TURNO: 2017-60230 **FECHA: 07-02-2017**

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

128 3

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría 53

Cra 70 B No. 26-20 Sur - PBX: 403 99 99 - 742 57 45 - FAX: 403 9367 - 403 93 18
E-mail: notaria53@etb.net.co - Bogotà D.C. Colombia

20401905173 4.

ESCRITURA DE
15 DE OCTUBRE DEL AÑO
MUTUO O CONTRATO
HIPOTECA

BANCO DE BOGOTA COMERCIAL S.A.
CRISTINA PATRICIA BARRERA SUAREZ Y OTR
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA

Eduardo Vergara Wiesner

Notario

República de Colombia

Pag No. 1

Aa019428536

ESCRITURA PÚBLICA No. OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE (8797)

DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CODIGO 11001053

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 50N-20249264.

CEDULA(S) CATASTRAL(ES): 126A 39 21.

UBICACIÓN DEL PREDIO. URBANO (X) RURAL (--) BOGOTA D.C.

DESCRIPCION Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

LOTE DE TERRENO JUNTO CON SUS MEJORAS Y ANEXIDADES EN EL EXISTENTES UBICADO EN LA CALLE CIENTO VEINTISIETE A (127A) CUARENTA Y NUEVE SETENTA (49 70) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

CODIGO	ACTO JURIDICO	CUANTÍA
0125	COMPRAVENTA	$400.000.000.00
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA	$269.871.000.00
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI (--) - NO (X)	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DATOS PERSONALES ---------- NUMERO DE CEDULAS

PRIMERA PARTE

COMPRAVENTA

VENDEDOR(A)(ES)

PRO OFFSET EDITORIAL S.A. ---------- NIT. 860.078.336-5

Representada por

MARCELIANO BARRERA ZARATE C.C. 17.116.337

COMPRADOR(A)(ES)

MARTHA PATRICIA BARRERA SUAREZ C.C. 52.147.890

DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ C.C. 52.987.229

SEGUNDA PARTE

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA

DEUDOR(A)(ES).

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Cadena s.a. Nit. 800.096.9-6

Cadena s.a. 89/2014 10271CaSURK4RHC9

MARTHA PATRICIA BARRERA SUAREZ **C.C. 52.147.890**

DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ **C.C. 52.987.229**

ACREEDOR

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ——— **NIT 860.034.594-1**

Representada por ———————————————————

CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ ——— **C.C. No 52.197.219**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014) en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., siendo Notario Titular en Propiedad el Doctor **EDUARDO VERGARA WIESNER** ———

Se otorga la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos. ———

PRIMERA PARTE

COMPRAVENTA

Compareció(eron) **MARCELIANO BARRERA ZARATE** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **17.116.337** expedida en **Bogota D.C.,** domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de **PRO OFFSET EDITORIAL S.A.**, identificada con NIT. **860.078.336-5,** su condición de Representante legal Gerente, sociedad constituida mediante escritura pública número ciento ochenta y ocho (188) de fecha veinte (20) de octubre de mil novecientos ochenta (1980) otorgada en la Notaria Veintisiete (27) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita el diez (10) de noviembre de mil novecientos ochenta (1980) bajo el número 92611 del libro IX., lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y quien(es) en el texto de este documento se denominará(n) **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES),** por una parte, y por la otra **MARTHA PATRICIA BARRERA SUAREZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **52.147.890** expedida en **Bogota D.C.,** domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil Soltero(a) sin unión marital de hecho y **DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ** , mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **52.987.229** expedida en **Bogota D.C.,** domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, y quien(es) en el texto de este documento se denominará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES),** y dijeron que han celebrado el contrato de compraventa que se regirá por las

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

estipulaciones siguientes: ——————————————————————

PRIMERA.- OBJETO: Que **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** transfiere(n) a título de venta en favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ——————————————————————

LOTE DE TERRENO JUNTO CON SUS MEJORAS Y ANEXIDADES EN EL EXISTENTES UBICADO EN LA CALLE CIENTO VEINTISIETE A (127A) CUARENTA Y NUEVE SETENTA (49 70) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.——————

Lote numero dos (2): Lote de la calle 126A No 39 -70 Lote de terreno con un área de: (98.20M2) noventa y ocho metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados y la construcción en el situada, en la calle 126A distinguido en la actual nomenclatura oficial urbana de Santafé de Bogotá, según las placas asignadas por el Departamento de Catastro Distrital con el numero treinta y nueve setenta (39-70) el cual se encuentra alindado y comprende todas las mejoras, anexidades usos, servidumbres que legalmente le corresponde que se determinan exactamente, todo comprendido dentro de los siguientes linderos: ——————————————————————

POR EL NORTE: En línea quebrada en un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85mts), sesenta centímetros (0.60mts), un metro con ochenta centímetros (1.80mts), treinta centímetros (0.30mts), tres metros con cuatrocientos veintiocho milímetros (3.425mts) con el inmueble de la calle 127B No 39 – 71. ——————————

POR EL SUR: En siete metros con setenta y cinco milímetros (7.075mts) con la calle 126A de la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá D.C. ——————————————

POR EL ORIENTE: En trece metros con cincuenta y ocho centímetros (1.58mts) con el inmueble de la calle 126A No 39 – 68. ——————————————————————

POR EL OCCIDENTE: En trece metros con ochenta y ocho centímetros (13.88mts) con el lote numero ocho (8) de la manzana setenta y cinco (75) de la Urbanización TIERRA LINDA. ——————————————————————

PARAGRAFO: SERVIDUMBRE: Las acometidas de acueducto, alcantarillado de aguas negras, aguas lluvias, se desplazan subterráneamente a través de la casa de la Calle 126B No 39-71 y las acometidas de la Energía Eléctrica se desplazan también subterráneamente a través de la casa de la Calle 126B No 39-69 de la misma urbanización TIERRA LINDA. ——————————————————————

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia — Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial — Aa019516131

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C. 2014 16271CaEKAKUAHK8

Cadena s.a. Nit 860.513.564-6

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matricula(s) inmobiliaria(s) numero(s) **50N-20249264**, y cedula(s) catastral(es) numero(s) **126A 39 21**.

PARAGRAFO.- No obstante la anterior mención que se acaba de hacer de la extensión superficiaria y de la longitud de los linderos del(los) inmueble(s), su venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

SEGUNDA.- TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: Que **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** adquirió(eron) el(los) inmueble(s) en mayor extensión por compra hecha a **FLOR MARIA BENAVIDES DE ALTAMAR** mediante la escritura pública número dos mil treinta y ocho (2038) de fecha veintitrés (23) de julio de mil novecientos noventa y dos (1992) de la Notaria Treinta tres (33) del Circulo de Bogotá D.C.; posteriormente realizo división material mediante la escritura pública número siete mil ochocientos cuatro (7804) de fecha diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaria Sexta (6ª) del Circulo de Bogotá D.C debidamente registrada(s) en el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) **50N-20249264** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

TERCERA.- DOMINIO Y LIBERTAD: Que **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** garantiza(n) que el(los) inmueble(s) objeto de la presente venta es(son) de su exclusiva propiedad, que no lo(s) han enajenado por acto anterior al presente, ni arrendado, ni dado en uso o usufructo, no tiene embargos, pleitos pendientes y se encuentra libre(s) de condiciones que resuelvan o afecten su dominio.

En cuanto ha servidumbres se encuentra constituida una de ACUEDUCTO a favor de DEL LOTE DE LA CALLE 126B 39-71 y una de ENERGIA ELECTRICA a favor de DEL LOTE DE LA CALLE 126B 39-69 mediante escritura pública siete mil ochocientos cuatro (7804) de fecha diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) otorgada por la Notaria Sexta (6ª) de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, tal como consta en los folios de matrículas inmobiliarias números **50N-20249264.**

CUARTA- SANEAMIENTO: Que **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** ampara(n) a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** en los términos de la ley por la evicción y por los

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

111 6

DESPACHO COMISORIO Nº 027

REF: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.** contra **MARTHA PATRICIA BARRERA, DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ.** Rad. 11001310301920160079600

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER :

Que dentro del proceso de la referencia por medio de auto calendado OCHO (8) de MARZO de DOS MIL DIECISIETE (2017) se le comisionó para la práctica del secuestro bien inmueble ubicado en la CALLE 126 A NO. 39 - 70 LOTE (CALLE 127 A NO. 49 - 70 DIRECCION CATASTRAL).

Para los efectos de la diligencia se le informa que se comisiona con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales.

Se anexan al presente despacho en _____ folios, copia del auto que ordena la comisión, copia del certificado de tradición 50N-20249264, así como copia del título de adquisición y/o de la demanda, en lo pertinente, donde constan los linderos e identificación del bien.

Obra como apoderado de la parte interesada URIEL ANDRIO MORALES LOZANO con CC 79517284 y TP 70994.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los VEINTIUNO (21) de MARZO de DOS MIL DIECISIETE (2017).

La secretaria,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
FALLO POR

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 05/abr./2017

36752 Hora:

011 GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

SECUENCIA: 36752

FECHA DE REPARTO: 05/04/2017 11:36:06a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL (P)

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600344594-1	BANCO COLPATRIA		01
D.C.027	PROC-2016-796-JDO 19 CTO		01
79517284	URIEL ANDRIO MORALES LOZANO		03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO: Mery Carreño Rueda
lcarreñr

REPARTOHMM02
lcarreñr

v. 2.0 MFTS

8

11

Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá

Informe de documentos de la demanda

☐	Poder especial	☐	Medidas cautelares
☐	Poder general	☑	Folio de matrícula inmobiliaria
☐	Escritura pública	☐	Certificado de Tradición
☐	Cheque	☐	Cámara de Comercio
☐	Letra	☐	Certificación Superintendencia
☐	Pagaré	☐	Denuncia de pérdida
☐	Contrato	☐	Acta de conciliación
☐	Certificado de deuda	☐	Tasas de interés bancario
☐	Facturas	☐	Arancel
☐	Certificación de Alcaldía		
☐	Otro Auto, Comisorio		
☐	Traslados ____	☐	Copia demanda

11001-40-03-011-2017- **00288** 00

17 APR 2017 En la fecha ingresa al despacho para calificar.

Secretaria

9
114

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
TELEFAX. 2860798
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 MAY 2017

PROCESO: DESPACHO COMISORIO 11001400301120170028800
EMITIDO POR EL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ EN EL PROCESO 11001-31-03-019-2016-00796-00

En virtud a lo dispuesto en el artículos 38 y 39 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve avocar conocimiento de la presente actuación.

Auxíliese y cúmplase lo ordenado por medio del despacho comisorio N° 027 procedente del Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá, de conformidad con lo señalado en los artículos 37 y sub siguientes del estatuto general del proceso.

En vista de lo anterior se señala como fecha para la celebración de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Calle 126 A No. 39 - 70 Lote e identificado con folio de matrícula 50N-20249264, para el día 4 del mes septiembre del año 2017, a la hora de las 11:00.

Con apoyo en lo dispuesto por el juzgado comitente en proveído de fecha 8 de marzo de 2017, se nombra como secuestre a quien aparece en acta adjunta a la presente providencia.

Notifíquese por Secretaría al auxiliar de la justicia por el medio más expedito, aportando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARINA ACOSTA ARIAS
Juez

D. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado ONCE (11) CIVIL
Municipal de Bogotá D. C.
NOTIFICACION POR ESTADO:
El anterior auto se Notificó por Estado
No. 24 MAYO 2017 Fecha: 48
El Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

Reimprimir Actas y Telegramas

DATOS DESPACHO

Departamento
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Entidad
JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad
CIVIL

Despacho
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. ORAL

DATOS DESIGNACIÓN

Área
OTROS CARGOS

Oficio
SECUESTRES

Número de Proceso (23 dígitos)
11001400301120170028800

Consecutivo Designación

Consultar

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
Designado	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS	16/06/2017 7:48:23	Juzgado 011 Civil Municipal de Bogotá D.C. ORAL	descargar /STS/Servicios/...

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
900396686

Tipo de Documento
NIT

Nombres
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS

Apellidos

Departamento Inscripción
BOGOTA

Municipio Inscripción
BOGOTA

Fecha de Nacimiento
23/11/2010

Dirección Oficina
CARRERA 10 NO. 15-39 OFICINA 909

Ciudad Oficina
BOGOTA

Teléfono 1
3106979809

Celular
3106979809

Correo Electrónico
JHONSANGUINOV@HOTMAIL.COM

Estado
AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

118

TELEGRAMA NO. **425**

RESPETADO DOCTOR
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS
DIRECCIÓN CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909
TEL. 3106979809
BOGOTÁ

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NO. **11001400301120170028800** DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO NO. 11001310301920160079600 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA MARTHA PATRICIA BARRERA Y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ.

ME PERMITO COMUNICARLE QUE ESTE DESPACHO **Juzgado 011 Civil Municipal de Bogotá D.C. ORAL**, UBICADO EN LA **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE MAYO DE 2017, LO HA DESIGNADO DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE **SECUESTRES**, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA; DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

SÍRVASE MANIFESTAR LA ACEPTACIÓN DEL CARGO Y TOMAR POSESIÓN DEL MISMO EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTA COMUNICACIÓN, SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 50 DEL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO.

POR OTRO LADO, SE INFORMA QUE SE PROGRAMÓ FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE OBJETO DE LA COMISIÓN EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LA HORA DE LAS 11:00 A.M.

CORDIALMENTE,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
SECRETARIO

KGC

21 JUN. 2017

ISO 9001 No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 No. GP 059

1/9

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053390976D8BC3

30 DE MAYO DE 2017 HORA 08:38:39

R053390976 PAGINA: 1 de 4

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

==========

|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016 |

==========

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S
N.I.T. : 900396686-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02045751 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE NOVIEMBRE DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 1,400,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : cra 10# 15-39 ofc 909
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhonsanguinov@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : cra 10 #15-39 ofc 909
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

Validez de Consideración del Rijac Puentes Trujillo

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430655 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
001	2016/11/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/24	02160073

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA, AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMAS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRESTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICION Y NEGOCIACION DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUENTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORIA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURIDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACION BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LICITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASI MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRAN CONSTITUIRSE EN GARANTES DE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO, PODRA REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCION. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARACTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS AREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACION, SERVICIOS Y RECUPERACION DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, REGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSATIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURIDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PUBLICO,

CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONAUTICO. ADEMAS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRA PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARACTER EMPRESARIAL, PUBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACION, INMIGRACION, CONCILIACION, ARBITRAMENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCION DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORIA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPANIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCION, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, PUBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINA EN OTRAS CIUDADES DEL PAIS ASI COMO EN EL EXTERIOR: 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑIAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTICIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACION SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACION EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGAR Y RECIBIR GARANTIAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CREDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMAS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. 12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. 13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL

OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8551 (FORMACION ACADEMICA NO FORMAL)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430655 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
CHAVARRO CHAPARRO GILBERTO LEONARDO	C.C. 000000005633021

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ: EFECTUAR LA COMPRA Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES CON EL ÁNIMO DE VENDERLOS, PERMUTARLOS O EXPLOTARLOS. ADQUIRIR EN ARRENDAMIENTO; SUBARRENDAR BIENES RAÍCES. ADQUIRIR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE MAQUINARIA, Y MERCANCÍA. DESARROLLAR OPERACIONES DE CRÉDITO COMO DEUDORA O ACREEDORA CON GARANTÍA O SIN ELLA. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CUANDO ESTAS TENGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS AL

OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ ABSOLVERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS SEGÚN EL CASO. EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERÉS, CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS. PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEAN DE DERECHO PRIVADO O JURÍDICO O DERECHO PÚBLICO, CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES SOCIALES. PODRÁ EFECTUAR OPERACIONES DE CAMBIO, DESCUENTO, O CUENTA CORRIENTE, RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, INCLUSIVE HIPOTECARIAS. PODRÁ GIRAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CRÉDITOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, CÉDULAS O BONOS. SUSCRIBIR, ADQUIRIR, ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY Y A LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL ADMINISTRATIVO Y LABORAL QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, CON ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS, TALES COMO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, DAR EN GARANTÍA BIENES MUEBLES, INMUEBLES, CANCELAR O NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO. TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS O ENTIDADES, EFECTUAR NEGOCIOS POR LA MODALIDAD DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, REIVINDICAR, TRANSIGIR O COMPROMETER SUS DERECHOS. EJERCER REPRESENTACIÓN E INVERSIONES DE COMPAÑÍAS COLOMBIANAS EN EL EXTERIOR O DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS EN COLOMBIA. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MERCANCÍAS O SERVICIOS. CONSTITUIR GRAVÁMENES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CUALQUIER TÍTULO. REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE FACILITEN Y/O COMPLEMENTEN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ CREAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, TODO TIPO DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD NO PODRÁ LLEVAR COMO YA SE DIJO, LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y COMERCIAL DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER PERSONA Y ENTIDAD DE CUALQUIER ORDEN Y JERARQUÍA DE ELLAS SEAN, EN TODOS SUS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES. USAR LA RAZÓN O FIRMA DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR POR LA SOCIEDAD Y PATA ELLA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES QUE FUEREN NECESARIOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SUSCRIBIR POR LA SOCIEDAD TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN CON EL LITERAL (H) DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ACCIONISTAS. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO CUALES QUIERA CLASE DE BIENES, YA SEA MUEBLES E INMUEBLES, Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO. DAR Y RECIBIR EN MUTUO DINEROS, CON

INTERÉS Y CON GARANTÍAS PERSONALES O REALES. CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FASES DE GIRO, ACEPTACIÓN, ENDOSO Y NEGOCIACIÓN Y CANCELACIÓN DE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. NOVAR, COMPROMETER, TRANSIGIR, DESISTIR, LIMITAR Y RECIBIR EN LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE TAL SOCIEDAD. NOMBRAR PERITOS ÁRBITROS, SECUESTRES Y MANDATARIOS EN GENERAL, YA SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON OPCIÓN DE DELEGAR EN ESTOS ÚLTIMOS LAS FACTURAS QUE LE CONFIEREN Y PUDIENDO REVOCAR LAS DELEGACIONES Y SUSTITUCIONES. MANTENER INFORMADA A LAS ACCIONISTAS DE MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS Y MARCHA DE LA SOCIEDAD, PRESENTAR EL BALANCE Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN POR LAS ACCIONISTAS. PEDIR Y OBTENER DE LAS ACCIONISTAS LA SUSPENSIÓN DEL REPARTO DE UTILIDADES O LA CAPITALIZACIÓN DE ESTAS Y A DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL DIRECTIVO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SEÑALÁNDOLES LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y SUELDOS QUE HAYAN DISPUESTO LOS ACCIONISTAS. EN EL CASO DE QUE EL ACCIONISTA MAYORITARIO SEA EL MISMO GERENTE, ESTE NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA, POR LO TANTO PODRÁ CONTRATAR, ACTUAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD POR CUANTÍA LIMITADA. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053390976D8BC3

30 DE MAYO DE 2017 HORA 08:38:39

R053390976 PAGINA: 4 de 4

* *

VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

177 19

Señores
JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: AUTORIZACION

GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.,** quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concurro ante su despacho con el objeto de manifestar que **AUTORIZO** expresamente a la señora **CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ,** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 52.518.469 de Bogotá, para que tome posesión del cargo designado, para que revise el proceso en que se posesiona y en general todas las actuaciones a que haya lugar en el cumplimiento de la presente autorización.

De igual forma solicito al señor Juez, en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación.

Del señor Juez, atentamente,

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.
N.I.T. No. 900.396.686-6
GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO (Representante Legal)
C.C. No 5.633.021 de Chipata (Santander)
Teléfonos 317 8050964 / 310 6979809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.
Email: **ciacapital@hotmail.com**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
GILBERTO LEONARDO CHAVARRO
Quien se identificó con C.C. No. 5633021
T. P. No. _____ Bogotá, D.C. 24 MAY 2017
Responsable Centro de Servicios

Shirley Quiroz Chaves

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUZ 11 CIVIL MPAL MTA
22690 21-JUN-'17 11:39

REFERENCIA: PROCESO No 2017-288
DEMANDANTE: Banco Caja Social S.A.
DEMANDADO: Martha Patricia Barrera
Despacho Comisorio:

GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.**, quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concurro ante su despacho con el objeto de manifestar que acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Con la radicación del presente escrito ruego al señor Juez me tenga por posesionado del cargo.

De igual forma solicito al señor Juez, en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación.

Del señor Juez, atentamente,

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.
N.I.T. No. 900.396.686-6
GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO (Representante Legal)
C.C. No 5.633.021 de Chipata (Santander)
Whatsapp: 310 6979809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.
Email: ciacapital@outlook.es

13 BP

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0537330727FB2D

5 DE JULIO DE 2017 HORA 15:46:14

R053733072 PAGINA: 1 de 4

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

==========

|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016 |

==========

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S
N.I.T. : 900396686-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02045751 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE NOVIEMBRE DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 1,400,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : cra 10# 15-39 ofc 909
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhonsanguinov@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : cra 10 #15-39 ofc 909
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

Validez de Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430655 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
001	2016/11/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/24	02160073

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA, AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMAS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRESTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICION Y NEGOCIACION DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUENTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORIA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURIDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACION BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LICITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASI MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRAN CONSTITUIRSE EN GARANTES DE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO, PODRA REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCION. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARACTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS AREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACION, SERVICIOS Y RECUPERACION DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, REGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSATIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURIDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PUBLICO,

CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONAUTICO. ADEMAS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRA PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARACTER EMPRESARIAL, PUBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACION, INMIGRACION, CONCILIACION, ARBITRAMENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCION DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORIA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPANIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCION, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, PUBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINA EN OTRAS CIUDADES DEL PAIS ASI COMO EN EL EXTERIOR: 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑIAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTICIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACION SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACION EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGAR Y RECIBIR GARANTIAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CREDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMAS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. 12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. 13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL

INTERÉS Y CON GARANTÍAS PERSONALES O REALES. CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FASES DE GIRO, ACEPTACIÓN, ENDOSO Y NEGOCIACIÓN Y CANCELACIÓN DE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. NOVAR, COMPROMETER, TRANSIGIR, DESISTIR, LIMITAR Y RECIBIR EN LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE TAL SOCIEDAD. NOMBRAR PERITOS ÁRBITROS, SECUESTRES Y MANDATARIOS. EN GENERAL, YA SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON OPCIÓN DE DELEGAR EN ESTOS ÚLTIMOS LAS FACTURAS QUE LE CONFIEREN Y PUDIENDO REVOCAR LAS DELEGACIONES Y SUSTITUCIONES. MANTENER INFORMADA A LAS ACCIONISTAS DE MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS Y MARCHA DE LA SOCIEDAD, PRESENTAR EL BALANCE Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN POR LAS ACCIONISTAS. PEDIR Y OBTENER DE LAS ACCIONISTAS LA SUSPENSIÓN DEL REPARTO DE UTILIDADES O LA CAPITALIZACIÓN DE ESTAS Y A DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL DIRECTIVO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SEÑALÁNDOLES LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y SUELDOS QUE HAYAN DISPUESTO LOS ACCIONISTAS. EN EL CASO DE QUE EL ACCIONISTA MAYORITARIO SEA EL MISMO GERENTE, ESTE NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA, POR LO TANTO PODRÁ CONTRATAR, ACTUAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD POR CUANTÍA LIMITADA. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0537330727FB2D

5 DE JULIO DE 2017 HORA 15:46:14

R053733072 PAGINA: 4 de 4

* *

VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

129 84

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

JUZ 11 CIVIL MPAL MIN

23840 7-JUL-'17 15:38

REFERENCIA: AUTORIZACION EXPRESA.
PROCESO No. 2017-288
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: MARTHA PATRICIA BARRERA.

GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.,** quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concurro ante su despacho con el objeto de manifestar que acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

De igual forma solicito al señor Juez, en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación.

Así mismo me permito manifestar al señor Juez, que autorizo al señor **JHON JAIRO SANGUINO VEGA,** con cedula de ciudadanía **No. 79.961.663** de Bogotá, D.C., para que tome posesión del cargo de secuestre en nombre y representación de la sociedad secuestre conforme a la designación.

Del señor Juez, atentamente,

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.
N.I.T. No. 900.396.686-6
GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO (Representante Legal)
C.C. No 5.633.021 de Chipata (Santander)
Whatsapp: 310 6979809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.
Email: ciacapital@outlook.es
Email: jhonsanguinov@hotmail.com

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
GILBERTO CHAVARRO
Quien se identifico con C.C. No. 5633021
T. P. No. _____ Bogotá, D.C. _____
Responsable Centro de Servicios
Shirley Quiroz Chaves

130 25

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE POSESIÓN DE PERITO

PROCESO DESPACHO COMISORIO No. 11001400301120170028800 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en contra de MARTHA PATRICIA BARRERA, DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ.

En Bogotá, D. C., a los 7 días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017), compareció al Despacho, con el objeto de tomar posesión del cargo de SECUESTRO, el señor JOHON JAIRO SÁNCHEZ VEGA identificado con C.C. No. 79.961.663 como autorizado del Representante Legal del CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S. a quien mediante auto de fecha 23 de mayo de 2017 se le nombró como auxiliar de la justicia. A continuación, la señora Juez por ante su Secretario procedió a tomarle juramento de ley a la auxiliar, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifestó no tener impedimento alguno por familiaridad o parentesco con las partes para desempeñar el cargo para el cual toma posesión. Prometió ser leal a la justicia e imparcial con las partes. En este estado de la diligencia, es **PREGUNTADO POR EL DESPACHO** sobre su experiencia profesional y como auxiliar de la justicia. **CONTESTO**: 20 años de experiencia.
Se le notifica a la auxiliar la fecha de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50N-20249264 ubicado en la calle 126 A No. 39-70 Lote , la cual es el día 4 de septiembre de 2017 a las 11:00 am.

MARINA ACOSTA ARIAS
JUEZ

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
EL POSESIONADO
CEL. 3106979809
DIRECCIÓN Carrera 10 No 15-39 Ofi. 909

EDWIN SIERRA VARGAS
SECRETARIO

131 78

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6 **-Bogotá, D. C.**
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2017

OFICIO No. **02085**

01 SEP 2017
085608
14:55
PT Carranza

Señores:
POLICÍA NACIONAL- ZONA RESPECTIVA.
LA CIUDAD

REF.: **DESPACHO COMISORIO** No. 11001400301120170028800
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA
DEMANDADOS: MARTHA PATRICIA BARRERA.

Cordial saludo,

Por medio del presente, se solicita que brinden la colaboración necesaria en la diligencia de secuestro del bien inmueble que se encuentra ubicado en la **CALLE 126 A N° 3[illegible]70**, la cual está programada para el día cuatro (4) de septiembre de 2017, a la hora de las 11:00 a.m. Se advierte que los agentes que acompañen dicha diligencia deberán actuar bajo la dirección del juzgado.

Así mismo, se le solicita manifestar a este Estrados judicial un número telefónico para establecer comunicación, si a ello hubiere lugar.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

EDWIN LEONARDO SIERRA VARGAS
SECRETARIO

S.G.

137 17

Señor
JUEZ 11 Civil municipal de Bogotá D.C.
E.S.D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN y/o PODER DE REPRESENTACION
REFERENCIA: PROCESO No. 2017 -288

GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.,** sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 10 No. 15-39, con N.I.T. No. 900.396.686-6, respetuosamente manifiesto a ustedes, que **AUTORIZO** al señor (a) erika Julieth Polania Ariza, quien se identifica con la C.C. No. 1014249746 de Bogotá D.C., para que participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en representación de la sociedad secuestre designada.

El apoderado cuenta con amplias facultades para realizar declaraciones pertinentes al cargo y la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C.G. del P., inclusive para recibir los honorarios y firmar las respectivas constancias.

Atentamente,

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.
N.I.T. No. 900.396.686-6
GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO (Representante Legal)
C.C. No 5.633.021 de Vélez, Santander
Whatsapp: 310 6979809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
GILBERTO LEONARDO CHAVARRO
Quien se identificó con C.C. No. 5.633.021
T. P. No. ⟶ Bogotá, D.C. 30 AGO 2017
Responsable Centro de Servicios
Shirley Quiroz Chaves

Información del Auxiliar

Número de Documento	Tipo de Documento
900396885	NIT
Nombres	**Apellidos**
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL	
Departamento Inscripcion	**Municipio Inscripcion**
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	**Dirección Oficina**
23/11/2010	CARRERA 10 NO 15-39 OFICINA 309
Ciudad Oficina	**Teléfono 1**
BOGOTA	3106979809
Celular	**Correo Electrónico**
3106979809	JHONSANGUINO1@HOTMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

Nombre Lista	Tipo Lista	Estado
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo

Nombre Lista	Tipo Lista	Estado
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo

Especialidad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo

PROVEEDOR NO APLICA

Fecha Inicio	Fecha Fin
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY

134 29

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0539482195DC17

28 DE JULIO DE 2017 HORA 09:31:42

R053948219 PAGINA: 1 de 4

* * * *

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430655 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
001	2016/11/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/24	02160073

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA, AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMAS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRESTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICION Y NEGOCIACION DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUENTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORIA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURIDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACION BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LICITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASI MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRAN CONSTITUIRSE EN GARANTES DE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO, PODRA REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCION. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARACTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS AREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACION, SERVICIOS Y RECUPERACION DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, REGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSATIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURIDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PUBLICO,

CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONAUTICO. ADEMAS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRA PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARACTER EMPRESARIAL, PUBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACION, INMIGRACION, CONCILIACION, ARBITRAMENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCION DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORIA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPANIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCION, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, PUBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINA EN OTRAS CIUDADES DEL PAIS ASI COMO EN EL EXTERIOR: 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑIAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTICIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACION SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACION EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGAR Y RECIBIR GARANTIAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CREDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMAS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. 12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. 13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL

OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8551 (FORMACION ACADEMICA NO FORMAL)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430655 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
CHAVARRO CHAPARRO GILBERTO LEONARDO	C.C. 000000005633021

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ: EFECTUAR LA COMPRA Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES CON EL ÁNIMO DE VENDERLOS, PERMUTARLOS O EXPLOTARLOS. ADQUIRIR EN ARRENDAMIENTO; SUBARRENDAR BIENES RAÍCES. ADQUIRIR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE MAQUINARIA, Y MERCANCÍA. DESARROLLAR OPERACIONES DE CRÉDITO COMO DEUDORA O ACREEDORA CON GARANTÍA O SIN ELLA. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CUANDO ESTAS TENGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS AL

OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ ABSOLVERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS SEGÚN EL CASO. EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERÉS, CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS. PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEAN DE DERECHO PRIVADO O JURÍDICO O DERECHO PÚBLICO, CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES SOCIALES. PODRÁ EFECTUAR OPERACIONES DE CAMBIO, DESCUENTO, O CUENTA CORRIENTE, RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, INCLUSIVE HIPOTECARIAS. PODRÁ GIRAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CRÉDITOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, CÉDULAS O BONOS. SUSCRIBIR, ADQUIRIR, ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY Y A LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL ADMINISTRATIVO Y LABORAL QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, CON ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS, TALES COMO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, DAR EN GARANTÍA BIENES MUEBLES, INMUEBLES, CANCELAR O NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO. TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS O ENTIDADES, EFECTUAR NEGOCIOS POR LA MODALIDAD DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, REIVINDICAR, TRANSIGIR O COMPROMETER SUS DERECHOS. EJERCER REPRESENTACIÓN E INVERSIONES DE COMPAÑÍAS COLOMBIANAS EN EL EXTERIOR O DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS EN COLOMBIA. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MERCANCÍAS O SERVICIOS. CONSTITUIR GRAVÁMENES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CUALQUIER TÍTULO. REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE FACILITEN Y/O COMPLEMENTEN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ CREAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, TODO TIPO DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD NO PODRÁ LLEVAR COMO YA SE DIJO, LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y COMERCIAL DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER PERSONA Y ENTIDAD DE CUALQUIER ORDEN Y JERARQUÍA DE ELLAS SEAN, EN TODOS SUS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES. USAR LA RAZÓN O FIRMA DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR POR LA SOCIEDAD Y PATA ELLA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES QUE FUEREN NECESARIOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SUSCRIBIR POR LA SOCIEDAD TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN CON EL LITERAL (H) DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ACCIONISTAS. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO CUALES QUIERA CLASE DE BIENES, YA SEA MUEBLES E INMUEBLES, Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO. DAR Y RECIBIR EN MUTUO DINEROS, CON

INTERÉS Y CON GARANTÍAS PERSONALES O REALES. CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FASES DE GIRO, ACEPTACIÓN, ENDOSO Y NEGOCIACIÓN Y CANCELACIÓN DE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. NOVAR, COMPROMETER, TRANSIGIR, DESISTIR, LIMITAR Y RECIBIR EN LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE TAL SOCIEDAD. NOMBRAR PERITOS ÁRBITROS, SECUESTRES Y MANDATARIOS EN GENERAL, YA SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON OPCIÓN DE DELEGAR EN ESTOS ÚLTIMOS LAS FACTURAS QUE LE CONFIEREN Y PUDIENDO REVOCAR LAS DELEGACIONES Y SUSTITUCIONES. MANTENER INFORMADA A LAS ACCIONISTAS DE MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS Y MARCHA DE LA SOCIEDAD, PRESENTAR EL BALANCE Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN POR LAS ACCIONISTAS. PEDIR Y OBTENER DE LAS ACCIONISTAS LA SUSPENSIÓN DEL REPARTO DE UTILIDADES O LA CAPITALIZACIÓN DE ESTAS Y A DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL DIRECTIVO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SEÑALÁNDOLES LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y SUELDOS QUE HAYAN DISPUESTO LOS ACCIONISTAS. EN EL CASO DE QUE EL ACCIONISTA MAYORITARIO SEA EL MISMO GERENTE, ESTE NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA, POR LO TANTO PODRÁ CONTRATAR, ACTUAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD POR CUANTÍA LIMITADA. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD O OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

137 32

VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Señor

Juzgado Once (11) Civil Municipal de Bogotá D.C.

E S. D.

DESPACHO COMISORIO No. 2017-0288.

Banco Caja Social contra Martha Patricia Barrera.

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, identificado como aparece al pié de mi firma, acreditado como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, le manifiesto que SUSTITUYO el poder, para efectos de la práctica de la diligencia de **SECUESTRO**, al Dr(a),- Jairo Cano Bohorquez.

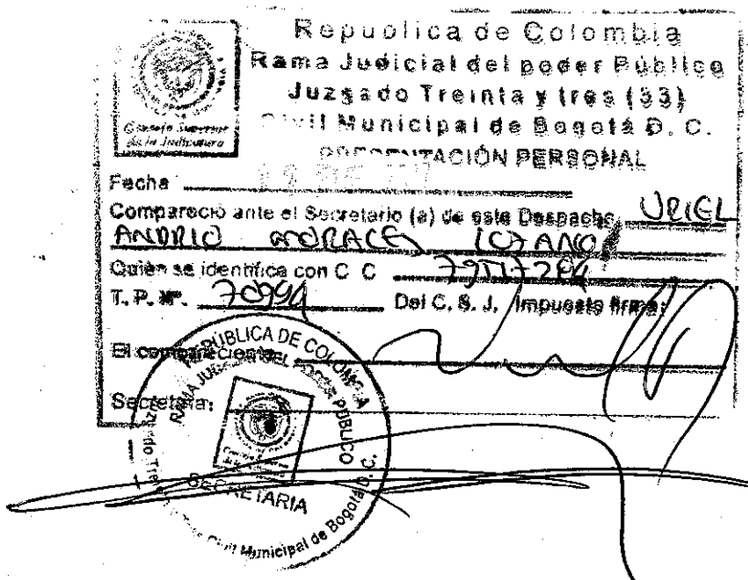
identificado(a) como aparece al pié de su firma, con las mismas facultades a mi otorgadas, así mismo averiguar fechas, solicitar nuevas y retirar el Despacho Comisorio sin diligenciar o diligenciado.

Atentamente,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
C.C No. 79.517.284 de Bogotá.
T.P No. 70.994 del C.S. de la J.

Acepto,

C.C No. 80365.171 de Usme.
T.P No. 178.914 De la C.S. de la J


República de Colombia
Rama Judicial del poder Público
Juzgado Treinta y tres (33)
Civil Municipal de Bogotá D. C.
PRESENTACIÓN PERSONAL
Fecha
Compareció ante el Secretario (a) de este Despacho
Quien se identifica con C C
T. P. N°.
Del C. S. J. Impuesto firma:
El compareciente
Secretaria:
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
SECRETARIA
Juzgado Civil Municipal de Bogotá D.C.

139

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

COMISORIO : 2017-0288
PROCESO : 110014003011-**2017-00288**-00
JUZGADO : 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
DEMANDADO : MARTHA PATRICIA BARRERA y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ.

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Bogotá D.C, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el Juez Once Civil Municipal de Bogotá se constituye en audiencia pública y la declara abierta para llevar a cabo la práctica de diligencia de secuestro. En este estado de la diligencia comparece el (la) Dr (a) JAIRO CANO BOHORQUEZ, a quien se le sustituyo el poder por parte de su homologo Uriel Andrio Morales Lozano, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.365.121 y T.P 178914 del C.S.J y esta Judicatura procede a reconocerle personería. También se presenta la señora ERIKA JULIETH POLANIA ALZA identificada con C.C. 1.014.249.746 quien allega autorización del designado secuestre CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S, persona diferente a la autorizada por el citado secuestre (fl. 24) y que se posesionó el día 7 de julio de 2017 "para que participe en la diligencia de secuestro programada con facultades para realizar declaraciones pertinentes al cargo y la labor encomendada y las consagradas en el artículo 73 del Código General del Proceso", autorización que esta Judicatura no tendrá porque no existir claridad frente a las facultades otorgadas, aunado que no es la misma persona que fue autorizada por el mismo secuestre para la posesión realizada el día 7 de julio de 2017. Así las cosas no se tendrá en cuenta la partificación de la señora ERIKA JULIETH POLANIA ALZA. De otro lado, el apoderado judicial del extremo actor solicita se practique la diligencia de secuestro y se de aplicación a lo normado en los numerales 2° y 3° del artículo 595 del Código General del Proceso, esto es, que practicada la diligencia se pueda designar como secuestre al ejecutado.

MARINA ACOSTA ARIAS
JUEZ

JAIRO CANO BOHORQUEZ
APODERADO PARTE ACTORA

ERIKA JULIETH POLANIA ALZA
AUTORIZADA SECUESTRE

141 36

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

COMISORIO : 2017-0288
PROCESO : 110014003011-**2017-00288**-00
JUZGADO : 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
DEMANDADO : MARTHA PATRICIA BARRERA y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ.

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Bogotá D.C, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el Juez Once Civil Municipal de Bogotá se constituye en audiencia pública y la declara abierta para llevar a cabo la práctica de diligencia de secuestro. CONTINUACION DILIGENCIA DE SECUESTRO. Las demandadas Martha Patricia Barrera y Diana Carolina Barrera Suarez no se encuentran en el inmueble objeto del secuestro, En este estado de la diligencia siendo las horas 1:07 p.m. el apoyo de la Polícia Nacional no llega y la persona que se encuentra habitando el inmueble manifiesta que no va a atender la diligencia ya que no es propietario manifestando que primero es un familiar y luego un hermano, asimismo en el momento que llegamos se observa que hay una persona de la tercera edad y por esa razón y en este momento se va a suspender la diligencia para programar una nueva fecha por estado, se solicitará el apoyo de la Policía Nacional así como el de la Personería Distrital de Bogotá para evitar cualquier tipo de inconvenientes en la diligencia, asimismo se le hace saber al apoderado judicial la reticiencia a la persona de abrir la puerta. El abogado de la parte actora solicita designar nueva fecha para continuar con la diligencia. La nueva fecha se fijará por Estado.

MARINA ACOSTA ARIAS
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado [illegible] Municipal
[illegible] Juzgado

ENTRADA AL DESPACHO

14 SEP 2017

Al despacho del señor(a) Juez hoy

en atención al acta q
antecede Fijar Fecha

Observaciones

El(la) Secretario(a)

97

142

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
TELEFAX. 2860798
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 19 OCT 2017

Ref.: DESPACHO COMISORIO 11001400301120170028800 EMITIDO POR EL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EN EL PROCESO 11001-31-03-019-2016-00796-00

Señálese como nueve fecha para la celebración de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Calle 126 A No. 39 – 70 Lote e identificado con folio de matrícula 50N-20249264, para el día 20 del mes marzo del año 2018, a la hora de las 11:00 am.

Solicítese la colaboración de las autoridades administrativas y ejecutivas, razón por la cual se ordena por Secretaría librar comunicación a la Alcaldía Local respectiva, Personería Distrital, Policía Nacional de Colombia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Procuraduría General de la Nación, para que se sirvan prestar la colaboración necesaria para el desarrollo de la diligencia de secuestro ordenada por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá mediante despacho comisorio número 027 del 21 de marzo de 2017. Ofíciese.

Notifíquese por Secretaría al auxiliar de la justicia por el medio más expedito, aportando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARINA ACOSTA ARIAS
Juez

D. J.

19 OCT. 2017

129

142 318

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
900396686

Tipo de Documento
NIT

Nombres
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS

Apellidos

Departamento Inscripción
BOGOTA

Municipio Inscripción
BOGOTA

Fecha de Nacimiento
23/11/2010

Dirección Oficina
CARRERA 10 NO. 15-39 OFICINA 909

Ciudad Oficina
BOGOTA

Teléfono 1
3106979809

Celular
3106979809

Correo Electrónico
JHONSANGUINOV@HOTMAIL.COM

Estado
AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:
DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

149

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal de Mínima Cuantía
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C., 2 de Noviembre de 2017.

OFICIO No. **02912**

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.
Ciudad.

REF.: DILIGENCIA SECUESTRO No. 11001400301120170028800 **DE** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. No. 860.034.594-1 **CONTRA** MARTHA PATRICIA BARRERA C.C. No. 52.147.890 y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ C.C. No. 52.987.229

Por medio del presente, y de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha 18 de Octubre de 2017, se solicita que brinden la colaboración necesaria en la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20249264, ordenado por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá, mediante despacho comisorio No. 027 del 21 de Marzo de 2017, y ubicado en la Calle 126 A No. 39-70 Lote, la cual está programada para el día veinte (20) de Marzo de 2017, a la hora de las 11:00 a.m.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
SECRETARIO

Marisol Ortiz Arce
Dependiente
CC 52.375.560 Btá.
2 NOV 01-17

KGC

140

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal de Mínima Cuantía
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C., 2 de Noviembre de 2017.

OFICIO No. **02911**

Señores
PERSONERÍA DISTRITAL.
Ciudad.

REF.: DILIGENCIA SECUESTRO No. 11001400301120170028800 **DE** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. No. 860.034.594-1 **CONTRA** MARTHA PATRICIA BARRERA C.C. No. 52.147.890 y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ C.C. No. 52.987.229

Por medio del presente, y de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha 18 de Octubre de 2017, se solicita que brinden la colaboración necesaria en la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20249264, ordenado por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá, mediante despacho comisorio No. 027 del 21 de Marzo de 2017, y ubicado en la Calle 126 A No. 39-70 Lote, la cual está programada para el día veinte (20) de Marzo de 2017, a la hora de las 11:00 a.m.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
SECRETARIO

KGC

Marisol Ortiz Arce
Dependiente
CC 52.375.560 Btá.
2-NOV-17

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal de Mínima Cuantía
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C., 2 de Noviembre de 2017.

OFICIO No. **02910**

Señores
ALCALDE LOCAL RESPECTIVO.
Ciudad.

REF.: DILIGENCIA SECUESTRO No. 11001400301120170028800 **DE** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. No. 860.034.594-1 **CONTRA** MARTHA PATRICIA BARRERA C.C. No. 52.147.890 y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ C.C. No. 52.987.229

Por medio del presente, y de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha 18 de Octubre de 2017, se solicita que brinden la colaboración necesaria en la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20249264, ordenado por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá, mediante despacho comisorio No. 027 del 21 de Marzo de 2017, y ubicado en la Calle 126 A No. 39-70 Lote, la cual está programada para el día veinte (20) de Marzo de 2017, a la hora de las 11:00 a.m.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
SECRETARIO

Marisol Ortiz Arce
Dependiente
CC 52.375.560 Btá.
2 NOV 17

KGC

148

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal de Mínima Cuantía
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C., 2 de Noviembre de 2017.

OFICIO No. **02909**

Señores
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.
Ciudad.

REF.: DILIGENCIA SECUESTRO No. 11001400301120170028800 **DE** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. No. 860.034.594-1 **CONTRA** MARTHA PATRICIA BARRERA C.C. No. 52.147.890 y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ C.C. No. 52.987.229

Por medio del presente, y de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha 18 de Octubre de 2017, se solicita que brinden la colaboración necesaria en la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20249264, ordenado por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá, mediante despacho comisorio No. 027 del 21 de Marzo de 2017, y ubicado en la Calle 126 A No. 39-70 Lote, la cual está programada para el día veinte (20) de Marzo de 2017, a la hora de las 11:00 a.m. Se advierte que los agentes que acompañen dicha diligencia deberán actuar bajo la dirección del juzgado.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
SECRETARIO

Marisol Ortiz Arce
Dependiente
CC 52.375.560 Btá.
2·NOV·17

KGC

149

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal de Mínima Cuantía
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C., 2 de Noviembre de 2017.

OFICIO No. **02913**

Señores
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
Ciudad.

REF.: DILIGENCIA SECUESTRO No. 11001400301120170028800 **DE** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. No. 860.034.594-1 **CONTRA** MARTHA PATRICIA BARRERA C.C. No. 52.147.890 y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ C.C. No. 52.987.229.

Por medio del presente, y de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha 18 de Octubre de 2017, se solicita que brinden la colaboración necesaria en la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20249264, ordenado por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá, mediante despacho comisorio No. 027 del 21 de Marzo de 2017, y ubicado en la Calle 126 A No. 39-70 Lote, la cual está programada para el día veinte (20) de Marzo de 2017, a la hora de las 11:00 a.m.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
SECRETARIO

Marisol Ortiz Arce
Dependiente
CC 52.375.560 Btá.
02 NOV-17

Marisol Ortiz Arce
Dependiente
CC 52.375.560 Btá.

KGC

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°

TELEGRAMA NO. 00754

FIJADO EL 06 NOV 2017

SEÑOR(A)
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.
CARRERA 10 NO. 15-39 OFICINA 909
TEL. 3106979809
BOGOTÁ, D.C.

REF.: DILIGENCIA SECUESTRO No. 11001400301120170028800 **DE** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. No. 860.034.594-1 **CONTRA** MARTHA PATRICIA BARRERA C.C. No. 52.147.890 y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ C.C. No. 52.987.229.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2017, SE COMUNICA QUE SE PROGRAMÓ FECHA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE CON FOLIO DE MATRÍCULA NO. 50N-20249264 UBICADO EN LA CALLE 126 A NO. 39-70 LOTE, EL DÍA 20 DE MARZO DE 2018, A LA HORA DE LAS 11:00 A.M.

CORDIALMENTE,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
SECRETARIO

KGC

151 46

Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Once Civil Municipal de Mínima Cuantía

Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.

Telefax: 286-07-98

FRANQUICIA

Bogotá D.C., 5 de Febrero de 2018.

OFICIO No. **0259**

Señores
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. 5159200
Ciudad. Jefe Estación Policía Usaquén
Calle 165 Nº 8A-43

REF.: DILIGENCIA SECUESTRO No. 11001400301120170028800 **DE** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. No. 860.034.594-1 **CONTRA** MARTHA PATRICIA BARRERA C.C. No. 52.147.890 y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ C.C. No. 52.987.229

Con el presente me permito corregir el oficio No. 02909 del 2 de Noviembre de 2017, ordenado por auto del 18 de Octubre de 2017, como quiera que por error involuntario se plasmó de manera errónea la fecha de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20249264, ordenado por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá, mediante despacho comisorio No. 027 del 21 de Marzo de 2017, y ubicado en la Calle 126 A No. 39-70 Lote, la cual se realizará el veinte (20) de Marzo de 2018, a la hora de las 11:00 a.m., y no como allí se indicó.

Se advierte que los agentes que acompañen dicha diligencia deberán actuar bajo la dirección del juzgado.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
SECRETARIO

KGC

152 4A

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal de Mínima Cuantía
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

FRANQUICIA
12 FEB. 2018

Bogotá D.C., 5 de Febrero de 2018.

OFICIO No. **0260**

Señores
ALCALDE LOCAL RESPECTIVO.
Ciudad.

Secretaría de Gobierno

REF.: DILIGENCIA SECUESTRO No. 11001400301120170028800 **DE** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. No. 860.034.594-1 **CONTRA** MARTHA PATRICIA BARRERA C.C. No. 52.147.890 y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ C.C. No. 52.987.229

Con el presente me permito corregir el oficio No. 02910 del 2 de Noviembre de 2017, ordenado por auto del 18 de Octubre de 2017, como quiera que por error involuntario se plasmó de manera errónea la fecha de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20249264, ordenado por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá, mediante despacho comisorio No. 027 del 21 de Marzo de 2017, y ubicado en la Calle 126 A No. 39-70 Lote, la cual se realizará el veinte (20) de Marzo de **2018**, a la hora de las 11:00 a.m., y no como allí se indicó.

Se advierte que los funcionarios que acompañen dicha diligencia deberán actuar bajo la dirección del juzgado.

Cordialmente,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
SECRETARIO

KGC

153 148

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal de Mínima Cuantía
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

ENTRADA 12 FEB 2018

Bogotá D.C., 5 de Febrero de 2018.

OFICIO No. **0261**

Señores
PERSONERÍA DISTRITAL.
Ciudad. Cra 7 #21-24

REF.: DILIGENCIA SECUESTRO No. 11001400301120170028800 **DE** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. No. 860.034.594-1 **CONTRA** MARTHA PATRICIA BARRERA C.C. No. 52.147.890 y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ C.C. No. 52.987.229

Con el presente me permito corregir el oficio No. 02911 del 2 de Noviembre de 2017, ordenado por auto del 18 de Octubre de 2017, como quiera que por error involuntario se plasmó de manera errónea la fecha de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20249264, ordenado por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá, mediante despacho comisorio No. 027 del 21 de Marzo de 2017, y ubicado en la Calle 126 A No. 39-70 Lote, la cual se realizará el veinte (20) de Marzo de **2018**, a la hora de las 11:00 a.m., y no como allí se indicó.

Se advierte que los funcionarios que acompañen dicha diligencia deberán actuar bajo la dirección del juzgado.

Cordialmente,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
SECRETARIO

KGC

154 459

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal de Mínima Cuantía
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

13 FEB. 2018

Bogotá D.C., 5 de Febrero de 2018.

OFICIO No. **0262**

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.
Ciudad. AV Cra 68 # 64-95

REF.: DILIGENCIA SECUESTRO No. 11001400301120170028800 **DE** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. No. 860.034.594-1 **CONTRA** MARTHA PATRICIA BARRERA C.C. No. 52.147.890 y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ C.C. No. 52.987.229

Con el presente me permito corregir el oficio No. 02912 del 2 de Noviembre de 2017, ordenado por auto del 18 de Octubre de 2017, como quiera que por error involuntario se plasmó de manera errónea la fecha de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20249264, ordenado por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá, mediante despacho comisorio No. 027 del 21 de Marzo de 2017, y ubicado en la Calle 126 A No. 39-70 Lote, la cual se realizará el veinte (20) de Marzo de **2018**, a la hora de las 11:00 a.m., y no como allí se indicó.

Se advierte que los funcionarios que acompañen dicha diligencia deberán actuar bajo la dirección del juzgado.

Cordialmente,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
SECRETARIO

KGC

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal de Mínima Cuantía
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C., 5 de Febrero de 2018.

OFICIO No. **0263**

Señores
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
Ciudad. Cra 5 - 15 - 80

REF.: DILIGENCIA SECUESTRO No. 11001400301120170028800 **DE** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. No. 860.034.594-1 **CONTRA** MARTHA PATRICIA BARRERA C.C. No. 52.147.890 y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ C.C. No. 52.987.229.

Con el presente me permito corregir el oficio No. 02913 del 2 de Noviembre de 2017, ordenado por auto del 18 de Octubre de 2017, como quiera que por error involuntario se plasmó de manera errónea la fecha de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20249264, ordenado por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá, mediante despacho comisorio No. 027 del 21 de Marzo de 2017, y ubicado en la Calle 126 A No. 39-70 Lote, la cual se realizará el veinte (20) de Marzo de **2018**, a la hora de las 11:00 a.m., y no como allí se indicó.

Se advierte que los funcionarios que acompañen dicha diligencia deberán actuar bajo la dirección del juzgado.

Cordialmente,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
SECRETARIO

KGC

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal de Mínima Cuantía
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C., 5 de Febrero de 2018.

OFICIO No. **0263**

Señores
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
Ciudad. Cra 5-15-80

REF.: DILIGENCIA SECUESTRO No. 11001400301120170028800 **DE** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. No. 860.034.594-1 **CONTRA** MARTHA PATRICIA BARRERA C.C. No. 52.147.890 y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ C.C. No. 52.987.229.

Con el presente me permito corregir el oficio No. 02913 del 2 de Noviembre de 2017, ordenado por auto del 18 de Octubre de 2017, como quiera que por error involuntario se plasmó de manera errónea la fecha de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20249264, ordenado por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá, mediante despacho comisorio No. 027 del 21 de Marzo de 2017, y ubicado en la Calle 126 A No. 39-70 Lote, la cual se realizará el veinte (20) de Marzo de **2018**, a la hora de las 11:00 a.m., y no como allí se indicó.

Se advierte que los funcionarios que acompañen dicha diligencia deberán actuar bajo la dirección del juzgado.

Cordialmente,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
SECRETARIO

KGC

Personería de Bogotá, D. C.

PERSONERIA DE BOGOTA 02-02-2018 04:18:52
Al Contestar Cite Este Nr.:2018EE755569 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Origen: Sd:209 - PD PARA ASUNTOS POLICIVOS/MOLINA HER
DESTINO: Destino: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/JUEZ 11
ASUNTO: Asunto: SINPROC 458085
OBS: Obs.: LSMH

Bogotá D. C., 29 de enero de 2018

JUZ 11 CIVIL MPAL MIN

Doctor
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario Juzgado 11 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá
Carrera 10 No. 14- 33 Piso 6
Bogotá D.C.

28614 13-FEB-'18 9:42

Asunto: Radicación No. **2018 ER 458085**
Diligencia de secuestro No. 11001400301120170~~280~~000

Respetado doctor:

Acuso recibo de su solicitud contenida en el oficio 2911 del 2 de noviembre de 2017, radicada con el número de la referencia, en la cual solicita acompañamiento a la diligencia de secuestro programada para el día 20 de marzo de 2018, dentro del despacho comisorio de la referencia, al respecto me permito informarle que es imposible asistir a la misma, toda vez que esta Delegada, solo cuenta con tres (3) agentes del ministerio público, quienes solo deben asistir a las diligencias de entrega bien sea de restitución de inmueble arrendado o de entrega de inmuebles rematados, siempre y cuando sean de alto impacto.

Es de anotar que en esta Dependencia se maneja un alto volumen de solicitudes de revisión y vigilancias de proceso que cursan en los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

De otra parte le recuerdo, que la no presencia del Delegado de la Personería no es causal para suspender la Diligencia.

Cordialmente,

LUZ STELLA MOLINA HERNANDEZ
Personera Delegada para Asuntos Policivos.

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal de Mínima Cuantía
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C., 2 de Noviembre de 2017.

OFICIO No. **02909**

Señores
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.
Ciudad.

REF.: DILIGENCIA SECUESTRO No. 11001400301120170028800 **DE** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. No. 860.034.594-1 **CONTRA** MARTHA PATRICIA BARRERA C.C. No. 52.147.890 y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ C.C. No. 52.987.229

Por medio del presente, y de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha 18 de Octubre de 2017, se solicita que brinden la colaboración necesaria en la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20249264, ordenado por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá, mediante despacho comisorio No. 027 del 21 de Marzo de 2017, y ubicado en la Calle 126 A No. 39-70 Lote, la cual está programada para el día veinte (20) de Marzo de 2017, a la hora de las 11:00 a.m. Se advierte que los agentes que acompañen dicha diligencia deberán actuar bajo la dirección del juzgado.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
SECRETARIO

KGC

JUZ 11 CIVIL MPAL MIN

28969 22-FEB-'18 15:59

Señor
JUEZ (11) ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No.027 del 21/03/2017 JUZGADO 19 CIIVL DEL CIRCUITO DE BOGOTA EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A –vs. – MARTHA PATRICIA BARRERA Y OTRA.
SOLICITUD: TRAMITE SOLICITUD.
Núm.2017-288

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, me permito hacer devolución del oficio No.2909 del 2/11/207, para que se corrija la fecha de la diligencia de secuestro, pues se informó el 20/03/2017 y en la Policía, no lo recibieron por ese hecho.

Del Señor Juez, Atentamente

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Once Civil Municipal de Mínima Cuantía

Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.

Telefax: 286-07-98

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Radicado: E-2018-053396 08/02/2018 9:51:02
E-2018-053396.txt

Bogotá D.C., 2 de Noviembre de 2017.

OFICIO No. 02913

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- 8 FEB 2018
RECIBIDO
GRUPO CORRESPONDENCIA

Señores
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
Ciudad.

REF.: DILIGENCIA SECUESTRO No. 11001400301120170028800 **DE** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. No. 860.034.594-1 **CONTRA** MARTHA PATRICIA BARRERA C.C. No. 52.147.890 y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ C.C. No. 52.987.229.

Por medio del presente, y de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha 18 de Octubre de 2017, se solicita que brinden la colaboración necesaria en la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20249264, ordenado por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá, mediante despacho comisorio No. 027 del 21 de Marzo de 2017, y ubicado en la Calle 126 A No. 39-70 Lote, la cual está programada para el día veinte (20) de Marzo de 2017, a la hora de las 11:00 a.m.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
SECRETARIO

KGC

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Bogotá D.C., 32 FEB 2018

OF. PDAC No. 000372

SIGDEA 053396-2018
Al contestar favor citar esta referencia.

Señores
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 N° 14-33 piso 6
Ciudad

Asunto: Solicitud presentada por el Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá
Proceso: Despacho Comisorio
Demandante: Banco Colpatria Multibanca S.A.
Demandados: Martha Patricia Barrera
Despacho: Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá
Radicación: 2017-0028800

Apreciados señores:

Se recibió en esta delegada su petición de la referencia, por medio de la cual solicita del Ministerio Público acompañamiento en diligencia de Secuestro, que se adelantará el día 20 de marzo de 2018 a las 11:00 am.

A propósito de su requerimiento atentamente me permito informarle que la Constitución Política en su artículo 118 prescribe que el Ministerio Público será ejercido entre otros, por el Procurador General de la Nación y por los personeros municipales, correspondiéndoles a estos últimos, de conformidad con el Código General del Proceso en su artículo 45 numeral 2°, la intervención del Ministerio Público en los procesos civiles, ante los jueces municipales; razón por la cual, en la fecha se ha dado traslado de su escrito a la Personería Delegada para Asuntos Civiles y Policivos, ubicada en la carrera 7ª No. 21 – 24 de esta ciudad.

Igualmente le informo que esta Delegada hará seguimiento de las acciones y respuestas que realice la Personería de Bogotá a esta solicitud.

JUZ 11 CIVIL MPAL MIN

Cordial saludo,

29070 27-FEB-'18 10:30

DIANA ISABEL CARDENAS TAMAYO
Asesor Delegada Para Asuntos Civiles Y laborales

Personería de Bogotá, D. C.

PERSONERIA DE BOGOTA 01-03-2018 03:05:41
Al Contestar Cite Este Nr.:2018EE768188 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Origen: Sd:401 - PD PARA ASUNTOS POLICIVOS/VARGAS VIVI
DESTINO: Destino: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/EDWIN L
ASUNTO: Asunto: SINPROC 467295-DILIGENCIA SECUESTRO 2017 0028
OBS: Obs.: VCVV

PERSONERÍA DELEGADA PARA ASUNTOS POLICIVOS

Bogotá D.C, 23 de Febrero de 2018

JUZ 11 CIVIL MPAL MIN
29238 2-MAR-18 15:13

Doctor
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretaria Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá
Cra. 10 No. 14-33 Piso 6
Bogotá

Asunto: SINPROC 467295 Diligencia de Secuestro No. 11001400301120170028800 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA contra MARTHA PATRICIA BARRERA y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ

Acuso recibo de su solicitud contenida en el oficio Nro. 0261 de 5 de Febrero de 2018 en la cual solicita acompañamiento a la diligencia de SECUESTRO del inmueble de ubicado en la **Calle 126ª Numero 39-70 Lote** programada para el día 20 de Marzo de 2018. Al respecto me permito informarle que es imposible asistir a la misma toda vez que esta Delegada solo cuenta con tres (3) agentes del ministerio público, quienes solo deben asistir a las diligencias de entrega de bien sea de restitución de inmueble arrendado o de entrega de inmuebles rematados, siempre y cuando sean de alto impacto.

Es de anotar que en esta Dependencia se maneja un alto volumen de solicitudes de revisión y vigilancias de proceso que cursan en los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

De otra parte le recuerdo que la no presencia del Delegado de la Personería no es causal para suspender la Diligencia.

Cordialmente,

LUZ STELLA MOLINA HERNANDEZ
Personera Delegada para Asuntos Policivos
Elaboró: Viviana Carolina Vargas Vives

89
167

PERSONERIA DE BOGOTA 06-03-2018 04:41:08
Al Contestar Cite Este Nr.:2018EE770138 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Origen: Sd:482 - PD PARA ASUNTOS POLICIVOS/MOLINA HER
DESTINO: Destino: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/EDWIN L
ASUNTO: Asunto: SINPROC 467295
OBS: Obs.: LSMH

Personería de Bogotá, D. C.

PERSONERÍA DELEGADA PARA ASUNTOS POLICIVOS

Bogotá D.C, 23 de Febrero de 2018

Doctor
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretaria Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá
Cra. 10 No. 14-33 Piso 6
Bogotá

Asunto: SINPROC 467295 Diligencia de Secuestro No. 11001400301120170028800 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA contra MARTHA PATRICIA BARRERA y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ

Acuso recibo de su solicitud contenida en el oficio Nro. 0261 de 5 de Febrero de 2018 en la cual solicita acompañamiento a la diligencia de SECUESTRO del inmueble de ubicado en la **Calle 126ª Numero 39-70 Lote** programada para el día 20 de Marzo de 2018. Al respecto me permito informarle que es imposible asistir a la misma toda vez que esta Delegada solo cuenta con tres (3) agentes del ministerio público, quienes solo deben asistir a las diligencias de entrega de bien sea de restitución de inmueble arrendado o de entrega de inmuebles rematados, siempre y cuando sean de alto impacto.

Es de anotar que en esta Dependencia se maneja un alto volumen de solicitudes de revisión y vigilancias de proceso que cursan en los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

De otra parte le recuerdo que la no presencia del legado de la Personería no es causal para suspender la Diligencia.

Cordialmente,

LUZ STELLA MOLINA HERNANDEZ
Personera Delegada para Asuntos Policivos
Elaboró: Viviana Carolina Vargas Vives

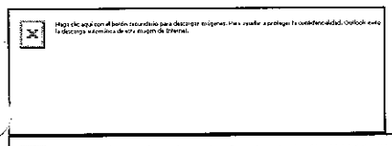
Juzgado 11 Civil Municipal - Seccional Bogota

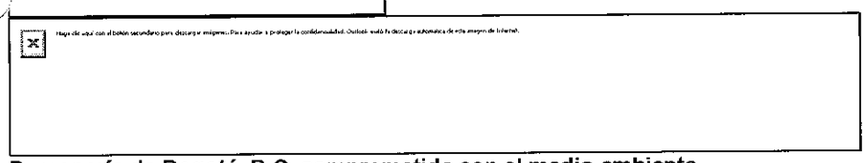
De: Asuntos Policivos <policivo@personeriabogota.gov.co>
Enviado el: viernes, 16 de marzo de 2018 11:01 a. m.
Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: radicado 467295 diligencia secuestro
Datos adjuntos: Scanned-image_16-03-2018-110242.pdf

Buen dia, adjunto enviamos respuesta a su solicitud.

cordial saludo,

VIVIANA VARGAS VIVES
APOYO DELEGADA ASUNTOS POLICIVOS





Personería de Bogotá, D.C. comprometida con el medio ambiente.
Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y podrían contener información privilegiada y reservada de la Personería de Bogotá D.C.; para uso exclusivo del destinatario. Si llegó a usted por error, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de usar, retener, imprimir, copiar, enviar, revelar el contenido o utilizar alguna parte de este mensaje o de sus adjuntos, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y las demás que resulten pertinentes. "
Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.
Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la Personería de Bogotá, D.C."

80
164

República de Colombia

Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá, D. C.

Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6 - Telefax: 286-07-98

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que no se va a realizar la audiencia programada para las once (11:00 am) del día de hoy, la cual se programó mediante auto del 18 de octubre de 2017, en razón a que se ingresó el proceso al Despacho para requerir a la Personería Distrital de Bogotá a fin de que preste el acompañamiento para la respectiva diligencia.

Por otro lado se hace presente el apoderado de la parte demandante, doctor JAIRO CANO BOHORQUEZ identificado con C.C. No. 80.365.121 a quien se le puso de presente las razones por la cuales se hace necesario fijar nueva fecha.

Se deja la presente constancia hoy 20 de marzo de 2018

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS

Secretario

20-03-2018.

Juzgado 11 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Juzgado 11 Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 20 de marzo de 2018 11:32 a. m.
Para: 'nohora.guzman@icbf.gov.co'
Asunto: CONSTANCIA NO AUDIENCIA
Datos adjuntos: img6978.pdf

Buen día.

Teniendo en cuenta la conversacion sostenida via telofonica, me permito adjuntar la constancia del asunto para los fines pertinentes.

De esta manera queda usted debidamente notificado.

Favor dar acuso recibo al presente.

Nota de confidencialidad: Si usted recibe este mensaje por error bórrelo inmediatamente. Este correo pertenece a la Rama Judicial del Poder Público de la República de Colombia. Queda prohibido cualquier uso no autorizado.

GABRIEL ELIZALDE ARAQUE
Asistente Judicial
Juzgado 11 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14-33 Bogotá
Tel: 286-07-98

Piense en el Medio Ambiente antes de imprimir este documento

67
166

Juzgado 11 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@icbfgob.onmicrosoft.com
Para: nohora.guzman@icbf.gov.co
Enviado el: martes, 20 de marzo de 2018 11:32 a. m.
Asunto: Entregado: CONSTANCIA NO AUDIENCIA

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

nohora.guzman@icbf.gov.co (nohora.guzman@icbf.gov.co)

Asunto: CONSTANCIA NO AUDIENCIA



CONSTANCIA NO AUDIENCIA

63
162

República de Colombia

Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá, D. C.

Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6 - Telefax: 286-07-98

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que no se va a realizar la audiencia programada para las once (11:00 am) del día de hoy, la cual se programó mediante auto del 18 de octubre de 2017, en razón a que se ingresó el proceso al Despacho para requerir a la Personería Distrital de Bogotá a fin de que preste el acompañamiento para la respectiva diligencia.

Por otro lado se hace presente el apoderado de la parte demandante, doctor JAIRO CANO BOHORQUEZ identificado con C.C. No. 80.365.121 a quien se le puso de presente las razones por la cuales se hace necesario fijar nueva fecha.

Se deja la presente constancia hoy 20 de marzo de 2018

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS

Secretario

64
168

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 6
TELEFAX. 2860798
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 20 MAR 2018

Ref.: DESPACHO COMISORIO 11001400301120170028800 EMITIDO POR EL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EN EL PROCESO 11001-31-03-019-2016-00796-00

Señálese como nueva fecha para la celebración de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Calle 126 A No. 39 – 70 Lote, identificado con folio de matrícula 50N-20249264, para el día 17 del mes abril del año 2018, a la hora de las 9:30 AM .

Solicítese la colaboración de las autoridades administrativas y ejecutivas, razón por la cual se ordena por Secretaría librar comunicación a la Alcaldía Local respectiva, Policía Nacional de Colombia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que se sirvan prestar la colaboración necesaria para el desarrollo de la diligencia de secuestro ordenada por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá mediante despacho comisorio número 027 del 21 de marzo de 2017. Ofíciese.

Respecto de la comunicación aportada por la PERSONERÍA DISTRITAL es imperioso señalar que este despacho intentó efectuar la comisión el día 4 de septiembre de 2017 como así da cuenta el acta y la grabación que obran a folios 35 y 36 del paginario.

En tal oportunidad el despacho pudo verificar que en el inmueble objeto de cautela, residen personas de especial protección como los son las personas de la tercera edad.

Es por lo anterior que este despacho solicita comedidamente a la PERSONERÍA DISTRITAL, asignar un agente del Ministerio Público para asistir a diligencia de secuestro, con la finalidad de proteger los derechos fundamentales de las personas de especial protección

constitucional que se puedan ver afectados con la celebración de la comisión ordenada por el Juez del Circuito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARINA ACOSTA ARIAS
Juez

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado No. 33
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.
21 MAR. 2018
Secretario

D. J.

República de Colombia
Rama Judicial del poder Público
Juzgado Once (11)
Civil Municipal de Bogotá D. C.
NOTIFICACIÓN PERSONAL
Fecha 18 ABR. 2018
Compareció ante el Secretario (a) de este Despacho Jairo Leno Rodriguez
Quien se notificó personalmente de la providencia de Fecha 20-03-18
Identificado (a) con C. C. Nº. 80307121
T. P. Nº. 178.914 Del C. S. J. Impuesto firma:
El compareciente:
Secretario:

169 63

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C., 21 de marzo del 2018.

OFICIO No. 1184

Señores:
PERSONERIA DISTRITAL.
Ciudad

REF.: DESPACHO COMISORIO No. 11001400301120170028800 PROVENIENTE DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EMITIDO EN EL TRAMITE DEL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NUMERO 11001310301920160079600 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. CONTRA MARTHA PATRICIA BARRERA, DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ.

(Al contestar cítese la referencia)

Cordial saludo,

Por medio del presente, se solicita que asigne un agente del ministerio público para asistir a la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 50N-20249264 que se encuentra ubicado en la calle 126 A N° 39-70 lote. (Calle 127 a No. 49-70 dirección catastral), la cual está programada para el día diecisiete (17) de abril del dos mil dieciocho (2018), a las 9:30 a.m., lo anterior con la finalidad de proteger los derechos fundamentales de las personas de especial protección constitucional que se puedan ver afectadas con dicha diligencia.

Así mismo, se le solicita manifestar a este Estrados judicial un número telefónico para establecer comunicación, si a ello hubiere lugar.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
SECRETARIO

S.g

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C., 21 de marzo del 2018.

OFICIO No. 01186

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Ciudad

REF.: DESPACHO COMISORIO No. 11001400301120170028800 PROVENIENTE DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EMITIDO EN EL TRAMITE DEL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NUMERO 11001310301920160079600 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. CONTRA MARTHA PATRICIA BARRERA, DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ.

(Al contestar cítese la referencia)

Cordial saludo,

Por medio del presente, se solicita que brinden la colaboración necesaria en la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 50N-20249264 que se encuentra ubicado en la calle 126 A N° 39-70 lote. (Calle 127 a No. 49-70 dirección catastral), la cual está programada para el día diecisiete (17) de abril del dos mil dieciocho (2018), a las 9:30 a.m. Se advierte que los agentes que acompañen dicha diligencia deberán actuar bajo la dirección del Juzgado.

Así mismo, se le solicita manifestar a este Estrados judicial un número telefónico para establecer comunicación, si a ello hubiere lugar.

Sírvase proceder de conformidad.

10 ABR 2018

Cordialmente,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
SECRETARIO

S.g

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C., 21 de marzo del 2018.

OFICIO No. 01186

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Ciudad

REF.: DESPACHO COMISORIO No. 11001400301120170028800 PROVENIENTE DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EMITIDO EN EL TRAMITE DEL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NUMERO 11001310301920160079600 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. CONTRA MARTHA PATRICIA BARRERA, DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ.

(Al contestar cítese la referencia)

Cordial saludo,

Por medio del presente, se solicita que brinden la colaboración necesaria en la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 50N-20249264 que se encuentra ubicado en la calle 126 A N° 39-70 lote. (Calle 127 a No. 49-70 dirección catastral), la cual está programada para el día diecisiete (17) de abril del dos mil dieciocho (2018), a las 9:30 a.m. Se advierte que los agentes que acompañen dicha diligencia deberán actuar bajo la dirección del Juzgado.

Así mismo, se le solicita manifestar a este Estrados judicial un número telefónico para establecer comunicación, si a ello hubiere lugar.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
SECRETARIO

S.g

172

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C., 21 de marzo del 2018.

OFICIO No. 01185

Señores:
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
Ciudad

REF.: DESPACHO COMISORIO No. 11001400301120170028800 PROVENIENTE DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EMITIDO EN EL TRAMITE DEL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NUMERO 11001310301920160079600 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. CONTRA MARTHA PATRICIA BARRERA, DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ.

(Al contestar cítese la referencia)

Cordial saludo,

Por medio del presente, se solicita que brinden la colaboración necesaria en la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 50N-20249264 que se encuentra ubicado en la calle 126 A N° 39-70 lote. (Calle 127 a No. 49-70 dirección catastral), la cual está programada para el día diecisiete (17) de abril del dos mil dieciocho (2018), a las 9:30 a.m. Se advierte que los agentes que acompañen dicha diligencia deberán actuar bajo la dirección del Juzgado.

Así mismo, se le solicita manifestar a este Estrados judicial un número telefónico para establecer comunicación, si a ello hubiere lugar.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
SECRETARIO

S.g

123 89

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C., 21 de marzo del 2018.

OFICIO No. 1183

Señores:
ALCALDIA LOCAL ZONA RESPECTIVA.
Ciudad

REF.: DESPACHO COMISORIO No. 11001400301120170028800 PROVENIENTE DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EMITIDO EN EL TRAMITE DEL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NUMERO 11001310301920160079600 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. CONTRA MARTHA PATRICIA BARRERA, DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ.

(Al contestar cítese la referencia)

Cordial saludo,

Por medio del presente, se solicita que brinden la colaboración necesaria en la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 50N-20249264 que se encuentra ubicado en la calle 126 A N° 39-70 lote. (Calle 127 a No. 49-70 dirección catastral), la cual está programada para el día diecisiete (17) de abril del dos mil dieciocho (2018), a las 9:30 a.m. Se advierte que los agentes que acompañen dicha diligencia deberán actuar bajo la dirección del Juzgado.

Así mismo, se le solicita manifestar a este Estrados judicial un número telefónico para establecer comunicación, si a ello hubiere lugar.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
SECRETARIO

S.g

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
Dirección:CALLE 11 # 8 - 17
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:111711216
Envío:RN921826198CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA
Dirección:CARRERA 10 # 14 - 33 P 6
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal:110321000
Fecha Pre-Admisión:
20/03/2018 10:53:46
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/201

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185100170881
Fecha: 08-03-2018
20185100170881

gotá, D.C. 8 de Marzo del 2018

iores
ZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA
RRERA 10 No 14-33 PISO 6
GOTA

Ref.:
DILIGENCIA SECUESTRO 11001400301120170028800O .OFICIO 0260 - RADICADO 2017184210068012

Respetado Saludo

Consultada la base de datos no se encontró relacionado el oficio 02910 de 2 noviembre del 2017 y obviamente en la diligencias programadas tampoco aparece la referida como 20 de marzo de 2018. Lo anterior a tenerse en cuenta para los fines pertinentes.

Atentamente,

MAYDA VELASQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

Proyectó: José Albino Ibagué, Abogado de despacho

JUZ 11 CIVIL MPAL MTN

30833 6-APR-'18 14:52

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Bogotá D.C., 04 ABR 2018

OF. PDAC No. 000712

SIGDEA 053396-2018
SIGDEA076429-2018
Al contestar favor citar esta referencia.

Señores
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 N° 14-33 piso 6
Ciudad

Asunto: Solicitud presentada por el Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá
Proceso: Despacho Comisorio
Demandante: Banco Colpatria Multibanca S.A.
Demandados: Martha Patricia Barrera y otra
Despacho: Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá
Radicación: 2017-0028800

Apreciados señores:

Se recibió en esta delegada su petición de la referencia, por medio de la cual nuevamente solicita del Ministerio Público acompañamiento en diligencia de Secuestro, que se adelantará el día 17 de abril de 2018 a las 9:30 am.

A propósito de su requerimiento atentamente me permito informarle que la Constitución Política en su artículo 118 prescribe que el Ministerio Público será ejercido entre otros, por el Procurador General de la Nación y por los personeros municipales, correspondiéndoles a estos últimos, de conformidad con el Código General del Proceso en su artículo 45 numeral 2º, la intervención del Ministerio Público en los procesos civiles, ante los jueces municipales; razón por la cual, en la fecha se ha dado traslado de su escrito a la Personería Delegada para Asuntos Civiles y Policivos, ubicada en la carrera 7ª No. 21 – 24 de esta ciudad.

Igualmente le informo que esta Delegada hará seguimiento de las acciones y respuestas que realice la Personería de Bogotá a esta solicitud.

Cordial saludo,

Diana I. Cárdenas

DIANA ISABEL CARDENAS TAMAYO
Asesor Delegada Para Asuntos Civiles Y laborales

176

Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Once Civil Municipal

Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6 -Bogotá, D.C.

Telefax: 286-07-98

POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
OFICINA DE RADICACIÓN
CORRESPONDENCIA
11 ABR 2018
No. Radicado: 11:58 RAM:
Hora Radicado: E-2018-033750
Radicado por: P. HERNANDEZ

Bogotá D.C., 21 de marzo del 2018.

OFICIO No. 01185

POLICIA SUBA.
Hora:
Fecha: 11 ABR 2018
Folios: 033613

Señores:
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
Ciudad

REF.: DESPACHO COMISORIO No. 11001400301120170028800 PROVENIENTE DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EMITIDO EN EL TRAMITE DEL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NUMERO 11001310301920160079600 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. CONTRA MARTHA PATRICIA BARRERA, DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ.

(Al contestar cítese la referencia)

Cordial saludo,

Por medio del presente, se solicita que brinden la colaboración necesaria en la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 50N-20249264 que se encuentra ubicado en la calle 126 A N° 39-70 lote. (Calle 127 a No. 49-70 dirección catastral), la cual está programada para el día diecisiete (17) de abril del dos mil dieciocho (2018), a las 9:30 a.m. Se advierte que los agentes que acompañen dicha diligencia deberán actuar bajo la dirección del Juzgado.

Así mismo, se le solicita manifestar a este Estrados judicial un número telefónico para establecer comunicación, si a ello hubiere lugar.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
SECRETARIO

S.g

127 83

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C., 21 de marzo del 2018.

OFICIO No. 1183

Alcaldía Local de Suba
R No. 2018-611-009317-2
2018-04-11 09:02 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPA

Señores:
ALCALDIA LOCAL ZONA RESPECTIVA.
Ciudad

REF.: DESPACHO COMISORIO No. 11001400301120170028800 PROVENIENTE DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EMITIDO EN EL TRAMITE DEL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NUMERO 11001310301920160079600 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. CONTRA MARTHA PATRICIA BARRERA, DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ.

(Al contestar cítese la referencia)

Cordial saludo,

Por medio del presente, se solicita que brinden la colaboración necesaria en la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 50N-20249264 que se encuentra ubicado en la calle 126 A N° 39-70 lote. (Calle 127 a No. 49-70 dirección catastral), la cual está programada para el día diecisiete (17) de abril del dos mil dieciocho (2018), a las 9:30 a.m. Se advierte que los agentes que acompañen dicha diligencia deberán actuar bajo la dirección del Juzgado.

Así mismo, se le solicita manifestar a este Estrados judicial un número telefónico para establecer comunicación, si a ello hubiere lugar.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
SECRETARIO

S.g

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C., 21 de marzo del 2018.

OFICIO No. 1184

PERSONERIA DE BOGOTA 10-04-2018 12:53:2
3 2018ER483446 0 1 Fol:1 Anex:0
Origen: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL/E
Destino: OFICINA DE CORRESPONDENCIA

Señores:
PERSONERIA DISTRITAL.
Ciudad

REF.: DESPACHO COMISORIO No. 11001400301120170028800 PROVENIENTE DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EMITIDO EN EL TRAMITE DEL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NUMERO 11001310301920160079600 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. CONTRA MARTHA PATRICIA BARRERA, DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ.

(Al contestar cítese la referencia)

Cordial saludo,

Por medio del presente, se solicita que asigne un agente del ministerio público para asistir a la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 50N-20249264 que se encuentra ubicado en la calle 126 A N° 39-70 lote. (Calle 127 a No. 49-70 dirección catastral), la cual está programada para el día diecisiete (17) de abril del dos mil dieciocho (2018), a las 9:30 a.m., lo anterior con la finalidad de proteger los derechos fundamentales de las personas de especial protección constitucional que se puedan ver afectadas con dicha diligencia.

Así mismo, se le solicita manifestar a este Estrados judicial un número telefónico para establecer comunicación, si a ello hubiere lugar.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
SECRETARIO

S.g

11 ABR 2018

02513

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C., 21 de marzo del 2018.

OFICIO No. 01186

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Ciudad
Comisiono Cinto Zona de Suba. Kra 58 # 128B-94. Dra. Tatalia Juzgado 6..

REF.: DESPACHO COMISORIO No. 11001400301120170028800 PROVENIENTE DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EMITIDO EN EL TRAMITE DEL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NUMERO 11001310301920160079600 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. CONTRA MARTHA PATRICIA BARRERA, DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ.

(Al contestar cítese la referencia)

Cordial saludo,

Por medio del presente, se solicita que brinden la colaboración necesaria en la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 50N-20249264 que se encuentra ubicado en la calle 126 A N° 39-70 lote. (Calle 127 a No. 49-70 dirección catastral), la cual está programada para el día diecisiete (17) de abril del dos mil dieciocho (2018), a las 9:30 a.m. Se advierte que los agentes que acompañen dicha diligencia deberán actuar bajo la dirección del Juzgado.

Así mismo, se le solicita manifestar a este Estrados judicial un número telefónico para establecer comunicación, si a ello hubiere lugar.

4347630
Ext. 126108
Ivn Monica Romero

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
SECRETARIO

S.g

COPIA

180 76 40

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E S. D.

Ref : Proceso DESPACHO COMISORIO de BANCO COLPATRIA S.A contra MARTHA PATRICIA BARRERA Y OTRA.
EXP No.2017-00288.

Obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito hace entrega de las copias de los oficios Nos. 1183, 1184, 1185 y 1186 debidamente tramitados ante cada una de las entidades públicas, según lo ordenado en auto de fecha 20 der marzo del año en curso.

Cordialmente,

URIEL MORALES LOZANO
T.P. No. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

JUZ 11 CIVIL MPAL BTA
30208 12-APR-'18 12:43

181

Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.

Telefax: 286-07-98

LO SUSCRITO JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DC.

C E R T I F I C A:

Que siendo las 9:25 AM del diecisiete (17) de Abril de 2018, si hizo presente la secuestre JEIMY LORENA GUTIERREZ GARZÓN identificada con C.C. NO. 1.024.528.445 de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de secuestro programada en el día de hoy 17 de abril de 2018 a las 9:30 am, DENTYRO DEL PROCESO 2017 – 288 de BANCO COLPATRIA contra MARTHA PATRICIA BARRERA sin embargo, no se realizó como quiera que la parte interesada no se presentó a la hora señalada, por lo anterior una vez el interesado haga la solicitud de fijar nueva fecha se procederá a reprogramarla.

Jeimy J. Gutierrez G.

JEIMY LORENA GUTIERREZ GARZON

Secuestre

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS

Secretario

78
182

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Hora de Inicio: 9:30 A. M.
Diligencia fuera de las instalaciones del despacho judicial.

REFERENCIA: COMISIÓN RADICADA CON EL NÚMERO 11001-40-03-011-2017-00288-00 PROVENIENTE DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EMITIDO EN EL TRÁMITE DEL PROCESO NÚMERO 11001-31-03-019-2016-00796-00.

DILIGENCIA DE SECUESTRO

ACTA DE DILIGENCIA

Siendo las nueve treinta de la mañana (9:30 A. M.), del día diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018), hora y fecha mencionadas en auto del veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018) visto a folio 64 de la comisión, la señora Juez Once Civil Municipal de Bogotá en asocio con su Secretario se constituyen en diligencia con la finalidad de celebrar el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20249264.

El despacho hace constar que a la hora señalada no se hace presente la parte interesada o su apoderado judicial, situación que permite dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso y ante la imposibilidad de efectuar la comisión, se ordena la devolución de las diligencias al despacho de origen. Ofíciese por Secretaría.

Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS

Secretario

EDWIN SIERRA VARGAS

78

182

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Hora de Inicio: 9:30 A. M.
Diligencia fuera de las instalaciones del despacho judicial.

REFERENCIA: COMISIÓN RADICADA CON EL NÚMERO 11001-40-03-011-2017-00288-00 PROVENIENTE DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EMITIDO EN EL TRÁMITE DEL PROCESO NÚMERO 11001-31-03-019-2016-00796-00.

DILIGENCIA DE SECUESTRO

ACTA DE DILIGENCIA

Siendo las nueve treinta de la mañana (9:30 A. M.), del día diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018), hora y fecha mencionadas en auto del veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018) visto a folio 64 de la comisión, la señora Juez Once Civil Municipal de Bogotá en asocio con su Secretario se constituyen en diligencia con la finalidad de celebrar el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20249264.

El despacho hace constar que a la hora señalada no se hace presente la parte interesada o su apoderado judicial, situación que permite dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso y ante la imposibilidad de efectuar la comisión, se ordena la devolución de las diligencias al despacho de origen. Ofíciese por Secretaría.

Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS

Secretario

EDWIN SIERRA VARGAS

187 788

Juzgado 11 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Juzgado 11 Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 17 de abril de 2018 12:30 p. m.
Para: nohora.guzman@icbf.gov.co; lineadirecta@policia.gov.co; notificacionesjudiciales@alcaldiabogota.gov.co; buzonjudicial@personeriabogota.gov.co
Asunto: REPROGRAMACION AUDIENCIA RAD. 2017-00288

Buen día.

En atencion al asunto me permito informarle que a cusa de la no asistencia oportuna del apoderado de la parte demandante dentro del p`roceso 2017-00288, no fue posible realizar la diligencia que estaba agendada para el dia de hoy.

Asi las cosas, se les informara de la nueva fecha de la diligencia en los proximos dias.

De esta manera queda usted debidamente notificado.

Favor dar acuso recibo al presente.

Nota de confidencialidad: Si usted recibe este mensaje por error bórrelo inmediatamente. Este correo pertenece a la Rama Judicial del Poder Público de la República de Colombia. Queda prohibido cualquier uso no autorizado.

GABRIEL ELIZALDE ARAQUE
Asistente Judicial
Juzgado 11 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14-33 Bogotá
Tel: 286-07-98

Piense en el Medio Ambiente antes de imprimir este documento

Juzgado 11 Civil Municipal - Seccional Bogota

De:	postmaster@icbfgob.onmicrosoft.com
Para:	nohora.guzman@icbf.gov.co
Enviado el:	martes, 17 de abril de 2018 12:31 p. m.
Asunto:	Entregado: REPROGRAMACION AUDIENCIA RAD. 2017-00288

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

nohora.guzman@icbf.gov.co (nohora.guzman@icbf.gov.co)

Asunto: REPROGRAMACION AUDIENCIA RAD. 2017-00288



EPROGRAMACIO
AUDIENCIA RAD...

91 185

De: postmaster@policia.gov.co
Para: lineadirecta@policia.gov.co
Enviado el: martes, 17 de abril de 2018 12:30 p. m.
Asunto: Entregado: REPROGRAMACION AUDIENCIA RAD. 2017-00288

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

lineadirecta@policia.gov.co (lineadirecta@policia.gov.co)

Asunto: REPROGRAMACION AUDIENCIA RAD. 2017-00288



EPROGRAMACIO
AUDIENCIA RAD...

Juzgado 11 Civil Municipal - Seccional Bogota

81
186

De: Microsoft Outlook
Para: notificacionesjudiciales@alcaldiabogota.gov.co
Enviado el: martes, 17 de abril de 2018 12:30 p. m.
Asunto: Retransmitido: REPROGRAMACION AUDIENCIA RAD. 2017-00288

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@alcaldiabogota.gov.co (notificacionesjudiciales@alcaldiabogota.gov.co)

Asunto: REPROGRAMACION AUDIENCIA RAD. 2017-00288



EPROGRAMACIOI
AUDIENCIA RAD...

187 87

Juzgado 11 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@personeriabogota.gov.co
Para: buzonjudicial@personeriabogota.gov.co
Enviado el: martes, 17 de abril de 2018 12:31 p. m.
Asunto: Entregado: REPROGRAMACION AUDIENCIA RAD. 2017-00288

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

buzonjudicial@personeriabogota.gov.co (buzonjudicial@personeriabogota.gov.co)

Asunto: REPROGRAMACION AUDIENCIA RAD. 2017-00288

188 FL

Señora
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

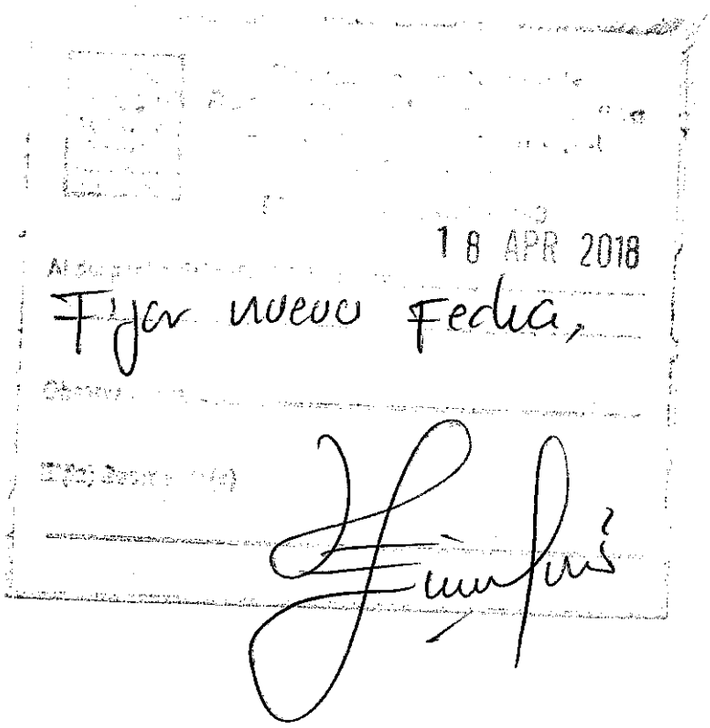
Ref: DESPACHO COMISORIO de Banco Colpatria SA
Contra MARTHA PATRICIA BARRERA Y OTRA
Exp No. 2017-288

JUZ 11 CIVIL MPAL MIN
30333 17-APR-'18 10:06

En mi calidad de apoderado de la parte actora, le solicito se sirva fijar nueva fecha para la práctica del secuestro comisionada, toda vez que la programada para el día de hoy 17-04-2018 a las 9:30 Am una vez se hizo presente el apoderado sustituto, la diligencia esta cerrada.

Atentamente:

Uriel Andrés Morales Lozano
CC 79517284 Bta
TP 70994 CSJ


18 APR 2018
Γ'για νεους Fedia,

84

189

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
TELEFAX. 2860798
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 23 APR 2018

Ref.: DESPACHO COMISORIO 110014003011**2017-00288-00**

En atención al escrito que precede, y por ser procedente, se señala nueva fecha para la celebración de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Calle 126 A No. 39 – 70 Lote, identificado con folio de matrícula 50N-20249264, para el día 5 del mes julio del año 2018, a la hora de las 10:00.

Por Secretaría, líbrese comunicación a la Alcaldía Local respectiva y a la Policía Nacional de Colombia, para que se sirvan prestar la colaboración necesaria para el desarrollo de la diligencia de secuestro ordenada por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá mediante despacho comisorio número 027 del 21 de marzo de 2017. *Ofíciese*.

Por Secretaría, ofíciese a la PERSONERÍA DISTRITAL, a fin que se sirva asignar un agente del Ministerio Público para asistir a diligencia de secuestro, con la finalidad de proteger los derechos fundamentales de las personas de especial protección constitucional que se puedan ver afectados con la celebración de la comisión ordenada por el Juez del Circuito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARINA ACOSTA ARIAS
JUEZ

Lagc

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado ONCE (11) CIVIL
Municipal de Bogotá D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
El anterior auto se Notificó por Estado
Nº. 50 Fecha: 24 ABR. 2018
El Secretario (a):

190

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C., 4 de mayo del 2018..

OFICIO No. 01681

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Ciudad

REF.: DESPACHO COMISORIO No. 11001400301120170028800 PROVENIENTE DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EMITIDO EN EL TRAMITE DEL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NUMERO 11001310301920160079600 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. CONTRA MARTHA PATRICIA BARRERA, DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ.

(Al contestar cítese la referencia)

Cordial saludo,

Por medio del presente, se solicita que brinden la colaboración necesaria en la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 50N-20249264 que se encuentra ubicado en la calle 126 A N° 39-70 lote. (Calle 127 a No. 49-70 dirección catastral), la cual está programada para el día cinco (5) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las 10:00 a.m., Se advierte que los agentes que acompañen dicha diligencia deberán actuar bajo la dirección del Juzgado.

Así mismo, se le solicita manifestar a este Estrados judicial un número telefónico para establecer comunicación, si a ello hubiere lugar.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
SECRETARIO

Marisol Ortiz Arce
Dependiente
cc 52.375.560 Btá.
28 Jun 18

S.g

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

191

Bogotá D.C., 4 de mayo del 2018.

OFICIO No. 01679

Señores:
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
Ciudad

REF.: DESPACHO COMISORIO No. 11001400301120170028800 PROVENIENTE DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EMITIDO EN EL TRAMITE DEL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NUMERO 11001310301920160079600 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. CONTRA MARTHA PATRICIA BARRERA, DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ.

(Al contestar cítese la referencia)

Cordial saludo,

Por medio del presente, se solicita que brinden la colaboración necesaria en la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 50N-20249264 que se encuentra ubicado en la calle 126 A N° 39-70 lote. (Calle 127 a No. 49-70 dirección catastral), la cual está programada para el día cinco (5) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las 10:00 a.m. Se advierte que los agentes que acompañen dicha diligencia deberán actuar bajo la dirección del Juzgado.

Así mismo, se le solicita manifestar a este Estrados judicial un número telefónico para establecer comunicación, si a ello hubiere lugar.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
SECRETARIO

Marisol Ortiz Arce
Dependiente
CC 52.375.560 Btá.
28 mayo 18

S.g

197

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C., 4 de mayo del 2018.

OFICIO No. 1678

Señores:
PERSONERIA DISTRITAL.
Ciudad

REF.: DESPACHO COMISORIO No. 11001400301120170028800 PROVENIENTE DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EMITIDO EN EL TRAMITE DEL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NUMERO 11001310301920160079600 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. CONTRA MARTHA PATRICIA BARRERA, DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ.

(Al contestar cítese la referencia)

Cordial saludo,

Por medio del presente, se solicita que asigne un agente del ministerio público para asistir a la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 50N-20249264 que se encuentra ubicado en la calle 126 A N° 39-70 lote. (Calle 127 a No. 49-70 dirección catastral), la cual está programada para el día cinco (5) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las 10:00 a.m., lo anterior con la finalidad de proteger los derechos fundamentales de las personas de especial protección constitucional que se puedan ver afectadas con dicha diligencia.

Así mismo, se le solicita manifestar a este Estrados judicial un número telefónico para establecer comunicación, si a ello hubiere lugar.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
SECRETARIO

Marisol Ortiz Arce
Dependiente
CC 52.375.560 Btá.
8 Jun 18

S.g

193

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C., 4 de mayo del 2018.

OFICIO No. 1677

Señores:
ALCALDIA LOCAL ZONA RESPECTIVA.
Ciudad

REF.: DESPACHO COMISORIO No. 110014003011201700288800 PROVENIENTE DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EMITIDO EN EL TRAMITE DEL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NUMERO 11001310301920160079600 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. CONTRA MARTHA PATRICIA BARRERA, DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ.

(Al contestar cítese la referencia)

Cordial saludo,

Por medio del presente, se solicita que brinden la colaboración necesaria en la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 50N-20249264 que se encuentra ubicado en la calle 126 A N° 39-70 lote. (Calle 127 a No. 49-70 dirección catastral), la cual esta programada para el día cinco (5) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las 10:00 a.m. Se advierte que los agentes que acompañen dicha diligencia deberán actuar bajo la dirección del Juzgado.

Así mismo, se le solicita manifestar a este Estrados judicial un número telefónico para establecer comunicación, si a ello hubiere lugar.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
SECRETARIO

Marisol Ortiz Arce
Dependiente
CC 52.375.560 Btá.
28 Junio 18

S.g

POLICIA SIJIN
0922
29 JUN 2018
064263

194

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C., 4 de mayo del 2018.

OFICIO No. 01679

Señores:
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
Ciudad

REF.: DESPACHO COMISORIO No. 11001400301120170028800 PROVENIENTE DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EMITIDO EN EL TRAMITE DEL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NUMERO 11001310301920160079600 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. CONTRA MARTHA PATRICIA BARRERA, DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ.

(Al contestar cítese la referencia)

Cordial saludo,

Por medio del presente, se solicita que brinden la colaboración necesaria en la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 50N-20249264 que se encuentra ubicado en la calle 126 A N° 39-70 lote. (Calle 127 a No. 49-70 dirección catastral), la cual está programada para el día cinco (5) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las 10:00 a.m. Se advierte que los agentes que acompañen dicha diligencia deberán actuar bajo la dirección del Juzgado.

Así mismo, se le solicita manifestar a este Estrados judicial un número telefónico para establecer comunicación, si a ello hubiere lugar.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

EDWIN LEONARDO SIERRA VARGAS
SECRETARIO

Marisol Ortiz Arce
Dependiente
CC 52.375.560 Btá.

S.g

90
195

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C., 4 de mayo del 2018.

OFICIO No. 1677

Señores:
ALCALDIA LOCAL ZONA RESPECTIVA.
Ciudad

REF.: DESPACHO COMISORIO No. 11001400301120170028800 PROVENIENTE DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EMITIDO EN EL TRAMITE DEL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NUMERO 11001310301920160079600 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. CONTRA MARTHA PATRICIA BARRERA, DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ.

(Al contestar cítese la referencia)

Cordial saludo,

Por medio del presente, se solicita que brinden la colaboración necesaria en la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 50N-20249264 que se encuentra ubicado en la calle 126 A N° 39-70 lote. (Calle 127 a No. 49-70 dirección catastral), la cual está programada para el día cinco (5) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las 10:00 a.m. Se advierte que los agentes que acompañen dicha diligencia deberán actuar bajo la dirección del Juzgado.

Así mismo, se le solicita manifestar a este Estrados judicial un número telefónico para establecer comunicación, si a ello hubiere lugar.

Sírvase proceder de conformidad.

Alcaldia Local de Suba
R No. 2018-611-020799-2
2018-06-29 09:28 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPA

Cordialmente,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
SECRETARIO

S.g

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
Mosquera, 04 NOV 2017

Radicado: 2017 – 01060

Teniendo en cuenta que se ha presentado en debida forma la demanda y presentada la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos del Art. 82 y 468 del C.G.P., el Despacho

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO especial para la efectividad de la garantía real de menor cuantía, a favor de Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. contra MARTHA PATRICIA MORALES SARMIENTO, por las siguientes sumas de dinero contenidas en los pagarés y Escritura Pública, aportados como títulos valores y que se han tenido a la vista:

1.- Por la suma de $47.361.870.oo M/cte., por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré N° 204289002072 aportado. Folio 2 y ss. Por el interés moratorio del capital citado, desde la presentación de la demanda y hasta su pago total, liquidado a la tasa del 18.00% E.A., sin exceder la máxima legal para esta clase de creditos, certificado por la Superintendencia Financiera.

2.- Por la suma de $2.312.976.oo M/cte., por concepto de los intereses de plazo sobre las cuotas no pagadas.

3.- Por la suma de $3.415.136.oo M/cte., por concepto del capital contenido en el pagare N° 4097440013101831. Fol. 5 y ss.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 366 del C.G. P.

Decretase el embargo del inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con la matricula inmobiliaria N° 50C-1893148. ***Por Secretaría*** líbrese oficio en la forma solicitada a la oficina de registro de Instrumentos Publicos de Bogotá. Zona centro.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 a 293 y 301 del C.G.P. hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco dias para que proceda a cancelar la obligación y/o diez dias para proponer excepciones, los cuales comenzaran a correr a partir del dia siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago. *De ser el caso apórtese el arancel judicial.*

Se le reconoce personería a Uriel A. Morales L., como apoderado de la Actora.

Tengase en cuenta que de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del Articulo 47 del Regimen de la Abogacia, se indica como deberes del Abogado, y de las partes, el colaborar legalmente en la recta y cumplida Administracion de Justicia.

NOTIFIQUESE.-

LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 54 Hoy 05 NOV 2017

El Secretario, BERNARDO OSPINA AGUIRRE.-

=04888

29 JUN 2018

196

Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Once Civil Municipal

Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.

Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C., 4 de mayo del 2018..

OFICIO No. 01681

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Ciudad

REF.: DESPACHO COMISORIO No. 11001400301120170028800 PROVENIENTE DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EMITIDO EN EL TRAMITE DEL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NUMERO 11001310301920160079600 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. CONTRA MARTHA PATRICIA BARRERA, DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ.

(Al contestar cítese la referencia)

Cordial saludo,

Por medio del presente, se solicita que brinden la colaboración necesaria en la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 50N-20249264 que se encuentra ubicado en la calle 126 A N° 39-70 lote. (Calle 127 a No. 49-70 dirección catastral), la cual está programada para el día cinco (5) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las 10:00 a.m., Se advierte que los agentes que acompañen dicha diligencia deberán actuar bajo la dirección del Juzgado.

Así mismo, se le solicita manifestar a este Estrados judicial un número telefónico para establecer comunicación, si a ello hubiere lugar.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
SECRETARIO

S.g

Abogado → Jairo Nano B
cel 3103092494

91
437-76-30
126108
Int Marina

192

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C., 4 de mayo del 2018.

OFICIO No. 1678

PERSONERIA DE BOGOTA 29-06-2018 03:24:2
2018ER513365 0 1 Fol:1 Anex:0
Origen: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Destino: OFICINA DE CORRESPONDENCIA

2

Señores:
PERSONERIA DISTRITAL.
Ciudad

REF.: DESPACHO COMISORIO No. 11001400301120170028800 PROVENIENTE DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EMITIDO EN EL TRAMITE DEL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NUMERO 11001310301920160079600 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. CONTRA MARTHA PATRICIA BARRERA, DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ.

(Al contestar cítese la referencia)

Cordial saludo,

Por medio del presente, se solicita que asigne un agente del ministerio público para asistir a la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 50N-20249264 que se encuentra ubicado en la calle 126 A N° 39-70 lote. (Calle 127 a No. 49-70 dirección catastral), la cual está programada para el día cinco (5) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las 10:00 a.m., lo anterior con la finalidad de proteger los derechos fundamentales de las personas de especial protección constitucional que se puedan ver afectadas con dicha diligencia.

Así mismo, se le solicita manifestar a este Estrados judicial un número telefónico para establecer comunicación, si a ello hubiere lugar.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
SECRETARIO

S.g

198

Señor
JUEZ ONCE (11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 2017-00288 PROVENIENTE DEL JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO EMITIDO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A –v.s.– MARTHA PATRICIA BARRERA Y OTRA. No. 2016-00796

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito aportar las copias de los oficios Nos. 01679, 1677, 01681 y 1678 de fecha 4 de mayo de 2018 debidamente radicados en cada una de las entidades requeridas para realizar la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la demanda, la cual se encuentra programada para el día 5 de Julio del año en curso.

Los anteriores oficios se tramitaron para dar cumplimiento con lo ordenado mediante auto del 23 de Abril de 2018.

Del Señor Juez, Atentamente

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

JUZ 11 CIVIL MPAL MTA
5 folios
[illegible] JUL-'18 08:17

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO NÚMERO 11001-40-03-011-2017-00288-00

jueves 5 de julio de 2018 — Diligencia fuera del despacho

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

1	Nombres y apellidos: Jairo Iván Bohorquez	Sujeto procesal: Apoderado demandante	Cédula de ciudadanía: 80 305 121.
	Correo electrónico: Derechoabogadosbogota@gmail.com	Celular: 3103042494	Firma:
2	Nombres y apellidos: CASA CARCEL CARMELOS.	Sujeto procesal: SECUESTRE.	Cédula de ciudadanía:
	Correo electrónico: thorsanguinov@hotmail.com	Celular: 3106979809	Firma:
3	Nombres y apellidos:	Sujeto procesal:	Cédula de ciudadanía:
	Correo electrónico:	Celular:	Firma:
4	Nombres y apellidos:	Sujeto procesal:	Cédula de ciudadanía:
	Correo electrónico:	Celular:	Firma:

199

5	Nombres y apellidos	Sujeto procesal	Cédula de ciudadanía
	Correo electrónico	Celular	Firma
6	Nombres y apellidos	Sujeto procesal	Cédula de ciudadanía
	Correo electrónico	Celular	Firma
7	Nombres y apellidos	Sujeto procesal	Cédula de ciudadanía
	Correo electrónico	Celular	Firma
8	Nombres y apellidos	Sujeto procesal	Cédula de ciudadanía
	Correo electrónico	Celular	Firma

El presente formato de control de asistencia se suscribe por los intervinientes de la audiencia de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 107 de la ley 1564 de 2012.

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C
E.S.D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN y/o PODER DE REPRESENTACION
REFERENCIA: PROCESO No. 2017-288

GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.,** sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 10 No. 15-39, con N.I.T. No. 900.396.686-6, respetuosamente manifiesto a ustedes, que **AUTORIZO** al señor (a) JHONNIER SANCHEZ VEGA, quien se identifica con la C.C. No. 1196665 de BOGOTA, para que tome participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en representación de la sociedad secuestre designada.

El apoderado cuenta con amplias facultades para realizar declaraciones pertinentes al cargo y la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C.G. del P., inclusive para recibir los honorarios y firmar las respectivas constancias.

Atentamente,

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.
N.I.T. No. 900.396.686-6
GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO (Representante Legal)
C.C. No 5.633.021 de Vélez, Santander
Whatsapp: 310 6979809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Gilberto Chavarro
Quien se identificó con C.C. No. 5.633.021
T. P. No. _____ Bogotá, D.C. 05 JUL 2018
Responsable Centro de Servicios
Shirley Quiroz Chavez

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181305047AE51

22 DE JUNIO DE 2018 HORA 15:45:37

0118130504 PAGINA: 1 de 4

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S
N.I.T. : 900396686-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02045751 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE JUNIO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 5,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : cra 10# 15-39 ofc 909
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhonsanguinov@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : cra 10 #15-39 ofc 909
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430655 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S.

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
001	2016/11/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/24	02160073

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA, AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMAS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRESTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICION Y NEGOCIACION DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUENTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORIA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURIDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACION BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LICITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASI MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRAN CONSTITUIRSE EN GARANTES DE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO, PODRA REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCION. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARACTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS AREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACION, SERVICIOS Y RECUPERACION DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, REGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSATIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURIDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PUBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONAUTICO. ADEMAS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRA PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARACTER EMPRESARIAL, PUBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACION, INMIGRACION, CONCILIACION, ARBITRAMENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCION DE CONFLICTOS;

PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORIA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPANIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCION, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, PUBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINA EN OTRAS CIUDADES DEL PAIS ASI COMO EN EL EXTERIOR: 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑIAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTICIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACION SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACION EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGAR Y RECIBIR GARANTIAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CREDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMAS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. 12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. 13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8551 (FORMACION ACADEMICA NO FORMAL)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430655 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
CHAVARRO CHAPARRO GILBERTO LEONARDO	C.C. 000000005633021

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ: EFECTUAR LA COMPRA Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES CON EL ÁNIMO DE VENDERLOS, PERMUTARLOS O EXPLOTARLOS. ADQUIRIR EN ARRENDAMIENTO; SUBARRENDAR BIENES RAÍCES. ADQUIRIR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE MAQUINARIA, Y MERCANCÍA. DESARROLLAR OPERACIONES DE CRÉDITO COMO DEUDORA O ACREEDORA CON GARANTÍA O SIN ELLA. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CUANDO ESTAS TENGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS AL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ ABSOLVERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS SEGÚN EL CASO. EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERÉS, CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS. PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEAN DE DERECHO PRIVADO O JURÍDICO O DERECHO PÚBLICO, CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES SOCIALES. PODRÁ EFECTUAR OPERACIONES DE CAMBIO, DESCUENTO, O CUENTA CORRIENTE,

RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, INCLUSIVE HIPOTECARIAS. PODRÁ GIRAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CRÉDITOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, CÉDULAS O BONOS. SUSCRIBIR, ADQUIRIR, ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY Y A LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL ADMINISTRATIVO Y LABORAL QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, CON ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS, TALES COMO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, DAR EN GARANTÍA BIENES MUEBLES, INMUEBLES, CANCELAR O NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO. TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS O ENTIDADES, EFECTUAR NEGOCIOS POR LA MODALIDAD DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, REIVINDICAR, TRANSIGIR O COMPROMETER SUS DERECHOS. EJERCER REPRESENTACIÓN E INVERSIONES DE COMPAÑÍAS COLOMBIANAS EN EL EXTERIOR O DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS EN COLOMBIA. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MERCANCÍAS O SERVICIOS. CONSTITUIR GRAVÁMENES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CUALQUIER TÍTULO. REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE FACILITEN Y/O COMPLEMENTEN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ CREAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, TODO TIPO DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD NO PODRÁ LLEVAR COMO YA SE DIJO, LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y COMERCIAL DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER PERSONA Y ENTIDAD DE CUALQUIER ORDEN Y JERARQUÍA DE ELLAS SEAN, EN TODOS SUS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES. USAR LA RAZÓN O FIRMA DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR POR LA SOCIEDAD Y PATA ELLA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES QUE FUEREN NECESARIOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SUSCRIBIR POR LA SOCIEDAD TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN CON EL LITERAL (H) DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ACCIONISTAS. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO CUALES QUIERA CLASE DE BIENES, YA SEA MUEBLES E INMUEBLES, Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO. DAR Y RECIBIR EN MUTUO DINEROS, CON INTERÉS Y CON GARANTÍAS PERSONALES O REALES. CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FASES DE GIRO, ACEPTACIÓN, ENDOSO Y NEGOCIACIÓN Y CANCELACIÓN DE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. NOVAR, COMPROMETER, TRANSIGIR, DESISTIR, LIMITAR Y RECIBIR EN LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE TAL SOCIEDAD. NOMBRAR PERITOS ÁRBITROS, SECUESTRES Y MANDATARIOS EN GENERAL, YA SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON OPCIÓN DE DELEGAR EN ESTOS ÚLTIMOS LAS FACTURAS QUE LE CONFIEREN Y PUDIENDO REVOCAR LAS DELEGACIONES Y SUSTITUCIONES. MANTENER INFORMADA A LAS ACCIONISTAS DE MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS Y MARCHA DE LA

SOCIEDAD, PRESENTAR EL BALANCE Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN POR LAS ACCIONISTAS. PEDIR Y OBTENER DE LAS ACCIONISTAS LA SUSPENSIÓN DEL REPARTO DE UTILIDADES O LA CAPITALIZACIÓN DE ESTAS Y A DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL DIRECTIVO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SEÑALÁNDOLES LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y SUELDOS QUE HAYAN DISPUESTO LOS ACCIONISTAS. EN EL CASO DE QUE EL ACCIONISTA MAYORITARIO SEA EL MISMO GERENTE, ESTE NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA, POR LO TANTO PODRÁ CONTRATAR, ACTUAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD POR CUANTÍA LIMITADA. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 19 DE JUNIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181305047AE51

22 DE JUNIO DE 2018 HORA 15:45:37

0118130504 PAGINA: 4 de 4

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Escritura N° 1703- 2017 Pág. 1

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA SESENTA Y TRES CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL SETECIENTOS TRES (1703)-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017). ----------

ACTO: PODER GENERAL ----------

CUANTÍA: SIN CUANTÍA ----------

OTORGANTES: ----------

PARTE PODERDANTE: ----------

LINA ROSA ZARATE DE BARRERA C.C. 27.980.583

PARTE APODERADA: ----------

LUIS EDUARDO BARRERA ZARATE C.C. 79.459.958

OBJETIVO. Que la parte apoderada ejerza la representación de la comitente en los actos indicados en la presente Escritura y aquellos que sean necesarios para su cumplimiento, relacionados con la administración ordinaria y extraordinaria de todos sus negocios y el ejercicio de sus derechos y obligaciones. ----------

TEXTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y tres (63) del Círculo de Bogotá y ante el (la) Doctor(a) ORLANDO MUÑOZ NEIRA – NOTARIO SESENTA Y TRES (63) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C., EN PROPIEDAD, se otorgó la presente escritura pública, previa solicitud (rogación) de los interesados que se consigna en los siguientes términos: ----------

COMPARECIERON: ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

LINA ROSA ZARATE DE BARRERA, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 27.980.583 de Barbosa, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, por viudez, manifiesto que confiero PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de, ----------

LUIS EDUARDO BARRERA ZARATE, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.459.958 de Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho. ----------

Para que obre en mi nombre y representación, sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas y ejecute los siguientes actos: ----------

a) ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Para que administre todos mis bienes sean muebles e inmuebles con toda clase de facultades administrativas. Esta facultad comprende la de realizar actos típicos de administración, como son pagar las deudas y cobrar los créditos del mandante, perseguir en juicio a los deudores, intentar acciones posesorias e interrumpir prescripciones, contratar reparaciones locativas de las cosas que administra y comprar los materiales necesarios para el cultivo o beneficio de las tierras, minas, fabricas u otros objetos de industria que se la hayan encomendado; recaudar los productos y celebrar todo tipo de contratos pertinentes a la administración de dichos bienes. También se faculta a el apoderado para ejercitar y cumplir o renunciar a toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar o impugnar cuentas; hacer cobros y pagos por cualquier título y cantidad; convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, incluidos arrendamientos y aparcerías; para que reciba y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con intereses. ----------

También podrá realizar cualquier otro acto que tenga relación de causalidad en forma directa o indirecta con la administración de mis bienes sin necesidad de la autorización especial a que se refiere el artículo 2158 del Código Civil, toda vez que el apoderado que estoy constituyendo con el presente instrumento es una persona de mi más absoluta y plena confianza.

b) ACTOS DE VENTA. Para ejercer actos de dominio, disponer, enajenar, vender, permutar, dar o recibir daciones en pago, resciliar, dejar sin efecto y en general transferir toda clase de bienes inmuebles o muebles actuales o que adquiera hacia el futuro, derechos sobre bienes inmateriales, de propiedad de la poderdante recibir su precio, entregar dichos bienes, hacer la tradición de los mismos; suscribir contratos de promesa bilateral, de opción y firmar escrituras públicas en mi nombre, hacer aclaraciones o adiciones a las escrituras, para culminar o perfeccionar el negocio jurídico y realizar aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la gestión encomendada, verbi gracia como vendedora y/o permutante, promitente, o cualquier otro tipo de contrato. Se faculta a el apoderado para hacer tradiciones válidas de los bienes que enajene dentro de los limites del presente mandato, cancelar cualquier tipo de gravamen o limitación que presente el bien a enajenar. ----------

c) ACTOS DE COMPRA. Para adquirir a título oneroso por precio confesado, a plazo o de contado, permutar y por cualquier otro título oneroso comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales, posesiones, establecimientos de comercio, pagar su precio, suscribir las promesas y firmar escrituras en mi nombre como comprador y recibir dichos bienes, hacer aclaraciones o adiciones a las escrituras. También para

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

constituir, aceptar, reconocer, posponer, resolver, renunciar, modificar, resciliar, dividir, gravar, redimir, extinguir y cancelar total o parcialmente, usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles, arrendamientos financieros, hipotecas, prendas, anticresis, derechos de opción, tanteo y retracto, prohibiciones, condiciones, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar y toda clase de derechos reales, personales, y limitaciones del dominio; ejercitar todas las facultades derivadas de los derechos expresados, autorizar traspasos y cobrar la participación legal o convencional de los mismos, dar y aceptar bienes en dación en pago. ----------

PARAGRAFO. Faculto a el apoderado para declarar ante Notario y bajo la gravedad de juramento sobre mi estado civil e informe al mismo funcionario la declaración pertinente respecto de la existencia o no de inmuebles de mi propiedad afectados a vivienda familiar. En igual forma, faculto a mi apoderado para que respecto de los inmuebles que adquiera en mi nombre los afecte o no a vivienda familiar, dependiendo tal decisión de la manifestación expresa que en tal sentido formule mi apoderada. ----------

d) ACTOS DE TENENCIA, ARRENDAR. Faculto a mi apoderado para celebrar y suscribir los contratos de arrendamiento, de simple tenencia, precarios, fijar y recibir los correspondientes cánones de arrendamiento y exigir a los arrendadores la póliza de garantía a través de las diferentes aseguradoras, desahuciar inquilinos, aparceros, colonos, tenedores, porteros precaristas u otros ocupantes de hecho y asistir con voz y voto a las juntas de copropietarios, consorcios, asambleas de propiedad horizontal, y pertenecer a los consejos de administración. ----------

e) ACTOS DE RATIFICACIÓN. Faculto a mi apoderado para que ratifique en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mi nombre, todo tipo de actos o contratos nominados o innominados sobre bienes muebles o inmuebles, o derechos de cualquier naturaleza sean unilaterales o bilaterales, tales como de compraventa, permuta, daciones en pago, mutuo, arrendamiento, anticresis, tradición de bienes inmuebles, mandato, fiducia, comodato, cuenta corriente bancaria, seguros, leasing, factoring, corretaje, abordaje, comisión, agencia comercial, preposición, transporte, promesa bilateral, oferta o propuesta, depósitos en dinero ante entidades bancarias o financieras. ----------

f) ACTOS DE LIMITACIÓN AL DOMINIO. SERVIDUMBRES y GRAVÁMENES. Para que constituya o cancele servidumbres, activas o pasivas, como predio dominante o sirviente a favor o a cargo de los bienes inmuebles de la poderdante. Constituya o cancele sobre mis bienes, gravámenes a la propiedad como hipotecas, prendas, usufructos, anticresis, propiedad fiduciaria, fiducias civiles, mercantiles, en administración o en garantía, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar y cualquier otro gravamen que sea necesario y tenga relación con mis bienes. ----------

g) ACTOS DE GARANTÍAS. Para que asegure las obligaciones de la poderdante o las que contraiga en nombre de éste, con hipoteca o prenda, según el caso. Otorgue cauciones, quitas, plazos y a su vez exija toda clase de garantías para las obligaciones que como acreedora otorgue mi poderdante. ----------

h) REMATES. Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la poderdante admita a los deudores, daciones en pago sobre bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que intervengan en remate de bienes en procesos civiles penales, laborales o administrativos ante juez, notario o agencias de remates privadas. ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

i) HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES. Para que acepte, con beneficio de inventario las herencias deferidas a la poderdante, repudie y/o acepte los legados o donaciones puras, condicionales u onerosas; ejerza la opción de porción conyugal o gananciales de la sociedad conyugal disuelta, para practicar o aprobar particiones hereditarias y de comunidades matrimoniales de bienes; disponer y aceptar adjudicaciones de bienes hereditarios y entregas de legados; pagar y cobrar excesos o defectos de adjudicación; liquidar, pagar, y aceptar o renunciar legítimas y fideicomisos, depositar legítimas y cancelar sus garantías y solicitar y cancelar las anotaciones de legados y derechos hereditarios. Solicite ante juez o Notario el trámite o reconocimiento de alguna acreencia en el evento de fallecer la deudora. ------

j) PAGOS. Para conceder, reconocer, aceptar, prorrogar, modificar, cobrar y pagar deudas, conceder préstamos, otorgar descuentos, pagar al acreedor de la poderdante y hacer con ellos las transacciones que considere conveniente destinadas a extinguir todo tipo de obligaciones sean o no de capital vencido. Efectuar novación, remisión de las obligaciones, celebrar convenios de daciones en pago, otorgar ampliaciones de plazo e interrumpir prescripciones, efectuar descuentos para capital o intereses. Hacer pagos en que se debe transferir la propiedad de mis bienes. ----------

k) COBROS. Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos (capital, intereses, multas) que se adeuden a la poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes y en su caso suscribiendo la escritura pública de cancelación de hipotecas o de liberación de cualquier otro gravamen. Cobre pensiones, cesantías, indemnizaciones, auxilios que me puedan corresponder ante Fondos de Pensiones y Cesantías, sean públicas o privadas, Cooperativas, Fondos Mutuos y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cualquier otra entidad bancaria o financiera, pública o privada. ----------

l) ACTOS DE DISPOSICIÓN. Para parcelar y urbanizar fincas; solicitar la aprobación de planes parciales, polígonos de nueva construcción, parcelaciones y reparcelaciones, englobes y desenglobes, loteos, reloteos, aceptarlos y en general intervenir en todas las actuaciones previstas por la legislación urbanística ante curadurías urbanas y/o secretarias de planeación regladas por las normas municipales o distritales; ceder terrenos como zonas de cesión a fines urbanísticos; hacer deslindes y amojonamientos; disponer agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas; pedir matrículas, inscribir rectificaciones de superficies y excesos de cabida y toda clase de asientos en el registro público inmobiliario; declarar reconocimiento obras nuevas y constituir régimen de propiedad horizontal y cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos con determinación de las cuotas respectivas. ----------

m) CUENTAS. Para que exija cuentas, la presente, apruebe o impruebe y perciba o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso. Presente reclamación por errores aritméticos o contables en las cuentas aprobadas ante cualquier ente o autoridad. ----------

n) REPRESENTACIÓN. Para que adelante la representación judicial o extrajudicial de la poderdante y/o comitente por sí mismo o por medio de otros procuradores, mandatarios y/o apoderados que constituya por medio de poder especial con capacidad para ejercitar las siguientes facultades como demandante, demandado, coadyuvante o tercero interesado. ----------

1. Comparecer y estar en juicio ante cualquier autoridad jurisdiccional o con funcionarios jurisdiccionales con las facultades de apoderado general y en especial la de absolver interrogatorios de parte, confesar, allanarse,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Sin costo para el usuario

República de Colombia. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa041147366 Ca236845253 28/06/2017 Cadena s.a. NIT 860399340

transigir, Conciliar, recibir y disponer del derecho en litigio y con representación procesal según lo prevenido en el artículo 77 del Código General del Proceso, ante cualquier clase de jurisdicción, en todos los actos procesales comprendidos de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como ejecución cautelar, actos de conciliación o jurisdicción voluntaria, así como todo tipo de recursos, derecho de petición, acciones populares y de tutela, de grupo o de cumplimiento, práctica de pruebas anticipadas ante juez o notario, sean de carácter ordinario o extraordinario, y recibir y cobrar títulos judiciales. ----------

Se autoriza a el apoderado para actuar ante autoridad policiva, ambiental, de transporte, o cualquier otra, como demandante, querellante o demandado, formular querellas en materia penal, policiva, del medio ambiente, o de vecindad, copropiedad ante cualquier autoridad que exija la querella de parte. ----------

2. Represente a la poderdante ante cualquier corporación, banco, o entidad financiera, instituciones prestadoras de salud, (IPS, EPS) cajas de compensación, hospitales, clínicas y en general cualquier entidad privada, oficial, gubernamental, semioficial, mixta, Notaría, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y los organismos vinculados o adscritos de la rama jurisdiccional del poder público para realizar en mi nombre y ejercer derecho de petición, gestión, trámite, actuación, diligencia, acción popular o de grupo, procesos o demandas ya sea como demandante o como demandado, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas con facultades de disponer del derecho en litigio, firmar y radicar solicitudes, recibir notificaciones, e interponer recursos por vía gubernativa, judicial o extrajudicial. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Igualmente para que me represente ante entidades de telefonía fija, móvil e internet. ----------

Así mismo y con carácter especial, con relación a los procesos se le otorgan las facultades expresas de: confesar, renunciar, recibir, transigir, desistir, allanarse, sustituir, reasumir, conciliar, disponer del derecho en litigio y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar la terminación del proceso según el Código General del Proceso o por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. ----------

3. Ostentar mi representación y comparecer ante cualquier otra autoridad, Fiscalía, Inspector, Alcalde, Gobernador, Ministerio, Departamento Administrativo, Superintendencia, DIAN, Cónsul, oficina o funcionario público y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso de carácter internacional y en ellos, instar, promover, seguir, terminar como demandante o demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes. Dirigir, recibir y contestar notificaciones y requerimientos judiciales o administrativos. En especial actuar ante la DIAN, Secretaria de Hacienda Distrital, firmando declaraciones en mi nombre, notificándose de requerimientos, interponiendo recursos, solicitar la actualización del RUT, RIT, pedir su baja. ----------

Se faculta a el apoderado para suscribir como comprador o vendedor los documentos relacionados con los traspasos de vehículos automotores ante las autoridades de tránsito o centros integrados de movilidad SIM con relación a vehículos de propiedad de la poderdante que requieran ser vendidos o adquiridos, o cuyo traspaso se encuentre pendiente, si sobre el vehículo existiere alguna limitación, prenda o gravamen, se faculta para levantarlo o constituirlo según el caso. Se faculta para inscribir al poderdante ante el RUNT y demás registros contemplados en el código nacional de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca236845252
Aa041473668
Cadenasa

tránsito y transporte terrestre. ----------

4. Intervenir en liquidaciones obligatorias, voluntarias, como demandante o demandada de personas jurídicas y naturales, quiebras, suspensiones de pagos, concordatos, acuerdos de reestructuración, concurso de acreedores, insolvencia de personas naturales comerciantes y no comerciantes, y personas jurídicas comerciantes y no comerciantes, intervenir en expedientes de quita y espera, y demás juicios universales en los que esté interesada la poderdante, pudiendo rechazar o aprobar convenios con los deudores, o prestando adhesión a los mismos en las formas admitidas por las leyes. Asistir con voz y/o voto a las juntas que se celebren; nombrar y aceptar cargos de depositarios, síndicos, administradores, delegados, auditores, miembros de juntas asesoras. ----------

5. Conferir, revocar, sustituir y renunciar apoderamientos especiales para cuanto se expresa en los apartados anteriores. ----------

PARÁGRAFO. En relación con alguna facultad no comprendida la apoderada actuará como agente oficioso sustantivos o procesal según el artículo 2304, 2305, del Código Civil, artículo 57 del Código General del Proceso. ----------

o) EJERCER EL COMERCIO. Soy persona natural no comerciante, pero si fuere necesario podrá inscribirme como comerciante ante la Cámara de Comercio. Causar alta y solicitar la baja en censos y registros; celebrar toda clase o tipo de contratos, como de trabajo, transporte y fletamiento; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiera lugar; recibir y llevar la correspondencia mercantil, los libros de comercio y proveer a su diligenciamiento; participar en concursos, subastas, subasta-concursos, licitaciones, formular

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

propuestas, ofertas, aceptar e impugnar adjudicaciones, constituir, modificar, retirar y cancelar las oportunas fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, otorgar los contratos correspondientes; presentar declaraciones y liquidaciones, solicitar desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos. ----------

Para que como socio de cualquier tipo de sociedad proceda a representarme con voz y voto en las respectivas juntas o asambleas, constituir, prorrogar, modificar, transformar, rescindir parcialmente, ceder cuotas sociales, negociar acciones, disolver y liquidar sociedades civiles y mercantiles, asociaciones y cooperativas; ampliar o reducir su capital; aportar dinero, bienes y derechos; suscribir acciones y participaciones; renunciar al derecho de suscripción preferente; aceptar canjes, conversiones y amortizaciones; aceptar y desempeñar cargos; hacer uso del derecho de separación; y, en general, ejercitar todos los derechos y cumplir todas las obligaciones inherentes a la cualidad de socio. Fusionar o absorber sin liquidarlas o disolverlas sociedades Civiles o Comerciales y hacer parte de otras sociedades con igual o similar objeto social. Las sociedades a las que se refieren las facultades son aquellas regidas por el Código de Comercio tales como: sociedades colectivas, de hecho, en comandita simple, en comandita por acciones, limitada, anónimas, por acciones simplificadas (S.A.S.), cuentas en participación, corporación o fundación sin ánimo de lucro y cualquier otro tipo social y aporte a ellas cualesquiera bienes de propiedad del poderdante, con las facultades para estipular el monto y pagar el capital social, modo de administrar y liquidar tales sociedades. Mi apoderado podrá aceptar y ejercer cargos de dirección o manejo en cualquier sociedad, o asamblea ordinaria o extraordinaria. Para que Renuncie a mi calidad de comerciante y pida mi baja como tal ante el registro mercantil. ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Sin costo para el usuario

Ca236845251

Cadena s.a. NIT 800.096.870-0 19/10/2017 10514106040A6SE7ES9a

p) TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO. Para que pacte, someta a decisión de árbitros, amigables componedores o Notario cualquier controversia conforme a la ley, para actuar en derecho, o en equidad. Designe árbitros, e integren tribunales de arbitramento. Firmen todo de tipo de contratos con cláusula compromisoria con amplias facultades para designar y remover árbitros, amigables componedores, conciliadores y negociadores. ----------

q) CONCILIACIONES. Para que represente a la poderdante en diligencia de conciliación sea judicial o extrajudicial, o ante notario con facultades de confesar, disponer del derecho en litigio, conciliar, y comprometer. Hacer y contestar requerimientos, promover actas notariales e intervenir en ellas. ----

r) DESISTIMIENTO. Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de la poderdante de los procesos y/o recursos que en ellos interpongan y de los incidentes que promuevan. El desistimiento podrá presentarse ante autoridades de primera, segunda instancia o que tramite recursos extraordinarios de casación y revisión. -----

s) TRANSIGIR. Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la poderdante. También podrá conciliar o transigir cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. ----------

t) TÍTULOS VALORES. Podrá el apoderado librar, girar, sobregirar, aceptar, pagar, protestar, cancelar, descontar letras de cambio, pagarés, cheques o cualquier otro título valor de contenido crediticio; celebrar contratos de apertura de cuentas bancarias de cualquier naturaleza en nombre de la poderdante, emitir, endosar cheques, pagares, libranzas, y toda clase de documentos bancarios y mercantiles y ejercitar todas las acciones que le correspondan ante los jueces y tribunales de la República. Presentar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cuentas; requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de cualquier otra clase; seguir; disponer de sus fondos y solicitar, aprobar o impugnar extractos, saldos; constituir, retirar y cancelar depósitos, comprar, vender, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones; contratar créditos personales o con pignoración y valores con entidades bancarias y establecimientos de crédito y en general contratar con cajas oficiales, cooperativas y cajas de ahorro, establecimientos de crédito y bancos y sus sucursales, realizando cuanto la legislación y práctica bancarias permitan----------

u) SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN. Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. Para que otorgue poder apoderados especiales, judiciales o extrajudiciales, los revoque, o los sustituya. Si fueren varios apoderados los designados en el presente poder podrán obrar en forma separada. ----------

v) FIRMA DE ESCRITURAS. Para otorgar y suscribir los documentos públicos, instrumentos públicos (escrituras) y documentos privados congruentes con las facultades expresadas, y que sean necesarios para la perfección de los negocios celebrados, incluso complementar, aclarar y rectificar los mismos. ----------

w) DERECHO DE FAMILIA. Para promover ante Juez o Notario demandas o solicitudes de matrimonio, divorcio, separación de bienes, separación de cuerpos, liquidación de la sociedad conyugal, adopciones en todas sus modalidades, procesos de alimentos, solicitar de común acuerdo liquidación de herencias ante Juez o Notario con facultad de designar partidor, efectuar la partición, firmar, corregir escrituras o adicionarlas si fuere necesario, renunciar a gananciales, optar por la porción conyugal, corregir registros civiles. ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Autorice la salida del país de personas sujetas a mi patria potestad, guarda o tutela. Me represente ante instituciones educativas por mis hijos menores. --- Para que manifieste las declaraciones pertinentes a la Ley 258 del Diecisiete (17) de Enero de mil novecientos noventa y seis (1.996), modificada por la Ley 854 de dos mil tres (2003) relacionada con la afectación a vivienda familiar de los bienes que en mi nombre adquiera, o cancele afectaciones constituidas y/o a patrimonios de familia inembargables. ----------

x) PROPIEDAD HORIZONTAL. Representarme en asambleas de propietarios, copropietarios con voz y voto respecto de bienes afectos a la Propiedad Horizontal o por pisos, en comunidades de bienes, en multipropiedades, en multiusufructos, en las cuales deba intervenir para ejercer cualquier derecho contenido en los estatutos o reglamentos respectivos, aceptar cargos en los consejos de administración. ----------

Este PODER GENERAL, en todos los casos y para todos los efectos anteriores, descritos en los numerales precedentes, se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, por lo cual se entiende conferido sin limitación o restricción alguna, no solo para lo expresamente previsto sino para todas las diligencias, gestiones, actuaciones, intervenciones, representaciones, etc., anexas y/o conexas, y/o complementarias con capacidad para recibir, desistir, sustituir, transigir, cancelar, recurrir, intervenir, aclarar, excepcionar, demandar, litigar, pedir, requerir, recusar, reconvenir, delegar, reasumir, revocar y conciliar. ----------

ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA PROCURADORA ----------

Presente **LUIS EDUARDO BARRERA ZARATE**, quien manifiesta que ACEPTA EL CONTRATO DE MANDATO GENERAL CONTENIDO de la presente escritura junto con el PODER GENERAL que la misma a su favor

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

contiene por estar en todo de acuerdo. ----------

NOTA 1: Se protocoliza certificación médica de la señora Lina Rosa Zarate de Barrera, de fecha 15 de septiembre de 2017 expedida por el (la) Doctor(a) Diego Andrés Sánchez Vesga, R.M.6813940 ---------- ----------

LA PARTE COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: ----------

1) Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2) Igualmente harán constar que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3) Conocen la ley y saben que El Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. En consecuencia el (la) notario (a) no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la notaria. En tal caso, estos deben ser corregidos de la manera prevista en el Decreto 960 de 1970. ----------

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Los comparecientes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 63 de Bogotá, D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa041473679 Ca236845249

Cadena s.a. NIT 8909905340 28/06/2017 10:04:55 AQACES

que personalmente o por intermedio de apoderado(a, os) soliciten por escrito, conforme a la Ley. ----------

ADVERTENCIA.- El Notario advierte a los usuarios que el sello con la trama impresa que se coloca en el espacio/área de la firma de los comparecientes y del Notario en esta escritura pública, se utiliza únicamente para darle mayor seguridad a las firmas de éstos. En ningún caso pretende alterar o modificar las firmas, huellas o contenido del presente instrumento público. ---

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: El (La, Los) compareciente(s), manifiesta(n) que exhibe(n) el(los) documento(s) de identidad del (de los) cual(es) es (son) titular(es) y que es (son) idóneo(s) para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que accede(n) a que su cédula de ciudadanía sea(n) sometida(s) a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la Notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad de documento de identidad. En caso que el (la, los) compareciente(s), presente(n) para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una Oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, el titular de la contraseña de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificada, la cédula de extranjería, pasaporte o visa que no puede ser sometida al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, Embajadas, etc.) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ha sido adulterada o modificada dolosamente. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los comparecientes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

EXTENSIÓN: El presente documento en las hojas de papel notarial números: Aa04173664, Aa04173665, Aa04173666, Aa04173667, Aa04173668, Aa04173669, Aa04173670, Aa04173671, Aa04173672, Aa04173673

RECIBIÓ:	RADICÓ:
DIGITÓ: IMELDA	Vº Bº:
IDENTIFICÓ: IMELDA	HUELLA(S) FOTO(S):
LIQUIDÓ 1: JAVIER	CERRÓ: IMELDA
REV. LEGAL 1: ANGÉLICA	REV. LEGAL 2:
ORGANIZÓ	COPIAS:

RESOLUCIÓN 0451 DEL 20 DE ENERO 2017	
DERECHOS NOTARIALES	$55.300
FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO	$5.550
SUPERINTENDENCIA	$5.550
IVA	$28.139

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LA PODERDANTE

LINA ROSA ZARATE DE BARRERA IND. DERECHO
C.C. No.
TEL FIJO.
CELULAR.
DIR.
CIUDAD.
ESTADO CIVIL.
ACTIVIDAD ECONÓMICA.
RESOLUCIÓN 033/44 DE 2007 DE LA UIAF

A ruego de LINA ROSA ZARATE DE BARRERA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.981.583 de Barbosa, quien manifiesta no poder firmar, lo hace EMILCE BARRERA ZARATE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.856.601 expedida en Bogotá D.C., domiciliada y residente en esta ciudad en la Calle 70B No 104C 03 Casa, Celular 31883820367 de 51 años de edad.

EMILCE BARRERA ZARATE IND. DERECHO
C.C. No. 51856601
TEL FIJO. 7471455
CELULAR. 3188382 0367
DIR. Cll 70B N. 104C 03
CIUDAD. Bogotá
ESTADO CIVIL. CASADA
ACTIVIDAD ECONÓMICA.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

RESOLUCIÓN 033/44 DE 2007 DE LA UIAF

EL APODERADO

LUIS EDUARDO BARRERA ZARATE — IND. DERECHO

C.C. No. 79459758 Bogota.

TEL FIJO 313 333 2867.

CELULAR 313 333 2867.

DIR. Calle 127 A N° 49-70.

CIUDAD Bogota.

ESTADO CIVIL Soltero.

ACTIVIDAD ECONÓMICA Independiente.

RESOLUCIÓN 033/44 DE 2007 DE LA UIAF

ORLANDO MUNOZ NEIRA

NOTARIO SESENTA Y TRES (63)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Elaboró Imelda-Rad. 1048-2017

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca236845247

28/06/2017

Cadena s.a. Nit. 830.095.213-0

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Martha Isabel Prada
Notaria

FO-MED-003 Versión 1

Bogotá	15 de Septiembre	De	2017
Nombre	Lina Rosa Zarate		
Empresa	Alliasalud		
No. Ingreso	27980583	No.HC	27980583
Servicio		Cama	

CLÍNICA EL BOSQUE

1705

R

A quien le interese.

Se certifica que la paciente Lina Rosa Zarate con CC: 27980583 de Barbosa se encuentra con plenas facultades mentales para toma de desiciones, asi mismo los medicamentos que toma por su hipertensión arterial no producen ninguna alteración en el estado de conciencia ni somnolencia.

El certificado se expide por petición de la paciente.

Firma _____

R.M. 6813940

Fundación Clínica El Bosque

Ca236845260
Ca236845280
10605SEUESEaUQAC
28/06/2017
Cadena s.a. Nit: 890930934-9

OFAC

Office of Foreign Assets Control

1703 17

Sanctions List Search

This Sanctions List Search application ("Sanctions List Search") is designed to facilitate the use of the Specially Designated Nationals a lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the List of Persons Identified as Blocked Solely Pursuant to 561 list, the Sectoral Sanctions Identifications List and the Non-SDN Palestinian Legislative Council List. Given the number of lists that recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicat Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as enterec component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. Sanctions List Search has a slider-bar that may be u closeness of any potential match returned as a result of a user's search. Sanctions List Search will detect certain misspellings or other matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists, use of Sanctions List Sea diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in relianc

Download the SDN List

Download the Consolidated Non-SDN List

Lookup

Type:	All	**Address:**	
Name:	Lina Rosa Zarate de Barrera	**City:**	
ID #:	27980583	**State/Province:***	
Program:	All 561List BALKANS BELARUS	**Country:**	
		List:	
Minimum Name Score:	100		

Lookup Results: 0 Found

Name	Address	Type

Your search has not returned any results.

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the tw

SDN List last updated on: 9/14/2017 12:59:03 PM
Non-SDN List last updated on: 6/20/2017 10:04:43 AM

Ca236845259

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

OFAC

Office of Foreign Assets Control

Sanctions List Search

This Sanctions List Search application ("Sanctions List Search") is designed to facilitate the use of the Specially Designated Nationals lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the List of Persons Identified as Blocked Solely Pursuant to 561 list, the Sectoral Sanctions Identifications List and the Non-SDN Palestinian Legislative Council List. Given the number of lists that recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicat Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. Sanctions List Search has a slider-bar that may be u closeness of any potential match returned as a result of a user's search. Sanctions List Search will detect certain misspellings or other matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Sea diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance

Download the SDN List

Download the Consolidated Non-SDN List

Lookup

Type:	All	**Address:**
Name:	Luis Eduardo Barrera Zarate	**City:**
ID #:	79459958	**State/Province:***
Program:	All 561List BALKANS BELARUS	**Country:** **List:**
Minimum Name Score:	100	

Lookup Results: 0 Found

Name	Address	Type
Your search has not returned any results.		

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the tw

SDN List last updated on: 9/14/2017 12:59:03 PM
Non-SDN List last updated on: 6/20/2017 10:04:43 AM

1703 17

OFAC

Office of Foreign Assets Control

Sanctions List Search

This Sanctions List Search application ("Sanctions List Search") is designed to facilitate the use of the Specially Designated Nationals
lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the List of Persons Identified as Blocked Solely Pursuant to
561 list, the Sectoral Sanctions Identifications List and the Non-SDN Palestinian Legislative Council List. Given the number of lists that
recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicat
Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entere
component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. Sanctions List Search has a slider-bar that may be u
closeness of any potential match returned as a result of a user's search. Sanctions List Search will detect certain misspellings or other
matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the
List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Sea
diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance

Download the SDN List

Download the Consolidated Non-SDN List

Lookup

Type:	All	**Address:**	
Name:	Emilce Barrera Zarate	**City:**	
ID #:	51856601	**State/Province:***	
Program:	All 561List BALKANS BELARUS	**Country:**	
		List:	
Minimum Name Score:	100		

Lookup Results: 0 Found

Name	Address	Type
Your search has not returned any results.		

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the tw

SDN List last updated on: 9/14/2017 12:59:03 PM
Non-SDN List last updated on: 6/20/2017 10:04:43 AM

NOTARÍA 63 BOGOTÁ

ESCRITURACIÓN

17 03 17

En el despacho de la Notaría Sesenta y tres del circulo de Bogotá, D.C., el día 2017-09-18 12:46:40 se presentó:

ZARATE DE BARRERA LINA ROSA

Identificado con C.C. 27980583

Y declaró que por no saber ( ) o no poder ( ) firmar ruega a:

BARRERA ZARATE EMILCE

Identificado con C.C. 51856601

que lo haga en su nombre.

201701094



indice derecho

X

Firma testigo rogado

Huella Rogado

ORLANDO MUÑOZ NEIRA
NOTARIO 63 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

470-70896eb9

Verifique en www.notariaenlinea.com
Código: 1d58q

Ca236845258

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca236845258 10603SEaEQACESE7 28/06/2017 cadena s.a. Nit:8909905240

NOTARÍA 63 BOGOTÁ

ESCRITURACIÓN 1703 17

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Sesenta y tres del círculo de Bogotá, D.C., el día 2017-09-18 12:13:13 se presentó:

BARRERA ZARATE LUIS EDUARDO

Identificado con C.C. 79459958

Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.





Índice Derecho

X _____

Firma compareciente

Verifique en www.notariaenlinea.com
Código: 1d4zb

ORLANDO MUÑOZ NEIRA
NOTARIO 63 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

99-ecafa56e

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Martha Isabel Ace
Notaria 63 del Círculo

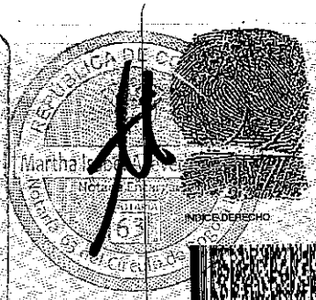
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 27980583

ZARATE DE BARRERA
APELLIDOS

LINA ROSA
NOMBRES

NO FIRMA
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 29-JUN-1924
GUEPSA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.39 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
17-DIC-1967 BARBOSA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

A-1500111-47098341-F-0027980583-20020218 03236020499 01 111909335

Ca236845257

1703 17



FECHA DE NACIMIENTO 21-MAR-1968
BARBOSA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.71 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
27-OCT-1986 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00208951-M-0079459958-20100113 0019936351A 1 2190584513

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.459.958
ARRERA ZARATE
APELLIDOS
JIS EDUARDO
NOMBRES
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 14-JUN-1966
BARBOSA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
22-JUL-1985 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00242421-F-0051656601-20100623 0022436296A 1 1390731336

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 51.856.601
BARRERA ZARATE
APELLIDOS
EMILCE
NOMBRES
FIRMA



República de Colombia
Registraduría Nacional del Estado Civil
Prohibida la venta de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de identidad
Ca236845257
10602a5QACESE7ES
28/06/2017
Cadena s.a. Nit. 890.900.541

NOTARIA SESENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA

ORLANDO MUÑOZ NEIRA
91.072.476 - 1
CRA 58 # 128 - 60 Tel(s): 8054127-3654274
IVA REGIMEN COMUN

1703-17

FACTURA DE VENTA **FES-798** EXPEDIDA EN **18/Sep/2017 12:27 pm**
ESCRITURA No **1703** LEGALIZADA EN **18/Sep/2017** RADICADO No **201701094**
NATURALEZA DEL ACTO: **PODER POR ESCRITURA PUBLICA**

CONCEPTOS DE FACTURACION

PODER POR ESCRITURA PUBLICA		**$ 187,339**
Derechos Notariales [Resolución 0451 de 2017]	$ 55,300	
9 Hojas De La Matriz	$ 31,500	
12 Hojas Copia Escritura (1 copias) (0 simples)	$ 42,000	
2 Certificaciones Web	$ 6,400	
2 Autenticación Biometrica En Linea	$ 5,800	
1 Firma Digital	$ 6,300	
4 Fotocopias	$ 800	
Recaudos Fondo De Notariado	$ 5,550	
Recaudos Superintendencia	$ 5,550	
Impuesto A Las Ventas	$ 28,139	
Total Gastos de la Factura		$ 148,100
Total Impuestos y recaudos a terceros		$ 39,239
Valor Total de la Factura		**$ 187,339**

Valor en letras: Ciento ochenta y siete mil trescientos treinta y nueve pesos

FORMAS DE PAGO

C.C. 27980583	LINA ROSA ZARATE DE BARRERA, Poderdante		**$ 187,339**
		Efectivo Recibo de caja 1263	$ 187,339

REPUBLICA DE COLOMBIA
Martha Isabel Acevedo P.
Notaria 63 del Circulo de Bogotá

Firma del Cliente

YILBER JAVIER CHACÓN CRUZ

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

ENCARGADO
NOTARIA
18 SEP. 2017

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Notaría 63
Bogotá D. C.

EL NOTARIO 63 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR la presente es PRIMERA **COPIA AUTÉNTICA** de la integridad de la escritura **ORIGINAL PROTOCOLIZADA (ART. 79 DECRETO 960 DE 1970)**

ESCRITURA N°	1703	Fecha 18-09-2017
COMPULSADA	En 15 hojas rubricadas	
DESTINO	APODERADO	
BOGOTÁ D.C.	22 de septiembre de 2017	

NOTARIA63.CO

Martha Isabel Acevedo Prada
Notaria 63 de Bogotá D.C.
Encargada Mediante Resolución # 6992 de 06 Julio de 2017

NOTARÍA SEGUNDA (2ª) DE CHÍA CUNDINAMARCA
ACTA. DECLARACIÓN JURAMENTADA

Nº 2357

En el municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, A los quince (15) días del mes de Septiembre de 2017, ante mí: PEDRO LEÓN CABARCAS SANTOYA, Notario Segundo del Círculo de Chía, compareció (eron)**: RIGOBERTO BARRERA ZARATE** identificado (a)(s) con cedula de ciudadanía No.19.438.165 de Bogotá, domicilio: Vereda Fagua Conjunto Buyara 1 casa 5 de Chía, teléfono : 3208476104 manifestó (ron): PRIMERO: A) Que soy titular de los generales de Ley antes citados. B) Que me encuentro en pleno uso de mis facultades mentales y no tengo impedimento legal alguno para formular la siguiente declaración, aceptando expresamente las consecuencias penales por falsedad o falso testimonio y civiles a que haya lugar, en caso de que los hechos no sean ciertos. **C)** Manifiesto que Soy accionista de **PROOFFSET EDITORIAL LIMITADA HOY S.A.** D) Se y me consta que mi padre de nombre DEMETRIO BARRERA TIRADO apoyó económicamente a la construcción de la casa ubicada en la calle 127 A # 49-70 de la ciudad de Bogotá, la que luego quedo a nombre de **PROOFFSET EDITORIAL LIMITADA HOY S.A.** empresa cuyos accionistas somos mi hermano MARCELIANO BARRERA, su esposa TERESA SUAREZ DE BARRERA, mis hermanos LUIS HERNANDO BARRERA, lo herederos de mi hermano fallecido SEGUNDO DEMETRIO BARRERA y el suscrito. La empresa posteriormente hizo una escritura pública de la cual dudamos que fuera real, pasando la casa a nombre de las hijas de mi hermano MARCELINO, sus hijas se llaman DIANA CAROLINA y MARTHA PATRICIA BARRERA SUAREZ. Tanto mi padre DEMETRIO BARRERA TIRADO (fallecido), como mi madre LINA ROSA ZARATE han vivido en esa casa por más de veintisiete (27) años , mi padre fallecido y mi madre LINA ROSA ZARATE ha habitado la casa junto con mi hermano LUIS EDUARDO BARRERA ZARATE en forma pacífica, son quienes pagan los servicios públicos, no tienen contrato de arriendo con absolutamente nadie, y tienen el 100% de autonomía sobre la casa , permitiendo incluso que en ella viva ANA JULIA BARRERA quien es la cuidadora de mi madre y vive también un hijo de otra hermana (HILDA BARRERA) llamado CRISTIAN ALEJANDRO VALBUENA, ninguno paga arriendo y entre todos se ayudan. Ni PROOFFSET EDITORIAL LIMITADA HOY S.A., ni mis sobrinas DIANA CAROLINA Y MARTHA PATRICIA BARRERA SUAREZ jamás han ejercido ningún tipo de acción para desconocer la posesión que actualmente tienen mi madre LINA ROSA ZARATE y mi hermano LUIS EDUARDO BARRERA ZARATE por razones obvias , es decir , porque quieres viven allí son todas personas quienes hacen parte de la familia. Ellos ejercen la posesión quieta y pacífica, siendo señores y dueños, decidiendo quien entra y sale de la casa. **SEGUNDO**: Este testimonio se rinde con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 1557 de 1989.

Con destino A: "QUIEN INTERESE"

Notaría Segunda (2ª) del círculo de Chía
Calle: 12 No 13- 13 Tels: 8615963 -6333290
E-mail: notaria2dechia@gmail.com

NOTARÍA SEGUNDA (2ª) DE CHÍA CUNDINAMARCA
ACTA. DECLARACIÓN JURAMENTADA

NOTA: Esta declaración se toma por solicitud e insistencia de los interesados.**IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACIÓN EXTRAJUICIO, DESPUÉS DE FIRMADA Y RETIRADA DE LA NOTARIA NO SE ACEPTA RECLAMOS.**

DERECHOS NOTARIALES.....$12200,oo

IVA.....$ 2218,oo

EL(LOS) DECLARANTE(S):

RIGOBERTO BARRERA ZARATE
C.C. 19438165 Bogotá

PEDRO LEÓN CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA

NOTARÍA 2a DE CHÍA
PEDRO LEÓN CABARCAS SANTOYA
NOTARIO

NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA

CALLE 71 A # 15 - 19
TELEFONOS 5408797-5408797-5402214

ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESO No. 1125

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el día 19 de Septiembre de 2017 al Despacho del Notario Treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá, D.C., Compareció: **PEDRO PROSPERO VALDERRAMA ZAMUDIO** mayor de edad, identificado(a) con **C.C. 19433246**, de 54 años de edad, de estado civil Casado(a), de ocupación Ingeniero de Sistemas, domiciliado(a) en esta ciudad, con el objeto de solicitar que se le reciba declaración extraproceso conforme al Decreto 1557 de 1989 para que bajo la gravedad de juramento declare sobre hechos que le atañen.

En tal virtud, se le informó del contenido del Artículo 269 del Código de Procedimiento Penal, por cuya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad y al efecto manifestó:

Declaro bajo la gravedad de juramento que conozco de vista trato y comunicación desde hace veinticinco (25) años a la señora LINA ROSA ZARATE identificada con la cedula de ciudadanía numero 27.980.583 de Guepsa (Santander), que por el conocimiento que de ella tengo se y me consta desde que la conozco que siempre ha vivido en la calle 127a No 49-70.
Así mismo manifiesto que la señora LINA ROSA ZARATE hace de señora y dueña pagando los servicios publicos, mantenimientos y mejoras y en general Administración de la casa.

Los datos y en general el contenido de esta declaración extraproceso fue dado y suministrado por el declarante, a quien se le leyó lo escrito y manifestó estar de acuerdo con ello; por lo tanto, sólo el declarante es responsable por lo que ha afirmado, y como consecuencia, la Notaría no devuelve dinero por los errores e inexactitudes en que pueda incurrir el deponente.

Declaración rendida con destino a QUIEN CORRESPONDA para que surta los efectos legales pertinentes.

Para constancia firma.

EL DECLARANTE:

Huella Índice Derecho



PEDRO PROSPERO VALDERRAMA ZAMUDIO
C.C. 19433246

EL NOTARIO 36 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

CUALQUIER ALTERACIÓN ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO
Declaración extrajuicio con autenticación biométrica TARIFA:$2.900 IVA: $551 TOTAL:3.451
TARIFA: $12.200 IVA $2.318 TOTAL:$ 14.518 RESOL. 0451 del 20 de Enero 2017
DanielM

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

53660

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

PEDRO PROSPERO VALDERRAMA ZAMUDIO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019433246.

-------- Firma autógrafa --------

1xtinfddrd6h
19/09/2017 - 16:04:58:364



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso DECLARACION EXTRAJUICIO, rendida por el compareciente con destino a EL INTERESADO-.

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1xtinfddrd6h

NOTARIA

40

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA

DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES

N° 4176

DECRETO 1557 DE 1.989
ARTÍCULO 299 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

ISO 9001 Icontec
IQNet
Certificado No. SC-4363-1
CÓDIGO: N40-PT02-11
Versión 1 - Vigencia 09/09/2013

En Bogotá, Distrito Capital, a los **12 dias de septiembre de 2017**, ante mí, **MARY LUCERO MUÑOZ MARTINEZ, Notaria Cuarenta (40) Encargada del Círculo de Bogotá D.C.,** compareció: **EDITH SOLORZANO GALVIS,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **51.664.929** expedida en **Bogotá D.C.,** y manifestó: ***PRIMERO*:** Me llamo como queda escrito, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada y residente en esta ciudad. Que rindo esta declaración a petición propia y bajo mi entera responsabilidad. Que bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso ***DECLARO QUE:*** Soy la nuera de la señora LINA ROSA ZARATE y cuñada de LUIS EDUARDO BARRERA ZARATE. Por el conocimiento personal y directo que tengo de la familia BARRERA ZARATE se y me consta que el padre de ellos, es el señor DEMETRIO BARRERA TIRADO, quien vivió en la casa ubicada en la calle 127 A No. 49 – 70 hasta el día de su fallecimiento. La madre, es la señora LINA ROSA ZARATE, quien tiene 93 años de edad; por más de 27 años a vivido en la casa antes mencionada, como también su hijo LUIS EDUARDO BARRERA ZARATE. Tanto la señora LINA ROSA ZARATE, como su hijo LUIS EDUARDO BARRERA ZARATE, son los únicos que deciden que se hace y que no se hace en la casa, pagan los servicios públicos y ejercen las acciones de señor y dueño. Las nietas de la señora LINA ROSA, es decir , DIANA CAROLINA Y MARTHA PATRICIA BARRERA SUAREZ, nunca la visitan, ni tienen ningún contrato con ellos, ni nada de nada.- La declarante leyó la totalidad de su exposición, la aprobó y firmó. En consecuencia la Notaria da fe de lo expuesto y firma conjuntamente. Se entrega la presente declaración a la interesada, en original y a su costa. Derechos Notariales: Declaración $12.200.oo IVA $2.320 Total $14.520.
DESTINO: **JUZGADO DE BOGOTA D.C..-**
Declarante:

EDITH SOLORZANO GALVIS
C.C.N°: 51664929
TEL: 3134487573
DIRECCION Cra 55 A # 166-21 casa 12

HUELLA IND. DER.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARY LUCERO MUÑOZ M.
Notaria Encargada
Notaria Cuarenta (40) Bogotá D.C.

MARY LUCERO MUÑOZ MARTINEZ
NOTARIA CUARENTA (40) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

ELABORO: CAROL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Clase de proceso: Despacho Comisorio.
Número Proceso: 11001-40-03-011-2017-00288-00
Juzgado de Origen: Juzgado Diecinueve (19) Civil del Circuito en Bogotá
Clase de proceso del Juzgado de origen: Ejecutivo con Garantía Real
Número de proceso en el Juzgado de origen: 11001-31-03-013-2016-00796-00
Ciudad: BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE COMO COMISIÓN.

Hora de Inicio: 10:00 A. M.
Sala: Diligencia fuera del despacho

INTERVINIENTES

Juez: MARINA ACOSTA ARIAS

Apoderado judicial de la parte solicitante, JAIRO CANO BOHÓRQUEZ cédula de ciudadanía 80365121 tarjeta profesional de abogado 178914.

Secuestre, JHON JAIRO SANGUINO VEGA cédula de ciudadanía 79961663, en representación de la persona jurídica que funge como secuestre CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CÁRCEL CAPITAL S. A. S.

ACTA DE DILIGENCIA

Siendo las diez de la mañana (10:00 A. M.), del día cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018), hora y fecha mencionadas en auto del veintitrés (23) de abril de los corrientes visto a folio 84 de la comisión, la señora Juez Once Civil Municipal de Bogotá en asocio con su Secretario *ad-hoc* se constituye en diligencia con la finalidad de celebrar el secuestro del inmueble identificado con folio 50N-20249264. Como constancia del inicio de la diligencia, se suscribe por las personas que se hicieron presentes al inicio de ésta.

Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS

Apoderado judicial de la parte solicitante,

JAIRO CANO BOHÓRQUEZ

Secuestre,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CÁRCEL CAPITAL S. A. S.

Procede la comisión a dirigirse al lugar en donde ha de realizarse el secuestro del bien inmueble. Arriba el despacho a la Calle 127 A No. 49 - 70 antes Calle 126 A No. 39 - 70, en el lugar, la comisión es atendida por el señor LUIS EDUARDO BARRERA ZÁRATE cédula de ciudadanía 79459958, quien enterado del objeto de la diligencia, permite el ingreso al inmueble. Procede el despacho a efectuar un recorrido por el inmueble, revisando su cabida y linderos, en la forma que quedó consignada en la grabación magnetofónica.

En este estado de la diligencia, el señor LUIS EDUARDO BARRERA ZÁRATE hace uso de la palabra y presenta una oposición a la diligencia de secuestro, como apoderado de la señora LINA ROSA ZÁRATE BARRERA quien es una persona de la tercera edad y vive en el inmueble objeto de secuestro. El señor LUIS EDUARDO BARRERA ZÁRATE aporta escritura pública número 1703-2017 corrida en la Notaría 63 del Círculo de Bogotá, Declaración Juramentada Número 2357 corrida en la Notaría Segunda de Chía - Cundinamarca, Acta de Declaración Extraprocesal No. 1125 de la Notaría 36 del Círculo de Bogotá, y Declaración Juramentada con fines Extraprocesales No. 4176 de la Notaría 40 de Bogotá. De la oposición y de los documentos se le corre traslado a la parte demandante quien solicita que se rechace de plano la mentada aposición. El despacho obrando a lo dispuesto en el artículo 309 del Código General del Proceso, y una vez revisado el audio de lo actuado hasta el momento, procede fundamentar y a rechazar de plano la oposición presentada por LUIS EDUARDO BARRERA ZÁRATE en su calidad de apoderado general de LINA ROSA ZÁRATE BARRERA.

Así las cosas, el despacho declara legalmente secuestrado el inmueble identificado con el folio de matrícula 50N - 20249264 ubicado en la Calle 126 A No. 39 - 70 (Calle 127 A No. 49 - 70 Dirección catastral). Se hace entrega formal y material al secuestre, y se pone de presente a los residentes, que el bien, queda a cargo del Secuestre CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CÁRCEL CAPITAL S. A. S. Este despacho señala como gastos provisionales en favor del auxiliar de la justicia, la suma de $350.000,00 los cuales son cancelados por la parte demandante, en el acto.

Cumplido lo anterior, procede la comisión a regresar a las instalaciones del Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá con la finalidad de realizar la respectiva acta, a la cual arriba a las 2:30 de la tarde.

MARINA ACOSTA ARIAS
Juez

La presente acta es de carácter informativo. Los sujetos procesales y terceros, deberán estarse a lo resuelto en la audiencia contenida en la grabación magnetofónica en virtud a lo normado en el artículo 107 del Código General del Proceso.

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Centro Zonal Suba

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

11-11404-2-103

Bogotá, D.C.

09 JUL 2018

Señor:
Edwin Leonar Sierra Vargas
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 piso 6
Bogotá

Asunto: Respuesta a su solicitud 146102039

Cordial saludo, 2018-288

JUZG 11 CIVIL MPAL MIN

10 JUL 2018

En atención al oficio 01681 con radicado de entrada N°04888 de fecha 29 de Junio 2018, presentamos escusas por la inasistencia a la diligencia programada para el día 05 de Julio de 2018 a las 10:30 A.M, teniendo en cuenta que no se tiene disponibilidad de profesionales para realizar el acompañamiento a la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la calle 126 A # 39-70 lote (calle 127 a # 49-70) para esta fecha, esperamos su comprensión.

Cordialmente,

JACQUELINE LONDOÑO GONZALEZ
Coordinadora
ICBF Regional Bogotá
Centro Zonal Suba
Teléfono (1) 4377630 - Extensión IP: 126100

P/E: Juliet M

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2018

OFICIO N° 2573

Señores
OFICINA JUDICIAL CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Carrera 10 No 14-30 piso 2
Bogotá

Ref: Ejecutivo instaurado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA contra MARTHA PATRICIA BARRERA Y DIANA BARRERA SUAREZ
Rad. 110014003016 2016 00796 00.

Por medio del presente me permito remitir despacho comisorio originario del juzgado once civil municipal, perteneciente al proceso de la referencia, puesto que el expediente radica en su oficina desde el 08 de marzo del 2018.

Por lo anterior me permito remitirle un cuaderno con 120 folios

OFEJECUCION CIVIL CTO
023007 31-AUG-'18 12:14
2 CDS

En lo anteriores términos se deja en consideración para fines pertinentes. 120 f.

Atentamente,

JONATHAN RICARDO NIÑO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA BOGOTÁ JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

220

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C. Diez (10) de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

Proceso Ejecutivo No. 2016– 00796 J 19. C. Cto.

Téngase en cuenta y se agrega a los autos, el despacho comisorio No. 027 de fecha 21 de marzo de 2017, visto a folios 106 a 227, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO, el cual se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUZ ZAPATA LOTERO.
JUEZ.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 125 fijado hoy 11 de Septiembre de 2018 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

E.A.P.M.

Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A CONTRA MARTHA PATRICIA BARRERA Y OTRA.
EXP No. 2016-00796.
ORIGEN: JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente acudo a su despacho para solicitarle se sirva ordenar y señalar fecha de remate del inmueble objeto de la demanda.

Lo anterior debido a que el bien se encuentra embargado, secuestrado y avaluado; se encuentra en firme.

Sustento mi petición en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

230

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 06 FEB. 2019

Rad. No. 2016-796 (J.19).

En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, se señala la hora de las **once y treinta (11:30) de la mañana**, del día **veintiocho (28)**, del mes de **marzo** del año **2019**, a fin de llevar cabo la diligencia de remate, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20249264 legalmente embargado (fls.57 a 59), secuestrado (fls.224 y 225) y avaluado (fls.100 y 102).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo del bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Despacho.

Para los fines a que haya lugar, adviértase que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Finalmente, ínstese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 13
fijado hoy 07 FEB. 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

230

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 06 FEB. 2019

Rad. No. 2016-796 (J.19).

En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, se señala la hora de las **once y treinta (11:30) de la mañana**, del día **veintiocho (28)**, del mes de **marzo** del año **2019**, a fin de llevar cabo la diligencia de remate, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20249264 legalmente embargado (fls.57 a 59), secuestrado (fls.224 y 225) y avaluado (fls.100 y 102).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo del bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Despacho.

Para los fines a que haya lugar, adviértase que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Finalmente, ínstese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 13
fijado hoy 07 FEB. 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 03 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4° sala de audiencias No. 3

231

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 110013103-019-2016-00796-00
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1
DEMANDADAS: MARTHA PATRICIA BARRERA C.C. 52.147.890 Y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ C.C. 52.987.229.

ACTA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los **veintiocho (28) días** del mes de **marzo** de **dos mil diecinueve (2019)**, siendo las **11:30 a.m.**, fecha y hora señaladas en el proveído del seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019) (fl. 230), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que a la diligencia comparece el señor ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS, a quien se le toma posesión como secretario AD-HOC para la presente audiencia. **POR EL DESPACHO.** En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, se evidencia que no se puede llevar a cabo la subasta, toda vez que no se aportaron las publicaciones junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto de remate, conforme el artículo 450 del Código General del Proceso. Igualmente se evidencia en el dosier, que el apoderado judicial de la parte actora radicó una solicitud deprecando nueva fecha y hora para llevar a cabo la presente diligencia, pedimento este que será resuelto por esta agencia en su debida oportunidad procesal. En el evento de que haya postores y radiquen títulos judiciales para la presente diligencia, se ordena a la secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, a realizar la devolución de los mismos y si consignó al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Las partes quedan notificadas en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en la misma han intervenido luego de leída y aprobada.

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
LA JUEZ

ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS
SECRETARIO AD-HOC

Rem.

232

Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A CONTRA MARTHA PATRICIA BARRERA Y OTRA.
EXP No. 2016-00796.
ORIGEN: JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente acudo a su despacho para solicitarle se sirva ordenar y señalar fecha de remate del inmueble objeto de la demanda.

Lo anterior debido a que el bien se encuentra embargado, secuestrado y avaluado; se encuentra en firme.

Sustento mi petición en el artículo 448 del Código General del Proceso.

ADJUNTO: LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE LA PUBLICACION DEL AVISO PARA EL 28/03/2019 QUEDO CON UN ERROR.

Cordialmente,

OFEJECUCION CIVIL C/O
03515 26-MAR-'19 14:55

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 08 ABR. 2019

Rad. No. 2016-796 (J.19).

En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, se señala la hora de las **ocho y treinta (08:30) de la mañana**, del día **tres (03)**, del mes de **julio** del año **2019**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20249264 legalmente embargado (fls.57 a 59), secuestrado (fls.224 y 225) y avaluado (fls.100 y 102).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo del bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Despacho.

Para los fines a que haya lugar, adviértase que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Finalmente, ínstese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 42
fijado hoy 09 ABR 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.

Remate 3 Julio

234

Señor
JUEZ (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A. contra MARTHA PATRICIA BARRERA Y OTRA.
EXP No. 2016-00796.
ORIGEN: JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente hago llegar a usted las constancias de la publicación y transmisión del aviso de remate, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 450 del Código General del Proceso.

Igualmente anexo el certificado de tradición y libertad correspondiente al inmueble de la almoneda, expedido por la oficina de registro el 21 de Junio de 2019.

4 F

pub-cert

Cordialmente,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190621379221173939 **Nro Matrícula: 50N-20249264**

Pagina 1

Impreso el 21 de Junio de 2019 a las 06:19:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-01-1996 RADICACIÓN: 1996-3775 CON: ESCRITURA DE: 23-01-1996
CODIGO CATASTRAL: **AAA0126ZHOM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190621379221173939 **Nro Matrícula: 50N-20249264**

Impreso el 21 de Junio de 2019 a las 06:19:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BARRERA SUAREZ MARTHA PATRICIA **CC# 52147890 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-12-2014 Radicación: 2014-91902

Doc: ESCRITURA 8797 del 19-12-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA SUAREZ DIANA CAROLINA CC# 52987229 X

DE: BARRERA SUAREZ MARTHA PATRICIA CC# 52147890 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-02-2017 Radicación: 2017-7490

Doc: OFICIO 249 del 26-01-2017 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2016-796

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: BARRERA (SIC) MARTHA PATRICIA **X CC.52147890**

A: BARRERA SUAREZ DIANA CAROLINA **CC# 52987229 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

2-36

Certificado generado con el Pin No: 190621379221173939 **Nro Matrícula: 50N-20249264**

Impreso el 21 de Junio de 2019 a las 06:19:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-327733 **FECHA: 21-06-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

2 36

Certificado generado con el Pin No: 190621379221173939 **Nro Matrícula: 50N-20249264**

Impreso el 21 de Junio de 2019 a las 06:19:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-327733 **FECHA: 21-06-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
NIt. 901.017 183-2
CERTIFICADO

No. Recibo/Publicación: 678961-1-1
Parte demandante: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA
Parte demandada: BERNARDO ADOLFO FONSECA ELZE
Fecha y hora apertura licitación: 30 DE MAYO DE 2019 A LA HORA DE LAS 8:00 AM
Bienes materia de remate valor avaluo: DERECHO DE CUOTA PROINDIVISO DE TERCERA PARTE VINCULADO A LA OFICINA No.301 DEL EDIFICIO RUBEN´S DE LA CALLE 95 No. 15-47 DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA D.C. MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1371244 AVALUO $235´348.500 VALOR DE LA TERCERA PARTE DE LA OFICINA QUE SE REMATA
Valor base licitación: $164.743.950
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: SEPTIMO CIVI MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIUDAD: BOGOTA D.C. 1100(110014003 001 2017 00150 00 EJECUTIVO SINGULAR
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL AVALUO DEL DERECHO DE CUOTA DE TERCERA PARTE PROINDIVISO DEL INMUEBLE ART. 451 C.G.P.
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: A.G. SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS representada en la Diligencia de Secuestro por PAULA SERNA TAFUR C.C. No 1.026.288.924 de Bogotá, con domicilio en la Calle 12-B No. 9-20 Oficina No. 223 de Bogotá y teléfono Celular No. 316-2794743

No. Recibo/Publicación: 679038-1-1
Parte demandante: FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL BOGOTA CUNDINAMARCA HOY C & S ABOGADO ASOCIADOS S.A.S.
Parte demandada: LUIS ANGEL HURTADO GALLO
Fecha y hora apertura licitación: 31 DE JULIO 2019 HORA: 10:30 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: VEHICULO AUTOMOTOR CON PLACAS SYC 059 MARCA HYUNDAI, CLASE BUSETA, COLOR BLANCO VERDE, MODELO 2009, MOTOR D4DB3356909, SERIE KMFGA17BP9C900542 VALOR AVALUO: ($51.110.000) CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
Valor base licitación: ($35.777.000) TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. 018-2010-0008 EJECUTIVO PRENDARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: CALDERON WILSNER Y CLAVIJO S.A.S: CALLE 12 B No. 7-90 OFICINA 725 TEL: 3114451348

No. Recibo/Publicación: 679373-1-1
Parte demandante: MANUEL VICENTE CONTRERAS ROA
Parte demandada: MARCO EDUARDO RODRIGUES HERRERA (ALIDA CARIDAD HERRERA)
Fecha y hora apertura licitación: EL MES DE JUNIO DE 2019 A LAS 08:30 AM
Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLE: CON MATRICULA INMOBILIARIA NO 50S-40320843 DIRECCION CATASTRAL: CARRERA 89 # 57ª - 33 SUR / CARRERA 89 # 57ª-33 SUR BOGOTA D.C. (DIRECCION ANTERIOR: CARRERA 102 C # 57C - 09 SUR LOTE Y CASA 4) BOGOTA D.C. / AVALUO: $154.756.500
Valor base licitación: 70% DEL VALOR TOTAL DEL AVALUO
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS (KR 10 # 14 -30 PISO 3 EDIF. JARAMILLO MONTOYA) CIUDAD: BOGOTA D.C. / Nº DE EXPEDIENTE: 110013103-039-1999-00992-00 / CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL VALOR TOTAL DEL AVALUO
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: PEDRO ANTONIO GOMEZ VELASCO / DIRECCIÓN: CARRERA 6 Nº 57 - 14 BOGOTA DC / TELEFONO: 3112516746

No. Recibo/Publicación: 679405-1-1
Parte demandante: EFRÉN HERNÁNDEZ OJEDA - C.C. Nº 4.053.210
Parte demandada: JUAN ISIDRO GARNICA CASTRO - C.C. Nº 79.532.304
Fecha y hora apertura licitación: 03 DE JUNIO DE 2019 A PARTIR DE LAS 02:00 PM
Bienes materia de remate valor avaluo: BIENES MATERIA DEL REMATE: BIEN INMUEBLE APARTAMENTO UBICADO EN EL BARRIO BACHUÉ DE LA CIUDAD DE BOGOTA /IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Nº MATRICULA INMOBILIARIA: Nº. 50C-1432779 /DIRECCIÓN: CALLE 88 Nº 95 F-65 APARTAMENTO 107 BARRIO BACHUE BOGOTA /VALOR AVALÚO: $158.589.000
Valor base licitación: 1110123 70%
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO 5... CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA / PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR - 2010-0255 /NUMERO EXPEDIENTE: 11001400305120100025500
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% 6343560
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: JUAN ALEXANDER CASTRO HERRERA / DIRECCIÓN: CARRERA 81 B Nº 17 - 90 APARTAMENTO 703 TORRE F BOGOTA TELEFONO: 3212021837

No. Recibo/Publicación: 679407-1-1

Bienes materia de remate valor avaluo: "BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 13 # 44 -04-06 K 44 No. 13-05-11 MANZANA A CASA 10 BARRIO BRISAS DE LA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, DISTINGUIDO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 230-61211 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBICOS DE VILLAVICENCIO, CEDULA CATASTRAL 50001-0105-0194-0011-000 VALOR BASE DE LA LICITACIÓN: EL INMUEBLE FUE AVALUADO EN LA SUMA DE $172.320.000.-00"
Valor base licitación: SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO, ES DECIR EL VALOR BASE DE LICITACION ES DE CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS $120.624.000.-00 M/CTE
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO – META. PROCEDO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 500013103003-2014-00015-00
Porcentaje a consignar para hacer la postura: EL 40% DEL AVALUO ES DECIR LA SUMA DE SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS $68.928.000.-00 M/CTE
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: ANGELA ISLENA RODRIGUEZ RIOS, CARRERA 33 A No. 36-113 / 115 BARRIO BARZAL BAJO, VILLAVICENCIO, CELULAR 316-3026281 Y 321-4614514

No. Recibo/Publicación: 679430-2-1
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
Parte demandada: WILLIAM JESUS AGUDELO GELVEZ C.C. No. 88.199.842
Fecha y hora apertura licitación: 04 DE JULIO DE 2.019 A LAS 3:00 PM.
Bienes materia de remate valor avaluo: "INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 4 B NUMERO 34 B -51, MANZANA D, CASA 14 B, MULTIFAMILIAR LAS ACACIAS – CUARTA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL - DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 141.05 METROS CUADRADOS CEDULA CATASTRAL: 01-05-0316-0083-903 MATRICULA INMOBILIARIA No. 230-92200 OFICINA DE REGISTRO DE VILLAVICENCIO VALOR AVALUO: $181.569.600.-00
Valor base licitación: 70%$126.398.720
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO – META EXP: 500013103003-2012-00364-00, PROCESO EJECUTIVO MIXTO.
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% ($72.227.840)
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: WILSON PEÑUELA MARTINEZ C.C. No. 17.309.156 DE VILLAVICENCIO, TEL 3115296906 DIR. CARRERA 30 A NÚMERO 39-45, OFICINA 306 BARRIO CENTRO, VILLAVICENCIO

No. Recibo/Publicación: 679435-4-1
Parte demandada: SUAREZ ESCOBAR PEDRO JAIME Y ERIKA MARIA CUINTACO HERRERA
Fecha y hora apertura licitación: 27 DE MAYO DE 2019 A LA HORA DE LAS [illegible] E LA MAÑANA (11:00 A.M.)
Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50N - 20436804 UBICADO EN LA CALLE 134 NO. 72 - 50 CASA 76 ETAPA 2 USO EXCLUSIVO GARAJES 151:152 CONJUNTO RESIDENCIAL JARDINES DE GRATAMIRA PH. DE LA CIUDAD DE BOGOTA - CUNDINAMARCA (DIRECCIÓN CATASTRAL) / EL BIEN INMUEBLE SE ENCUENTRA AVALUADO EN LA SUMA DE NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIEOTOS PESOS ($972.856.500,oo) M/CTE
Valor base licitación: POR EL 70% EQUIVALENTE A: $680.999.550.00
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. / Nº DE EXPEDIENTE: 110013103-039-2016-00474-00 / CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: EL 40% EQUIVALENTE A $389.142.600.00 CONSIGNACION QUE DEBERA REALIZAR EN: A ORDENES DEL JUZGADO BAJO LOS PARAMETROS DISPUESTOS EN EL ART. 451 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. NIT. 800042219-4 DIRECCIÓN DE NOTIFICACION: CARRERA: CARRERA 8 NO 15 - 80 OFC. 201 EN BOGOTA / TELEFONO: 3167476471 / 3005092902

No. Recibo/Publicación: 679469-1-1
Parte demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Parte demandada: MIGUEL ANGEL PEÑA DAZA
Fecha y hora apertura licitación: 31 DE JULIO DE 2019 A LAS 11:30 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: BIENES MATERIA DEL REMATE: MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20411434 DIRECCION: CALLE 134 A NO. 57 - A - 35, APTO 304, ETAPA VI, CONJUNTO RESIDENCIAL ATICOS II DE BOGOTA D.C. / VALOR AVALUO: $444.010.500.00 /MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20411419 DIRECCIÓN: CALLE 134 A NO. 57 A - 35, GARAJE NO. 85, ETAPA VI CONJUNTO RESIDENCIAL ATICOS II, DE BOGOTA D.C. VALOR AVALUO: $36.157.500.00 / TOTAL: $480.168.000.00
Valor base licitación: - CALLE 134 A NO. 57A - 35, APTO 304, ETAPA VI, CONJUNTO RESIDENCIAL ATICOS II DE BOGOTA D.C $310.807.350.00 / - CALLE 134 A NO. 57A-35, GARAJE NO. 85, ETAPA VI CONJUNTO RESIDENCIAL ATICOS II, DE BOGOTA D.C. $23.310.250.00
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO 3° [illegible]

BOGOTA D.C. RADICADO No. 110013103003 2016 00796 00
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL AVALUO
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: EDGAR RUIZ RUIZ / DIRECCIÓN CALLE 15 NO. 10-26 OFICINA 409 DE BOGOTA D.C. / TELEFONO 310 5519365

No. Recibo/Publicación: 679471-1-1
Parte demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Parte demandada: MARTHA PATRICIA BARRERA Y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ
Fecha y hora apertura licitación: 03 DE JULIO DEL 2019 A LAS 8:30 AM.
Bienes materia de remate valor avaluo: MATRICULA INMOBILIARIA : 50N - 20249264 / DIRECCIÓN: CALLE 126 A # 39-70, HOY CALLE 127 A NO. 49-70 DE BOGOTA D.C. /VALOR AVALUO: $457.050.000.oo
Valor base licitación: $319.935.000.oo
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION /JUZGADO DE ORIGEN: 19 CIVIL DEL CIRCUITO CIUDAD: BOGOTA D.C. NO. DE EXPEDIENTE: 2016 796 / CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 70%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.: / DIRECCIÓN CARRERA 10 NO. 15-39 OFC 506 DE BOGOTA TELEFONO: 3224000861

No. Recibo/Publicación: 679472-1-1
Parte demandante: MARIA DURLEY HOREÑA C.C. 29.432.636
Parte demandada: JESUS ALBERTO MERCADO VILLAMIL C.C. 16.353.468
Fecha y hora apertura licitación: 4 de Junio de 2019 a las 9:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: Se trata de bien inmueble predio urbano ubicado en la carrera 26 No. 33-36 Apto 201 Barrio Salesianos de Tuluá Valle, con No. catastral 010100090026902, con matrícula inmobiliaria No. 384-126622 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle. /Valor del avaluo: $ 216.837.000 MCTE.
Valor base licitación: La que cubra el 70% es decir $ 151.765.900
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE / 76834003002-2017-00232-00 Auto Interlocutorio No. 477, Mayo 6 de 2019 / EJECUTIVO CON ACCION REAL DE MENOR CUANTIA
Porcentaje a consignar para hacer la postura: La que cubra el 40% es decir $ 86.734.800
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: FLORIAN RADA TEL: 315 4509693 DIR. Calle 26A1 No. 24-60 B/ La Esperanza Tuluá Valle

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 03 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4° sala de audiencias No. 3

23

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 11001-31030-19-2016-00796-00
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS: MARTHA PATRICIA BARRERA y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ

ACTA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los **tres (03)** días del mes de **julio** de **dos mil diecinueve (2019)**, siendo las **08:30 a.m.**, fecha y hora señaladas en el proveído del ocho (08) de abril de 2019 (fl. 233), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que a la diligencia comparece el señor ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS, a quien se le toma posesión como secretario AD-HOC para la presente audiencia. **POR EL DESPACHO.** En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, se evidencia que no se puede llevar a cabo, por cuanto, pese a que el extremo actor, adosó la publicación, lo cierto es que, al revisarse minuciosamente aquella, se avista que, en lo que tiene que ver con el porcentaje que debe consignarse para hacer postura, éste no se señala en forma estricta. Nótese al respecto, que quedó como postura admisible el 70% del avalúo del inmueble, cuando aquel corresponde al 40% (art. 451 del C .G. del P.). Adicionalmente, se advierte, que no se indicó correctamente el número de radicación del expediente, pues se mencionó el *"2016.796 Juzgado de origen 19 Civil del Circuito de Bogotá."*, siendo este el 11001310301920160079600, conforme lo prevén los Acuerdos Nos. 201 de 1997 y 1412 de 2002 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, que estipulan que debe consignarse el código de identificación del Juzgado (Municipio, Código juzgado, código especialidad, número consecutivo del despacho), y, el código de identificación del proceso (año, número consecutivo de radicación, consecutivo de recurso), en un total 23 dígitos. Aunado a ello, finalmente, se avizora, que no se describió en debida forma, el número telefónico del secuestre, como tampoco la dirección correcta de éste. Así, en el evento de que haya postores y radiquen títulos judiciales para la presente diligencia, se ordena a la secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, a realizar la devolución de los mismos y si consignó al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. **Las partes quedan notificadas en estrados.** No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en la misma han intervenido luego de leída y aprobada.

ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZÓN
LA JUEZ

ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS
SECRETARIO AD-HOC

Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A CONTRA MARTHA PATRICIA BARRERA Y OTRA.
EXP No. 2016-00796.
ORIGEN: JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente acudo a su despacho para solicitarle se sirva ordenar y señalar fecha de remate del inmueble objeto de la demanda.

Lo anterior debido a que el bien se encuentra embargado, secuestrado y avaluado; se encuentra en firme.

Sustento mi petición en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

240

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 08 JUL. 2019

Rad. No. 2016-796 (J.19).

En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, se señala la hora de las **diez y treinta (10:30) de la mañana**, del día **veintiocho (28)**, del mes de **octubre** del año **2019**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20249264 legalmente embargado (fls.57 a 59), secuestrado (fls.224 y 225) y avaluado (fls.100 y 102).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo del bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Despacho.

Para los fines a que haya lugar, adviértase que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Finalmente, ínstese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 85
fijado hoy 08 JUL 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191018516524550008 **Nro Matrícula: 50N-202**

Impreso el 18 de Octubre de 2019 a las 11:57:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-01-1996 RADICACIÓN: 1996-3775 CON: ESCRITURA DE: 23-01-1996

CODIGO CATASTRAL: **AAA0126ZHOM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotonedepago.gov.co/certificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

242

Certificado generado con el Pin No: 191018516524550008 **Nro Matrícula: 50N-20249264**

Impreso el 18 de Octubre de 2019 a las 11:57:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BARRERA SUAREZ MARTHA PATRICIA **CC# 52147890 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-12-2014 Radicación: 2014-91902

Doc: ESCRITURA 8797 del 19-12-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA SUAREZ DIANA CAROLINA CC# 52987229 X

DE: BARRERA SUAREZ MARTHA PATRICIA CC# 52147890 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-02-2017 Radicación: 2017-7490

Doc: OFICIO 249 del 26-01-2017 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2016-796

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: BARRERA (SIC) MARTHA PATRICIA **X CC.52147890**

A: BARRERA SUAREZ DIANA CAROLINA **CC# 52987229 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

243

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191018516524550008 **Nro Matrícula: 50N-20249264**

Impreso el 18 de Octubre de 2019 a las 11:57:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-542120 **FECHA: 18-10-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbeta.supergiros.com.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

243

Certificado generado con el Pin No: 191018516524550008 **Nro Matrícula: 50N-20249264**

Impreso el 18 de Octubre de 2019 a las 11:57:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado

243

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191018516524550008 **Nro Matrícula: 50N-20249264**

Impreso el 18 de Octubre de 2019 a las 11:57:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
NIT. 901.017.182-2
CERTIFICADO

JUZGADO DE ORIGEN:9 CIVIL DEL CIRCUITO CIUDAD: BOGOTA D.C.
No EXPEDIENTE: 110018103009201600038000 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: CARRERA 9 No. OFC 305 DE BOGOTA TEL 5102574 2028722 CORREO

No. Recibo/Publicación: 691888-1-1
Parte demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
Parte demandada: MARTHA PATRICIA BARRERA C.C. 52.147.890 Y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ C.C. 52.987.229
Fecha y hora apertura licitación: 28 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 10:30 AM 5:00 p.m.
Bienes materia de remate valor avaluo: MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20249264 DIRECCION: CALLE 126 A No. 39-70, HOY CALLE 127 A No 39-70 DE BOGOTA D.C. VALOR AVALUO: $457.050.000.oo
Valor base licitación: $319.935.000.oo
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
JUZGADO DE ORIGEN:19 CIVIL DEL CIRCUITO CIUDAD: BOGOTA D.C.
No. EXPEDIENTE: 11001310301920160079600 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: NOMBRE DEL SECUESTRE: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS DIRECCION: CRA 10 No. 15-39 OFC 909 TELEFONO: 3106979809 CORREO ELECTRONICO: jhonsanguinov@hotmail.com

No. Recibo/Publicación: 691889-1-1
Parte demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Parte demandada: FABIOLA PATRICIA URANGO DE MONCALEANO
Fecha y hora apertura licitación: 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, A LAS 02:00 PM
Bienes materia de remate valor avaluo: SE TRATA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 122 # 52-95 APARTAMENTO QUE HACE PARTE

No. Recibo/Publicación: 691921-9-1
Parte demandante: ANA DEL ROCIO CEPEDA GARCIA
Parte demandada: ORGANIZACIÓN CAMPESTRE S. EN C.
Fecha y hora apertura licitación: 22 DE OCTUBRE DE 2019 HORA: 8:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: TODOS LOS PREDIOS SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA UNIDAD RESIDENCIAL ORQUIDEAS ETAPA 1 - SECTOR B URBANIZACION VILLA NATALIA - DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA: 1. LOTE No. 36 - FOLIO MATRICULA 157-108814 - AVALUO $56.028.653. 2. LOTE No. 55 - FOLIO MATRICULA 157-108833 - AVALUO $ 56.028.653. 3. LOTE No. 56 - FOLIO MATRICULA 157-108834 - AVALUO $61.631.518. 4. LOTE No. 57 - FOLIO MATRICULA - 157- 108835 - AVALUO $61.631,518. 5. LOTE No. 74 - FOLIO MATRICULA - 157- 108852 - AVALUO - $56.028.653.
Valor base licitación: 1. LOTE No. 36 - AVALUO $ 56.028.653. BASE LICITACION 70% - EQUIVALENTE $39.220.057.10 2. LOTE No. 55 - AVALUO $ 56.028.653 - BASE LICITACION 70% EQUIVALENTE $39.220.057.10 3. LOTE No. 56 - AVALUO $61.631.518 - BASE LICITACION 70% EQUIVALENTE $43.142.062.60 4. LOTE No. 57 - AVALUO $61.631,518 - BASE LICITACION 70% EQUIVALENTE $43.142.062.60 5. LOTE No. 74 - AVALUO - $56.028.653 BASE LICITACION 70% EQUIVALENTE $39.220.057.10
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FUSAGASUGA CUNDINAMARCA. No. DE EXPEDIENTE: 252903113001 -2012-0273. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL AVALUO DEL RESPECTIVO BIEN
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADA EN LA CALLE 22 No. 6-39 CASA No. 3 CONJ. CERRADO SIBONEY FGGA. CELULAR: 3112099054 - 3144638010

No. Recibo/Publicación: 691921-10-1
Parte demandante: ROSA INES QUINTERO DE NIETO
Parte demandada: SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHUZACÁ CIA LTDA., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR SANTANDER FIGUEROA

LUIS ALBERTO BALLEN MARTINEZ identificado con identificado con CC. 19164224 y JOSE BERNARDO BALLEN MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía 19221879.
Porcentaje a consignar para hacer la postura: El postor hábil deberá realizar previamente una consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo.
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA., identificada con Nit. 900104902-0 Dirección: carrera 10 15 - 39 oficina 909 de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono 3106979809 Fecha auto que ordenó el Remate: ocho (8) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

No. Recibo/Publicación: 692031-5-1
Parte demandante: BANCO DE BOGOTA NIT: 860.002.964-4
Parte demandada: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA CONTINENTAL LTDA NIT: 891.800.208-0
Fecha y hora apertura licitación: POR AUTO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2019, HA SEÑALADO LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DIA DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
Bienes materia de remate valor avaluo: CLASE: BIEN INMUEBLE CARACTERÍSTICAS: UBICADO EN LA CARRERA 20A No. 12-36 Y/O EN LA CALLE 20A No. 12-36 DUITAMA, QUE SE DISTINGUE CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE CON LA CARRERA 20-A EN LONGITUD DE 20.40 METROS LINEALES, POR UN COSTADO, EN PREDIO DE ANGEL OCTAVIO LOPEZ, EN UNA LONGITUD DE 26.00 METROS Y CON PREDIO DE IRENE BELTRAN EN LONGITUD DE 4.60 METROS, POR EL FONDO, CON PROPIEDADES DE PEDRO REYES, EN LONGITUD DE 10.00 METROS Y CON JOAQUIN ZABALA LA LONGITUD DE 10.00 METROS, POR EL ULTIMO COSTADO CON PREDIO DE ALVARO JIMENEZ GRANADOS EN UNA LONGITUD DE 29.30 METROS Y ENCIERRA, ESTE LOTE TIENE UN AREA TOTAL DE SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600MTS 2)DISTINGUIDO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 074-668 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA, CÓDIGO CATASTRAL No. 01-00-0237-0009-000 AVALUADO EN LA SUMA DE MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES, CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.059.144.000)
Valor base licitación: SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70%

93 BIS S #51-53 E URBANIZACIÓN EL VIRREY MANZANA 64 LOTE 17 | BL 7, SORCHA CUNDINAMARCA, COLOMBIA TELEFONO 3822670

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 318 C.P.C. Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

No. Recibo/Publicación: 691926-1-1
Nombre de la persona citada: GRACIA ALVAREZ JOSE GUILLERMO QUIROZ GUEDEZ JUNIOR IVAN
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. 80076485 C.C. 1126239595
Naturaleza del proceso: EJECUTIVOMÍNIMA CUANTÍA
Parte demandante: AGENCIA Y PROYECTOS INMOBILIARIOS DE BOGOTA SAS
Parte demandada: GRACIA ALVAREZ JOSE GUILLERMO QUIROZ GUEDEZ JUNIOR IVAN
Juzgado: 17 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE EN BOGOTA
No. Radicación expediente: 2019-0518 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 26 DE ABRIL DE 2019 CON CORRECCIÓN DEL 30 DE MAYO DE 2019 FECHA AUTO ORDENA EMPLAZAR: 17 SEPTIEMBRE DE 2019

No. Recibo/Publicación: 692041-6-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR JORGE ANTONIO GARZÓN; PATRICIA GIRALDO BONILLA NYOLA Y GIRALDO BONILLA Y ROSA HELENA FULA DE RODRIGUEZ
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
Parte demandante: LUZ YEIMY ALEJO MORA C.C 52.937.380
Parte demandada: JORGE ANTONIIO GARZON C.C 2.916.586
Juzgado: CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
DIRECCION: CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 15
No. Radicación expediente: 2014-007 FECHA DEL AUTO QUE ADMITE DEMANDA: 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2014

"EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO, SI EL EMPLAZADO NO COMPARECE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN"

28/10
245

Señor
JUEZ (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A. contra MARTHA PATRICIA BARRERA Y OTRA.
EXP No. 2016-00796.
ORIGEN: JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente hago llegar a usted las constancias de la publicación y transmisión del aviso de remate, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 450 del Código General del Proceso.

Igualmente anexo el certificado de tradición y libertad correspondiente al inmueble de la almoneda, expedido por la oficina de registro el 18 de Octubre de 2019.

Cordialmente,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura

246

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Profesional Universitaria Grado 14 de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., deja constancia que:

La diligencia de remate programada para el día 28 de octubre de 2019 a la hora de las 10:30 de la mañana, dentro del proceso 110013103-019-2016-00796-00, no se lleva a cabo, toda vez que la Titular del Juzgado 3 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se encuentra en escrutinios por los comicios electorales del 27 de octubre de 2019. Cabe resaltar que allegó la publicación de que trata el artículo 450 del C.G.P., la cual se agrega al expediente.

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitaria Grado 14
ACGS

Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A CONTRA MARTHA PATRICIA BARRERA Y OTRA.
EXP No. 2016-00796.
ORIGEN: JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente acudo a su despacho para solicitarle se sirva ordenar y señalar fecha de remate del inmueble objeto de la demanda.

Lo anterior debido a que el bien se encuentra embargado, secuestrado y avaluado; se encuentra en firme.

Sustento mi petición en el artículo 448 del Código General del Proceso.

La fecha programada para el dia de hoy no se llevo a cabo porque la titular del Despacho se encuentra en Escrutinios.

Cordialmente,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

247

Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A CONTRA MARTHA PATRICIA BARRERA Y OTRA.
EXP No. 2016-00796.
ORIGEN: JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente acudo a su despacho para solicitarle se sirva ordenar y señalar fecha de remate del inmueble objeto de la demanda.

Lo anterior debido a que el bien se encuentra embargado, secuestrado y avaluado; se encuentra en firme.

Sustento mi petición en el artículo 448 del Código General del Proceso.

La fecha programada para el dia de hoy no se llevo a cabo porque la titular del Despacho se encuentra en Escrutinios.

Cordialmente,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

248

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

248

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

08 NOV 2019

Bogotá, D.C. _____

Rad. No.2016-796 (J.19).

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, ínstese al extremo actor, para que en el menor tiempo posible, allegue el avalúo del predio (s) objeto de la almoneda debidamente actualizado, **acatando lo dispuesto en el numeral 4° del canon 444 del C.G. del P.**[1], como quiera que el que obra en el *dosier*, data del año 2018.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 143
fijado hoy 12 NOV 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.

[1] ***Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.***

Señor
JUEZ TERCERO (3o) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A -v.s.- MARTHA PATRICIA BARRERA Y OTRA.
Núm. 2016-00796
ORIGEN: 19 C.CTO

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, le solicito al señor Juez se sirva OFICIAR a mi costa a la OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL DE BOGOTA D.C, con el fin que se me expida el documento que contiene el avalúo catastral del inmueble objeto de este proceso correspondiente al año 2020, lo anterior toda vez que para expedirlo dicha oficina exige autorización donde se tramita el proceso.

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.50N-20249264
CEDULA CATASTRAL No. 126 A 39 21

Del Señor Juez, Atentamente

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

OF.EJECUCION CIVIL CT
3433 16-JAN-'20 9:42

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

250

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 21 ENE. 2020

Rad. No.2016-796 (J.19).

Teniendo en cuenta lo peticionado por el gestor judicial de la parte actora en el escrito que precede, por secretaría ofíciese a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, para que, a costa de la parte activa se sirva expedir un certificado catastral actualizado del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°50N-20249264. ***Diligénciese por conducto de la parte interesada.***

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ CARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 06
fijado hoy 22 ENE. 2020 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 28 DE ENERO DE 2020

OFICIO N° OCCES20-AM00338

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0796 (JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1 CONTRA MARTHA PATRICIA BARRERA C.C. 52.147.890 Y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ C.C. 52.987.229.

De acuerdo a lo ordenado en auto de fecha 21 de enero de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles, para solicitarles que, a costa de la parte interesada, se sirvan expedir certificado catastral actualizado del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20249264.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

29 de 2020

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

Elaboro: Andrés Martha

252

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, MUNICIPALES, DE DESCONGESTION, DE PEQUEÑAS CAUSAS, Y LOCALIDADES DE EJECUCION, ALCALDIAS LOCALES, DE BOGOTA D-C.
JUZGADO DE CIRCUITO DE FUNZA, ZIPAQUIRA, SOACHA, JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE MOSQUERA MADRID SOACHA, COTA, SOPO
E. S. D

Yo, URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.517.284 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Número 70.994 del C.S.J., por medio del presente escrito autorizo a GEIDI MILENA CELIS MONROY, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.033.785.660, para que revise los negocios que cursen en su Despacho, retire oficios demandas, despachos comisorios, anexe documentos, averigüe fechas y en general me asista en los negocios en los cuales soy apoderado judicial.

Del Señor Juez, Atentamente

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO.
C.C. No. 79.517.284 de Bogotá.
T.P. No. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Documento fue presentado personalmente por: Uriel Andrio Morales Lozano
quien se identificó con C.C. No. 79517284
T.P. No. 70994 Bogotá D.C.
Sandra Patricia Gonzalez Diaz

253

Señor
JUEZ (3) TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO COLPATRIA S.A contra MARTHA PATRICIA BARRERA JUZGADO ORIGEN 19 CCTO.
EXP No. 2016-796

Yo, URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, mayor de ẽdad, vecino de esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.517.284 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Número 70.994 del C.S.J., por medio del presente escrito autorizo a **GEIDI MILENA CELIS MONROY**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **1.033.785.660** expedida en Bogotá, para el RETIRO DEL OFICIO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Del Señor Juez, Atentamente

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO.
C.C. No. 79.517.284 de Bogotá.
T.P. No. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTARIA 29

CIRC. Y NOTARIADO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Compareció: MORALES LOZANO URIEL ANDRIO quien se identificó con C.C. número. 79517284 y T.P. 70994 C.S.J. Y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

EL DECLARANTE

1/10/2020

Func.o: JULIO

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

29 29

LUIS LOPEZ BARRERO NOTARIO

CIRCULO DE COL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 08-10-2020 02:18:57
Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE35108 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Sd:22770 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: /JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJ/
ASUNTO: 2020ER17757
OBS: PROYECTO LUZ ADRIANA JIMENEZ B

Señora
ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
KR 10 14 30 PISO 2°
Bogotá D.C.
Código Postal: 110321

Asunto: Solicitud certificados manuales de conservación

Referencia:		
	Radicado UAECD	2020ER17757 del 07/10/2020 (Al responder favor citar este número)
	Oficio:	No. 0CCES20-AM00338 del 28/01/2020
	Proceso:	Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0796 (Juzgado Origen 19 Civil Circuito)
	De:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860034594-1
	Contra:	MARTHA PATRICIA BARRERA C.C. 52.147.890 Y DIANA CAROLINA BARRERA SUÁREZ C.C. 52.987.229

Respetada señora Estrella:

En respuesta a la solicitud del asunto, recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, le informo que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a los terceros no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere de la autorización del titular.

Por otra parte, en virtud del convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, será esa Entidad quien a partir de la fecha se encargue de tramitar y entregar la información física, jurídica[1] y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral.

[1] Articulo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

En tal sentido, le informo que la solicitud de la referencia fue trasladada con oficio 2020EE35099 del 08/10/2020 a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá correo certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por tal motivo, a partir de hoy la información requerida por los diferentes juzgados debe ser solicitada a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2020.10.08 19:18:11 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
Anexo: Oficio 2020EE35099, Un (1) folio

Elaboró/Revisó; Luz Adriana Jiménez Beltrán//GCAU

25

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | UAECD Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 08-10-2020 01:24:55
Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE35099 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Sd:22761 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: /DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JU/
ASUNTO: 2020ER17757
OBS: PROYECYO LUZ ADRIANA JIMENEZ B

Señores
Dirección Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado de solicitud emitida por la Oficina de Apoyo para los Juzgados del Circuito de Ejecución de Sentencias - Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

Referencia:		
	Radicado UAECD	2020ER17757 del 07/10/2020 (Al responder favor citar este número)
	Oficio:	No. 0CCES20-AM00338 del 28/01/2020
	Proceso:	Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0796 (Juzgado Origen 19 Civil Circuito)
	De:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860034594-1
	Contra:	MARTHA PATRICIA BARRERA C.C. 52.147.890 Y DIANA CAROLINA BARRERA SUÁREZ C.C. 52.987.229

Respetados señores:

En atención a la solicitud de la referencia, recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), me permito dar traslado a la petición presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C. - Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C., para que sea atendida en virtud del convenio suscrito entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Es necesario recalcar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a los terceros no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere de la autorización del titular.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2020.10.08 19:16:29 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
Anexo: Solicitud 2020ER17757, en un (1) folio
Elaboró: Luz Adriana Jiménez B/GCAU
Revisó: Alberto Franco Silva /GCAU/

COPIA:

Señora
ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
KR 10 14 30 PISO 2°
Bogotá D.C.
Código Postal: 110321

RE: 2020EE35108 (EMAIL CERTIFICADO de gdiaz@catastrobogota.gov.co)

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 19/10/2020 21:03

Para: 412448@certificado.4-72.com.co <412448@certificado.4-72.com.co>

Radicado No. 4113-2020, Entidad o Señor(a): CATASTRO BOGOTA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: RESPUESTA A OFICIO N.C 19-2016-796

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 15 de octubre de 2020 16:42
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: 2020EE35108 (EMAIL CERTIFICADO de gdiaz@catastrobogota.gov.co)

Cordialmente,

Área Constitucional
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá

De: EMAIL CERTIFICADO de Gladys Consuelo Diaz Corredor <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: jueves, 15 de octubre de 2020 16:29
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2020EE35108 (EMAIL CERTIFICADO de gdiaz@catastrobogota.gov.co)

Buenas tardes

Adjunto oficio No 2020EE35108, para que favor sea radicado en su entidad y de ser posible nos envíen por el mismo medio su respectiva radicación.

Gracias

GLADYS CONSUELO DIAZ C.
Supervisora SPN S.A. 4-72
Subgerencia Administrativa y Financiera
Centro de documentación
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
www.catastrobogota.gov.co

*2013 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. La información contenida en este mensaje, es propiedad de **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital** puede conte privilegiada o confidencial, por lo cual solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Por lo anterior, usar esta información y sus anexos para propós de la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, así cor distribución o difusión se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este corr directamente relacionados con la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inme*



RE: SOLICITUD RESPUESTA

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 18/01/2021 11:43 AM
Para: andrio59 <andrio59@outlook.com>

Buen día,

Conforme a su solicitud, se le asignara la siguiente cita, lea completo este correo y tenga en cuenta lo indicado.

Proceso No. 19-2016-796 del Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución

Sírvase comparecer a la sede judicial Oficina de Ejecución Civil del Circuito, el día 20 ENERO de 2021, a las 11:30 am para hacer el retiro del oficio solicitado.

Es importante tener en cuenta:

TRAER IMPRESA CITACION

1. Que solo ingresa una persona a la sede Judicial

2. Si es Dependiente Judicial deberá acreditar la autorización actualizada, no mayor a 3 meses.

3. Deberá cumplir con la hora asignada ya que hay más usuarios citados y no podrán ingresar más de tres personas.

4. Tenga en cuenta que si va a revisar el proceso cuenta con el tiempo de 20 minutos, si va a retirar oficios cuenta con 10 minutos, es importante que lo tenga en cuenta ya que son varios usurarios los que están citados para el día y no puede haber más 3 personas en la sala, muchas gracias por su comprensión

5 Si no puede cumplir con la hora asignada, deberá pedir nuevamente la cita.

Absténgase de venir en un horario diferente al indicado inicialmente.

Gracias

Cordialmente,

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución

---

De: Uriel Andrio Morales <Andrio59@outlook.com>
Enviado: sábado, 16 de enero de 2021 19:06
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD RESPUESTA

Buen día.

En mi calidad de apoderado del proceso 3CCE RAD 2016-796 ORIGEN 19 CCTO de Banco Colpatria contra Marta Patricia Barrera, de manera respetuosa me permito solicitar copia de la contestación realizada por CATASTRO, lo anterior toda vez que desconozco la misma y es de vital importancia para el curso normal del proceso.

Cordial saludo,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
Cra 13 A No.38-39 Ofc 203
Telf 3406135/ 2328269
Cel 310-8095950
andrio59@outlook.com

Señor
JUEZ TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A. MULTIBANCA COLPATRIA S.A. –v.s– MARTHA PATRICIA BARRERA Y OTRA No. 019-2016-0796 (JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.)

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso d la referencia, me permito solicitar al Despacho se sirva OFICIAR a mi costa a la **DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA BOGOTA –CUNDINAMARCA-** con el fin de expedir certificación catastral del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **50N-20249264.** Fundamento mi petición de conformidad con la resolución 073 de 2020 de la UNIDAD ADMINSITRATIVA ESPECILA DE CATASTRO DISTRITAL por medio del cual en su artículo primero (1°) establece los requisitos de los trámites y servicios de la UAECD, y su artículo segundo (2) SUJETOS." **Todo propietario o poseedor de un inmueble o de construcción en predio ajeno (persona natural o jurídica) podrá acudir ante la UAECD, directamente o a través de apoderado...." Y el convenio establecido entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CASTASTRO DISTRITAL (UAECD) y la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA BOGOTA –CUNDINAMARCA-**

Por lo anterior se hace necesario hacer esta petición por intermedio de su Despacho como requerimiento judicial al correo electrónico institucional **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicila.gov.co,** de conformidad con el procedimiento establecido entre la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)** y la **DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA BOGOTA –CUNDINAMARCA-**

Del Señor Juez, Atentamente

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura
E-MAIL: andrio59@outook.com

Señor
JUEZ TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A. MULTIBANCA COLPATRIA S.A. –v.s– MARTHA PATRICIA BARRERA Y OTRA No. 019-2016-0796 (JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.)

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso d la referencia, me permito solicitar al Despacho se sirva OFICIAR a mi costa a la **DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA BOGOTA –CUNDINAMARCA-** con el fin de expedir certificación catastral del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **50N-20249264**. Fundamento mi petición de conformidad con la resolución 073 de 2020 de la UNIDAD ADMINSITRATIVA ESPECILA DE CATASTRO DISTRITAL por medio del cual en su artículo primero (1°) establece los requisitos de los trámites y servicios de la UAECD, y su artículo segundo (2) SUJETOS." **Todo propietario o poseedor de un inmueble o de construcción en predio ajeno (persona natural o jurídica) podrá acudir ante la UAECD, directamente o a través de apoderado...." Y el convenio establecido entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CASTASTRO DISTRITAL (UAECD) y la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA BOGOTA –CUNDINAMARCA-**

Por lo anterior se hace necesario hacer esta petición por intermedio de su Despacho como requerimiento judicial al correo electrónico institucional **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicila.gov.co,** de conformidad con el procedimiento establecido entre la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)** y la **DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA BOGOTA –CUNDINAMARCA-**

Del Señor Juez, Atentamente

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura
E-MAIL: andrio59@outook.com

257

RE: PROCESO No. 019-2016-0796

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 27/01/2021 11:46
Para: andrio59 <andrio59@outlook.com>

ANOTACION

Radicado No. 411-2021, Entidad o Señor(a): URIEL MORALES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: OFICIAR A LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMON DE JUSTICIA

De: Uriel Andrio Morales <Andrio59@outlook.com>
Enviado: martes, 26 de enero de 2021 16:23
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO No. 019-2016-0796

Buenas tardes,

Adjunto memorial par lo pertinente.

Cordial saludo,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO S.A.S
Abogado Externo
Cra 13 A No.38-39 Ofc 203
Telf 3406135/ 2328269
Cel 310-8095950
andrio59@outlook.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2016-796(J. 19).

Teniendo en cuenta lo peticionado por el gestor judicial de la parte actora en el escrito que precede, y en atención al convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, esta Agencia procede a realizar el diligenciamiento y remisión del ***"formato de solicitud del certificado catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20249264"***, el cual se gestionara en forma directa por el Juzgado, tal como brota de la documental que se anexa al presente proveído.

Así, una vez obre la respuesta al interior del asunto de marras, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[9]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **09** fijado hoy **05 de febrero de 2021**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

9 El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	CARRERA 10 No. 14-30, PISO 4.
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2838602
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001310301920160079600
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota**: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z######## donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	050N20249264
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**
Despacho:	**JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

SOLICITUD CERTIFICACIÓN CATASTRO

Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 3/02/2021 4:39 PM

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (411 KB)
CERTIFICACIÓN CATASTRO -EXP- 19-2016-0796.pdf;

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2021.

Señores
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá.
Ciudad

Asunto: Solicitud Certificación Catastro.

Dando cumplimiento a lo comunicado por esa Dirección, nos permitimos remitir en documento PDF el respectivo formato debidamente diligenciado dentro del proceso **19-2016-0796**
Quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atte.

Juzgado 03 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias.

763

Entregado: SOLICITUD CERTIFICACIÓN CATASTRO

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Mié 3/02/2021 4:40 PM
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (435 KB)
SOLICITUD CERTIFICACIÓN CATASTRO;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. (certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: SOLICITUD CERTIFICACIÓN CATASTRO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

SIGC

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	CARRERA 10 No. 14-30, PISO 4.
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2838602
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001310301920160079600
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA###XXXX, o matrícula en formato 050Z#######, donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	050N20249264
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALUOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Despacho:	JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

765

UAECD Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-71824

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 04 de febrero de 2021 **Hora: 04:16:17 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0126ZHOM Cédula(s) catastral(es): 126A 39 21

Código de sector catastral: 009130321200000000 Número predial nacional: 11001019111300032001200000000

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 127A 49 70 Código postal: 111111

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 02/11/2005 Dirección: CL 126A 39 70

Aspecto jurídico del predio.

Soporte jurídico:

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado	
050N20249264	COPIA ESCRITURA PUBL	8797	19/12/2014	53	SANTA FE DE BOGOTA

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fé publica, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	MARTHA PATRICIA BARRERA SUAREZ	Cédula de Ciudadaní	52147890	50.00%
2	DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ	Cédula de Ciudadaní	52987229	50.00%

Total propietarios: 2

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 98.20

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 127.30

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 001 Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $347,749,000.00

Usos del predio vigencia actual:

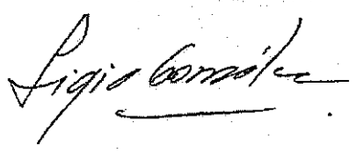
Año vigencia	Código	Descripción	Área

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: $345,537,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a tarvés del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano gene Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustin Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Area total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

RE: SOLICITUD CERTIFICACIÓN CATASTRO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 08/02/2021 10:34

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 621-2021, Entidad o Señor(a): DIRECCION ADMON JUDICIA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: SOLICITUD CERTIFICACION CATASTRO

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 5 de febrero de 2021 9:23
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD CERTIFICACIÓN CATASTRO

Señores(as) secretaría

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Enviado el: jueves, 04 de febrero de 2021 04:18 p.m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: FW: SOLICITUD CERTIFICACIÓN CATASTRO
Importancia: Alta

SEÑORES
JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA

Cordial Saludo.

Remito lo solicitado.

OFICINA CERTIFICACIONES CONVENIOS
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca

---

De: "Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C." <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha: miércoles, 3 de febrero de 2021 a las 4:39 p. m.
Para: "Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C." <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD CERTIFICACIÓN CATASTRO

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2021.

Señores
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá.
Ciudad

Asunto: Solicitud Certificación Catastro.

Dando cumplimiento a lo comunicado por esa Dirección, nos permitimos remitir en documento PDF el respectivo formato debidamente diligenciado dentro del proceso **19-2016-0796**
Quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atte.

Juzgado 03 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

267

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

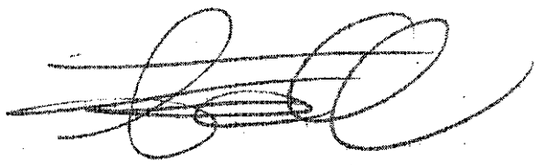
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2016-796(J. 19).

Acorde con el informe que precede, se agrega al *dosier,* la misiva el certificado catastral visible a folio 265 del *dosier,* el cual se pone en conocimiento de las partes en contienda, para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,



ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[12]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **16** fijado hoy **25 de febrero de 2021,** a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

---

12 *El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.*

268

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-44715

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, paragrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 27 de enero de 2021 **Hora: 12:15:00 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0126ZHOM Cédula(s) catastral(es): 126A 39 21

Código de sector catastral: 009130321200000000 Número predial nacional: 110010191113000320012000000000

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 127A 49 70 Código postal: 111111

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 02/11/2005 Dirección: CL 126A 39 70

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 98.20

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 127.30

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 001 Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $347,749,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	127.30

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a tarvés del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
PBX 2347600 – Info: Línea 195
catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o carácteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alcatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

269

Señor
JUEZ TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A. MULTIBANCA COLPATRIA S.A. –v.s– MARTHA PATRICIA BARRERA Y OTRA No. 019-2016-0796 (JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.)

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa presento al Juzgado el avalúo catastral del inmueble correspondiente al año 2021 incrementado en 50%, con el fin de que sea tenido como avalúo del inmueble en el proceso, conforme a lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P.

Matrícula Inmobiliaria 50N-20249264	
Avalúo catastral del inmueble año 2021	$347.749.000.oo
Valor del incremento (50%)	$173.874.500.oo
Avalúo catastral del inmueble incrementado en un 50%:	$521.623.500.oo

Por lo tanto, para el presente caso el AVALUO del bien es la suma de QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($521.623.500.oo)

Anexo certificado catastral del año 2021 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Del Señor Juez, Atentamente

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura
E-MAIL: andrio59@outlook.com

ESTADO 25/02 270

RE: PROCESO No. 019-2016-0796

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 22/02/2021 15:39
Para: andrio59 <andrio59@outlook.com>

ANOTACION

Radicado No. 904-2021, Entidad o Señor(a): URIEL MORALES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: ANEXA CERTIFICADO CATASTRAL

De: Uriel Andrio Morales <Andrio59@outlook.com>
Enviado: jueves, 18 de febrero de 2021 9:30
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO No. 019-2016-0796

Buenos días,

Adjunto memorial y anexo para lo pertinente

Cordial saludo,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO S.A.S
Abogado Externo
Cra 13 A No.38-39 Ofc 203
Telf 3406135/ 2328269
Cel 310-8095950
andrio59@outlook.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2016-796(J.19).

Del avalúo allegado por el apoderado de la parte demandante visible a folios 268 y 269, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandada por el término legal, de conformidad con los lineamientos del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[11]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **22** fijado hoy **15 de marzo de 2021**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

11 El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

Fls 15/03/21 1344

1f.

AK 252

Señor
JUEZ TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A. MULTIBANCA COLPATRIA S.A. –v.s– MARTHA PATRICIA BARRERA Y OTRA No. 019-2016-0796 (JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.)

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al Despacho de la manera más respetuosa resolver el memorial radicado en forma virtual el 18 de Febrero de 2021, por medio del cual se presentó el avaluó catastral.

Lo anterior teniendo en cuenta que en auto del 24 de febrero de 2021 se pone en conocimiento certificación catastral del inmueble objeto de la garantía, pero en aras de la economía procesal se dio cumplimiento con los requisitos exigidos para continuar con lo pertinente con el avaluó catastral.

Cordialmente

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No. 70.994 del C. S. de la J
E-MAIL:andrio59@outlook.com

OF.EJECUCION CIVIL CT

00004 12-MAR-'21 13:33

00004 12-MAR-'21 13:33

Señor
JUEZ TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A. MULTIBANCA COLPATRIA S.A. –v.s– MARTHA PATRICIA BARRERA Y OTRA No. 019-2016-0796 (JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.)

URILE ANDRIO MORALES LOZANO, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente acudo a su despacho para solicitarle se sirva ordenar y señalar fecha de remate del inmueble objeto de la demanda.

Lo anterior debido a que el bien se encuentra embargado, secuestrado y avaluado; se encuentra en firme.

Sustento mi petición en el artículo 448 del Código General del Proceso.

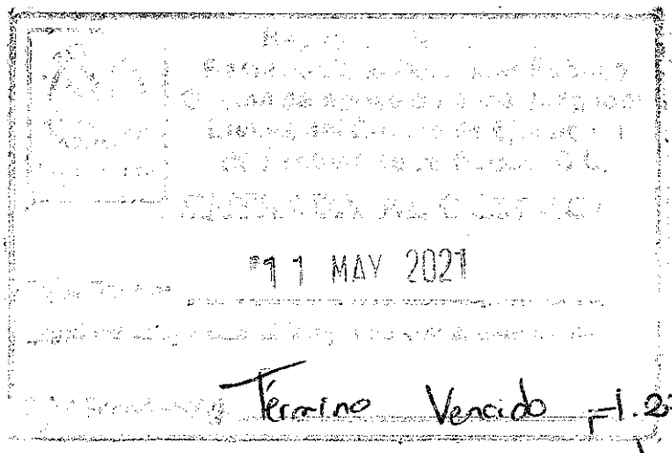
Cordialmente,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura
E-MAIL: andrio59@outlook.com

OF.EJECUCION CIVIL CT

01755 6-MAY-'21 9:27

01755 6-MAY-'21 9:27



Término Vencido f. 1.271

Cl. Fecha remate

274

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2016-796(J.19).

Como quiera que el avalúo visible a folios 268 al 269 del expediente, no fue susceptible de observaciones, el Juzgado dispone tenerlo en cuenta, para todos los efectos legales a que haya lugar.

De otra parte, en atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, se señala la hora de las **once (11:00) de la mañana**, del día **diecisiete (17)**, del mes de **junio** del año **2021**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20249264** legalmente embargado (fls.57 al 59), secuestrado (fl.224 al 225) y avaluado (fls.268 al 269).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo dado al bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta, que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Ínstese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibídem*.

Adviértase que quien se encuentre interesado en participar en la almoneda, podrá solicitar turno para la revisión del expediente, a los siguientes correos institucionales: audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y/o coocserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se les indicará por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

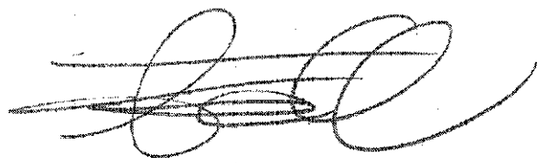
Por último, se le hace saber a las partes, apoderados, y terceros interesados, que deben inexorablemente cumplir con el **protocolo de bioseguridad** de acceso a las sedes judiciales, para la prevención del contagio del **Covid 19**, así:

1. **Uso permanente de tapabocas para todos los usuarios que ingresen, desde la entrada al Edificio hasta el retiro del mismo.**
2. **No se permitirá el acceso a la dependencia, de ninguna persona que presente afecciones respiratorias y/o fiebre. Para este fin, en la puerta de ingreso al Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada**

de utilizar un termómetro láser o digital para la toma de temperatura; debiéndose reportar adicionalmente, por parte del usuario a la entrada, su estado actual de salud.

3. **Para el ingreso y al interior de la sede judicial, se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros, entre las personas, y se debe evitar el contacto directo, incluso para saludar, garantizándose así que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias.**
4. **A fin de controlar los aforos, NO se permite el ingreso de acompañantes a la diligencia de remate.**

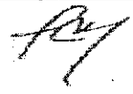
NOTIFÍQUESE,



ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[1]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **40** fijado hoy **14 de mayo de 2021.** a las 08:00 AM



LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

1 El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias No. 3

ACTA DILIGENCIA DE REMATE	
Radicado No.	110013103-019-2016-00796-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 17/06/2021
Demandante:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandadas:	MARTHA PATRICIA BARRERA Y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ
Hora de Inicio:	11:00 A.M.
Hora de Terminación:	11:15 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si aporta escrito / No. de Folios**
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021) (fl. 274), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, el despacho haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, evidencia que no se puede llevar a cabo la subasta, toda vez que no se aportaron las publicaciones, junto con el certificado de tradición del inmueble objeto de remate, conforme el artículo 450 del Código General del Proceso. Así, el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, conforme a lo expuesto a la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210524897343242117 **Nro Matrícula: 50N-20249264**

Pagina 1 TURNO: 2021-266904

Impreso el 24 de Mayo de 2021 a las 04:55:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-01-1996 RADICACIÓN: 1996-3775 CON: ESCRITURA DE: 23-01-1996
CODIGO CATASTRAL: **AAA0126ZHOM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210524897343242117 **Nro Matrícula: 50N-20249264**

Impreso el 24 de Mayo de 2021 a las 04:55:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PRO-OFFSET EDITORIAL LTDA. **NIT# 8600783365X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-12-2014 Radicación: 2014-91902

Doc: ESCRITURA 8797 del 19-12-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $400,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRO-OFFSET EDITORIAL LTDA. **NIT# 8600783365**

A: BARRERA SUAREZ DIANA CAROLINA **CC# 52987229 X**

A: BARRERA SUAREZ MARTHA PATRICIA **CC# 52147890 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-12-2014 Radicación: 2014-91902

Doc: ESCRITURA 8797 del 19-12-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA SUAREZ DIANA CAROLINA CC# 52987229 X

DE: BARRERA SUAREZ MARTHA PATRICIA CC# 52147890 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. " BBVA COLOMBIA" **NIT# 8600345941**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-02-2017 Radicación: 2017-7490

Doc: OFICIO 249 del 26-01-2017 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2016-796

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. " BBVA COLOMBIA" **NIT# 8600345941**

A: BARRERA (SIC) MARTHA PATRICIA **X CC.52147890**

A: BARRERA SUAREZ DIANA CAROLINA **CC# 52987229 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210524897343242117 **Nro Matrícula: 50N-20249264**

Impreso el 24 de Mayo de 2021 a las 04:55:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-266904 **FECHA: 24-05-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191018516524550008 **Nro Matrícula: 50N-20249264**

Impreso el 18 de Octubre de 2019 a las 11:57:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-01-1996 RADICACIÓN: 1996-3775 CON: ESCRITURA DE: 23-01-1996
CODIGO CATASTRAL: **AAA0126ZHOM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191018516524550008 **Nro Matrícula: 50N-20249264**

Impreso el 18 de Octubre de 2019 a las 11:57:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BARRERA SUAREZ MARTHA PATRICIA **CC# 52147890 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-12-2014 Radicación: 2014-91902

Doc: ESCRITURA 8797 del 19-12-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA SUAREZ DIANA CAROLINA CC# 52987229 X

DE: BARRERA SUAREZ MARTHA PATRICIA CC# 52147890 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-02-2017 Radicación: 2017-7490

Doc: OFICIO 249 del 26-01-2017 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2016-796

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: BARRERA (SIC) MARTHA PATRICIA **X CC.52147890**

A: BARRERA SUAREZ DIANA CAROLINA **CC# 52987229 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La autenticidad de este documento puede ser verificada

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191018516524550008 **Nro Matrícula: 50N-20249264**

Impreso el 18 de Octubre de 2019 a las 11:57:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =

Rem.

Señor
JUEZ TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A. MULTIBANCA COLPATRIA S.A. –v.s– MARTHA PATRICIA BARRERA Y OTRA No. 019-2016-0796 (JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.)

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar se ordene a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C., zona norte con el fin de que proceda a corregir la anotación número 4 y 5 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20249264, ya que aparece en el certificado de libertad de fecha 24 de mayo de 2021 el embargo registrado a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BVVA COLOMBIA,al igual que la hipoteca cuando en realidad la hipoteca y la medida cautelar de embargo que se decretó mediante el oficio número 249 del 26 de enero de 2017 se ordenó como parte demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRA S.A., tal como se puede constatar en las diferentes actuaciones y en el caso concreto al momento de ordenar el secuestro del inmueble objeto de la demanda, donde se refleja claramente que el embargo se inscribió de conformidad a las partes que intervienen en el proceso.

Se aportan los folios de matrículas inmobiliarias.

Del Señor Juez, Atentamente

NMT 4F
OF.EJECUCION CIVIL CT

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura
E-MAIL: andrio59@outlook.com

02647 9-JUN-'21 12:22

02647 9-JUN-'21 12:22

280

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2016-796(J.19).

Acorde con lo solicitado en el escrito que antecede, por secretaría ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, a fin de deprecarle que, en el menor tiempo posible, se sirva aclarar al Despacho, la razón por la cual, la información registrada en las anotaciones Nos. 4 y 5, inmersas en el folio de matrícula inmobiliaria del predio **No. 50N-20249264,** en cuanto al nombre del acreedor hipotecario y al ejecutante en el asunto del epígrafe, no corresponde a la inicialmente consignada en el mismo. ***Tramítese la misiva en debida forma, adjuntando copia de los folios 52, 55 al 59, 276 y 277.***

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[33]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 57 fijado hoy **9 de julio de 2021,** a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

33 El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 15 DE JULIO DE 2021

OFICIO N° OCCES21-AM01898

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ
ZONA NORTE
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016-00796 (JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1 contra MARTHA PATRICIA BARRERA C.C. 52.147.890 y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ C.C. 52.987.229.

De acuerdo a lo ordenado en auto de fecha 08 de julio de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles, a fin de deprecarles que, en el menor tiempo posible, se sirvan aclarar al Despacho, la razón por la cual, la información registrada en las anotaciones Nos. 4 y 5, inmersas en el folio de matrícula inmobiliaria del predio **No. 50N-20249264,** en cuanto al nombre del acreedor hipotecario y al ejecutado en el asunto del epígrafe, no corresponde a la inicialmente consignada en el mismo.

Para mayor ilustración, se adjunta copias de los folios 52, 55 al 59, 276 y 277.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

16 de 2021
ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

Elaboro: Andrés Martha

282

Señor
JUEZ TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A. MULTIBANCA COLPATRIA S.A. –v.s– MARTHA PATRICIA BARRERA Y OTRA No. 019-2016-0796 (JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.)

URILE ANDRIO MORALES LOZANO, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente acudo a su despacho para solicitarle se sirva ordenar y señalar fecha de remate del inmueble objeto de la demanda.

Lo anterior debido a que el bien se encuentra embargado, secuestrado y avaluado; se encuentra en firme.

Sustento mi petición en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta que la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C., zona norte procedió a corregir las anotaciones números 4 y 5 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20249264 y para su verificación remito el certificado de tradición y libertad

Cordialmente,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura
E-MAIL: andrio59@outlook.com

NmT 2f.
OF.EJECUCION CIVIL CT

81474 23-JUL-'21 10:19
81474 23-JUL-'21 10:19

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210715822645220104 **Nro Matrícula: 50N-20249264**

Pagina 1 TURNO: 2021-361797

Impreso el 15 de Julio de 2021 a las 10:19:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-01-1996 RADICACIÓN: 1996-3775 CON: ESCRITURA DE: 23-01-1996
CODIGO CATASTRAL: **AAA0126ZHOM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210715822645220104 **Nro Matrícula: 50N-20249264**

Impreso el 15 de Julio de 2021 a las 10:19:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PRO-OFFSET EDITORIAL LTDA. **NIT# 8600783365X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-12-2014 Radicación: 2014-91902

Doc: ESCRITURA 8797 del 19-12-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $400,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRO-OFFSET EDITORIAL LTDA. **NIT# 8600783365**

A: BARRERA SUAREZ DIANA CAROLINA **CC# 52987229 X**

A: BARRERA SUAREZ MARTHA PATRICIA **CC# 52147890 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-12-2014 Radicación: 2014-91902

Doc: ESCRITURA 8797 del 19-12-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA SUAREZ DIANA CAROLINA CC# 52987229 X

DE: BARRERA SUAREZ MARTHA PATRICIA CC# 52147890 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-02-2017 Radicación: 2017-7490

Doc: OFICIO 249 del 26-01-2017 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2016-796

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: BARRERA (SIC) MARTHA PATRICIA **X CC.52147890**

A: BARRERA SUAREZ DIANA CAROLINA **CC# 52987229 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210715822645220104 **Nro Matrícula: 50N-20249264**

Impreso el 15 de Julio de 2021 a las 10:19:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-361797 **FECHA: 15-07-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

República de Colombia,
Rama Judicial del Poder Público
Sala de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
17 AGO. 2021
Fecha Reparto

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2016-796 (J. 19 C. Cto).

En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, esta Agencia Judicial siguiendo el rigorismo del **artículo 448 del C. G. del P.**, en consonancia con lo señalado en el **artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632**, en los **artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020,** y en la Circular **DESAJBOC-82,** dispone:

Señalase la hora de las **tres y treinta (03:30) de la tarde**, del día **veinte (20)**, del mes de **octubre** del año **2021**, para llevar a cabo la **subasta virtual**, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.50N-20249264**, legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo dado al bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad. **Consulte la información aquí.**

Ínstese al extremo interesado, para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de la almoneda, de conformidad con lo establecido en el **artículo 450** *ibídem*, incluyendo la información que aquí se establece, sobre la forma y/o trámite de la audiencia.

Para efectos de llevar a cabo el **remate virtual** antes programado, deberá tomarse consideración las siguientes instrucciones:

1. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, a los correos institucionales **gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** y/o **j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó.

2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página **www.ramajudicial.gov.co** en el micrositio del Despacho – Remates 2021.

3. A fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del **artículo 452 del C. G. del P.**, se insta a los interesados en participar en la subasta, para que presenten, su oferta siguiendo paso a paso, las directrices contenidas en el protocolo, que se encuentra publicado en el micrositio del Despacho – Remates 2021. **Consulte la información aquí.**

4. La oferta en mención, deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico **audienciasj03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** conforme a lo preceptuado en los **artículos 451** y **452** *ejusdem.*

5. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, **puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?",** que encontrará en el siguiente link: **Protección y Postulación Virtual.**

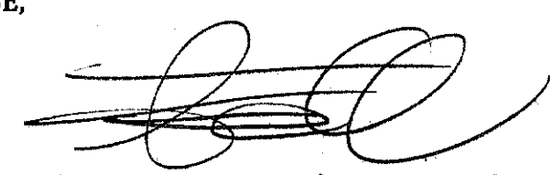
6. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda, podrá de un lado, consultar las piezas procesales pertinentes, que encontrara en el micrositio del Juzgado / remates; o en su defecto, asistir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física de la integridad expediente, **sin necesidad de asignación de cita,** de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley. **Consultar aquí información.**

7. Los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. **En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.**

8. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que **no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente** a las instalaciones donde se ubican los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el **trámite es virtual.**

9. Por último, téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación "**Microsoft Teams**", por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

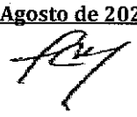
NOTIFÍQUESE,



ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[1]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 71 fijado hoy **20 de Agosto de 2021,** a las 08:00 AM



LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

1 El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.